

2

**SEÑOR  
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS (REPARTO)  
E. S. D.**

---

**REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**

---

**ANGELA MARIA DUQUE RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.381 C.S.J, obrando como endosataria en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio de **BANCOLOMBIA S.A.**, con nit **890.903.938-8** establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, \_según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunto, respetuosamente le manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA** contra **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA Y ASDRUBAL HERNAN POLANCO MARTINEZ** identificados con las cédulas de Ciudadanía número 4388998u<sup>VQ</sup> 10774382 actuales propietarios del bien inmueble, objeto de garantía hipotecaria y con domicilio en Medellín.

### **HECHOS**

**PRIMERO.** Los señores TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA Y ASDRUBAL HERNAN POLANCO MARTINEZ , suscribieron y aceptaron a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** el día 22 de Octubre de 2014, el pagare número '1651 320286066 por un valor de 41414.734.0557 UNIR los cuales equivalen a \$24.589.080.00

**SEGUNDO** . **PAGOS PARCIALES.** Expresamente se declara que los señores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando los siguientes saldos:

En la obligación contenida en el pagare No.1651 320286066 existe un saldo por la cantidad de 110.586.8998 UVR lo cual equivale a la suma de **JEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MIL SEIS PESOS**, Este saldo es exigible desde el día 23 de Junio de 2017 fecha en que se realizó la última liquidación del crédito que se anexa, obligación adeudada a BanciDlombia S.A.,

**TERCERO.** INTERESES DE PLAZO: En el punto DECIMO SEGUNDO del papare anexo, los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidaron sobre el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. Por concepto de intereses de plazo el deudor debe el valor de **UN MILLON CIENTO NOVENTA CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.194.470.94)**, adeudados al 23 de junio de 2017, fecha de la liquidación del crédito.

**CUARTO.** INTERESES DE MORA. De acuerdo a las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria:

**QUINTO.** ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:

A) En el punto SEXTO del papare, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento por parte de los deudores de alguna de las obligaciones y a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pago encontrándose en mora desde el día 22 de Enero de 2017.

A su vez la Ley 546 de 1999 en su artículo 19, señala que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**SEXTO GARANTIA HIPOTECARIA** La señora MISA' DEL CARMEN LUNA PASTRANA, constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como consta en la Escritura Pública Número 4.146 del 19 de Julio de 2014, de la Notaria 25 de Medellín, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Numero 020— 23137 de la oficina de Registro e instrumentos Públicos de Rionegro, inmueble debidamente identificado en la dicha Escritura de hipoteca y la cual se anexa con el escrito de demanda. Ubicado en la CARRERA 95 A NUMERO 70 GB- 120. MATRICULA

14-i Cnt.31-174  
U i M U V Q t 4 .

**SEPTIMO** los deudores se encuentran en mora de cancelar el Capital y los Intereses de las mencionadas obligaciones.

**OCTAVO** Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, que consta en documentos, los cuales prestan mérito ejecutivo, en los

términos del art. 422 del Código General del proceso, art. 709 del estatuto mercantil y arts. 11 y 12 de la ley 446 de 1998

### PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representada BANCOLOMBIA S.A. y en contra de TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, del inmueble objeto de Garantía Hipotecaria, por los siguientes conceptos:

PRIMERA. CAPITAL. Que conforme al hecho 2o. y [3o. se](#) libre mandamiento de pago en la siguiente forma:

Por la suma de: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MIL SEIS PESOS, Este saldo es exigible desde el día 23 de Junio de 2017

SEGUNDA. INTERESES. Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses, así:

A) Que se pague a mi representada, *LOS INTERESES DEL PLAZO*, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 9.00% anual causados y no pagados, los cuales equivalen a la fecha a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.194.470.94), adeudados al 23 de Junio de 2017, fecha de la liquidación del crédito, fecha de la liquidación <sup>rif</sup> crédito.

B) *INTERES DE MORA:*

Que se pague a mi representada LOS intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago, a razón de una tasa de mora equivalente a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

TERCERA. Si el demandado se abstuviera de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y aludado en el hecho 6 de esta demanda, con el fin de que con el producto de la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada las citadas obligaciones.

**CUARTA:** Que se condene a fa demandada al pago de las costas del proceso

### **EMBARGO Y SECUESTRO**

Le solicito señor Juez se sirva decretare! embargo y secuestro de los bienes hipotecados. Por consiguiente sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zona Norte con si fin de que inscriba jos embargos decretados en este proceso; así como también comisionar al señor Inspector correspondiente del lugar del bien para la practica *de* la diligencia de secuestro.

### **PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas acompañe los siguientes documentos:

- Título Valor pagare No 1651 320286066
- Liquidación efectuada al 23 de Junio de 2017.
- Copia que Presta Mérito Ejecutivo a favor de Bancolombia de la Escritura 4146 del 19 de julio de 2014.
- Folio de Matricula inmobiliaria del inmueble objeto de hipoteca.
- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia de AECSA,

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de ubicación del bien objeto de garantía hipotecaria y por ser este proceso de l'Anima cuantía por ser la suma de de conformidad con el artículo 18 del C. G. del P

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 83, 84 89, 244, 422, 468, siguientes dei Código general dei proceso, artículo 80 Decreto 960 de 1970.  
En especial artículo 468 del Código general del proceso.

### **PROCEDIMIENTO**

El proceso se tramitara con fundamento en el capítulo 1 Titulo Único sección Segunda del Código general del Proceso adiculo 422 y siguientes, EN ESPECIAL EL CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 468 DEL CGP.

**ANEXOS**

- Copias para los traslados y archivo medio magnético

**AUTORIZACION**

Solicito que se AUTORICE a la abogada MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43730529 de Envigado, portador de la Tarjeta Profesional No. **97367 del C. S de la J**, para revisar el expediente, retirar la demanda, sacar copias, retirar los oficios de embargo, desembargo, despachos comisorios para diligencia de secuestro, desgloses y expedientes cuando fuere necesario.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** Carrera 43 A # 1 A SUR 143 Torre NORTE LOCAL 105 SANTILLANA fv1EDELLIN  
[ADPOSAD@BANCOLOMBIA.COM](mailto:ADPOSAD@BANCOLOMBIA.COM).00

**DEMANDADOS:**

**1. TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**  
**CALLE 10 NUMERO 32 115 LT 109 (MEDELLIN)**  
[BIBI-RIVERA74530HOTMAIL.COM](mailto:BIBI-RIVERA74530HOTMAIL.COM)

**APODERADO:** CARRERA 49 # 52-170 OFICINA 1003 Edificio Los Cambulos, Medellín Teléfono 4441740. Dirección de correo electrónico : quein iloi [galsas.com](http://galsas.com)

D( Usted, ~~señor~~ \_InfAz /

A M - .

y. AL • UE RAMIR Z

Ant

|   |
|---|
| <p>OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN</p> <p>recibió:</p> <p><i>Nicolás Vojna</i></p> <p>11 JUL 2017</p> <p>Folio: <u>125</u></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p> |
|---|

*W7and*



# idepública bd Tatrumbitt



SARA

~~ESTRUCURADO~~

NUEVE '19(9) \_\_\_\_\_

~~TEMPORAL~~

7  
REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y

OTORGANTE:

A FAVOR DE:

CLASE DE ACTO:

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL BANCOLOMBIA S. A.

ANG-MART5INC-APIE, ASTRITH ID5NE LOPEZ(M7ICA LUCIA CÁRDENAS CANO,

ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA frfAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

- En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquía, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año. dos mil dieciséis (2016)(ente el Despactio de la Notaría Qance (15) vdel Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó lá escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----

**PRIMERO:** Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**: mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.:** Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado ccin domiciliado en Medellín „-'

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

29-11-2016 República de Colombia

ig mbia



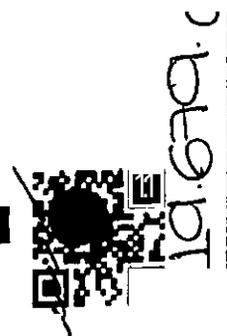
NOTARIA 15  
Círculo de Medellín  
E.S. ANP/ADO

Ca226668849

fr



Antioquia constituida mediante, Acta de, Organización del 19 de Septiembre de 1944, probada por la Supdintendencia Bancaria. el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través dp escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada .en la Notaría Primera del Círculo de Medellín —Antioquia -; circunstancias que ácreaita gen certificación expedida 'por la Superintendencia Financiera de olomb(a, la



cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el, PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016** (de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, Mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **4.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga.

**TERCERO:** Por lo anteriormente REVO - ÁDO en todas sus partes el poder especial-conferido mediante el presente antes mencionada.

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **MAURÍO-10 BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien fungió como VICEPRESIDENTE, ( DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo:

**PRIMERO:** -Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A** Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín — Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 19 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín — Antioquia-c. Acredita la Representación/ , Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



# le públita 1u Tutunthitt



para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere' PODER ESPECIAL a ANGELICA MARIA HINCAPIE, mayor de edad, vecina ie la

ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 éxpedida en Itagui, a ASTRITH IBONE LOPEZ, Mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 éXpedida en Medellín, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada coi) la ' cédula de ciudadanía número 43.709.425 xpedida en Amága, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, mayor dé edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940, expedida en Medellín, .ANDREA MONTOYA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.925.157 \*expedida éri, Bello y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., efectúen los siguientes actos actuando de forma individual cada uno de ellos con base en las autorizaciones conferidas por la ley y' las públitas banco.:

- 1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., **como ENDOSANTE EN PROCURACION O A COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicipl o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante



República de Colombia

zU

3560011091-9t1s0t



81.912999Z/eD





adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A.,-las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso ando friere del caso. ----presente contrato esfará vigenfe mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número/ 32.352.945/expedida en Itágúí, a **ASTRITH IBONE LOPÉZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, idéntificada don la cédula dé ciudadanía número **43,,200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, Mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada corla cédula de ciudadanía número,43:709.425texpédida en Amaga, **ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, majtór de pdad, veCino de la ciudad de Medellín, identificado con irla:Cédulw,,d&diudadariía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA :MONTROYA 'ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identifidida cón la Cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedidák en: Bello ;y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecii4deilá,ciudad\_dé Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.53i'319 "expedida, err Medellín': con BANCOLOMBIA S. A., a hasta su revocatona y, no podrá ser delegadcy, — **PARÁGRAFO**: Este poder conllavalt' facultád firmartádiarkisractos; documentos, escrituras, entre otros, que sean neCesarios para el cabal cumplimiento del mandato cónferido. ---

**APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO**: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$104.600.00 -a-g-H-1 Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. —  
IVA : \$19.728.00 \_\_\_\_\_

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336.



# República de Colombia



Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335. \_\_\_\_\_

ESCRITURA NUMERO 19.679 DEL VEINTIOCHO (28) / \_\_\_\_\_

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS (2016)**  
OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN. - \_\_\_\_\_

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00 veintiocho \_\_\_\_\_

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00 \_\_\_\_\_

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334

/ Aa039037335 / Aa039037336

  
**MAURICIO BOTERO WOLIF**

**C.C.# 7.788.617**

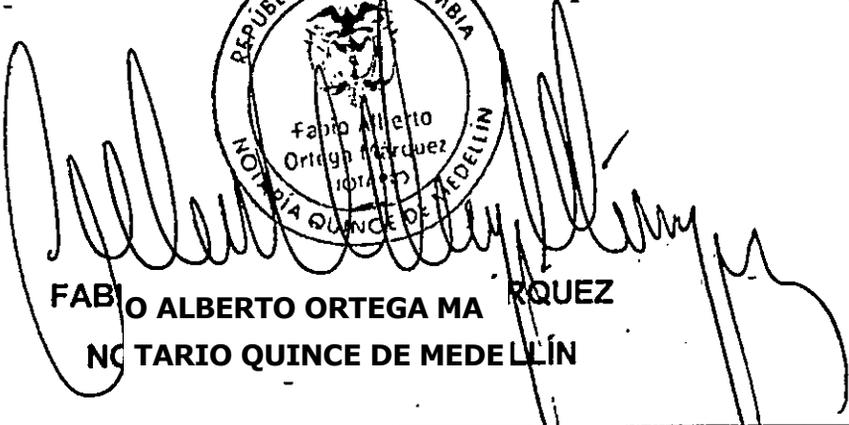
T.

It

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



  
**FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**  
**NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial

Escritura No. 19.679

31/03/2017

10541433UN6956EII

022666666666

LY911999Z10



ESPACIO EN BLANCO



Cariado Generado con el Pki No: 0033753450313431 \*

Crillado Generado con si Pin No: 8033753450393431

Orna& din a ante 2011\* 130120  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
// HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

carnes 27 da dar Lis 2101 lea 150120  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL de LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

repagenteja legal del Barco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los  
operaranes caso deben set previamente autorizada por Sarta Dinar o por le AurnderGeneral de  
Martas, todos Ice acta o contratos 00mpr.ddo. dorso del objeto oral o qiii4in carácter  
«remeras papirstorb, locelorb O Complementario pare la réalzacKan a a fina queal Banco. y  
11:neZ se relacionen erectamente con la rancia y el luncionernlento del mema. g pueden  
acuerda panda o normar "caneew Weide", adroinletrellväs o corlando» in  
Banco tenga Leeräs o daba havank, • histaner todos be nana que sean prireantim corma  
ara de las «dones o manos que Jarana; ayer obllgacionin o nadita": a' o ~dr  
bienes - construir aporrea judiar o extrajuldeleu delegarles forres, rara  
Mandatos y sal ejecutar los demás terne que eupuren el cumplimiento del  
objeto eraf del Elénco. En caso de le 1-el del Preekfente y loe  
Vicapresidentes, tendrán le reparación leal gel Bancq os rn ~ Mirla en el  
«den de su dragan, con excepción del croa calma  
• Juria. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro deis nativa (plana)/ s: y pera  
árase los de BANCODIOMMA tendrán le calidad de mprestanta lerrá on anco. Los demás  
que le Ana Directiva desiere pera el electo, tirar le repte  
be ~loa y timba que le atan ante lee errares rainistrativas. Item mata parat7/4"

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO                         |
|---|----------------|-------------------------------|
| Diana Calina Canana Velence   | CC-43561923    | Ftegraseriont Legal Judicial  |
| Nancy Hoya Mirabel  | CC-43751605    | Representante Legal Jaló,     |
| Claudia Cera greco Tablees Feche de tildo del cargo: 01/12/2005   | CC-52040173    | Representante LegalJurldel    |
| Merla Fertunde Durán Cardona  | CC-868627      | Representante Lirgal Jurel    |
| Meurich Varo Moreno   | CC-71701056    | Recamare Legal Judicial       |
| Gema Monroy Marca   | CC-79042821    | Repararte LeplJurldal         |
| Joequin Maurko Aguijo, Ordóñez  | CC-79236212    | 5Representante Legal Jual     |
| Ana Calina %medra Atts  | CC-51772048    | 2 Representante Legal Jurel   |
| Beatriz Agustín Hurtado Gil   | CC-98555096    | Room: girante Leal Juddel     |
| Jorge Alberto Pecari Sara   | CC-74593       | Reparara Legal Jalca          |
| Néstor Renna PrónPinzón   | neswea         | Representante Legal Jugara    |
| Beatriz Lude Berrio Calle   | CC-42579100    | Representante Legal Judicial  |
| Caroli  | CC-52350910    | Representante Legal Judicial  |
| «ganta Mana Pava Val...s Feche de N del cargo: coro: 1  | CC-22481701    | Representante Legal Judicial  |
| Si- alares apeo -   | CC-8183100     | Representante Legal Judicial  |
| Jean Catias Cena arana; Feche de Sra al cargo: 24/03/2010 Sentra Pelada Ohate Diaz + F.C. delnicb del cargo: 18/05/2010 Juan áalmto                         | CC-72276909    | Represe rgante Legal Judicial |
| HI/nutro= Arboleda Feche de inido del amo: 23/02/2011 Diana Melare larrera Maria Feche de nido del cera: 07/04/2011 Alejandro fimo Martina                  | CC-71763163    | Representante Legal Jurel     |
| Feche da inkb del cargo: 07/64/2011 Juan Camba Gano Varela Feche de hido del cago: 23/080011 Gonzalo Mea 1.ºesquaz Mana Feche de iralido det ergo: 19/0/011 | CC-44007268    | Representante Legal Judicial  |
|   |                | Representarar Leal Judicial   |
|   |                | Rreantante Leo Judicial       |
|   |                | Representante Legal Judicial  |

Notario Alberto R. Z. 2 R. M. 14.14. 04 "WV... BOY RE SUR... NOTARIA...

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                  |
|--|----------------|--|
| Juan Carlos Mcra Uribe   | CC-70593173    | Praia •                                |
|  | CC-71768617    | Vidapreabr de Setykdoe Administrrela • |
|  | CC-19490041    | Viceprildente Fiara •                  |
|  | CC-71739276    | rkeradente a Mega "                    |
| Nora 29 Medellín)  | CC-30417151    | vicepresidante Jurkico mbr591/1,9 lisa |
|  | CC-32152355    | Secretro General                       |
|  |                | Representante Legal Judicial           |
| Financiera, g de le rema jurisdiccional del poder palto (Esprigya Pala 18313 de 25 |                | Reprimante Legal Judicial de 1931      |
| Que figuren portlonadae y en consecuencia, rigan le reprimentación bata ja         | CC-52076450    | Representar Legal' Judial'             |
| José Humberto Mosta Miran Feche de Veb del cargo: 06/06/2012                       | CC-52076450    | Representan« Legal Arial               |
| Rodrigo Pato Urbe  | CC-52145340    | Representar/ LegalJurel                |
| Ricardo rural/osa Rdas   | CC-52217530    | Representante Legal Judicial           |

- Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009 Angela Mana buque Reata red, de tildo del crac 06/07/2003 Ceta Garzón Fernández  
Fecha de inicio del cargo: 26/03/05
- 1 • Mata Adelebe Posada Posada  
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005
- Ingrid Reine Bravo  
Fecha de inicio al cargo: 15/09/005  
Carmen Helena Fres Gutiérrez Fecha de Inicio del cara: 15/09/0005

CC-94052643

CC-94541512

CC-

María Fibra Mas Gravan  
Fecha do inicio del cargo:

29/0900M

C.11.7110.4.41 0-100.

Cuenta Ser: 717111 ir az - l nal al

%be 3 de ll

"0/11.1114111;;14.

www.superfinanciera.gov.co  
ac 011 154.2 00 -IN 01

F1.4 ele ll

lt) ciprio







112402 'iguala; 44-3..nual '1 '7,1:3.1,12 em:t.; '4 e.c %mg 37 \$1.7% 4.; ',1,112\$\$CtiaLdffilfi pela

**twurrin a<sup>3</sup>/41 nallqtrutalf**

k

Certificado Generado con el Pln No: 8033763450393431

Certificado Generado con el PM No: 8033783450393431

cuenta ene de ddmrtre de 2015 • lea lea=  
ESTE CERTIFICA DO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
/ HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

amenes el 77 de tklerobr\* de 2016a 15142.0\_  
• ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL Dg LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTRCACION   | CARGO  |
|---|----------------|--|
| Miela Mala Ferrer Escobar<br>Fecha de Inicio del daga: 23/05/2016   | CC -42875041   | "Gerente de Zona<br>28. Enrejes y<br>Gobierno -foque'<br>Gerente de Zona |
| Andrés Pwo Mese<br>Fecha de hielo del cavo: 18/01/2013              | CC -98545111.  |  |
| Jigra Andrés Sosas Romero<br>Fecha de Inicb del cano 22/12/2010     | CC -798E8115   | Gerente de<br>Empresarial ..   |
| Hernán Alano Abate Alias<br>Fecha de Web del cargo: 24/11/2011      | CC - 71723947; | liicepresbyk   |
| Addana Isaac* Croes<br>Fecha de Nolo del cno: 2542/2010             | CC - 51711788  |  |
| Juan Cenos Sanar ACOSte<br>Facha de iriolo del cargo: 09/07/2013    | CC -70566109,  | Gerentade<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                               |
| May LUZ Pérez López<br>Fecha do inicio del cargo: 04/07/2013        |                | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
| Diana Mana López Rurla •<br>Fecha de Inicio del cargo:114/07/21L 3  | CC - 4315,14   | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
| Álbeho León G111063 Echeverri<br>Fecha de hicb del ceno: 24E13/2010 | CG: 70124901   | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
| Obtener Sayona Ortr<br>Fecha de inicio del cargo: C6/07/2016        | CC - 88143750  | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
| • j0en Fernando Graález<br>Atan%                                    | CC -16758377   | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
| Julián Gomez Herrete<br>Fecha de inicio del cargo: 24/012010        | CC -18592804   | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
| Sabina -e Hay Guaba<br>Fecha de Inicio del cargo: 24/03/2010        | CC -42876560   | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |
|   | Phlns ite11    | Gerente de<br>de "009IDD 000TR 0411/8% 20/0                              |

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN    | CARGO   |
|--|-------------------|---|
| Germán Antall, Lellon<br>Fecha de inicio del cargo:                      | CC - 19274211     | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región s,y<br>Bogotá Zona 10 Metroplol twia  |
|  |                   | (Sh perjuicio de lo ntepiato<br>en el artículo 184 del .Cotnerela el die 26 dé<br>septiembre de 2011 se aceptó la n'lunda al cono de Gerente de Zona<br>Bática de Personas y frotos Refilón Bogotá Zona 10 Metropolitana, iloor<br>alón raficeaa con e4 ntinere P2016003695 .000. Lo anterka . de<br>conformidad con los efectos vátablecklos por la Sentencia C621 de julb<br>29 de 2003 de la |
|  |                   | Carallna Medina Brendo<br>echado inkSlo del cargo: 25/1/2010  |
|  | CC - 40348203;ic' |   |
|  |                   | Juan Joh" Bonilla Uncirlo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/36/2010  |
|  | CC - 76311633     |   |
|  |                   | Estebraarl Gaviria Vátquez  |
|  | CC                |   |
| Fecha de Inicie del cargo: 17/11/2016                                    |                   |   |
| JU911 Cé1103 Pulido Calim<br>Fecha da hiclo del carpo: 31/082010         | OG - 60420590     | Gerente de zona Banca<br>Enrolada, Bogotá Zona 2 •<br>Gerente Regional  |
| Luz Adiara Behorcitia Pelaez;<br>Fecha de Inicio del cargo: 21/07/204    | CC -42888665      | Vehlcubs Centro ,   |
| Martha onene Unirlas B<br>Fecha de inicié del cardo:11091112             | CC -52088089      | Representante Legal en Calidad<br>de Vicepreskiente   |
| Hemenda Gartner Esoller<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013         | CC -79148945      | Gerente Regional Vehleulos<br>60900 <sup>5</sup>  |
| Jaime Alberto Minas Guilárrrez Fecha de litio del cargo:<br>11/11/2016   |                   | Gerente Regional<br>Vehlatios Atábqula<br>Gerente Regional Verdeubs Sta   |
| Diana Mala Duque Hoyos<br>Fedi* deán& del ergo: 15/03/2012               |                   | Gerente de Zona BODCS de<br>Personas y Pymell Región<br>Bogotá 13 Occidente   |
| Snlá derAd Correa Diez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03E2012          | CC -60407282      | Vleepresidente de Sentidos<br>Corporativos  |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de kado del erogo: 07/07/2016        | CC - 43089274     | Gerente de Baba Personal y<br>Pyme Región Antioctute Zona 1<br>Centro   |
| Juan Carlos Jaramillo<br>Seidaniaga Fecha de Web del ceno:<br>31/10/2013 | CC • 71775243     | Gerente Zona Perlárice 130DCLI<br>Personas y pymes Reglan<br>Antioquia  |
|  | CC -71748583      | Gerente de Zona Befar de<br>Empresas Bogotá 3   |
|  | CC -94460823      | Vicepresidente Regional anoté<br>de la Banca de Empresal y<br>Gobierno  |
| Jaime Aborto Valáltwez Botero<br>Fecha de hado del cargo: 03/0842012     | CC -71597989      | Vicepresidente de Estrategia y •<br>Finanzas  |
|  | Inglna 16.1       |   |

Fábri Alberto Martínez  
 Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región s,y Bogotá Zona 10 Metroplol twia  
 VICE

4/ C



German Barbosa Diez  
Fecha de deis del caree. 20/12/2013

Moda Cilia Fiarán Tebeo  
Ficha da indo del cargo: 03/01/2014

Ciego Anlch Remirar Nordeste Field de idcb del ergo: 23/01/7014  
Faenando fintare Sedad Rivera  
tz,cl/ Fecha de Inicio del Carpo: 23/01/2014  
Olga Luda Meggido MuSoz  
Fecha de Ocio dr cargo: 27/03/2014

Aldeorro Madi Restrepo  
Fichado Indo del ergo: 10/04/2014

CW47 No.4-41 Sem& DF.  
Ceneenadon (Oh IN ea reo- \$402 e1 wrounberidoodesedze

\ 105 j:

• Meter Ramón Borrego  
Fecha de gado chal cargo:  
Caer Antonia Ahterh Siva .- CC -79613689 Fecha  
de Mido del cargo: 22/11/2012  
J- hin Catan  
Ffl de Indo del cargo: 01/11/2018  
llana Patricia basquea bfibe  
Fecha de Mido del -Poi: 07/01/2013  
Cedo\* Andrea Arallgo Baata  
Fecha de Inkla Sesgo: 14/01/2016  
Carlos Abad Cheadn Vera  
Fedi@ de id\* del cago: 10/05/2013  
&CM Beide Lacre/lege  
Fechada inkb del cargo: 31/10/2013  
Timbra Mamón Bolero  
de indo dr cargo: 31/10/2013  
Omar Moneo Tann  
Fecha de buido del ce'ni 04/10/2013  
Luz Merla Velásido Zapata  
Fecha de Mido del cargo: 24/08/2015  
Roberto Medio Berldolto  
Fecha de Inicio del cargo: 31/10/2013

Podre adán

Viapresidente de Servidos  
pera bs Catas  
Vicepresidenta de Modo.  
do Pago  
Vicepnoeklenie,Surl  
Gerente de Zona Sine y Sabana  
Región Cardas  
Vloapredente de Bond  
•Empresas y Gobierno -Me  
Gerente de Zona Personal  
y Panre Zona  
Gemida/nimio - Frie 1  
Gerente de Zeta Ponme\* y  
Pymes Zona Bogad y Sabana  
Vice,reeklenta de danta de  
Personas y Pyme Colombia  
Gerrie de Zona Pelonas y  
Pymes Zona Ohmio Berta  
y Sabana

8,144

Fecha  
Mido del cargo: 04/12/2013  
Calo.HoraFlorez Castabo .47 CC -9763188  
Fiel. de inda del cargo: 24/12/2014  
LJM arado Arletribal Lora Ci  
Fecha de Inicia dei ergo: 26/12/2013  
Caneo Cervera -hoy  
Fedst de litio del cargó: 11/11/2014  
CC - 16E127908  
CC -14896451  
CC -79-489963  
CC - 397851343  
CC - 80540293  
CC -9E557727  
CC -42316357  
CC -71765131

Nora II & II

@ I I M I L U D I D A

Cae Y NO. 1-4' Bogot10.0.  
Cernaodon 071)j \$40201- 114  
el el enneedleandareame

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generarle .127 de timbre de 2010 e In 15-0420  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL de LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN       | CARGO   |
|--|----------------------|---|
| Ana Mercedes Velez Villalobos<br>Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014   | CC - 45452021        | Gerente de Zona<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Caribe   |
| Santiago Bernal Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014           | CC - 94451259        | Vicepresidente Regional<br>Gerente Región Sur                   |
| Ricardo Cantor Reyes<br>Fecha de Inicio del cargo: 24/12/2014            | CC - 795804043       |   |
| Elector Fatigo Rojas Guzmán<br>Fecha de Inicio del cargo: 08/01/2015     | CC - 16677638        |   |
| Marta Adelayda Calle Correa<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015     | -42895303            | Pymáis urídinde Personas  |
| Luis Marido Mesa Mejía<br>fecha de inicio del cargo: 11/08/2015          | 71582142             | Gerente Zona<br>eZonafidoring                                   |
| Sergio Pelaez Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015         | 71786298             | Vicepresidente Regional<br>de la Sanea Más                      |
| Mañana Antonletá Restrepo Hurtado<br>Fecha de IPS del cargo: 13/108/2015 | 428885147            | Gerente Zona Norte<br>Personas y Pymes Antioquia                |
| Astrid Elena Yaptes Cuartee<br>Fecha de Inicio del cargo: 30/09/2015     | 42867723             | Vicepresidente Banca da<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia |
| Sandra González Saevedra<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015        | te - 31912525        | Vicepresidente Regional de<br>Personas y Pymes Región Sur       |
| Luis Carlos Amaya López<br>Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015         | te - 71604042        | Vicepresidente de Riesgos<br>Colombia                           |
| Luis Alberto Guerrero Villacorle<br>Fecha de Inicio del cargo: waytois   | CC - 94301346        | Gerente de Zona Can,<br>Preferencial                            |
| María Victoria Toro Velascyk<br>Fecha de inicio del cargo: 10/03/2018    | CC - 42854569        | Vicepresidente Banca Empresas<br>y Gobierno Región Norte        |
| Abe Inés Arzlytis<br>Fecha de Inicio del cargo: 06/07/2016               | CC - 31174889        | Gerente de Zona Comercial                                       |
| Fecha de inidadel cargo: 01/09/201                                       | Juan Sebastian       | Vicepresidente Juridico Colombia                                |
|  | Barrientos Saldarria |   |

*Handwritten notes and stamps:*  
 - "CÓPIA" (copy)  
 - "TAMBIÉN REGISTRO EN..."  
 - "MARTÍN DOMINGUEZ" (signature)  
 - "94.0.9" (stamp)  
 - "28/11/15" (date)  
 - "14 Y/4" (stamp)  
 - "Mfg- 1:iv" (stamp)  
 - "N45194/11°C" (stamp)

*Handwritten signature:*  
 CC - 98863578  
 4

CÁRLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC  
 De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 11195 w finna mecánka que aparece en este texto tiene  
 plena validez para todos los efectos legales.

**NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN**

Es fiel copia que se expide tornada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EI INTERESADO**.

Medellín,

\_914k

**DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ NOTARIA QUINCE  
(15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN ENCARGADA**

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO  
CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL -**

**OTORGADO POR:** BANCOLOMBIA S.A. ----- ty

**A FAVOR DE:** ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA 111

LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA a A  
MONTROYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO ----- E

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** 19679----- t

-----

**DE FECHA:** diciembre 28 de 2016—

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ( ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

**DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MA QUEZ  
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
ENCARGADA**



República  
Notaría para uso exclusivo de copia  
ty  
111  
a A  
E  
t  
tZ  
E  
t  
r

36693f1391egnsol



C499999Zze 0

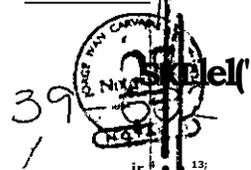


# N<sup>o</sup> 20 a r r i a

República de Colombia

l j o 0 2 1 1 Y 13

Vijil t i a , p a r I I S u p e - m e - S : m i t & N o t a r i a d o v %  
O t r o , , , , ,



DIITUAL 41819295

NOTARIA VEINTICINCO

FORMATO DE CALIFICACIÓN (ARTICULO 8º. - PARAGRAFO 4º. DE LEY 1579 DE 2012)



República de Colombia  
29/07/2014 102550045442604  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados de dominio del arrendamiento notarial

|                        |                         |   |                                       |
|------------------------|-------------------------|---|---------------------------------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 01N-536327 <sup>u</sup> | CÓDIGO CATASTRAL  | 0500101020724001<br>00999010600Ú---7, |
| UBICACIÓN DEL PREDIO   | MUNICIPIO<br>MEDELLIN   |   | VEREDA                                |
| URBANO                 | x                       | NOMBRE O DIRECCIÓN: TORRE 39 DE TERRITORIO ROBLEDO - ETAP 4 GA HORIZONTAL | LA URBANIZACIÓN<br>- PROPIEDAD        |
| RURAL                  |                         |   |                                       |

| CLASE            | NÚMERO  | FECHA                        | OFICIO (114) blit6b         | EDAD              |
|------------------|---|------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| ESCRITURA        | 4.146   | 114. » •                     | RIAN: 41r<br>fl-GINTiO) , . | MEDELLIN          |
|                  |   | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO |                             | 0                 |
| CÓDIGO REGISTRAL |   | ESPECIFICACIÓN.              |                             | N/610R DEL ACTO / |
| 0843             | DESAFECTACION   |                              |                             | \$ 2.350.000/     |
| 0125             | VENTA /   |                              |                             | \$ 42.900.000/    |
| 0300             | RENUNCIA A CONDICION RESOLUTORIA/   |                              |                             |                   |
| 0362             | LIMITACION AL DOMINIO (COMFAMA) / PROHIBICION DE TRANSFERENCIA / DERECHO DE PREFERENCIA (ART. 21 LEY 1537 QUE MODIFICO EL, RT. 8 DE LA LEY 3 DE 199)/ |                              |                             |                   |
| 0205             | HIPOTECA PATRIMONIO DE FAMILIA/   |                              |                             | \$ 24.589.960 ./  |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO   | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  |
|---|---------------------------|
| BANCOLOMBIA S.A.  | NIT. 890.903.938-8        |
| ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO - ETAPA 3 y4 GAVIOTAS) / | )-2.<br>NIT.805.012.921-0 |



|                                   |    |                     |
|-----------------------------------|----|---------------------|
| TIBISAY,DEL CARMEN LUNA PASTRANA/ | ,/ | C.C. 43.889.980'    |
| TERRITORIO ROBLEDO S.A.,/         | \  | NIT. 900.228.458-4' |

lin

*Jorge*



-- JORGE  
I AN CARVN&AL SEPULVED  
/ NO AIO  
VEFTICINCO

1.



"



# \*Rept 1111ra iw Catertnhitt



4w:1134691352

## DESAFECTACION \* VENTA \* HIPOTECA

OTORGADOS POR: BANCOLOMBIA S.A., ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS), TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA.- HIPOTECA A: BANCOLOMBIA S.A.



- RUTHAL-ESCRITURANÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS \_ \_ \_

(4.146)

En la ciudad de Medellín, Departamento ,de Antioquia, República de Colombia, a Diec nueve (19) de Julio ----- del año Dos Mil Catorce (2014), al despacho de la Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo(a) Notario(a) En propiedad es el Doctor JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA

### SECCIÓN PRIMERA

#### DESAFECTA IÓN DE HIPOTE9A DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció la doctora **ONICA ALEXANDRÁ PINEDA DUQUE**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.685.520/ ' expedida en **Copacabana** y manifestó: \*\*\*\*\*

**Primero:** Que obra en calidad de **Apoderada Especial** de **BANCOLOMBIA A.**, estableqimiento de crédito bancario con domicilio principal en Medellín, representación que ejerce *en* calidad de aparrada especial, según poder otorgado por el **doctor Jorge Julián Villa Martínez<identificado** con cédula de ciudadanía número 70.099.6094n calidad de Gerente Regional Constructores Medellín, cuya copia junto con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre existencia y representación, entrega para que se protocolicé con esta escritura.-

**SEGUNDO:** Que por medio de la Escritura Pública No. 6.391 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaría Veinticinco de Medellín la sociedad Territorio Robledo S.A. constituyó hipoteca abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre el siguiente **inmueble: LOTE A-2 LOTE PARA LAS ETAPAS II, III, IV, V, VI y X DE LA URBANIZACIÓN TERRITORIO ROBLEDO.** Un lote de terreno situado en el municipio de Medellín, en el Sector de Robledo, con un área aproximada de 51.726,55 m2. Comprendido entre **los** puntos, 3A, 4, 5, 6, 7, 8,

República de Colombia  
29/07/2014 18:25:45 ASN:996C-CC  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





---

9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22A, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 45A, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 51A, 68, 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, 58, 57, 56, 55, y 3A, punto de partida del plano, y cuyos linderos son: Partiendo del punto 3A al punto 11, pasando por los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en línea curva de 272,90 metros, linda por el sur, con la Calle 76; del punto 11 al punto 12, en 28,05 metros, linda por el **sur**, con zona pública; del punto 12 al punto 22A, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en línea quebrada de 231,96 metros, linda por el **oriente y noreste**, con la quebrada ;. La Moñonga que lo separa de zona pública del Barrio Aures del punto 22A al punto : 45A, pasando por los puntos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y ' 83, en línea quebrada de 355,13 metros, linda por el **norte, noreste y noroeste**, con el Lote A-3 Lote de reserva para las Etapas VII, VIII y IX de la Urbanización ! Territorio Robledo; del punto 45A al punto 49, pasando por los puntos 45, 46, 47 y l 48, en línea quebrada de 94,70 metros, linda por el **noroeste y occidente**, con futuras etapas de la Urbanización Santa María de Robledo; del punto 49 al punto i ; 51A, pasando por los puntos 50 y 51, en 71,30 metros, linda por el **suroeste**, con , la Urbanización Santa María de Robledo; del punto 51A al punto 66, pasando por ' los puntos 68 y 67, en línea quebrada de 184,22 metros, linda por el **sur, oriente y : sureste**, con el Lote A-1 Etapa I de la Urbanización Territorio Robledo (Colibrís); del punto 66 al punto 65, en 41,09 metros, linda por el **suroeste**, con el mismo . Lote A-1; del punto 65 al punto 60, pasando por los puntos 64, 63, 62 y 61, en línea : quebrada de 114,07 metros, linda por el **noroeste y occidente**, con el mismo Lote A-1; y del punto 60 al punto 3A, punto de partida, pasando por los puntos 59, 58, . 57, 56 y 55, en línea quebrada de 64,03 metros, linda por el **norte y noroeste**, : con el mismo Lote A-1.-----

**Matrícula Inmobiliaria 01N-5300497/ de la Oficina de Registro de Instrumentos ; Públicos de Medellín- Zona Norte. -----**

, **TEROERO**: Que sin causar novación alguna al contrato original de hipoteca, desafecta del gravamen hipotecario anteriormente do, el **APARTAMENTO No. /036á2, que hace parte integrante de la Torre 3971** de la Urbanización Territorio

**Robi\edo -/Etapa 4 Gaviotas, identificado la matricula inmobiliaria No. 01N\**

**5363271,/** cuyos linderos constan en la cláusula Primera de la venta que se hace en

]Japel notarial para uE,rt exclugiun en la e:u-rifara pública - ?Cu tirar razia para el u:nutria



# ?República he (Colombia



1 48014395133

1 la Sección Segunda de la presente escritura. -----  
, **CUARTO: La presente desafectación Se efectúa por una cuantía de DOS 7 MILLONES 3RESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL 7**

## SECCIÓN SEGUNDA COMPRVENTA

Compáreció el **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPÁ 3 y 4**, **GAVIOTAS** constituido por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2.012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, del cual es vocera Acción Fiduciaria S.A: entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública No. : 1.376, de febrero 19 de 1992, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, el dos (2) de Marzo de 1.992, bajo el número' 502027 del Libro IX, autorizada para funcionar mediante la ResoluCión No. :1017 del diecinueve (19) de Marzo de 1992 expedida por la Superintendencia I Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, patrimonio autónomo ; identificado con Nit. 805.012.921-0 representado por el doctor **FRANCISCO 1JAVIER DUQUE GONZALEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ; ciudadanía N° 70.553.218, en su calidad de representante legal hechos que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de ; Bogotá, que presenta para ser protocolizados con la presente escritura, quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMISO**, y por la otra, **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de, Medellín, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **43.889.98** quien(es) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que su estado civil es **soltera sinV unión marital de hecho**, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y que en adelante y para todos los efectos se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestó(aron) que celebran la presente transferencia a título de compraventa, en los términos de las cláusulas contenidas en este instrumento y previas las

siguientes:-----

### CONSIDERACIONES

1.1 La sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** construyó el edificio denominado



olombia  
mentaa del archivo notarial

29/07/2014 10:25:53 AM REPUBLICA  
República  
tin de i



16 1B  
7:W

-**Torre 39** de la **Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal** sobre el lote de terreno que se describirá y alinderará y en la Cláusula Primera de esta sección, de propiedad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS** constituido por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, cuya vocera es **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.** Según lo estipulado en la mencionada escritura 3.006 la Fiduciaria como vocera del citado Fideicomiso efectuará la transferencia de dominio del inmueble objeto de la venta a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. -----

**11 TERRITORIO ROBLEDO S.A** contrató los servicios de la entidad fiduciaria denominada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., para el recaudo y administración de la totalidad de los dineros provenientes de los contratos de promesa de compraventa que suscribió sobre la totalidad de los apartamentos que integran la **Torre 39**. Para lo anterior, **TERRITORIO ROBLEDO S.A** constituyó el fideicomiso denominado **FIDEICOMISO RECURSOS TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS**, por medio de documento privado suscrito el 22 de Marzo de 2012. La Fiduciaria administra los dineros recibidos a través de los fondos que maneja La Fiduciaria. -----

**1.3 EL(LOS) COMPRADOR(ES)** suscribieron un Encargo Fiduciario de Administración de Recursos con destinación específica, con Acción Sociedad Fiduciaria S.A. por documento privado, encargo que tiene como finalidad, que la **Fiduciaria** recibiera y administrara los recursos de la cuota inicial de los compradores del Proyecto Territorio Robledo - Etapa 4 mientras éstos suscribían la promesa de compraventa directamente con **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**-----

**1.4** Posteriormente, la sociedad Territorio Robledo S.A., por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, celebró con Acción Sociedad Fiduciaria S.A. un contrato de fiducia mercantil por medio del ; cual se constituyó el **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS**, en el cual Territorio Robledo S.A. ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE** del Proyecto Inmobiliario Etapa 3 y 4 de la Urbanización Territorio Robledo. -----

**1.5 EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, suscribieron una promesa de compraventa con la



# La República de Colombia

Or:111



sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A.-----

1.6 Según lo estipulado en la mencionada promesa de compraventa LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS, constituido por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, es quien debe hacer la transferencia de dominio del inmueble objeto de la venta al EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

Previas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que la ; transferencia del inmueble se registrá por las siguientes cláusulas:-----

1 PRIMERA: Por medio de la presente escritura EL FIDEICOMISO LOTE ; TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS transfiere a título de compraventa en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la

posesión material sobre e inmueble que se describe a continuación: -----

APARTAMENTO No. 0602 DE LA CA 'ERA 95A No. 70GS-'-ir,

i Situado en el sexto piso de la Torre 3 de lá Urbanización Territorio Robledo-Etapa i Gaviotas-Propiedad Horizontal, en el Municipio de Medellín. Destinado a vivienda. i Con una altura libre de 2.25 metros. Su área y linderos están determinados por el l perímetro comprendi» entre los pu? 32 al 61 y 32, punto de partida, de la planta l típica de la Torre 39 -Plano PH-T39-03. Área privada construida aproximada 37,00

m2. Área construida total aproximada 40,50 m2.-----

Este inmueble está identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 90 Medellín-Zona Norte con la matrícula i mobiliaria No. 01N-5363271 (Código catastral: 050010102072400010099901060002.-----

Al calcular el área privada construida del apartamento se excluyeron los buitrones, las columnas y/o muros estructurales y los muros comunes.-----

- El área total construida incluye los buitrones, las columnas y/o muros estructurales y los muros comunes.-----

; No obstante la expresión de las áreas, la compraventa se hace como de cuerpo : cierto, de tal forma que cualquier diferencia que pueda resultar entre las áreas reales y las aquí estipuladas no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes.-----

. PARÁGRAFO PRIMERO: El apartamento hace parte del edificio denominado



República de Colombia

fabricado, rectificados tir a rimmel sa del archiva notarial

papel notarial para uso adulto° be copias be



---

**Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 Gaviotas - Propiedad**

**Horizontal** que se identifica por la **CARRERA 95k'con el No. 70 -120** de la

nomenclatura oficial del Municipio de Medellín.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Edificio **Torre 39** "de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 - Gaviotas - Propiedad Horizontal está construido sobre el siguiente lote de terreno: -----

**- Lote para la Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo. -----**

Un lote de terreno situado en el municipio de Medellín, en el Sector de Robledo, en la Etapa IV de la Urbanización Territorio Robledo (Gaviotas), con un área

aproximada de 186,86 m2. Comprendido entre los puntos 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968,969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984 y 961, punto de partida del plano y cuyos linderos son: por el **noreste**, entre los puntos 968 y 970, pasando por el punto 969, en línea quebrada de 3,45 metros, con el Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GB y la Carrera 95A (sendero peatonal), entre los puntos 970 y 971, en 5,70 metros, con el Sector C del Lote que se cederá al Municipio de Medellín para espacio público en la Etapa IV de la Urbanización Territorio Robledo y entre los puntos 971 y 973, pasando por el punto 972, en línea quebrada 3,45 metros, con el Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GC y la Carrera 95 (sendero

- peatonal); por el **sureste**, entre los puntos 973 y 982, pasando por los puntos 974,
- 975, 976, 977, 978, 979, 980 y 981, en línea quebrada de 18,50 metros, con el mismo Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GC y la Carrera 95 (sendero peatonal); por el **suroeste**, entre los puntos 982 y 961, pasando por los puntos 983y 984, en línea quebrada de 9,15 metros, con el mismo Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GC y Carrera 95 (sendero peatonal) y entre los puntos 961 y 963, pasando por el punto 962, en línea quebrada de 3,45 metros, con el Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GB y la Carrera 95A (sendero peatonal); y por el **noroeste**, entre los puntos 963 y 968, pasando por los puntos 964, 965, 966 y 967, en línea quebrada de 17,50 metros, el mismo Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GB y la Carrera 95A (sendero peatonal). -----

**Matrícula inmobiliaria 01N-5357809. -----**



1 4a0134691349

17-30



República de Colombia

Asociación del Archivo Notarial

29/07/2014 10:25:18C4CC-BE1F584



Ca082442056



**PARÁGRAFO TERCERO:** La Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo-Etapa 4 - Gaviotas - Propiedad Horizontal, se sometió al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, por medio de la Escritura Pública No. 3.02e del 31 de Mayo del año 2013 otorgada en la - Notaría Veinticinco de Medellín, debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria **01N-5363255 al 01N-5363288 y 01N- 5357809**, correspondiente a la mayor extensión. -----

La compraventa incluye la cuota parte en el derecho de dominio sobre los bienes comunes, en la proporción establecida en el reglamento de propiedad horizontal para cada bien de dominio privado.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES.** Los contratantes, en cuanto a las especificaciones generales y características de construcción del inmueble objeto de venta, se regirán por las siguientes normas: -----

**a) EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) que conoce(n) los planos aprobados por la Curaduría Urbana-Segunda del Municipio de Medellín, los cuales servirán de

~~base para la construcción del departamento que se compra~~ **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) expresamente haber leído los planos el apartamento que adquieren, al tiempo que expresamente declaran que no tiene(n) duda ni salvedad alguna que hacer en cuanto a su localización, dimensiones y demás especificaciones. -----

**b)** Las especificaciones de construcción del edificio aparecen indicadas en el planteamiento arquitectónico que se protocolizó con el reglamento de propiedad horizontal. -----

**c)** En el caso de que a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se le(s) haya entregado un catálogo promocional y unos planos ambientados, se deja constancia de que el mobiliario y demás elementos decorativos no se incluyen dentro de la negociación y, por lo tanto, no podrán ser exigidos. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El edificio está dotado de todos los servicios públicos básicos (agua, energía eléctrica, gas y alcantarillado) y se ejecutaron todas las obras de urbanismo, de acuerdo con las exigencias de las autoridades competentes. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se advierte expresamente que en el presente contrato no se incluyen los pares, las acometidas, ni el aparato telefónico, cuyo suministro e

sr

1.3 April nniarial para nno ex- clunn• in ni la 1:nm'tura

par- a ti urinario

---

instalación serán por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES). Se entrega la red de gas pero no el medidor ni el regulador, tampoco el derecho de conexión.—PARÁGRFO TERCERO: Para la seguridad y estabilidad del edificio, se hace constar que los muros y pantallas de concreto del edificio son estructurales y que en consecuencia no se pueden suprimir, ni reformar. -----

TERCERA: El inmueble materia de la presente transferencia fue adquirido por EL FIDEICOMISO así: -----

El **Lote para la Torre 3 de la Urbanización Territorio Robledo** fué adquirido por Acción Fiduciaria S.A, entidad vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS**, en mayor extensión, por transferencia que a título de Fiducia Mercantil irrevocable le hizo la sociedad Territorio Robledo S.A, por medio de la Escritura Pública No. 3.006 del 12 de Junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín. -----

Posteriormente, por medio de la Escritura Pública No. 1156 del 14 de Marzo de 2013 de la Notaria Veinticinco de Medellín, registrada el 19 de Marzo de 2013, el lote así adquirido distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 01N-53453334 objeto de unas declaraciones de loteo en la cual se delimitó el Lote para la **Torre 3**“le la Urbanización Territorio Robledo que aparece así descrito en dicha escritura. -----

La construcción, incluyendo el apartamento objeto de esta promesa, lo adquirió por haberse edificado por cuenta del FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE, con los recursos del patrimonio autónomo, aportados de acuerdo con lo establecido en el contrato de Fiducia Mercantil. - **CUARTA:** Que como la **Torre 3** de la Urbanización - Territorio Robledo-Etapa 4 Gaviotas está sometida al régimen de propiedad horizontal, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** queda(n) en un todo sujeto(s) a dicho régimen.-----

-- **QUINTA:** Que no ha vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona el inmueble que vende, y que éste se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas a cualquier título, títulos de tenencia por escritura pública registrada, condiciones resolutorias, nulidades y limitaciones al dominio, con excepción de tres servidumbres de acueducto pasivas constituidas por medio de las escrituras públicas número 4.091 del 12 de agosto de 1986 de la Notaría 6ª. de Medellín, 6.413 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría lo de



# idepúblint ir Trutombitt



14 3896

Medellín y 1.083 del 30 de junio de 2005 de la Notaría 14 de Medellín, debidamente

! registradas; y de las inherentes al régimen de propiedad horizontal. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las contribuciones de valorización derramadas después ' de la fecha de la promesa de compraventa celebrada con **EL(LOS)**

**COMPRADOR(ES)**, serán por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso el Fideicomitente Promotor y Gerente, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**, de conformidad con lo estipulado en el contrato de fiducia asumió la responsabilidad que pudiere derivarse por concepto del saneamiento por evicción de los inmuebles fideicomitados y, de la misma manera, también de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y con lo estipulado en los contratos de vinculación al **FIDEICOMISO**, celebrados con los **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**, asumió la responsabilidad que pudiere derivarse por concepto del saneamiento por vicios redhibitorios con respecto a los bienes

construidos, con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil. -----

**PARÁGRAFO TERCERO:** La sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** garantiza por un (1) año contado a partir de la fecha ' -de la entrega material del apartamento su buen funcionamiento, por lo tanto se obliga a atender las reclamaciones que se le presenten dentro de dicho plazo por defectos en los acabados, por hechos que sean de responsabilidad de **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** Los detalles de

; acabado tales como cerraduras, pinturas, grifería, etc. deberán ser informados por escrito' a la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** Las reclamaciones de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** en razón a las garantías ofrecidas por **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**, con respecto a los bienes de dominio particular deberán

; tramitarse mediante comunicación escrita\_ de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**, anotando el nombre del proyecto, número de identificación del inmueble y nombre y teléfono de la persona a contactar. -----

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **FIDEICOMITENTE PROMOTOR, GERENTE Y**

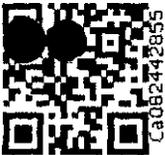
- **CONSTRUCTOR**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** concurrirá a la defensa de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y/o del FIDEICOMISO** si fueren reclamados o demandados por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **LA FIDUCIARIA** se reserve el derecho de repetir contra ella si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que le corresponda en virtud de lo estipulado en esta cláusula. -----

, **SEXTA:** De acuerdo con lo estipulado en la promesa de compraventa, a partir de la



República de Colombia

rttffiraboa y doruinmitoo bel archivo notarial



---

fecha de entrega del inmueble a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, serán por su cuenta los pagos que se causen por servicios públicos, tales como energía, acueducto, tasa de aseo, etc., y por concepto de impuesto predial. A partir de la misma fecha será por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el pago de las expensas comunes o cuotas de administración en la **Torre 39** de la Urbanización Territorio Robledo-Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal. -----

**PARAGRAFO: LEY 675 DE 2001- ARTÍCULO 29:** La Notaría solicitó paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad, el cual no le fue presentado como tampoco la solicitud del

- mismo. Manifiesta el enajenante que no aporta el paz y salvo por tratarse de un inmueble nuevo y que a la fecha no se han causado cuotas de administración. No obstante, en cumplimiento a la disposición legal la Notaría deja constancia de la
- solidaridad legal que se genera para el (los) nuevo(s) propietarios por las deudas
- que existan con la copropiedad.-----

**SÉPTIMA:** A la fecha de firma de la presente escritura, el **FIDEICOMITENTE**

- **PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**, que tenía la custodia y tenencia de los bienes fideicomitidos, ya ha hecho entrega real y material a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** del inmueble objeto de la presente transferencia. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) haberlo recibido a satisfacción y por los linderos expresados.

**OCTAVA:** Los gastos notariales y el impuesto de registro (boleta de rentas) a que dé lugar la presente escritura pública, en razón de la compraventa, serán cubiertos por mitades entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y el **FIDEICOMITENTE**

**PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**; los gastos de inscripción de la compraventa en la oficina de registro de instrumentos públicos y todos los gastos que se ocasionen por la constitución y registro de la hipoteca en favor de la entidad que otorgue el crédito y los de constitución y registro de las restantes hipotecas cuando fuere el caso y los de sus respectivas cancelaciones en la debida oportunidad, serán por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, como también los demás gastos legales y los certificados de

propiedad y libertad que debe(n) entregar a la entidad que otorgue el crédito.  
-----

**NOVENA:** El precio del apartamento anteriormente descrito es la suma de **CUARENTA YAOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL/ (\$42.900.000)** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: -----





V.:»a;  
mor43-89-617  
E] • a

[1. Aportes de-EL(LOS) COMPRADOR(ES) correspondientes a Cuota Inicial por/ valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIS IS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MON/ÉDA LEGAL (\$6.126.870)** que ya fueron recibidos a entera satisfacción.V -----



2. La suma de La suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL ' CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$12.184.050/correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la CAJA DE COMPEplACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA** en asignación número 72234<sup>1/</sup>del día 12 del mes de Diciembre de 2012/que será,desembolsado al registro de la presente

<sup>14</sup> escritura.. -----

, 3. El saldo o sea la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS : OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$24.589.080V** ;que será pagada con el producto de un crédito que le(s) otorgó **BANCOLOMBIA ' S.A.** **ÉL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obligan a realizar, dentro de un' término máximo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente escritura, todos los trámites y suscribir todos los documentos exigidos por la entidad crediticia en orden a obtener la entrega efectiva de la suma objeto de crédito. -----  
: Sobre esta suma **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) a **LA VENDEDORA**, a partir de la entrega mfrial del inmueble, intereses mensuales anticipados liquidados a la **tasa del 1. /0 mensual** hasta que dicho saldo sea efectivamente pagado o subrogado. -----

**PARÁGRAFO: EL PATRIMONIO AUTONOMO ENAJENANTE y EL(LOS) COMPRADOR(ES), autorizan expresa é irrevocablemente a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LOS)**

**COMPRADOR(ES), sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que el EL PATRIMONIO AUTONOMO ENAJENANTE, tenga a favor del Banco y en ces° de no tener obligaciones pendientes, para que dicha suma sea entregada directamente a EL PATRIMONIO AUTONOMO ENAJENANTE, o a la persona**

- **(natural o jurídica), o al Patrimonio Autónomo que éste indique. Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez EL(LOS) COMPRADOR(ES), cumpla(n)**
- **con los requisitos exigidos por el Banco y firme(n) debidamente la escritura**
- **pública de hipoteca, si asilo autoriza Banícolombia."** -----

**DÉCIMA:** Que a nombre de **EL FIDEICOMISO** renuncia a la condición resolutoria ' derivada de la forma de pago del precio.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



29-07-2014 10254E65H4B0C4CC Ca082442834

**DÉCIMA PRIMERA. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** sólo comparece en este contrato como administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **, FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS** por tanto, ton límite de responsabilidad y garantía en los activos que lo conforman, transfiriendo en dicha calidad el inmueble objeto de este contrato. En ningún momento podrá entenderse que la misma ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción del inmueble objeto del presente contrato y por esta razón no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, la cual es responsabilidad exclusiva y excluyente del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** en su condición de responsable frente a los compradores, quien comparece en este acto en señal de aceptación de lo antedicho. -----

La responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** está delimitada por las estipulaciones contenidas en el contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 3.006 del 12 de Junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín., las instrucciones que reciba del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** y las normas legales. -----

El **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** expresa e irrevocablemente exime a **LA FIDUCIARIA** de toda responsabilidad técnica, administrativa, financiera y de cualquier otro orden relacionada con el Proyecto, así como por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos de promesa de compraventa, al igual que por todo lo relacionado con la titulación de los apartamentos.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** El **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** ha presentado para su radicación ante el Municipio de Medellín, la documentación exigida por la ley, como consta en el Radicado No. 029 expedido por la Sección Proyectos de Vivienda de Planeación Metropolitana del Municipio de Medellín, el día 27 de Febrero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes contratantes dejan las siguientes constancias expresas, dado que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** es(son) beneficiario(s) del subsidio familiar de vivienda ot rgado por: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**

**DE ANTIOQUIA COMFAMA** -----

**A**Que esta vivienda es de interés social prioritario y fue adquirida con el subsidio familiar de vivienda utilizado como parte de pago de la misma.-----



# República de Colombia



## B ) CAUSALES DE RESTITUCION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: EI

El subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.-



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



),6) También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos / establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente.-/D) La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

7E) Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyo representantes dispondrán de 1 un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional.----- en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio,

F) Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. -----

;) La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el presente artículo se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente

1.1, tprl notarial para ru'n3 rxrlitt:itto en

•t ipritura pfitilira

'IV° tiene zifl..t perra ci lic-ttarii";



por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ~~my Aquel hogar que se~~ compruebe que haya recibido el beneficio del subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de fraude en subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2.000. (Art. 21 Ley 1537 de 20 de Junio de 2012 que modificó el Art.

ya, 8º. De la Ley 3 de 1991). -----

Presente(s) el(los) señor(es) **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA,7'** mayor(es) de edad, vecino(s) de Medellín, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 43.889.980, de estado civil **soltera sin nión marital de/ hecho**, dijo(eron)÷ -----

a) Que en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) e interés. -----

b) Que acepta(n) la presente escritura y en especial la venta en ella contenida. -----

c) Que ya recibió(eron) a satisfacción el apartamento objeto de la presente escritura y que ya tiene(n) la posesión real y material del mismo. -----

d) Que conoció(eron) el proyecto de minuta de la presente escritura con tres días de anticipación y lo encontró(aron) aceptable. -----

e) Que expresamente manifiesta(n) conocer y aceptar as normas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal de la **Torre 34** de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal. -----

f) Que Acción Sociedad Fiduciaria S.A. no es ni la constructora ni la interventora del proyecto, y que no participa de manera alguna en la determinación de la viabilidad o factibilidad financiera o técnica del Proyecto Inmobiliario, y que por lo tanto no conoce las especificaciones técnicas del mismo, ni es responsable por su ejecución, terminación o calidad, ni lo será por los perjuicios que la no ejecución de ese proyecto ocasione a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o a terceros, responsabilidad que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** entiende(n) es única y exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, GERENTE y CONSTRUCTOR (TERRITORIO ROBLEDO S.A.)**-----

g) Declara(n) en paz y a salvo al **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS** al igual que declara(n) a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** a paz y a salvo en relación con la transferencia aquí contenida, en razón de que **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** cumplió lo establecido en



# República de Taltunifsia

Aa013459345

el contrato de fiducia, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** por ningún concepto.-----

h) Que son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda as nado al.. hogar conformado por: **TI ISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, LUIS MANUEL LUNA PASTRANK** -----



En este estado compareció el doctor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 71.645.144 expedida en Medellín, y manifestó: -----

**PRIMERO.** Que en el presente acto obra en su calidad de suplente del gerente y por tanto en representación legal de la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S. A.**, compañía comercial, domiciliada en Medellín, constituida por medio de la Escritura Pública No. 3.373 del 23 de junio de 2008 de la Notaría Veintinueve de Medellín, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía, que acompaña para que se protocolice con esta escritura.-----

**SEGUNDO:** Que la sociedad que representa ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE** del **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y4 GAVIOTAS** debidamente autorizada para obrar en este contrato por las normas consagradas én el Fideicomiso.-----

**TERCERO.** Que conoce el texto y cada una de las obligaciones que para esta sociedad se derivan de la presente escritura pública, especialmente la obligación del saneamiento establecida en la manifestación QUINTA.-----

**CUARTO.** Que en virtud del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL** antes citado, asumió la promoción, gerencia y construcción de la Etapa 3 y 4 de la Urbanización Territorio Robledo.-----

**QUINTO.** Que conoce y acepta para su representada, en un todo, el contenido de la presente escritura.-----

## SECCION TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

1 En este estado compareció(eron) nuevamente **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Medellín, ciudadano(s)



República de Colombia

notarial para nao 'cintilian be tapan Do gorrin:E:arertifiraboa y Oarmntaa bol nubla° notarial



C lombiono(s),,,identificado(s) con la(s) édu(s)  
ciudadanía(S) número(s) 43.889.9804 estado  
soltera sin unión marital e hecho, quien(es)'en  
este

de  
civil

1  
acto obra(n) en su propio nombre e interés y quien(es) en el texto del presente  
acto se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y  
manifestó(aron):-----

• **Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de  
**BANCOLOMBIA S.A**, establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en  
Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El  
Acreedor**, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2.432 y siguientes

del Código Civil Colombiano: -----

**APARTAMENTO No. 0602 DE LA CARRERA 95A No. 70GB-120.**-----

Situado' en el sexto piso de la **Torre 39** de la Urbanización Territorio Robledo-Etapa  
Gaviotas-Propiedad Horizontal, en el Municipio de Medellín. Destinado a vivienda. Con una  
altura libre de 2.25 metros. Su área y linderos están determinados por el  
perímetro comprendido entre los puntos 32 al 61 y 32, punto de partida, de la planta típica  
de la Torre 3 -Plano PH-T3iO3. Área privada construida aproximada 37,00 m2. Área  
construida total aproximada 40,50 m2. -

-Este inmueble está identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-  
**Zona Norte con la matrícula inmobiliaria No. 01N-**

**5363271. Código catastral: 050010102072400010099901060002.**-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca  
recae sobre cuerpo cierto

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:**-El Edificio **Torre 39** de

- la **Urbanización Territorio Robledo-Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal** del  
cual forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, se sometió al régimen .

propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, por medio de la Escritura Pública

; K1573.026 del 31 de Mayo del año 2013 otorgada en la Notaría Veinticinco de  
Medellín, registrada en los libros de matrícula inmobiliaria **01N-536325g/**

**al 01N-**

**5363288 y 01N- 535780** , correspondiente a la mayor extensión. \_\_\_\_\_ 4

**Segundo:** Que'El(Los) **Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del  
gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

solidariamente, razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella



# República de Colombia



I.43013469.814

l contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. "

**¶ercero:** Que-el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha \_a - la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS** por medio del presente instrumento, como aparece en la Sección Segunda de la presente escritura -----

**¶uarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIEN,TÓS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MONpDÁ LEGAL (\$24.589.080)** que sprá pagada dentro del plazo de **Veinte (20) años en Doscientas Cuarenta (240) cuotas mensuales**, mes vencido, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta o separadamente haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro en favor de **El Acreedor**.-----

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en áualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el fufuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquirldas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras

---

personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibida, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo

- hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registra a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor , que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda

- aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este 1 instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario
- expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sító para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)**

- certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento-----

**Sexto:** Que declara(n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus aneXidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; **(b)** que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), es de su exclusiva propiedad, lo posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; **(c)** que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación



# República de Cerflumbia



t A2013469843



primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la



Los Es  
4 s 3  
...i. 3  
C1 3. rr .11 .l  
, • E  
-§  
41 ti  
V// 1  
1 tal 1  
-1.....  
A  
17-Z 3  
ti/l  
-4  
e  
est  
21  
!

que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1)395 de 2010 En concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso.e. las normas que lo modifiquen o sustituyan.-  
Séptimo: Que para amparar los riesgos pbr incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de la muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----  
a' P rágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las

o i primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las ; primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho

O valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el

; : pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera i dé las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación !

, de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se

: imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

: Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado mas /no obligado a contratar y pagar por mi/nuestra cuenta las primas de los seguros a

9]

1.1apet notarial para itgo rxrIngitin rit la crirritira

i.or,to ;qua fl Itmtario



mi/nuestro cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me/nos obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. -----

**Parágrafo tercero:** Si el Hipotecante no pagare las primas que le correspondieren por concepto de seguros, no implicará para el Acreedor ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. -----

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los)**

**Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.-----

f. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de



# igepúblita he Tottimbia



24-  
23

Aa013469842

vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos I sobre del bien inmueble hipotecado así como el riesgo de muerte de **El(Los)**

**Hipotecante(s);** (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos

- i. conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de lo g seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

Cuando incumpla(mos) la obligación' de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.-

- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el delembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.' -----

- k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades I competentes a cualquier tipo de irn'iestigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control I de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Amérieo (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

- i 1. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien inmueble hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para



República de Colombia

Van' notarial para uso eselusiuo he copias de escrituras públicas, mitificados y documentos del albino notarial



durinin en la rtmninra

NO tinte rwsln

narin



---

entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El**

**Acreedor.**-----

im)»Jando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o

separadamente.-----

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la

presente hipoteca-----

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se dementan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte

sin previo aviso por escrito a **EL ACREEDOR.**-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.-

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s).**-----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en



# República he (Columbia



25  
08

Aa013469941

mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor **El** haya cancelado a **Acreeador** la prorrata correspondiente y **El(Los)** **Hipotecante(s)** haya(n) cumpl todas las obligaciones para con **El Acreeador**, exigidas y necesarias para perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré,



gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la Constitución de la presente hipoteca **El Acreeador** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de cóntratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreeador** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que' en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreeador** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreeador a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreeador** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreeador** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, 'gravamen que estará vigente hasta el día , en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte ñor ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----



23-07-2014 102535M4BC4CCAB  
papel notarial para uso de adultos de copio be coertituro pùblicas, certiffitabos g documentos del archivo notarial



33082442898



Compareció la doctora **MONICA ALEXANDRA PINEDA DUQUE**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No/42.685.520 expedida en **Copacabana** y manifestó: -----

**Primero:** Que obra en calidad de **Apoderada Especial** de **BANCOLOMBIA S.A.**, . 'establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en Medellín, representación que ejerce en calidad de apoderada especial, según poder otorgado

número 70.099.609, e calidad de Gerente Regional Constructores Medellín, cuya copia junto con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre existencia y representación, entrega para que se protocolice con esta escritura.

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

**Afectación A Vivienda Familiar: Presente(s) nuev Mente el(los) comprador(es)**

**TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRAN;** de las condiciones civiles anotadas, quien(es) indagado(s) por la Nota "a" acerca de su estado civil y si es su deseo afectar o no a vivienda familiar el apartamento adquirido,

- **dijo(eron): Mi(Nuestro) estado civil soltera sin unión marital de hecho. No se dan los parámetros para el cumplimiento de la Ley 258 de 1996, Reformada por la 854 De 2003.**-----

#### **CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE/**

Comparece(n) nuevamente **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANd**, de las condiciones civiles anotadas y actuando en la calidad indicada, manifiesta(n) que constituye(n) sobre el inmueble que por este instrumento adquiere(n) patrimonio de familia inembargable en los términos y forma previstos en el Artículo 60 de la ley 9a de 1\989 y en la ley 3a de 1991. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, este solo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. -----

**NOTA IMPORTANTE:** Se advierte a el(la)(los) compareciente(s) la obligación que tiene(n) de leer la totalidad del texto del presente instrumento público, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en él consignados, con el fin de aclarar.



# República de Colombia



26  
76

# J

L01

eAa013469840

modificar o corregir lo que les eciere; la firma de la misma de muestra  
 aprobación total del texto del presente instrumento público. En consecuencia, la  
 Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas  
 con posterioridad á la firma de la misma por el(los) otorgante(s) Y el Notario (Art.35,  
 Decreto 1250/70).- **Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo ,**  
**encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante el suscrito**  
**Notario quien en esta forma lo autoriza. Se advirtió el registro dentro del término**  
**legal.- Se legalizó conforme a minuta presentada. El Suscrito Notario Veinticinco**  
**autorizó a los Representantes Legales, para firmar fuera del**



despacho Notarial, Artículo 12 del Decreto  
 2148 de 1.983. ----- I.V.A. \$ 77.822 -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 198.487 -----

AVALUC)\$ 35.751.000-TOTAL INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y C NTA ESPECIAL DE  
 NOTARIADO \$ 13.900-r RESOLUCION No. 0088 DE 8 DE ENERO DE 2014. -

LEY 546/99.-----

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CODIGOS DE  
 BARRA Nos. Aa013469852/5133/9850/9849/9618/9617/9846/9845/9844/  
 9843/9842/9841/9840/9839/-----

ANEXOS: -----

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, "cuando surjan  
 liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del  
 predio, la responsabilidad para el pago' de los mayores valores determinados  
 recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia  
 fiscal".-----

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A PRESENTO PAZ Y SALVO DE IMPUESTO  
 PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION No. 0778752 -EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO  
 DE MEDELLIN EL 27 DE FEBRERO DE 2014- VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE  
 2014. -----

-----  
 -----  
 -----



República de Colombia  
 29/07/2014 10:23:46 REC-4CC-ADMS  
 notarial pan usa tulusioo lr repito be t'afina pallias, ratificaba  
 \*li archivonotarial



E3

papel notarial para ocio

u la c::ertlitra pública - No tiene mofo para el unitario

 (\*Un( \_\_\_\_\_ eCea iXd

**MONICA ALEXANDRA PINEDA DUQUE**

**C.C.# 42.685.520 COPACABANA**

**APODERADA ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT. 03.938-8**

**RANSCAJERA GONZALEZ**

**C.C.# 70.553.218 ENVIGADO**

**REPRESENTANTE LEGAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

**FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO - ETAPA 3 y**

**4 GAVIOTAS NIT. 805.012.921-0**

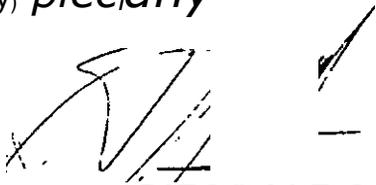
-DeialiTAL\11 u \A el 171b5TISQM10+;;;

**TIBISAY DEL CARMEN LUNA  
PASTRANA**

**c.c.# 43 99 fno**

**Dirección y Teléfono: •caile tH C 12. 10 C 3/ 4;NTelz;b'R 3o2**

**Actividad Económica: e yy) plecdny S? Si**



**DIEGØ LLE O LOPEZ**

**C.C.# 71'645. MEDELLIN**

**REPRESENTANTE LEGAL: TERRITORIO ROBLEDO S.A.**

**NIT. 900.228.458-4**

Papel notarial para in-ni exclusitto en la escritura pública - Co tiene roolo para el usuario



# ?República he Toleimbia



AM:17469E139

**CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE DESAFECTACION \* VENTA "**  
**HIPOTECA - OTORGADOS POR: BANCOLOMBIA S.A., ACCIÓN SOCIEDAD**  
**FIDUCIARIA S.A. (FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y4**  
**GAVIOTAS), TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA.- HIPOTECA A:**  
**BANCOLOMBIA S.A.**



\*\*\*\*\*

*[Handwritten signature]*  
 JORGE V N CARVAJAL SEPULVEDA  
 NOTARIO TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA



Es fiel y primera copia, original de la escritura pública No. 4.146 de 07 2014.  
 Se elaboro en Alhoja y papel autorizado con destino a \_a\_

Presta mérito ejecutivo para exigir cumplimiento de las obligaciones (Decreto 960/70). Medellín 4 de Julio de 2014



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, Abrió doce (12) de dos mil dieciséis (2016). El presente documento es fiel y primera copia del original de la Escritura Pública N° 4146 consta de quince (15) folios, se desglosa del proceso Ejecutivo o Hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA contra TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con Radicado N°2015-01675. El cual terminó por pago de las cuotas, con en mora y con la conciencia de que la obligación allí contenida no ha sido cancelada en su totalidad, por lo tanto continúa vigente. Lo anterior ordenado en el auto de fecha marzo quince (15) de dos mil dieciséis (2016) aut que se encuentra debidamente ejecutoriado

4-10

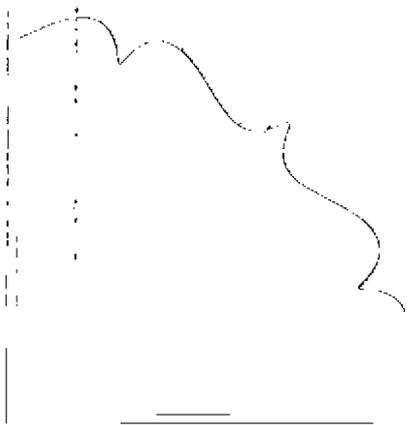
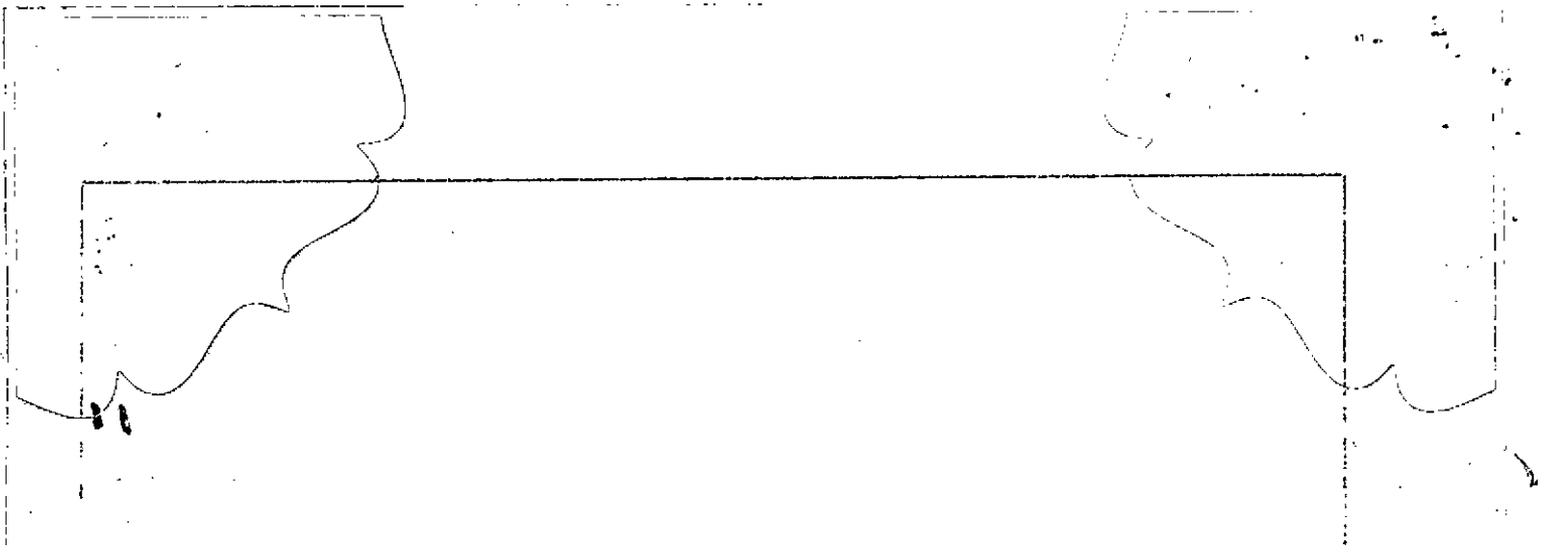
5 11 2

29/07/2014 10:25:18C4CC48msgh

liopel notarial para toa atinele o be wpiece be arritima públi



JUEZ  
NC





72234

Medellín, Miércoles 12 de diciembre de 2012

Señor (a) (es)  
Tibisay Del Carmen Luna Pastrana  
Luis Manuel Luna Pastrana

43889980

Asunto: Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Comfama, publicada en la página Web-COMFAMA, el domingo, 16 de diciembre de 2012 VIV-UNI-2012-M06.



Para Comfama, su Caja de Compensación Familiar, es muy grato comunicarle que usted, como nuestro afiliado, y su grupo familiar, han resultado favorecidos en la asignación del Subsidio de Vivienda de Comfama. Este beneficio es un importante esfuerzo económico realizado con recursos propios de la Caja, originados en la filosofía de la compensación familiar y que unido a su esfuerzo permite hacer realidad la consecución de una vivienda.

El valor del subsidio según el artículo 8 del decreto 2190 de 2009 es de 21.5 smmlv del año 2012, equivalentes a \$12.184.050, el cual podrá aplicar en una vivienda dentro de los proyectos declarados elegibles y acorde con su capacidad de pago. Recuerde que la caja le ofrece crédito complementario al subsidio.

Para obtener la movilización del ahorro previo representado en cuentas y cesantías, deberá presentar durante la vigencia del subsidio ante la entidad captadora, copia de la promesa de compraventa, declaración de obras de construcción o mejoramiento según el caso, carta de asignación del subsidio y autorización de su hogar dirigida a la Entidad captadora del ahorro con destino al oferente

El plazo máximo para la utilización de este subsidio será de doce (12) meses calendario, es decir hasta Miércoles, 1 de enero de 2014, no obstante, este se prorrogará por 24 meses más, en períodos de 12 meses.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer uso del subsidio, debe renunciar al mismo antes de su vencimiento, mediante comunicación suscrita por usted y los miembros mayores de edad y devolver esta carta de asignación. Si no renuncia en forma escrita quedará inhabilitado para futuras postulaciones.

Recuerde que según el Artículo 16 de 1537, la vivienda adquirida, construida o mejorada con el dinero del Subsidio Familiar, no se puede vender, ni alquilar, se tiene que residir en ella durante el plazo que se establezca en la norma vigente al momento de la presente asignación; de lo contrario deberá restituir el subsidio a Comfama.

Atentamente,

Iván Rodrigo Asuad Mesa  
Subdirector de Vivienda y Obras  
MRGR

Silvia Salazar Pineda  
Jefe Departamento de Vivienda

ir legales., r,

aakEr



# Bancolombir

NIT: 890.903.938-8

Medellín, viernes, 21 de febrero 2014

Número de identificación: 43889980

Caso: 1188473

Producto de Crédito:



Por(a):

BISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

Ciudad:

I Apreciado cliente:

- 1 Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1188473 ha sido aprobada por un valor de \$24,589,080.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CARRERA 95A # 70GB - 120 APTO 602 TR 39 TERRITORIO ROBLEDO GAVIOTAS, MEDELLIN

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

1 PLAZO: 240 meses

2 PLAN: PESOS

3 TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

4 TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

5 GARANTIA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

Deberá ser firmado por: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

Firma como avalista: ASDRUBAL HERNAN POLANCO MARTINEZ

1 DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

1 Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

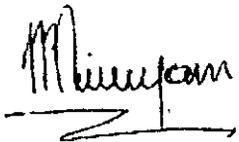
Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

CIP co

SI otentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. ...', with a horizontal line drawn underneath the signature.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil CERTIFICA

BRE: TERRITORIO ROBLEDO Q.A

»/ATRÍCULA: 21-400462-04

r: 40MICIL10: MEDELLfN

44.s II 4 . . 1 k 1111 wiplivt 900228458-1

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 13 36 A 139 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

M I " CERTIFICA

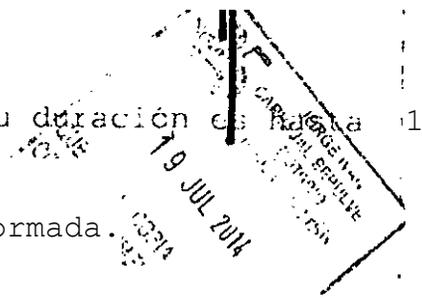
....! pli r: OO NS 1 TI TUCI TERRITORIO ROBLEDO S.A

ON: Que por Escritura Pública No. 3373, Otorgada en la notaría 1,1 - 119 de Medellín, en junio 23 de 2008 Registrada en esta Entidad en julio .\*.i P<sup>t</sup>.IO de 2008, en el libro 9, bajo el número 9217, se constituyó una " "ii liociedad Comercial Anónima denominada: 14.111

IN: 11 e. z l . \* ! t j ; 1 ) 1 e 0 t 1 L 1 CERTIFICA

/ , t 1 2 EFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

./, 1 m CERTIFICA



(ate la sociedad no se halla disuelta Y  
31 de 2018.

'C. Realizci la in- .er vel . t . oria cic oc : r . str , . weic rás ' • IL 2  
case. CERTIFICA

14  
J, OBJETC spc: AL. La sociedad tendrá por ubieto social: , c  
lA. invertir "-n la censtrucción de prcycotos  
inmobiliarios r..>.: IX141 en  
; zonas urliaLes, c rurales y cualquiera que sea Ia destiLae ce los  
. inmuebles, con la finalidad de enaerar a titulo oneroso .lds inm.:eL:es  
-que Integren les respectivos proyectos.

i III Promover u realliar les es eroveLes inrobi liariun

. Prestar todos' los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria, aleg como: realización de estudios de factibilidad, evaluación de royectos y erf general, la realización de estudios económicos', técnicos, inancieros,- comerciales y de mercadeo, para el desarrollo y ejecución rVe proyect6s inmobiliarios; la prestación de los servicios correduría de tpropiedad f raíz; la prestación de los servicios de gerencia de proyectos -nmo&.1-tarios; la prestación de los servicios de avalúo y peritación de ppienes raíces; la prestación de servicios técnicos, de asesorías, 'señas y programaciones en los campos de la arquitectura, ingeniería y construcción de cualquier tipo de inmuebles.

Realizar inversiones en sociedades cuyo objeto social esté elacionadc con el desarrollo de las actividades de la industria de la onstrucción.

47n general, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá elebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que estén .1 Irectamente relacionadas con su objeto específico y los que tengan como inalidad ejercer y cumplir las obligaciones que legal y/0 r ,:gt' -ontiaactualmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. fil sí mismo podrá. abrir cuentas bancarias en los Bancos que requiera y lJgodrá invertir en sociedades que la beneficien en la ejecución de su llobjeto social con el fin de ampliar su actividad económica. Podrá a su kpez adquirir, gravar, explotar y enajenar toda clase de bienes muebles e 1,11 Pinmuebles, celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva, 1,14 apando o recibiendo, de o a sus socios o a terceros, dinero en mutuo, sin 11'

igue esto implique desarrollo de actividades de intermediación 11( osfinanciera, como actividad ocasional y sin interés especulativo y con el 17 túnico objeto de consecución de fondos requeridos para el cumplimiento 14 1 niel fin social; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; dar, ítorgar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, etc, toda clase de 14/instrumentos negociables y suscribir los demás documentos civiles y y tcomrciales; intervenir sus disponibilidades sobrantes de fondos con el .. 13ropósito de proteger, incrementar o conservar el patrimonio social o Ht para el p. vechamiento de incentivos fiscales autorizados por la ley. Ia

4;PARKGRIMMLa ciciedad no podrá constituirse garante de obligaciones de fLerfill\_Yinclu os los socios, ni caucionar con los bienes sociales Zbpl ccienes\disx34,t.as a las suyas.

Directiva, // Corr4b-autorización previa y escrita de la Junta Ja ,oci.LidadrsL ,It<sup>lbs</sup>garaniizat con sus bienes, acciones, derechos Patriffipnic,-t.:L.4t.Maciones de terceras personas naturales o jurlbréps 7éua .leic04~"ca la nat... dicta y cuari:d de las mismas.

(TV] TUCA

|   |                |          |
|---|----------------|----------|
| Q. JE EL CAPITAL DN.LA SOCI_A:2 KE:       | IjRc. ACCIONES | VA       |
| 2 <sup>4</sup> UUPZIA L'e :~1:917.9./,1TO | \$2C...CCO,OC  | 2C0.CCE  |
| 51C:...Y.A.GCC,Ce                         |                | 1CC.CGC  |
| 5, :n.C7.1-.COC,Ce                        |                | 3CC.C`11 |

I.



-rEPRESENTACION LEGAL

ILERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la compañía en jui io y ,ffuera de4juicio. A él corresponde el gobierno y ejecutor nato d los Ihegociol y actividades sociales y todos los funcionarios\y emplt..dos 'uyosyhombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas estarán Córdinados a él.



LENTES: El Gerente de la compañía tendrá tres (3) Suplentes, quienes reemplazarán en todas sus faltas absolutas, Semporales o ccidentales, así como también para la realización de los actos en los 'cuales esté impedido.

tt I

CERTA'ICA

44 I.14 OMBRAMIENTOS:

| r, titARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACION |
|--------------------------|--------------------------------|----------------|
| ~14.1 N;ERENTE PRINCIPAL | JUAN CARLOS GONZALEZ JARAMILLO | 71_.615.008    |
| DESIGNACION              |                                |                |

erst

me )or Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008, de la rig r otaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de julio de 1rd si. 008, en el libro 9, bajo el número 9217

|                  |                     |            |
|------------------|---------------------|------------|
| 41RIMER SUPLENTE | DIEGO VALLEJO LOPEZ | 71.645.144 |
| DESIGNACION      |                     |            |

((for Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de. 008, de la 14.i, 'Notaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de 3 lo de ~1'1008, en el libro 9, bajo el número 9217

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| MAURICIO. ESTRADA GARCES | ( 631.847 |
| DESIGNACION              |           |

IIIPor Acta No.11 del 15 de marzo

2012, de la Junta i&r tiva de 2012, ren el plitiro a'')c

1'>\_EGUNDO SUPLENTE DEL



I\_1FRENTE

gistrada en esta Cámara el 27 de marzo ;número 9665

junio 2tt8, de la el le'de lic de

ER SUPLENTE CLAUDIA MARIA RESTREPC

MADRID DEgIGNACION

LIVcr Esorit ra Pública número 33.73 del P.'kaaría 29 d?r.14edellin, registrado en esta ;008, en el libre 9, bajo el número 9217 Cámara

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:

, funciones y facultades del Gerente de

CERTIFICA

la com-41

siguiente:

) Hacer uso de 1,a)razón social.

) Ejecutar a os decretos de la Asamblea General de Accionistas y los cuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y seguir las instrucciones ue ésta ld imparta, en cuanto a las materias de que trata el literal a) el ar,tíciho 39° de los presentes Estatutos.

/  
) strear los empleos se requieran para el normal funcionamiento de la ompañía y designar y remover libremente los empleados, fijando el enero de labores, remuneraciones, etc. y h9cer los despidos del caso.

) Constituir los apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, ue juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, elegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que

e  
V.ueren delegables.

Celebrar actos, contratos u operaciones dentro de las limitaciones ,fijadas en los estatutos, especialmente los siguientes: Adquirir a ;,tualquier título, bienes muebles o inmuebles sobre los que verse el l'objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso o darlos en uarrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o 'ffiestinación; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos; firmar ritoda clase de títulos valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, l'endpsarlos, descargarlos, aceptarlos, girarlos, protestarlos, etc.; Vcomparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes ;sociales, o cualquier derecho de la Compañía, transigir, comprometer, (iesistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos de cualquier Lénero en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga eniente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de Junzionarios, tribunales, autoridades, personas ,;urídicas o naturales, letc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social.

H  
Presentar a la Asamblea General Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, los documento ya relciona9ts en el literal b) del Artículo 39° de estos Estatutos, y un Cirftrme,áscxito sobre la forma corno hubiera llevado a cabo su gestión y 9a me Wras upya adopción recomiende a la Asamblea.

u5,4?  
.1Mortmar a S,,a Junta Directiva, con la periodicidad que ella 4lezca, ...aceel4., del desarrolle, de los negocios, la creación y .Y124-C Miesis y demás actividades sociales y faciilitar a dicho .9.14 ees:tud cualquier problema, proporcionándole los datos que

\  
;plremi4i4'ds empleados y demás servidores ce la Compañía a qué n.con lps deberes de su cargo y vigilar contnuamenre la marcha de ,las emprel/C4 la misma, esper::almente su contautidad y arcnivos.

lonst\_tuir apooé,rades genercíc,2.i u especiales.

da,participacidn'n licitaciches, invilaciones e concursos  
vLserito:. Licrtas ,i.es bi(r. , c er.  
lir-Lenes tempornics en cea:gulf-r otra mocalidad ce  
ecnszI -:7.52CM -je C.Srtr/ tectorl- y demás  
1:..•••;Cas,ceme



relacionados con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura... La prestación de servicios de gerencia, de personas jurídicas y proyectos de concesiones y de otras que tengan relación directa o indirecta con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura.



21 Gerente o sus Suplentes no necesitarán autorización de la Junta Directiva de la Compañía para la celebración de cualquier acto o contrato, siempre que fuer...

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

JUAN CARLOS GONZALEZ
JARAMILLO
DESIGNACION

71.645.008

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

70.060.594

Por Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008, de la Notaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9217

JUAN FERNANDO URIBE
SALDARRIAGA
DESIGNACION

42 682.082

Por Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008, de la Notaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9217

CLAUDIA MARIA RESTREPO
MADRID
DESIGNACION

Por Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008, de la Notaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9217

Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008

Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008, de la Notaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de julio de 2008, en el libro 9, bajo el número 9217

DIEGO VALLEJO LOPEZ

71.645.008

1S.C9<sup>c</sup>-27.1.  
DESIGNACION

Por Escritura Pública número 373 de:

• Nctar5á 29 de Medellín, registrado el, esta "-20G<sup>1</sup>", en cl 1-lbrci 9, hcLe el  
fll'itrie.1Q 221:

'SUPLEN'1E

ANLITILE JEREZLSI2NOSA

2-1 de jt1412c de. 2C-L, (U: la  
Cámara el .10 de :1 lo de

DESIGNACION

or Escritura Pública número 3373 del 23 de junio de 2008, de la otaría 29 de Medellín, registrado en esta Cámara el 10 de julio de 008, en el libro 9, bajo el número 9217

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

| 4  | NOMBRE                | IDENTIFICACION |   |
|--|-----------------------|----------------|---|
| 1.CAFGO                                  |                       |                |   |
| tRnISOR                                  |                       | 8.401.949      |   |
| FISCAL PRINCIPIAL BAUDILIO ROLDAN ZAPATA |                       |                |   |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE                  | JASMIN ELIANA VASQUEZ | 43.824.361     | 4 |
| 14                                       | DESIGNACION           |                |   |
| 4:                                       | LONDC110              |                |   |

DESIGNACION

(por Acta número 08 del 2 de diciembre de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 23266

CERTIFICA

1 DIRECCIÓN (ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

alle 13 36 A 139 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN (ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

[info@actiorto.co](mailto:info@actiorto.co)

CERTIFICA

4, u a )11, RA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece  
 s, -/- cfilipci Iols., ior a id anteriormente mencionada, de documentos  
 -iresaran.p.e. q. :L. ales de -0 expresada entidad.  
 N : \ . ' s l  
 a i d.(4-1:0117) insciipcl.\*L aquí certilicadus quedan en firme die4 tIG)  
 'Ypiis liell' después of .0 lec0 de su ctificacie,° siempre que los  
 -midnc~eiavari sido ctreto de ios recursos, en los terminas y en la  
 Administrativ y de :.c Centencioso Administrativo. del Código de o:Edirr, -nto

rEl (TiFinA

•1":2C d ce ;-enovación: Er, rç ,4 ce

.....  
 .....  
 .....

II



1mede11ín, Mayo 19 de 2014

Hora: 9:59 AM

41 III



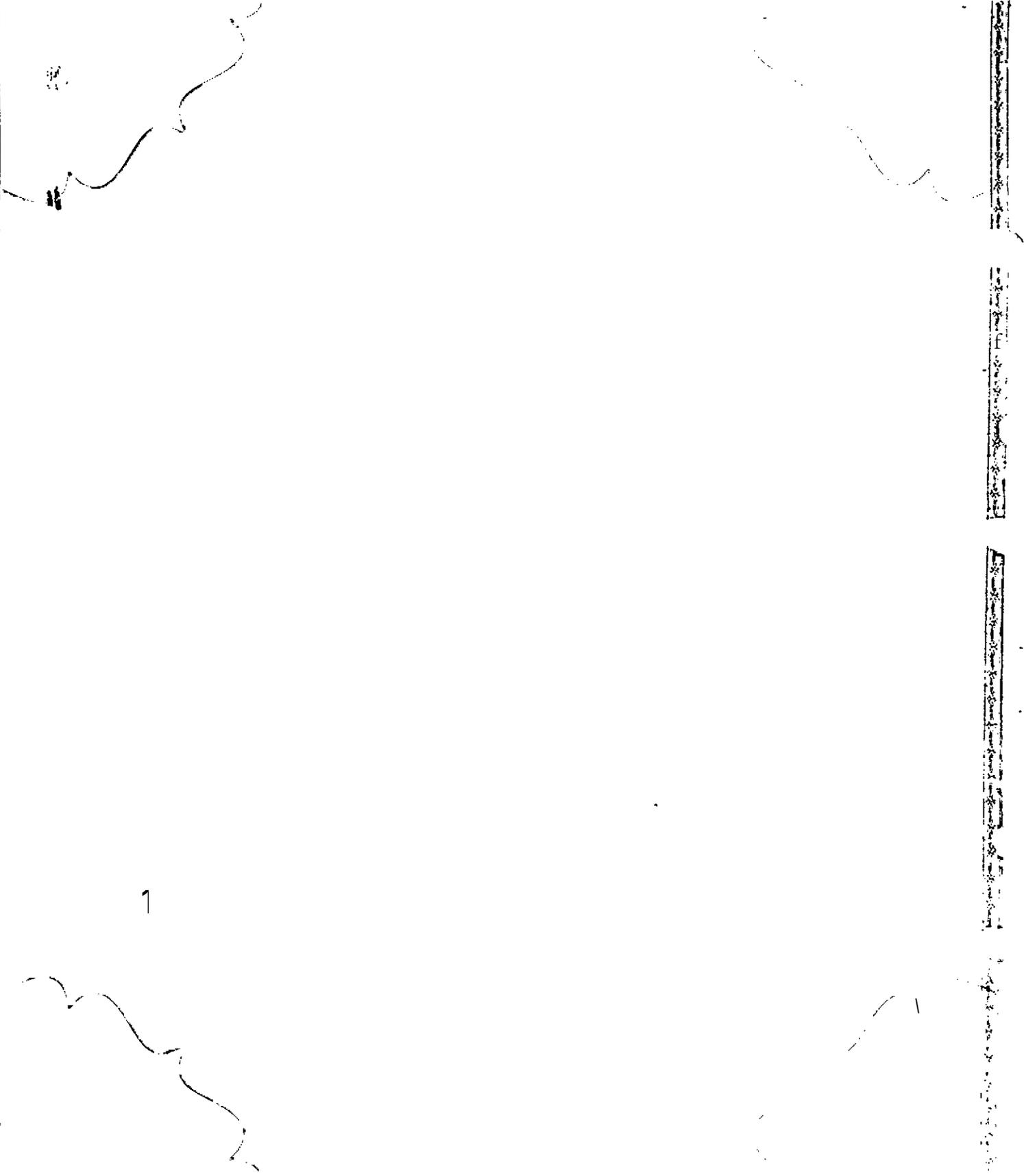
*Sandra Milena Montes Palacio*

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISINus PÚBLICOS y

29/07/2014 182524864004896  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribado ar



19 JUL 2014  
CORREGIDOR GENERAL  
JURISDICCION NOTARIAL  
CARRAJURAJE

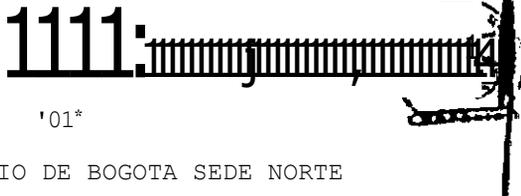


1



República de Colombia

cuprid pira gag exlughto hc repite hc curling ;Agilizo, retitfiablig g hommtegtos bre arabio :Intuid



'01\*

• Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE NORTE

8 DE ABRIL DE 2.14

HORA 11:32:21

R041471477

PAGINA: I de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Lt. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE - ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LE ;ALES PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA i.CCION FIDUCIARIA

• : ACTION FIDUCIARIA

N 1.T. • 80015S111-6 ADMINISTRACION

111RECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

OR B/IGt5TA

DOMICIIP1 : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

EENCVAIION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014

DLTImm ANO RENOVADO: 2014

ACTIVO REPORTADO:517,624,362,056

CER71F1CA:

DIREccloN DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL ES NO 9-65

MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : magda [ca7largoCCION.COM](mailto:ca7largoCCION.COM).00

PIRECYION COMERCIAL : CL 85 NO. 9 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. 1

EMAIL COMERCIAL : [IMPUESTOSPraCCION.COM.CC](mailto:IMPUESTOSPraCCION.COM.CC)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1376 DE NOTARIA. 1-6 -- 11\CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA. EL 30' EUio DE 2009 RAJO EL NUMERO 0130876C DE: LIBRO IX/SE CONS1 ::(11-1b.DAV COME:Ye:AL DENOMINADA SOCIEDAD F=CIARIA ,4,4'tts.A plo)

CEKTIVICA'

• -5 ••

- 11-\* ES''ICTUFA PUBLICA NO. 1676 DE NOTARIA 1 1/..-.DEF7LI (t.LE.41.)11. NEL U. DE DICIEMBRE DE 1999, E.SCRITA EL. 111,DEÓN10-1.11E 206)9a.
- FL NNMEPG 01'08766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CA»)3'ø1111-NUMPRE DE" VES S A F:DUFFS POR /L DE. SOCIEDAD\liNC^FARIAyÉS
- A

Fillive) l'FA  
TODOS LOS EFECTOS DE  
JUES. PARA LA  
UTILIZAS S'IGA  
y

I :1/1111'• VIDIS::AF)A VES O FES

ESFR:IUha PUBLICA NO. 79S DE NOTARIA 18 DE CALI -OrALLE DEL (7.1 .D1-3 7: rk ADML DF 2nciu INSCPIY). FI. 30 DE CON10 DE 2ec9 Pain El. )-).":ELP.'" Cl'US-70 DFL L1PRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE-

511.(71EIIAI• V:PIIRIAP:A'l'ESSA FIDUFFS EARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ft,"1.1% U VI LA SIGLA FIDUVES ti FIDUCIARIA VES O VES FI 'j1.1Z'IAR I A PCH EL SrcIFI/AD FIUUCIAPIA EFE 51A-inurrs RAPA TONOS LO:. EFECTts

!\_E');•Arz PivI"" ITTI! !7.AF IA SIGLA FIWIFvf;

F!"fl-e'rIPA PUBLICA NC 27r4 flF tIg-ARIA 4 DF CALI 1VALLE DEL



308242841



DE DICIEMBRE DE 2041



|| 1111 || 1 11 111[1.11 III 1,1 1111111,1111111111111111111,011  
01\* '
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



1) Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

8 DE ABRIL DE 2514

HORA 11:32:21

R011471477

PAGINA: 2 de

CREDIT)) CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS\_ LI RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LODOS' AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER ERr/PIEDAO RAIZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN 13. FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PE7SONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD\_ N) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE 1 SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANETA GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*

VALOR : \$7,000,000,000.00
NO. DE ACC/ONES 1 7.000,000.00
VATOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO

VAL(rEi \$6,896,131,000.00
PU. DE ACCIONES 6,896,131.00
VALoE NOMINAL \$1,000\_00 1

" CAPITAL PACTADO \*\*

VAI,OP \$6,896,431,000.00
No. LE. ACCIONES 6,896,431.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

CERTIFICA\_

(IP I 6\*

\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL\SEC";MAR\*.ori
2011, INSCRITA EL DE 2 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERON:15.86 DEL
LIBRO II, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE I DENTI FI r Art
PRIMER RENGLON

TEDTII.LÓ TFALDO PABLO C.C. 000000019175bt-1

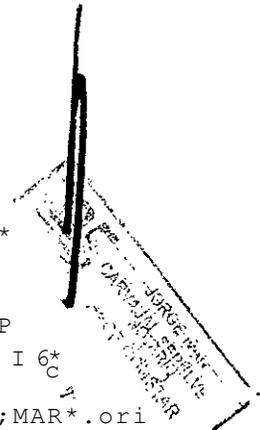
IVO`NRC: PENGLON C. E. 000000000266040

STRPHEN ANDREW C.C. G00000019196013

TERCER RLIIGLON C.C. G00000019196013

VIND`ts TORRES FERNANDO C.C. 00002001';-ibl.P9h

-7L1.7.1EUEr7, AYTURC
PC)u



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



\- (v

Z

CRUZ RINCÓN MARCO ANTONIC C.C. 000000006076011

JUNTA LIRECTIVA: SUPLENTE (S) "

QUE 7POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO \DE

2013, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01754185 DEI,  
IX, FUE (RON) NOMBRALO (S):

| NOMBRE                                   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON                           |                      |
| MONDRAGON ROJAS CAROLYN VARY             | C.C. 000000032336987 |
| SEGUNDO RENGLON                          |                      |
| 13111 TRAGO LOZANO LUZ CLEMLICIA         | C.C. 000000041375367 |
| TERCER RENGLON                           |                      |
| JPEGUI ACEVEDO LUIS HERN/RBO             | C.C. 000000000511125 |
| CUARTO RENGLON                           |                      |
| GONZALEZ LECAROS GUILLER:::) ANUNCIACION | C.C. 0000000103395:6 |
| QUINTO RENGLON                           |                      |

|             |                      |
|-------------|----------------------|
| VERGARA     | C.C. 000000097505541 |
| VERGARA     |                      |
| JULIO CAEWS |                      |

REPRESENTACIÓN [LEGAL. LA](#)

GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS GENERAL, EL DIRECTOR GENERAL, LA SOCIEDAD. REPRESENTA LEGALES REGIONALES Y REPITE ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA: COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑIA Y j r SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN DIRECTOR I. PODRÁ OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE NTES LEGALES PRINCIPALES. REPRESENTANTES ITENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: A. REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: EL DIRECTOR GENERAL Y LOS DEMÁS DIRECTORES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LES DELncur O ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL YiO LA .11MTA DIRECTIVA EJERCERÁN LAS SIGUIENTES. 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TIRCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. GUARDAR EN RESERVA TODOS LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EN RAIÓN DE SUS FUNCIONES Y QUE POR SU NATURALEZA NO DEBAN DIVULGARSE. 1 EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y

DECISICNES DE LA AGAMBLIA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA

LIRECTIVA. 1 NOMBRAR Y 3EMOVER LIBREMENTE A AQUELLOS EMPLEADOS CUYO NomnftwNINTo Y REMOCIÓN NO SE HAYA RESERVADO PARA LA JUNTA DIRECTIVA O LA infsi pmpinx GENERAL DE ACCIONISTAS. 5. EJERCER LA DIRECCIÓN Y Asnm».4-7Acfdps4 DE LOS NEGICIOS SOCIALES, ASÍ COMO COORDINAR, DIRIGIR,

0414./1.5: EL F%NNCIONAMIENT DE LA COMPAÑIA EJECUTANDO O HACIENDO

, r4jeCT; - -9 LAS ("ATicAs ;EIZIALADAS POR LA JUNTA DIRECHIVA Y LOS DEMÁS (P.MX)g cleUCgE1t14'. AL APICUADG FUNCIONAMIENTO DE LA noclunAn s.

, s• i tyEsEr:iy\ A-7.1,9V ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN Su FEUNION OFDINPIA EL igl-ORift spene 451. FORMA comn HAYA LLEVADO SU GESTIÓN Y .:oHNE LAS

MEDIZSAI CUYA,51r:noreJón E .CGM1ERDA A LA ASAMBLEA 7. CONVOCAR A LA AAMBLEAJ- G~L DE ACC °MISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA ("DANDI. LO 'ONS1p0E?NCESARIO O EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALS PAPÁ:\ I<sup>1</sup> DAkpEREA.1/4 ADECUADA Y DEBIDAMENTE INFORMA.DAS DE LOS NECIOCIps

zLEIÁI.E.S.; :iSOMETER A SU TODSIDERACION LOS BALANCES NE LA CICMPANIA Y nEmÁ5'-r.7,Manos FINANCIERO Y SUMINISTRAR LOS INFORMES SOEPE -LAS Ac117:CAI)ES DE LA SOC1F AD 8. COORDINAR LOS Acrsss, f-A.ERArí6NFs CcETEATOSNCONDUCTENTES Al. LOC2F'0 DEL OBJETO DE LA COMPAMÍA, Y EN

E. 1ÓMAR MEDIDAS .41P.ICENTES A ADQUIRIR Y ENAJENAB'LCS BIENES

H. IAI,US, .DARLOS EN GAP .NTIA DAR. TOMAR DINERO EN MUTUÓ, DESISTIR.

(•1 4. C4CIIJAR. CCv PCM:-.TEE Y JACTAR CLAUSULA 'IZIPR&J:SOR:A. 5 TCLIAS LAS MED??AS 511E L 1:A LA CONSEEVACZCN BE LCS E:EDES SUCIALES .0. i:IGILAR LA ACiIVIDAE E UKS EMPLEADOS E [IMPARTIK.ES](#) LAS ORDENES E



SE p, Cámara  
de Comercio  
de Bogotá



\*01\*



C  
A  
M  
A  
R  
A  
D  
E  
C  
O  
M  
E  
R  
C  
I  
O  
D  
E  
B  
O  
G  
O  
T  
A  
S  
E  
D  
E  
N  
O  
R  
T  
E

8 DE  
ABRIL DE  
2114

R0414714  
77

.



C3082442839

INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 12. CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE ACTÚEN A CARRE DE LA ENTIDAD EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y PROCESOS EN LOS QUE LA MISMA DEBA CONCURRIR COMO PARTE DIRECTA O EN REPRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE ADENISTA, TERCERO, INCIDENTALISTA O INTERESADA, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL. 13. REPRESENTAR POR SI O POR INTERMEDIO DE MANDATARIOS LAS ACCIONES O DERECHOS QUE POSEYA LA COMPAÑÍA EN OTRAS ENTIDADES. 14. EVALUAR LA GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LOS PLANES, ASÍ COMO SU DESEMPEÑO COMO ADMINISTRADORES. 15. CREAR LOS COMITÉS NECESARIOS PARA EJERCER UN ADECUADO CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 16. VELAR PORQUE LOS HALLAZGOS QUE EFECTUE EL REVISOR FISCAL O QUE SE OBTENGAN CON OCASIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, QUE RESULTEN RELEVANTES PARA LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, CHENTEN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA TOMAR DECISIONES SOBRE LOS VALORES EMITIDOS POR LA FIDUCIARIA, SEAN OPORTUNAMENTE COMUNICADOS A LA PARTE DE LA SOCIEDAD. 17. VELAR PORQUE 'LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA SEAN DIVULGADOS POR LA SOCIEDAD A LOS ACCIONISTAS. 18. LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. 19. 'CONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO UN NUMERO PLURAL, DE ASOCIADOS QUE REPRESENTA NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS SOLICITE QUE SE, FEJRIA LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACCIONISTAS, A EFECTOS DE SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PROCEDENCIA DE TAL SOLICITUD. 20. LAS DEMÁS QUE

LE CNVIFRAN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA LE, O. B. REPRESENTANTES LEGALES REGIONALES. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES, Y DE LAS QUE TEMPORALMENTE LES DELEGUE O ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES. 2. COORDINAR EN LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES Y QUE DEBAN DIVULGARSE. 3. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. ASÍ COMO COORDINAR, DIRIGIR Y VIGILAR SU ADMINISTRACIÓN, E EJECUTANDO O HACIENDO EJECUTAR LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO GENERAL Y/O LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS EJECUTADOS DE LOS ACCIONES GONDUCTENTES AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHS NEGOCIOS. 5. PRESEVIAR LAS INFORMES SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GENERAL. 6. COORDINAR LAS OPERACIONES Y CONTRATEN, LOGRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA', Y EN ESPECIAL TuM6F :1 univpucentes fi, CUMPLIGIENT» SE DICHS NEGOCIOS. 7. TOMAR OYE EXIJA LA CCAISEPVACICN FE LOS BIENES SOCIALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA

VIGILAR' LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS A SU CARGO E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES... E INSTRUCCIONES QUE (SIC) LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD DE LOS/NEGOCIOS. 9. EJERCE': LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 10 CONSTITUIR

í NMA:NDATARIOS O APODERADOS .UDICTALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE ACTÚEN A NOMME DE LA ENTIDAD EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y PROCESOS EN LOS QUE LA MISMA CEBA CONCURRIR COMO PARTE DIRECTA O EN REPRESENTACIÓN DE LOS NEGG 105 QUE ADMINISTRA, TERCERO, INCIDENTALISTA O INTERESADA, ANTE TUALOU ERA DE LAS ENTIDADES DE LAS RAMAS EJECUTIVA JURIIDICCIÓN. 11. LAS DEYAS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA 1)1RErTIVA Y LA LEY C REPR:SENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. PODRÁN EXISTIR REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINSTSTRAT VOS °VIENES ESTARÁN FACULTADOS PARA I REPRESENTAR A LA COMPAN.A EN ASUNTOS DE NATURALEZA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ANTE CUAL1.UIER AUTORIDAD. 2. CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES O EZ".RAJUDICIALES PARA QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA ENTIDAD EN TODOS AQUELLO'- ASUNTOS, TRÁMITES Y PROCESOS EN LOS QUE LA MISMA DEBA CONCURRIR COU0 PARTE DIRECTA O EN REPRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE ADMINISTRA, TERCERO, INCIDENTALISTA O INTERESADA, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADE. DE LAS RAMAS EJECUTIVAS Y JURISDICCIONAL. CERTIFICA,

" REVISOR FISCAL "

OYE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 489 DE REVISOR FISCAL DEL 78 DE MA7u DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MA-0 DE 7013 RAJO EL NUMERO 01735583 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOF FISCAL PRINCIPAL  
CASTELLANOS MACIAS ALVAR C.C. 00000079712891  
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVIS'ir FISCAL  
PEREZ HENAO EDGARD AUGUSTO JOSE C.C. 00000019117909  
QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL E DE OCTUBRE DE 7009 BAJO EL NUMERO 01331999 DEL LIBRO IX. FUE (PON) NOMBRA1:0 (S).

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PERSONA JUE  
DIGA N.I.T. 00000E300971496  
MOO TEPHENS SCAI SA CERTIFICA.  
yli,E.A4,34)M,VENTO PRIVADO .E REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE  
e / .CIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350405 DEI,  
DAD MATRIZ:

20\*V.,. :)NSCRItN,EL 74 DE r  
h,L,10')x,.comulpp LA SOCI  
CO- SAS/ '1' . . . . ,  
GITUACION EE. CONTROL CON LA SC'(!EDAD DE I.»  
,QUE PQW- 41/Q0',VENTO PRIVA...3 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1-1 JE ENERO ..Dr

1 113 1-1,9,2114.E. SIGNIFICADO PER. DA NATIRAL. MATRIZ.  
L11(11.15/ 1:301t,17.9/C  
cO 145gli.jRALIO REI-ENEENCIAHT

/L0-12-, ^:414541» EL 24 1

A SITUACION LE. CONTROI •G..9 Ce 0:  
CERTIFICA.  
nomrciNA BOGOTA D.0 "IN PE 5;I/UF-U.105! DE CONTROL"  
)1:E 114A CONFIGURADO DE ToNTPOI INSCICTA EL 24 LE I'ICIIIMBPE LE  
UT. SITUATION PE CONTROL CON :ISTRO 2150114 rEl. ITERO Tx. SE IDICIO DESDE  
LA .'.CIEDAD'DE  
FFFERUNCIA.,  
EFGHA DE CONFrqURACION DE

C.' : TEL NUMERC DF T-1

\* ActAPAr  
SE AT:AFA QUF SITUAt.:



### Cámara de Comercio de Bogotá

1 1 1  
01'



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE ABRIL DE 1014 HORA 11:32:21

R041171477 PAGINA: 4 de 4

\*\*\*3 \* -a\* \* \*\*\* 14 1

KL e: DE SEPTIEMBRE DE 2009.

**\*\*ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL\*\*.**

EF EAJO ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE EL NO: 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR LoE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CO

**CERTIFICA:**

:9P-NRSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION  
\*\*\*\*\* \*\* \* \* \* \* \* \*\* 441, \* \* \* \* \* \* 9 \* J \* I. \* \* \* \* y \* \* \* \* \* \*

Nimhri DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A  
0050E712

RECQ UN CL 05 NO 9-65  
TELEFONO 915090  
DOMIUI1J0 BOGOTA D.C.  
.....h...\*\*\* ..... \* \* \* \* \* ..... \*\*\*\*\*1\*\*\*\*\*444144144\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HAJLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN GE.IETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NT NGUN CASO

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

L6:: T. GUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIQ  
FiJOHA. DF ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 6'29 DE MOfl PE  
2 to;

EN.19 EMPRE3X,Riti, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS -NEER^1.0RES...:17  
S(11.15 Y NNA PLANTA DF PERSONAL DE MENOS DE 200 I11(4P'Ai1A9OR14.. us TIEEF DE  
DERECHO A H.:GIREN UN DESCUENTO EN VI- PAGO DE I, O\ ORA01 S>-D1 hs EL EL  
PPIREK AÑO DE CONSTITUCILN DE SU EMPRE:49 :::(09' EN AIK1.1 Y 1-Y, 15^0 EU  
F.:, TERCER AÑO: LEY 590 FE 200 J,7--'(-14-ch-jm-

E INGRESAR A [www.supersociedad\(s.gov.co\)](http://www.supersociedad.gov.co) PARA VERIF.661,-. Si SU sTp. orLicA:ut A REMITIR ESTADOS FINANCTERDS. EVITE 5TINGIONFS.

LL SFYRETAF:0 DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
..... 3\*"\*\*"-".\* ..... \*\*\*\*\*"1"1" ..... \*  
\*\*\*\*\* ..... -k..... \* ..... f\* \* 414\*.....11w /11 .....  
..... \* ..... 44 \* ..... 44 \* ..... 4 \* \* \* 91

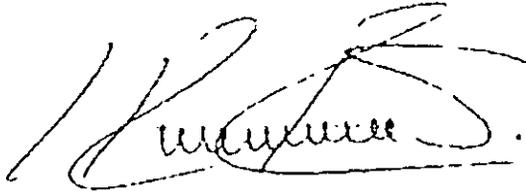
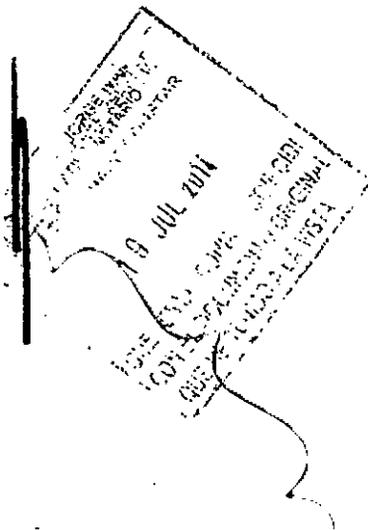
República de Colombia

Papel imprimat para una cartujo breo be OtallM3 púbitraa, refitficab



29/07/2014 10:55:54MREBC40C-as

" CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO "  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE EN EL  
GATINUACION TIENE PLENA VALIDAZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio S.", written over a faint horizontal line.

le veldez de este documenele puede wenacaf se en la pera veras supe nancera pov co con el ntiMOIO da PIN



Certificado Generado con el Pin No: 4911003249740168

Generado el 01 de abril de 2014 a

09:57:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EI SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del ad.11.2.1.4.57. del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA  
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaria 10 de CALI (VALLE) denommandose FIDUCIARIA RES S.A. "FIDUFES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidae sometida areontrol y vigilancia por parle de la Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali.. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PODRA UTILIAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de Marzo de 2009 de Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La coordinación general de la compañía y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Director General que será nombrado por la Junta Directiva y quien podrá detentar la representación legal de la Sociedad. El Director General tendrá un suolente designado por la Junta Directiva. Ade más dek Director General, la Junta Directiva designará los representantes principales y suplentes, que considere necesarios para la adecuada yeficiente gestión de la Compañía. De igual manera la Junta Directiva dr á signar representantes legaleskesPeciales en algunos asuntos particulares, definiendo las condicione para su ejercicio. (Escritura Publica-2928 del 23 de Junio de 2011 Notaria 47 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, lÁS srigi,Q sonas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACIÓN | CARGO.:                           |
|---------------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| Alvaro Jose Salazar Romero            | CC- 94501791   | Repre'sentente Legal              |
| Fhcha de inicio del Cargo: 05/01/2012 | CC • 70553218  | Representtebtet;egal              |
| Francisco Javier Duque González       | CC - 7480359   | Representanté <sup>5</sup> cLeq4. |
| Fecha de Inicio del cargo. 10/05/2013 |                |                                   |
| Alfredo Enrique Bustillo Ariza        |                |                                   |



Calle 7 No. 4.49 Bogotá D.C.  
conmutador: 1511) 594 07 00 - 5 94 02 01  
www.sloperfinancleta gov.co

Pacina ' de 2



PROSPERIDAD PARA TODOS



29/07/2014 10:25:46 CC-CAS-SPS  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012

Certificado iflorado con el Pin No: 4911003249740168

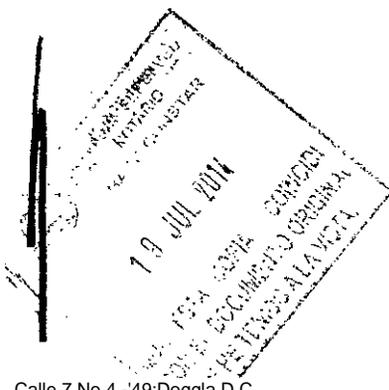
Generan° el 01 de abril de 2014 alas 09:57:44

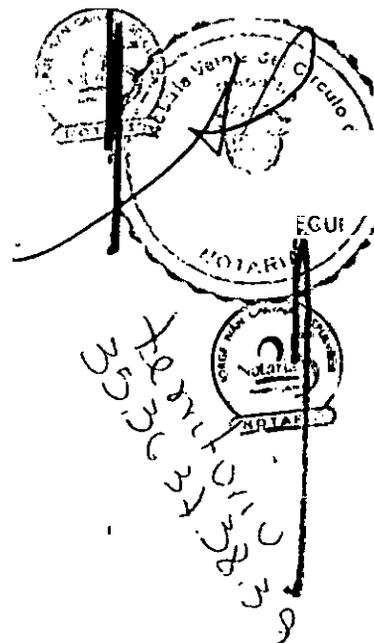
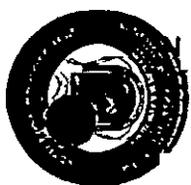
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN        | CARGO  |
|---|-----------------------|--|
| Johana Maribel Gil Villegas<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2011; | CC -43575353          | Representante Legal -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 19 de: N:° septiembre del 2012 Se: aceptó la renuncia al cargo de: Representante Legal , información radidada con el número P201.12003740-000 Lo anterior de: Conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Omar Eduardo Suárez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2011;      | CC- 16919570          | Representante Legal  |
| Jorge Luis Moscote Gnecco<br>Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012    | CC -80505390          | Director General Encargado   |
| Paula Andrea Loaiza Charry<br>Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011   | CC - 4360892, f' c) / | Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos  |
| Jairo Enrique Bastidas Moran<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011 | CC -c19492140         | Suplente del Director General  |

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD7HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales





e

bs. •  
LIZ. tJ1:

- Medellín, agosto 13 del 2013

Señores  
**NOTARIA**  
Circulo de Medellín

Asunto: Poder especial

JORGE JULIÁN VILLA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.099.609, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaria Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de Gerente Regional Constructores Medellín, en ejercicio de mis funciones, plenamente facultado por los estatutos sociales para firmar el presente documento; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, el 11 de mayo de 2013, en virtud del artículo 99.228 del CSJ, para que acepte en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las escrituras que se adjuntan, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MONICA ALEXANDRA PINEDA DUQUE**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 42 685,520, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 111.158.951, para que represente y firme en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, (5) torres de treinta y cuatro (34) apartamentos, los cuales se identifican con matriculas y inmobiliarias No. 01N-5363119 al No. 01N-5363288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y situados en las siguientes direcciones:

- La Torre 35, ubicado en la Calle 70 G A 95 70
- La Torre 36, ubicado en la Calle 70 G 8 9592.
- La Torre 37, ubicado en la Carrera 95 A No. 70 GB 80.
- La Torre 38, ubicado en la Carrera 95 A No. 70 GB 100.
- La Torre 39, ubicado en la Carrera 95 A No. 70 GB 120.

relación con los inmuebles antes descritos, el apoderado podrá efectuar en nombre de **NCOLOMBIA S.A.**, los siguientes actos:

Aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca, que constituyan en su favor los adquirentes de los inmuebles.

2 Firmar la certificación para efectos fiscales, sobre el valor del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S A

l'Ar uta l de 3

29/07/2014 10:25:10 BC46064515804179481 E5:204  
 República de Colombia  
 Archivo de Documentos del Archivo AS

1  
1  
k





3. Desafectar los inmuebles antes relacionados, de la hipoteca de mayor extensión-constituida mediante la escritura pública 6.391 del 14 de diciembre de 2009 de la Notaría Veinticinco de Medellín, debidamente registrada el 15 de diciembre de 2009, por medio de la cual la sociedad Territorio Robledo S.A. otorgó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a avor de BANCOLOMBIA S.A., sobre los siguientes inmuebles:



Un lote de terreno situado en el municipio de Medellín, en el Sector de Robledo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 094-5300497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, que surgió de una división que se le hizo a el lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5180829. El lote 01N-5300497 fue posteriormente loteado surgiendo la matrícula inmobiliaria 094-5326056, y luego fue sometido a,declaraciones de loteo por medio de la escritura pública 5063 del 06 de septiembre de 2011 de la Notaría 25 de Medellín, originándose el LOTE A-2-IA para las etapas III, IV, V y VI de la Urbanización Territorio Robledo, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 01N-5335731. Más adelante,

4wa w  
mak 21

este lote fue loteado por medio de la Escritura Pública No. 3006 del 12 de junio de 2012, otorgada en la Notaria 25 de Medellín surgiendo el lote A-2-IA-a identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5345333, Lote para la Etapa III y IV de la Urbanización Te?ritorio Robledo (Gaviotas), y este fue ultimo fue loteado mediante escritura pública No. 1.156 del 14 de marzo del 2013, surgiendo los Lotes para la Torre 35, 36, 37, 38 y 39. Luego estos últimos fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública

;fra1

3.026 del 31 de mayo del 2013, de la Notaría 25 de Medellín, debidamente registrada, dando origen a los inmuebles antes enunciados.

IS  
S  
4  
ra 1  
IN:

**LIMITACIÓN:** El apoderado sólo podrá proceder en nombre de BANCOLOMBIA S.A. a desafectar los inmuebles de la hipoteca de mayor extensión, cuando en la misma escritura se celebre uno de los siguientes actos: Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., o transferencia a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

4Para aclarar las mencionadas escrituras, modificarlas o ratificarlas, en caso de ser necesario

El presente poder estará vigente hasta la culminación total de este mandato\_

Handwritten signature and a QR code.

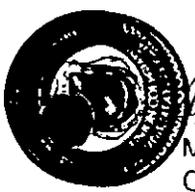


E JULIAN VILLA MARTINEZ 11

1 76.099.609  
Gerente Regional Constructores Medellín  
BANCOLOMBIA S A

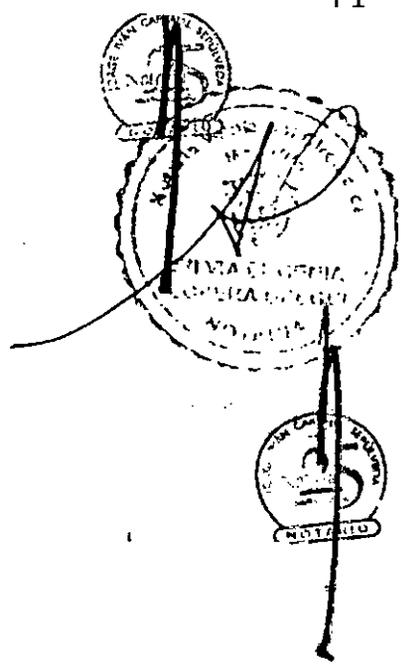


Acepto,

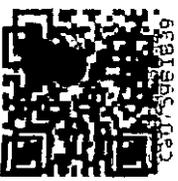


MA 4(?) rritd  
MC NICA ALEXANDRA P'INEDA DUQUE  
CC 42 685.520  
P No. 99.228 del CSJ

11



29/07/2014 14:08:54 S/HBC 02-418895437,SC  
**República de Colombia**  
Ministerio de Justicia  
Servicio de Registro de Instrumentos Públicos, Certificación y Documentos del Archivo Notarial



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó e le Notada Veinte del  
Ovni° de Modelen el Señor(e)

VILLA MARTÍNEZ JORGE JULIAN  
Identificado/On C.C. 70099609

**(zitimmtemwattiiii** Di

...."crtentestó que el contenido del documento que antecede es cierto.  
que la fuma que en él aparece es Suya Para constancia firme -

Medellin 0310<sup>9</sup>/2013 a les <sup>5<sup>1</sup>/<sub>4</sub></sup> 11:40:28 a.m.  
n  
s, Itt.r, NO, air

p138-413a298aklb9

SILVIA EUG  
NOTARIA<sup>a</sup> t

1°19°11". 11./DEL  
IA

20

'1)1 e t.;  
t••



Nria·riaS

9.2013  
19 de Julio /2014

ty

Est-l (±5 copie ;±MUnica dei Document.) origilt41

m 'ie. esc Mraero  
C

Medc-

protoscizs  
2706 1108

Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11 2.1 457 del Decreto 2555 del 15 de  
de 2010, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la  
Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

El BANCOLOMBIA S A podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A.,  
debiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por  
parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

**CONSTITUCION Y REFORMAS.** Em  
Organización del 19 de Septiembre de 1944 por la Ley Pública No. 41 de 1944 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de  
fusión para la denominación BANCO INDUSTRIAL COMBIANO

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social  
del BANCO INDUSTRIAL COMBIANO S A, quien podrá utilizar la sigla BIC S A,  
Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión  
por el cual el BANCO INDUSTRIAL COMBIANO S.A. absorbe al BANCO DEI;  
Escritura Pública 11MBIA S A. (razón social para el  
último disuelto sin liquidarse (oficio S B.  
98) Asimismo, se modifica su  
denominación  
este 0081 por la de BANCOLOMBIA S A Además, también podrá girar bajo el nombre comercial de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 74 de 2015 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar  
con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos  
y servicios, con el nombre comercial de BANCO COMBIANO  
Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005 de la Superintendencia Bancaria no objeto la fusión de los bancos BanColombia S A y  
Bancomercantil y de Ahorros S A y de la Corporación Financiera Nacional y Superintendencia Financiera S.A. Por fin  
se declara la cual actuará como absorbente de BanColombia S A

Resolución S.F.C. 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión por virtud de la  
cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE  
AHORROS S A y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S A quedando estas últimas  
disueltas y liquidadas

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 75 de 2010 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión de participaciones pasivas  
de la Compañía de Fianciamiento S.A. (cedente) a favor de Banco Colombia S

**Resolución** Sí C 1796 Noviembre 6 de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia adopta la 11. (Cesión de posición

contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y **lepe que tener efecto** **Mulose claelat** **TES**  
denunciadas en UVR por parte de la sociedad COMISION SITS de bolsa INTERBOLSA S A **Intercolomb DP 1.** Resolución Pública No  
3280 Jimio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Original de la expedición

Resolución S.F.C. 3140 Septiembre 24 de 1993  
Resolución S.F.C. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** La administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado  
Presidente, el cual es de Tibbe Oribe Iririo por la Junta Directiva AR ICOL 065 Reemplazado por el Presidente En  
sus faltas temporales o ausencias, el Presidente del Banco Será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva 10

... !-- ''' designa A talla de suplente poi el vicepresidente que indique la propia Junta  
 . I si caso de falla abselula, entendiéndose por tal la [muerto. la](#)  
 renuncia acoplada Calle? No 4-49 Bogotá, 0 C Conmutador (571) 5  
 94 02 00 - 5 94 0701 wvnie supedinaneei a gov ce

ISO 9001: 2001  
 NTS Ca 1000 2th29  
 11,111EAU MITAS  
 ©P0ilirv1iwi  
 lllll •oc. arra



o la remoción. la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente: mientras se hace el nombramiento. la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior ARTICULO 67 FUNCIONES I.W.1 PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados. las siguientes 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2) Crear /os cargos. comités. dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales. las sucursales y agencias en el territorio colombiano necesarias para el desarrollo del objeto social 4) Nombrar. remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco. lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas. a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados 5) Resolver sobre las fallas, excusas Y licencias de los empleados del Banco, directamente u a través de sus delegados 6) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva 7) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones. establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás Cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social. método para la valuación de los Inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general. y del estado de pérdidas y ganancias. de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a el y los - que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad 9) Denle la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias 11 ) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones que le sean confiadas. conjuntamente con la Junta "

Dirección, el balance general. el detalle de los resultados, y los demás anexos y documentos que la ley exija Los Estados Financieros serán certificados con la ley Este informe contendrá, entre otros. una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales. de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías. corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente 14 ) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias 16.) Deliberar con los comités o en los departamentos que estime oportuno y en casos concretos, alguna o algunas de sus funciones. si aparece que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que consistan en la mejora de la Institución 18) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley; los Estatutos de la Institución y el Reglamento del Banco. 17) Administrar el mercado de valores mobiliarios y de derivados financieros. 18 ) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo MI 1 (CULO 68 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad. la representación legal del Banco, en particular el otorgamiento, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada Dichos representantes llenen facultades para celebrar o ejecutar. sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos in cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio. accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales. celebrar convenciones contratos. arreglos y acuerdos: promover o coadyuvar acciones judiciales. administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir. e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistiendo de las acciones o recursos que interponga, nevar obligaciones o créditos. dar o recibir bienes en pago. constituir apoderados Judiciales o extrajudiciales: delegar facultades. revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación.

con incoe el director que tenga la calidad de Presidente de la Junta PARAGUAY el PRIMERO Dentro de las respectivas regiones zonas, para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona no en donde se encuentren. Además, los Gerentes de las sucursales, en tanto que estén vinculados a la respectiva oficina PARAGUAY, tendrán la representación legal del Banco en las zonas de influencia de las áreas de influencia de las oficinas PARAGUAY.

El representante legal del Banco, en el orden de su designación, será el primer gerente de la Junta Directiva. Los demás representantes legales del Banco serán los abogados que se designen para el efecto en el acta de la Junta Directiva, quienes tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y fines que se suscitaren en el ejercicio de sus funciones administrativas, y de la Superintendencia Financiera, y de la Junta Directiva del poder público (Ejercicio de la función pública de la Superintendencia Financiera y de la Junta Directiva del poder público) de acuerdo con la Ley 168 de 2011 Notaría 29 de Medellín.

Los representantes legales del Banco, en el orden de su designación, ejercerán la representación legal del Banco en el territorio colombiano y en el extranjero, en nombre del Banco y de la Junta Directiva, para todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social del Banco.

IDENTIFICACION CARGO  
 Nombre: RAUT YEMAS ANA MARCELA  
 CC - 70550961 Presidente



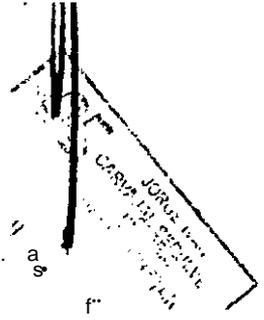


Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7



Vertical text on the left margin: 'lira de' and other illegible characters.

| NOMBRE  | IDENTIFICACION | CARGO  |
|---|----------------|--|
| Callos Alberto Rodriguez Lopez<br>Fecha de inicio del cargo 25/11/2011  | CC - 79400740  | Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio. el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número R2013000377-000 Lo anterior de conformidad con los electos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución). |
| Jorge Iván Ot Muní o 1 ohnn<br>Fecha de inicio del cargo 24/11/2011   | CC - 98563336  | Vicepresidente Administrativo  |
| Jorge Acosta rvlain<br>Fecha de inicio del cargo 08/06/2012   | CC 19490041    | Vicepresidente Financiero  |
| forhigo "neto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo 75111(21)1   | CC - 71739276  | Vicepresidente de Riesgos  |
| Ricardo Mauricio Rosie() flojas<br>Fecha de inicio del cargo 1111(10 del cargo 04172/2009 - Lada hablarme Ai la's Guevaio | CC - 8041715   | Vicepresidente Jurídico Secretario General   |
| Fecha de inicio del cargo 29/09/2005  | CC. -52217530  | Representante Legal Judicial   |
| Lana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo 01112/2005  | CC.; 43581923- | Representante Legal Judicial   |
| Pancy Hoyos Anstizabal<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2005  | .CG - 43751805 | Representante Legal Judicial   |
| Quintero labores cha de inicio del cargo 01/17/2005   |                | Representante Legal Judicial   |
| Maria fe inanda Duran Cardona<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2010   | CC - 52040173  | Representante Legal Judicial   |
| Titirito° Valleio Moreno a'a<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2010  | CC - 66862097  | Representante Legal Judicial   |
| Camilo Cussin COBS,U<br>Fecha de inicio del cargo 01/17/2005  | CC - 71701056  | Representante Legal Judicial   |
| Moruo y Afanan<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2010  | CC - 71772409  | Representante Legal Judicial   |
| Joaquin M; ,in e o Agudelo<br>Fecha de inicio del cargo 01/17/2005  | CC - 79042821  | Representante Legal Judicial   |
| OrriOner<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2010  | CC 79236212    | Representante legal Judicial   |
| Vrnstiiij fler, ttttt lega AliS<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2011   | CC - 51772048  | Representante Legal Judicial   |
| Augusto Hui lado<br>Fecha de inicio del cargo 01/12/2011  | CC • 98555098  | Representante Legal Judicial   |
| Joige Albedo l'orhoo l'orase, echa de inicio del cargo 01/12/2011,  | CC 79431590    | Representante Legal Judicial   |



ISO 11171:2011  
CP 1000:2d101  
IRCAU VIRTALS  
Coelicolen

•

,•

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A Código 17

IDEN1IFICACION CARGO

| NOMBRE  | CC - 79691062     | Representante legal Judicial |
|---|-------------------|------------------------------|
| Néstor Renne Pinzón Pinzón  |                   |                              |
| Fecha de inicio del cargo 17/08/2006 li                                 |                   |                              |
| Cecilia Garzón Fernández  | CC - 31895648     | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005                                   |                   |                              |
| Agueda Maria De Los Angeles Hortera                                     | CC - 35467900     | Representante legal Judicial |
| Mora Fecha de Inicio del cargo 26/08/2005                               |                   |                              |
| Carolina Moreno Moreno  | CC - 52380910     | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 08/07/2008                                    |                   |                              |
| Marganta Silvana Pájaro Vargas  | CC -22462701      | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 12/06/2009                                    |                   |                              |
| Sergio Gutiérrez Ycpcs  | CC 8163100        | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 23/09/2009                                    |                   |                              |
| Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo- 26/08/2005 Juan | CC 4275528        | Representante legal Judicial |
| Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo 24/03/2010 Sandra     | 72276809          | Representante legal Judicial |
| Patricia °nate Ola,   | EC 225-19466 1"   | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 18/05/2010                                    |                   |                              |
| Lorena Gallego Resero   | CC . 67040275     | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 18/05/2010                                    |                   |                              |
| Daniel Alberto López Daza   | cp -4-7708194     | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo. 25/08/2010 Isabel                            |                   |                              |
| Cristina Ospina Sierra  | CC -39175779 CC   | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo- 11/10/2012 , Mauricio Jaramilk.) Rastrea°    | - 70567853 • CC-  | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 26/08/2005                                    |                   |                              |
| leydys Beata Dia: González  | -10632773:..19 CC | Representante legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo 23/02/2011 Juan                               |                   |                              |
| Camilo Hinesiroza Arboleda Fecha de inicio del cargo. 23/02/2011        | -71763263 CC •    | Representante legal Judicial |
| Sergio gridrts Bíttran Méndez   | 7995.4939 CC -    | Representante legal Judicial |
| Fr echa ,de-igiciordel cargo.3aanno 1 i                                 |                   |                              |
| 1 DlatlFi.Áli:14yriia Hertera VlinC4e. I,-                              | 44097268 CC •     | Representante legal Judicial |
| "Zip lleso del...cargo:004/2011 .r. **,•i                               | 94062843 CC .     | Representante legal Judicial |
| areb Tatiane..Melia 'Guardia? (ha de                                    |                   |                              |
| inicie 41 un:p.:0701120u leja4o,nravo                                   | 57461965 CC       | Representante legal Judicial |
| Ahrtinet .s_j .-)   | 80818155          | Representante legal Judicial |
| 1/4.. L... Z..  |                   |                              |
| Fecha de inicio de 1.43rgh,25/05/2011                                   |                   |                              |
| Btana echa de tniCiOtia.eraouil 75/05/2011                              |                   |                              |







Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7  
NOMBRE

IDENTIFICACION CARGO

|   |   |  |
|---|---|--|
| Iveth JaSbleidy Orjuela Orar<br>rocha de inicio del cargo 73/060011       | CC- 37720870                                      | Representante Legal Judicial                                       |
| Juan Pablo Vinueza Jurado<br>echa de inicio del caigo 23/06/2011          | CC 80100616                                       | Representante Legal Judicial Representante legal Judicial          |
| Camilo Collazos Valencia de<br>inicio del raigo 73/00o° 1                 | CC 94541512                                       | Representante Legal Judicial                                       |
| ella Rojas Cauleño<br>a de inicio del caigo 1310112011                    | CC 42828362                                       | Representante Legal Judicial Representante 1 legalJudicipl.,IL?"1" |
| «minio Mai lo Vásquez Adato<br>1 echa de inicio del caigo 13/0//7011      | CC - 72290576                                     | Representante legal Judicial Representante Legal Judici            |
| Drana Marcela Ojeda l'encia<br>9 echa de inicio del caigo 10/00/2011      | CC - 40189830                                     | Representante Legal Judicial 22-2,115,                             |
| lector Augusto Diaz Cruz<br>5 echa de inicio del cargo 10/080011          | Ct.:2, 924<br>1 5 . 0<br>r:vt<br>ai(CC): 52339125 | „l'tepretantle Legal Judicial Representante Legal Judicial         |
| ruidea Marcelo Zuffiga Muñoz<br>echa de inicio del cargo 21/090011        | CC /184205  | Representante Legal Judicial                                       |
| °Jipe Andrés Ochna García<br>echa de inicio del cargo • 21/09/2011        | CC /184205  | Representante Legal Judicial                                       |
| "Hipe Monloya Casho<br>1 echa de Inicio del cargo 23/05/7017              | • CC 80167698                                     | Rep ante Legal Judicial  |
| tustavo De Jesus Rengdo Rengdo<br>!echa de inicio del caigo • 15/09/2005  | fiziE)neztr50151                                  | Representante Legal Judicial                                       |
| Ezumen Helena Fanos Gutiérrez<br>yeché de inicio del cargo • 15/09/2005   | CC: 52145340                                      | Representante Legal Judicial :-                                    |
| lecha de litio() del cargo • 15/09/2905                                   | 7 CC 52076456                                     | Representantele5garJur ;Cícal:                                     |
| Liz Maria Arbelaez Mol eno<br>Ceche de inicio del cargo 71/06/2017        | cc- 33816318                                      | Representante Legal Judicial                                       |
| lina Mari. Cardozo Angulo<br>tarcha de inicio del cargo 21/06/2012        | CC 53165035                                       | Representante Legal Judicial                                       |
| klison 1 migue Gutiérrez Mancera<br>llcha de zrucio del caigo 21/06/2017  | CC- 80902234                                      |  |
| Luis Miguel Aidana Duque rn ha<br>Li e inicio del caigo 21/060012         | CC 80101002                                       |  |
| . 101: Iarta Del Cestillo Set Scithno<br>de inicio del cargo 17/11/71)1i) | CC 45531164                                       |  |
| o -astsil n CasuillOn<br>8 de inicio del caigo 24/0300111                 | C 71725938  |  |
| Beate u l isrjj Berilo Calle<br>echa de Inicio (161 cargo onitimooll      | CC 42879103                                       | Representante Legal Judicial                                       |



República de Colombia

29-07-2014 19:25:18 CC-658654

E5"

iii

"11 z

Ita slun\* Toca  
111C CP ltea2001  
CLIPLIUVINIUS  
ceralkarja



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S A Código 1-7

| NOMBRE   | IDENTIFICACION          | CARGO  |
|--|-------------------------|--|
| Angela Maria Duque Ramirez<br>Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008      | CC - 32182355           | Representante Legal Judicial                                       |
| Lupe Marcela Forero Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010      | CC - 42148514           | Representante Legal Judicial                                       |
| Martha Maria Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012     | CC - 43583186           | Representante Legal Judicial                                       |
| Carmenza Henao Tisnes<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013           | CC - 41889819           | Vicepresidente Auditor (Senara)                                    |
| Luis Arturo Penagos Londono<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013     | CC - 8308401            | Ilustre Vicepresidente de Gestión de lo                            |
| Luis Santiago Pérez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/1989      | CC- 79142410            | Vicepresidente de Banca de Personas y PYMF S                       |
| Orlando Vásquez Bastidas<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999        | Oci.426°01'8"1MH.; e'ri | Gerente 41e Zona   |
| Ramón María Rodrigo Uribe Lopez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005 | CC - 70043496           | Pefsbnl e intermedia Región Sur                                    |
| Luis Fernando Muñoz Serna<br>Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005       | CC - 13833884           | ISli;eCtOP Jiroiti orle Procesos                                   |
| Angela Maria Alzate Ochoa<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005       | CC - 32534791           | 21Viceprt 'dente lanca Hipotecaria                                 |
| Alberto Uribe Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005         | p---.10240854           | Gerente de (Led de Liistnbu Ctón                                   |
| Jorge Julián Ville Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005     | CC - 70099609           | Gerente lincinal Constructores                                     |
| Marcelo Anchada yti;lsfis. ('<br>Fecha de inicio del cargo: 08/12/2005   | CC - 73136784           | Gerente lincinal Constructores                                     |
| Odio deksargcf.;0,8512R 05<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2005      | CC 6880902              | Cero-ole HI-trinar Constructores Otras Ctudacos                    |
| US1Orglak,Sebá Deit<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2005             | CC - 79568413           | Gerente. 11 finla Sieie Banca de Personas y Sabana tegron Bogotá y |
| Ilana Gatean° MtiAci;<br>Fecha de inicio del cargo: 14/10/2005           | CC - 32608444           | Gerente ibi i cric a re> Yleicadu                                  |

1300001-20011  
NTC CP1000.2009  
OURCAUVIII1AS



0-1-1-1-1-1-1-1



- Continuación del certificado de exhibición y representación legal

NOMBRE

IDENTIFICACION CC

de EIANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

CARGO

Gonzalo De Jesus Ioto Decirte Fecha de inicio del cargo 04/10/2005

- 71579251

Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno

Alba Ioes Aizayus Gómez Fecha de inicio del cargo 11/10/2017

CC 31174889

Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur Vicepresidente de Mercado de Capilares



Gerente Restrepo ISO Fecha de inicio del cargo 19/01/2017

CC - 15347043

Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio. el día 22 de abril de 2013. se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro. Información radicada con el número 1 P2013003000000. Lo anterior y de conformidad con los

Ines González Saldadiaga Fecha de inicio del cargo 06/02/2006

CC - 43523768

• otee'loa establecidos por la Sentencia - C-6211- de julio 29 de 2003 de la - 1:214\*5;

Cero firriaido Rueda Nuyario Fecha de inicio del cargo 27/04/2000

CC - 71716869

Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Bogotá

it 4+

vel :se

. .41 P

me.



le. Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo 14/05/2009

CC - 27633467

tu a Andrés Puyo Mesa

...CC:: 98545111

• :17 delye Zona Atlántico

Vano Andies Sossa Ito Fecha de inicio del cargo 22/12/2010

CC- 79888115

Gerente de Zona Banca Empresarial

teman Alonso Alzate Arias

CC. 71723947 CC

• 4 Vicepresidente de Test: nada

...msH "- fecha de inicio del cargo 24/11/2011

Ziall. "Adriana Isaacs Cleves

-51711788 CC -

Gerente de Zona Noroccidente de la Sabana Bogotá y

hZ 1 fecha de inicio del cargo 25/02/2010

ilitga Lucia Itestiepu Mond/

42876357

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

a. - il y r ha de inicio del cargo 24/03/2010

CC 42887723

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia C-Tres Poblado

Wrl -g r ha de inicio del cargo 12/04/2010

Juan( silos Salistro Aros1.1

CC 70566109

Gerente de Zona Banca Personal y Pymes Región Antioquia Occidente

Palt de 1111C tel 1124 1.21/12074:11112010



11/nom o 11141)12.

«: 43065358

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur

111e HM // argn laill Ir.to II)

Alberto!. ello Cairtis I r lievem 1- fecha de inicio del cargo 14/e10010

C. 70124901

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte



Continuación del certificado de existencia y representación legal de sANcoLomnin s A Código 1.7

| NOMBRE   | IDENTIFICACION | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Jorge Eduardo Silva Gómez<br>Fecha de inicio del cargo 24/03/2010                      | CC - 91230401  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes itenión Centro Zona 16 Bucaramanna            |
| Fanth Tbrcorama lacen° Reyes Fecha de inicio del cargo 02/06/2011                      | CC - 60348636  | Gerente de inna Banca de Personas y Pymes Región Centro lona 17 Cuenta                  |
| Felrx Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo 26/02/2013                    | CC. 12132728   | Gerente de ;orla Banca de Personas y Pymes ite.pón Centro Zurra 19 Neiva                |
| ()Mar Alfonso Torres Urregó<br>Fecha de inicio del cargo 04/11/2010                    | CC 19414307    | Gerente de lona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Trinia                  |
| Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 Luis                | CC - 10224484  | Gareme de Zona Brinca de Personas y Pymes neitu S-UI Zona 19 Lie ; .Caltehti u tros te  |
| Mario Anstizábal Lora<br>Fecha de inicio del cargo. 24/03/2010                         | 16627908       | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 eje Catet'eio'ttin         |
| sanee» González Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010                      | CC - 31912525  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valla                      |
| Juan Fernando González Aulestia<br>Fecha de inicio del Cargo. 24/06/2010               | CC - 16758377  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali                       |
| Paulo Emilio Rivas Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo. zoma:no                         | CÓ - 12-975537 | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Narino                     |
| Julian Gomez Herrete<br>Fecha de inicio del cargo. 24/03/2010                          | - 18592804     | Gerente de lona Banca de Personas y Pymes: Pegain' Sur Ourntliir y , Centro l del Valle |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo 24/03/2010                     | CC. 73107562   | Gerente de ,100n Banca de Personas y pymes 100pón Caribe /orla 24 Cartagena             |
| Gabriel Ignacio Caballero Femanoez De Castro<br>Fecha de inicio del caigo 24/03/2010 1 | CC. 7218694    | Gerente de tina Banca de Personas y Pymes Regio'. Caribe Zona 76 Norte                  |
| Marta ditamirez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo 21/03/2013                          | CC • 39786843  | Gerente do lona Banca de Personas y Pymes Itrop.C.0 lionora                             |
| SabinaMstina Rey Qualitz<br>Fecha:O j'ileon del carg.k74/133/2010                      | CC 47876510    | Gerente de ,: ola Dama de Personas y Pymes r:ro nr. Bogotá Zona 9 Ovil:su:a/            |
| érmán Ano& lerton<br>Fecha de mato' del cargo. 24/03/2010                              | CC - 19274211  | Gerente clo ir.na Banca sin Personas y pyme.. r:zr-vori Ungura Jon4 10 M0000010,101     |
| Johanna Caiolina Cárdenas Rodriguez<br>Fecha de inicio del cargo- 24/03/2010           | CC - 52488462  | Gerente lir .71,11.i 11.11/1,a de Presonas y Pymes i',••1.***** Regula ur I t Norte     |

1101107~ FLIC  
la' MOL MI  
ItalUu VISITAS  
enulallicher



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7



| NOMBRE  | IDENTIFICACION   | CARGO   |
|---|--|---|
| Javier Humberto Marcan Botero Fecha de inicio del cargo 24/01/20 11)    | CC - 8734296   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente |
| fignr ninvannr Niño Gomez echa de inicio del cargo 24/03/2010           | CC- 79685065   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Tono Sabana Sur |
| atea C:1101111a Medina Branda olo tier necio del cargo 25/110010        | CC 40046203  | Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2                         |
| Juan JOU: Honda dm elon0 echa de inicio del cargo' 03ionr.>1)1          | CC - 76118190  | Gerente Regional Vehiculos Centro                                       |
| Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo 31/08/1010          | CC 80420590 í  | Gerente Regional Vehículos Bogotá                                       |
| I iiz Adriana Bohoiquez Pelaer Fecha de silicio del cargo' 21/0/0011    | 4288. 8665±,mn. Gprente Regional Vehículos Antioquia<br>fy 1-19"   | Gerente Regional Vehículos Antioquia                                    |
| • Martha Xrner, Cardenas llarvagan echa de mirto del cargo 12/01/1011   | CC:ft 52086089   | deirente'Regional Vehiculos Sur   |
| Roberto 11.1ditilt fleitolotto Fecha de ancio del cargo 29/1212010      | 5:19C;-;80t12066girthi,yt_Ge_u,r, Lilude Zona Banca de Personas<br>" " 1 r i; 1; SWPymes Región Bogotá Zona 13 Occidenre | Gerente Regional Vehículos Occidente                                    |
| Juan CIIIUS Mora Uribe lecho de inicio del cargo 24/11/1011             | CC- 70563173   | Vice'pr 1:lente Corporativo de  |
| Mafia Cristina Cardaron Amanere fecha do Huelo del cargo 25/11/7011     | . 1 1 e V , ; 5 1 5 - 3 1 4 / 9<br>31?!.41.1 Vicepre Sidente de Tecnologia de<br>iritgimalán                             | Vicepresidente de Tecnología de Informatización                         |
| • Maria Cristina Arrastia Uribe Fecho de inicio del cargo' 20/01/2012   | CC - 4288791 t   | vicepresid<br>Consuma teitecial   |
| Diana Merla Duque Hoyos : Fecho de silicio del cargo' 15/01001          | CC -43089774   | Gerente de Banco Regional Antioquia Zona 1                              |
| Sergio David Corra Din, . Fecha de onces del cargo 15/011.4/1?          | CC 7 1 7 7 5 1 4 3   | Gerente Zone's Per<br>personas y :Pyrne                                 |
| Luis 1 enrancio Linares Reina echa de otean del cargo 12/0412017        | CC 7 9 5 2 2 4 0 1   | Gerente de Zona Bogotá 3  |
| = • Fiad Allareill) Velasco Jun yo fecha de ino ro del cargo 12/04/2o12 | - 9 4 4 0 0 5 8 7 Cr :   | Vicepresidente de   |
| Calme Alberto VelaScorer horero   | - 7 1 5 9 7 9 0 9 CC   | Virepresidente Finanzas   |
| Er" e"co rue Augusto Ciribto Bernal ea dr mit it) del cargo trireGGI/l. | 1 0 2 7 1 5 2 1  | Gerente de Zona   |
| 45[1. Marra Velasquen Zapata cha de necio riel cargo 05/0g/rhIII        | CC - 43543420  | y Pymes Región Centro<br>Vicepresidente Ba<br>Pyriies Región Ant        |
| Julián Reitero arrahaga echa tie necio del r Oigo 05,i?' 11:1           | Le 94457524  | Vicepresidente Ba<br>Gobierno Región S                                  |



N1: pi. rine Ml  
IS01031:2Cla

A

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A Código 1-7

| NOMBRE   | IDENTIFICACION | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Édgar Alba Zambrano<br>Fecha de inicio del cargo 05/09/2012              | CC - 19374691. | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana |
| Luis Carlos Amaya López<br>Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012         | CC - 71604042  | Vicepresidente Banca Lropresanal y de Gobierno Región Antioquia |
| Maria Teresa Diez Castaño<br>Fecha de inicio del carga 08/09/2012        | CC - 66828920  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro |
| Mario Sebastián Alcalá Castro<br>Fecha de inicio del cargo. 08/09/2012   | CC - 72157869  | Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe |
| José Manuel Pérez Montoya<br>Fecha de inicio del cargo 08/09/2012        | CC - 19166530  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe |
| Patricia Berenice Alvarez Garcla<br>Fecha de inicio del cargo 08/09/2012 | CC - 32730092  | Vicepresidente Regional Banca de Gobierno                       |
| Maria Delhi Echeverin Rojas<br>Fecha de inicio del cargo. 08/09/2012     | CC - 31946231  | vicepresidente Regional Banca de Pymes Región Sur               |
| Diotanor Sayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo_ 18/10/2012           | CC - 88143750  | Gerente de Zona Mima Banca de Perkinin y Pymes Región Centro    |
| Héctor Ramón Borrego Gorda<br>Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012      | CC - 79340356  | Gerente de Zona Amainnia y Orinoquia                            |
| Cesar Antonio Angarita Silva<br>Fecha de inicio del cargo 22/11/2012     | CC - 79613689  | Gerente de Zona Santander                                       |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo 23/11/2012 | CC - 80407282  | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                   |
| Edgar Augusto Pinzon Triana<br>Fecha de inicio del carga 07/02/2013      | CC - 93385435  |   |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del carga 07/03/2013   | CC - 30313894  |   |
| Jorge Andrés Icaza Betancur<br>Fecha de inicio del cargo 13/03/2013      | CC - 98543822  | Vicepresidente  |
| Cariase 41berto CbStAn Vera<br>Fecha de inicio del cargo; 10/05/2013     | CC - 91263007  | Gerente de Zona Sirio y Sabana Región Caribe Banca              |
|  |                | Gerente de Zona Meta  |
|  |                | Vicepresidente de Medios de Pago                                |

g  
gota D.C., maFfts 2 ditjuS de 2013  
es

A d s . . - L ' e . C e n ó

MARIA CATAUNA O:CRUZ GARCIA  
SECRETARIO DE FIDUCIARIA AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica para todos los efectos legales

11.

/S/RE tiene plena validez

110 ROI nos éllt  
CP 11M 2001  
BUREAU VIIIITIS  
• Cenvirmi  
früld. Un can



talle 7 NO 4 49 D IÁ/  
eCnla.  
. nem rtadur 1571i 5 94 02 09 ri 94 02  
!Averr siinert,c?ei ir la (II y

Fdps

Bancolombta

1651 310271159

CC 4-31:3896130

AA Nro. 116529

Bancolombia 3 ---i

11111111111111111111  
41 759422

PAGARtH No: 1<sup>651</sup> , 320286066

GIRADOR (ES): LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

CANTIDAD UVR:""114,734.0557\*\*

VALOR \$: "24,589,080.00\*\*

EXPEDICIÓN: 2014/10/22

VENCIMIENTO: 2036/10/22

Yo (Nosotros) :LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

Jor(es), vecino(s) de MEDELLIN, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras)  
:rma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----  
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
7  
8  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
41  
42

MANIFESTAMOS:\*\*\*\*\*

**PRIMERO:** Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de MEDELLN—

CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO UNIDADES CON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, ( \*\*114,734.0557\*\* UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*

( \*\*24,589,080.00\*\* ), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva n

usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una  
yantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los  
seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas  
son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.\*\*\*\*\*

---

## BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.**, en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigi partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que he pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.** d) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). e) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (id) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.** k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el momento en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario carien.

En caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva, la cláusula acceratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos



se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, flagszá como abono a capital. **DÉCIMO:**

**PLAZO:** Que la expresada cantiffp51, la solmc1151(mos) dentro del plazo de ( ) años, contados desde el día de — de 2014\*\* en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del "NUEVE" por ciento "9.%" anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en DOSCIENTOS plazo de ( 264 ) meses, o sea \*\*VEINTIDOS\*\* ( 22 ) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así:La primera el día 22 de NOVIEMBRE de 2014 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de...NOVECIENTOS \*SESENTA . Y . TRES . \* . \* . CON SEISCIENTOS CATORCE \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR ( \*\*973.0614\*\* UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma lecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2014\*\*

Medellii\*\* IN5 aro\ a4 ,,,150 Ijar\ co 1.4

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 iff jFP tEdryom

AvYI ok

Ct

Ib:411-1382\_

CONTINÚAN FIRMAS: 4.3"37780



BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, er. los términos y con las facultad ea establecidas en el articulo 658 del código de comercio el presente titulo valor al abogado

g O a n g 9 0

identificado con cédula de ciudadanía N°

g 9 a 6 5 2

y tarjeta p ofesional N° 5 3 de C.S de la J.

Firma:

*Manuela Londoño*  
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

*Se levanta endoso*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, Abril doce (12) de dos mil dieciséis (2016). El presente documento pagaré original consta de dos (02) folios, se desglosa del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA contra TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con Radicado N°2015-01675. El cual terminó por pago de las cuotas, con en mora y con lá constancia de que la obliga':Isón allí contenida no ha sido cancelada en su totalidad, por lo tanto continúa vigente. Lo anterior ordenado en el auto de fecha marzo quince (15) de dos mil dieciséis (2016) auto que se encuentra debidamente ejecutoriado

JORGLA ARRIETA  
JUEZ

NC

0.1uCe LOUIS!

Endoso en procureteien, on los torminos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente titulo valor al abogado

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_ del C.S de la J.

Firma: *P' a C P* iittentiC<sup>2</sup>- P 57.35Z etc  
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

## ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 'G--,--S 37,9p\_e3,p, \_\_\_\_\_

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado |                         |
| ANGELA MARIA DUQUE  |                         |
| Identificado con cédula de ciudadanía No.<br>32182355   |                         |
| FIRMA:  | ACCA                    |
| REPRESENTANTE LEGAL   |                         |
| QU'ion  | OCTel 0-Ded~ -A-1( \G-1 |

**e 10 11) 1",:car= OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
ORM t. n'lr**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17062311536312662**

**Nro Matrícula: 01N-5363271**

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2017 alas 08:07:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIPCULO

REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO. MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN FECHA

APERTURA: 08-07-2013 RADICACIÓN: 2013-29133 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA? LINDEROS**

fl-ntenklos en ESCRITURA Nro 3026 de fecha 31-05-2013 en NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO TORRE  
xin erea de 37.00 M2 con coeficiente de 2.941% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6(1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRID: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL TIATRIIÑONIO FIDEICOMISOILÓIÉ TERRITORIO ROBLEDO  
WAS 3? 4 GAVIOTAS, EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO DÉ-PFibPIEDÁ6FI6RIZONTAL:POR CONSTITUÉION D'E IIDUCIA MERCANTIL DE  
ÁRITORIO ROBLEDO S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 3006 DEL '1'2 DE JUNIO iig l'oil DE LAIIIJOfARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN,  
REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-1345333.. 'AIXSUIRIO: TERRITORIO ROBLEDO S.A., 2ENMIYOR EXTENSION, ASI:  
'EL DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA. A INVERFAM S.A. Y EL DERECHO DEL 55.5173% POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GIBALTAR), SEGUN ESCRITURA NUMERO 5458 DEL 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2008 DEI A NOTARIA VEINTINUEVE DE t.:TI 1E10N PAGIIIP ApPi,ZW.8N9y1Ellsy,,,pA 11198,,,EV,,EL F000 NUMERO 01N5180829.  
'ADQUIRIO: INVERFAM S.A., POR COMPRA DERECHO DEL 4827% POR 'COMPRA A BANCO DE OCCIDENTE S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 2145  
DEL 26 DE FEBRERO DE 2003 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 2003, EN EL FOLIO NUMCKU III N-bi  
80829. "ADQUIRID: SANCO DE occipht4 I h S.A. POR FuSiuN POR AsSostION DERECHO L'EL 44.4132f% CON ALIADAS S.A. COMPAM DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA., HOY BANCO ALIADAS SA., SEGUN ESCRITURA NUMERO 2970 DEL 28 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA  
QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 2005, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5160829. 'ADQUIRID: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR  
CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIBALTAR), DE SERVICIOS Y MONEDAS S.A.  
EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA NUMERO 2853 DEL 13 DE AGOSTO DE 2002 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CALI. REGISTRADA EL 23 DE  
SEPTIEMBRE DE 2002, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. \*ADQUIRIO: SERVICIOS Y MONEDAS S.A. EN LIQUIDACION, POR DACION EN PAGO  
(TOTALIDAD DE LOS DERECHOS) DE ANGEL PENAGOS Y VILLA S.A. EN LIQUIDACION, PAPELES E INVERSIONES SA. Y CIFRAS CONSTRUCCIONES

tA., E

SEGUN ESCRITURA NUMERO 3892 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE  
,EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. \*ADQUIRIO: ALIADAS S.A. COMPARA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR DACION EN PAGO  
CHO DE ANGEL PENAGOS Y VILLA SA. SEGUN ESCRITURA NUMERO 1305 DEL 4 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN.  
REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1999, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5140959. \*ADQUIRIO: ALIADAS SA. COMPARA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL POR DACION EN PAGO DERECHO DE ANGEL PENAGOS Y VILLA SA., PAPELES E INVERSIONES SA. Y CIFRAS CONSTRUCCIONES S.A..  
SEGUN ESCRITURA NUMERO 1804 DEL 4 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1999, EN EL  
FOLIO "NUMERO 01N-5140959. 'ADQUIRIERON: ANGEL PENAGOS Y VILLA S.A.. PAPELES E INVERSIONES S.A. Y CIFRAS CONSTRUCCIONES S.A..  
POR COMPRA ESTE Y OTRO A CONSTRUCTORA APLIRIAAC S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 9315 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA  
QUINCE DE MEDELIN, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1999, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5113789. •ADQUIRIO:  
CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., POR COMPRA A LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8970 DEL 29 DE OCTUBRE DE  
1994 DE LA NOTARIA DOCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1994, EN EL FOLIO NUMERO 01N-442797. \*ADQUIRIO: LUIS  
ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, POR COMPRAVENTA DERECHO 15/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA SEGUN ESCRITURA 9458 DEL 18 DE  
NOVIEMBRE DE 1993 CELA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO  
001-442797. • ADOUIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, POR COMPRAVENTA DERECHO 5/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA  
SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 3 DE JUNIO DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1993 EN EL FOLIO DE  
MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. \* ADCWIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO POR COMPRAVENTA DERECHO 4/30 A MARTHA  
EUGENIA Hts I Ht-t MAHOUI. SEGUN tSCHI JURA 2182 UtL 31 Lit MARCO Ut 1993 Ut LA NO I ARIA 12 Ut MEDELLIN. Ntiis I RAUA EL 13 UE ABRIL  
DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001.442797. POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE mMPRA  
DERECHOS DE 9/30 A MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ. LUEGO POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON  
LE COMPRA DERECHOS DE 11/30 A GARCES RESTREPO Y CIA S. EN C. DESPUES POR ESCRITURA 7977 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE Le.  
NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1992 LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO COMPRA DERECHOS DE 5/30 A ANGELA  
RESTREPO DE CASAS SOBRE EL INMUEBLE 001-442797. AS/ MISMO POR LA ESCRITURA 4229 DEL 21 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 12 DE  
MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1989 LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO COMPRA DERECHOS DE 1/30 A NOHRA ELENA

**s Na** 0tflwDfICsk  
 €i• tttO  
 AtIADO  
 »~\*...~\*~\*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN  
 NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Fin No: 17062311536312662  
 Matrícula: 01N-5363271**

**Nro**

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 08:07:02 AM "

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RESTREPO DE SAN JUAN • PARAGRAFO 1. POR ESCRITURA 5811 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1936 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1986 NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN - GARCES RESTREPO Y CIA S. EN C.- ANGELA RESTREPO DE CASAS Y MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ EFECTUARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 091-442797.

COMPLEB fA.S.P.C. +ADQUIRIERON: MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ. ANGELA RESTREPO DE CASAS, NORMA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN Y GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN TRES PORCIONES O LOTES, ASI: • 1).- UN LOTE EN MAYOR TENSION ASI: • A).-POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUISA MARQUEZ DE RESTREPO CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA

PAR11CION LA DICTO EL JUEZ 1. C. DEL CTO. DE MED. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.9350 SEA ANTES DE LOS VEINTE NOS, LA TOTALIDAD DEL PREDIO MAYOR EN COMENTO SE ADJUDICO A JUAN CANCIO. RICARDI JÁEE JOAQUIN: MARTHINEUGENFA, IVAN, 11SABEL7NORHA ELENA Y

3ELA RESTREPO M. 8).- LUEGO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE 'JUAN cÁNc10 RESTREPO M., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTIGION LA DICTO EL JUEZ 2. C. DEL CTO. DE MED. EL:28 DE OCTUBRE DE 1.939 Y REGISTRADA EL ID DE NOVIEMBRESIGUIENTE, HOY EN

EL FOLIO 001-185744, EL DERECHO QUE EL CAUSANTE POSEIA, SE ADJUDICO KJUAN CANCIO RESTREPO C).- POR ESCRITURA it 2675 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.947, NOTARIA 2. DE MED., O SEA ANTES DE LOS VEINTE Ai0S., 1VAN RES: TREE° M. Dio EN PERMUTA SU DERECHO A

NORMA. ELENA RESTREPO DE SAN JUAN. 0).- POR ESGRITURA 4 3260 DE 20 DE SEPTIEMBRE DF 1.949, NOTARIA 2. DF MED. O SEA ANTES DE LOS VEINTE NOS, NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN, VENDIO UN DERECHO A MARTA E. RESTREPO M. • E).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESIÓN DE JUAN CANCO RESTREPO C., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 2. C. DEL CTO. DE MED. EL 17 DE ABRIL DE 1.953 O SEA ANTES DE LOS VEINTE NOS, EL DERECHO QUE EL CAUSANTE POSEIA SE ADJUDICO A MARTHA EUGENIA RESTREPO M.

\* F).- POR ESCRITURA# 901 DE 28 DE MAYO DE 1.958 DE LA NOTARIA 5. DE MED., O SEA ANTES DE LOS VEINTE /VOS, RICARDO RESTREPO MARQUEZ. VENDIO SU DERECHO A CARLOS GARCES OREJUELA. • G).- POR ESCRITURA 4 2178 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 1. DE D., O SEA ANTES DE LOS VEINTE NOS. JOAQUIN RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SU DERECHO A CARLOS GARCES OREJUELA.H).- POR

\_CRITURA f# 3100 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 15. DE MED., REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO 001-185744 O SEA EL MISMO EN EL QUE SE REGISTRARON TODAS LAS ESCRITURAS CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, ISABEL RESTREPO DE GARCES, VENDIO SU DERECHO A GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C. • 1).- POR ESCRITURA # 3161 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA

1S. DE MED., REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO ANOTADO, CARLOS GARCES OREJUELA, VENDIO SUS DERECHOS A GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C., QUEDANDO POR CONSIGUIENTE IA TOTALIDAD DE ESTE INMUEBLE EN CABEZA DE ESTA SOCIEDAD Y DE LAS TRES MUJERES PRIMERAMENTE CITADAS EN ESTA TRADICION; QUIENES DESPUES DE EXCLUIR UNA VENTA PARCIAL FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO Y SE ABRIÓ POR TAL EFECTO EL FOLIO 001-299334 QUE ES UNO DE LOS PREDIOS QUE AQUI SE ENGLOBAN. \* 2).- LOS OTROS

DOS LOTES LOS ADQUIRIERON ASI:A).- POR ESCRITURA # 5602 DE 28 DE OCTUBRE DE 1.949 DE LA NOTARIA 1. DE MED. REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL MISMO NO EN EL LIBRO 1, CORRESPONDIENTE, HOY FOLIOS DE MATRICULAS 001-262014/15, CARLOS OCHOA VELEZ, varzt LA TOTALIDAD DE ESTOS DOS LOTES A MARTHA EUGENIA Y JOSE JOAQUIN RESTREPO, M. ISABEL RESTREPO DE G.,

ANGELA RESTREPO DE CASAS, NORA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN Y RICARDO RESTREPO M. • B).- POR ESCRITURA # 3160 ANOTADA EN EL I AL H) DEL NUMERAL 1., ISABEL RESTREPO DE GARCES, VENDIO SUS DERECHOS A GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-262014/15. C).- POR ESCRITURA 901 DE FECHA, REGISTRO Y NOTARIA ANOTADAS EN EL LITERAL F) DEL NUMERAL 1, RICARDO

Sti 0(.141:7ARIAD":

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN**  
**NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**  
**Certificado generado con el Pin No: 17062311536312662 Nro**  
**Matrícula: 01N-5363271**

Pagina 3

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 08:07:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin /a firma del registrador en la ultima página

RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SUS DERECHOS A CARLOS GARCES OREJUELA. D).- POR ESCRITURA # 2178 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA S. DE MED. O SEA LA REFERENCIADA EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 1., JOAQUIN RESTREPO MARQUE", VENDIO SUS DERECHOS EN ESTOS DOS INMUEBLES A CARLOS GARCES OREJUELA. E).- POR ESCRITURA # 3161 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 15. DE MED., O SEA LA REFERENCIADA EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 1.. CARLOS GARCES OREJUELA, VENDIO SUS DERECHOS A GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C. FOLIOS 001462014/15. "PARAGRAFO 2: LAS ESCRITURAS 901, 2178 Y 3161 ANOTADAS EN LOS DOS NUMERALES DE 011E SE VIENE

JANDO, FUERON ACLARADAS POR SUS RESPECTIVOS VENDEDORES EN FAVOR DE LOS COMPRADORES QUE CADA UNA DE ELLAS TRATA, RESPECTO A QUE LOS DERECHOS VENDIDOS EPA EN TODO LO QUE ELLOS POSEIAN ES DECIR, EN LOS TRES INMUEBLES DE QUE TRATA ESTA

IMPLEMENTACION; ESCRITURA DE ACLARACION # 691 DE 30-03-83 NOTARIK12.DE MEO: REGISTRADA EL 13-04-93. "PARAGRAFO 3: POR ESCRITURA NUMERO 3126 DEL 15 DE AGOSTO DE 1996 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1996, EN EL FOLIO NUMERO 01N-442797, SOCIEDAD CONSTRUCTORA APURIMAC: S.A , REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS NUMERO 01N-5113788 Y 01N-5113789. "PARAGRAFO 4: POR ESCRITURA NUMERO 4985 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998, EN LOS FOLIOS-NUMERO 01N-511S788 Y 01N-5140905, CONSTRUCTORA APURIMAC S A , REALIZO DECLARACIONER OE ENGLOBRE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5140959. "PARAGRAFO 5: POR ESCRITURA NUMERO 3892 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2000, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5180786, ANGEL, PENAGOS Y VILLA SA. EN LIQUIDACION, PAPELES E INVERSIONES S.A., CIFRAS CONSTRUCCIONES S.A. Y ALIADAS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, REALIZARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5180829. "PARAGRAFO 6: POR ESCRITURA NUMERO 6391 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL FOLIO 01N-5180829, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE , EO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO NUEMRO 01N-5300497, 1-10Y METO DE ESTUDIO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (0E-08-2012). "PARAGRAFO 7: POR ESCRITURA NUMERO 2370 DEL 2 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EI 11 DE MAYO DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5300497, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5326056. "PARAGRAEO 8: POR ESCRITURA NUMERO 5063 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL FOL/O NUMERO 01N-5326056, TERRITORIO ROBLEDO SA, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5335731. "PARAGRAFO 9: POR ESCRITURA NUMERO 3006 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5335731, TERRITORIO ROBLEDO SA., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5345333. HOY OBJETO DE LOTEEO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (04-04-2013). "PARAGRAFO 10. POR ESCRITURA NUMERO 1156 DEL 14 DE MARZO DE 2013 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DE 2013, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRITORIO ROBLEDO ETAPAS Y 4 GAVIOTAS, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5357809, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (09-0720131.

LICULA NUMERO 01N-5357809, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (09-0720131.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN**  
**NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA**  
**INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17062311536312662

Nro Matrícula: 01N-5363271

Pagina 4

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 08:07:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 95A 70GB-120 URBANIZACION TRIO ROBLEDO E GAVIOTAS P.H APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO TORRE 39

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros) 01N -5357809

..OTACION: Nro 001 Fecha: 26-08-1986 Radicación: 1986-56415

Doc: ESCRITURA 4091 del 12-08-1936 NOTARIA 6 de MEDELLIN

eNIVl,a.91, 41:9:

reDECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACIÓN DOMINIO) SOBRE PARTS ""

.etSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,141tular de dominio Incompleto)

t<Mk"

DE: VELASOLIEZ VELEZ EDUARDO

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

## La guarda de la fe público

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-1998 Radicación: 1998-47928

Doc. ESCRITURA 6413 de: 21-12-1998 NOTARIA 1 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: :324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION DOMINIO) SOBRE PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular da derecho real de dominio,l-Titular de dominio

Incompleto) DF: CONSTRUCTORA APURIMAC S.A.

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

1 1 "

OTACION: Nro 003 Fecha: 18-08-2005 Radicación: 2005-32724

06-2005 NOTARIA 14 de MEDELLIN

ESCRITURA 1003 del 30-  
VALOR ACTO: \$10,003

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDEICOMISO GIBRALTAR

X

DE: BANCO ALIADAS S A

X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-52654

Doc. ESCRITURA 5391 del 14-12-2009 NOTARIA 25 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTA INDETERMINADA (CREDITO INICIAL \$166.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio Incompleto)

DE: TERRITORIO ROBLEDO S.A.

NIT# 9002284584X

A: BANGO LOMBIA SA.

H

. TACION: Nro 005 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-29133

Dar FSCRITI IRA 3028 rinl 31-054013 NOTARIA VFINTICINCO cla MFDFI 1 IN

VAI OR ACTO• \$

**S N** **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17062311536312662** **Nro Matrícula: 01N-5363271**

Pagina 5

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 08:07:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la dreña página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4

GAVIOTAS X NIT.805.012.921.0  
y\_ ^,.-

NOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-42990

ESCRITURA 4146 del 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$2.350,000

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EJE DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA RITURA 6391 DE 14-12-2009 DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN. ANOTACION 04 a l'tlba 44

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto) **XX**

DE: BANCOLOMBIA SA NIT:890.903.938-8

**A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS**

9 Ligicip (I? laltai5 bilw NIT:805.012.921-0

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-42990

Doc: ESCRITURA 4146 del 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$42,900000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS  
NIT:805.012.921-0

**LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** **CC\* 43889980 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-42990

Doc: ESCRITURA 4146 del 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA 'ART21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 17)1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN CCd 43882230 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-42990

Doc: ESCRITURA 4146 del 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL AR1.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

**LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** **CC# 43869980 X**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

(LID1474=sca. **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17062311536312662 Nro Matrícula: 01N-5363271**

Pagina 6

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 08:07:02 Mil

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORIA', DE SU EXPEDICIONE**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-42990

Dec: ESCRITURA 4146 de 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

I ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO INICIAL APROBADO \$24.589.080 **1+**

rEmsONAA uut iNTiRvitNtim EN ti. AL. i u ix-Titular as aerecno real de domirdo,l-Titular de dominio incompleto)

DF: 111NA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

t

CC# 43869980 X

BANCOLOMBIA S.A

NIT:890.903.938-9

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-42990

ESCRITURA 4146 del 15-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN i

VALOR ACTO. \$

ESPECIFICACION:

LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de d.... 1.1,1-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

CCP 43889980 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAGEFA(0) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS 1-IABIDOS Y POR HABER.

ANOTACION: Nro Nro 012 Fecha: 14-01-2016 Radicación: 2016-875

Doc: OFICIO 2636 del 04-12-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE °RAUDA° de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ROO 2015-01675

3

CONSULNER EN EL ACCION (Titular de dominio incompleto)

NIT. 890903938-8 (SIC)

CC# 438139980 X

incompleto)

• BANCOLOMBIA

... LUNA PAS1RANA 1 IDISAY DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-06-2016 Radicación: 2016-28939

Dec: OFICIO 1223 del 09-06-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ROO 2015-01675-00 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (GTitular de derecho real de dominio,141titular de dominio

Incompleto) DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

CCP 43889980

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been elected to the office of chairman and vice-chairman. The names are listed in alphabetical order, and the offices are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been elected to the office of secretary and treasurer. The names are listed in alphabetical order, and the offices are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown.



**U Na 17E= OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17062311536312662 Nro Matrícula: 01N-5363271**

Pagina 7

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 08:07:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

----- No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página -----

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-131000 FECHA: 23-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSOUERA

S" .J

La guarda de id ie púb:ca

**Bancolombiá**

Medellin, junio 23 de 2017

Ciudad

Rad: 1851-271159

Titular TISISAY DEL CARMEN  
 Cédula o LUNA PASTRANA  
 Obligación Nro. 43889980 10990286066  
 Mora desde 22;0112017

Tasa pactada en el pagaré 9,00%  
 Tasa de mora 13,50%  
 Tasa máxima 33,48%

## PRÉSTAMO Dt VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a oct 22 de 2014

|                                    | Valor en pesos | Valor Sha \$ 214.3137<br>UVR |
|------------------------------------|----------------|------------------------------|
| Capital                            | 24,589,080.00  | 114.734.0557                 |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 0.00           |                              |
| Intereses por Mora                 | 0.00           |                              |
| Seguros                            | 0.00           |                              |
| Total demanda                      | 24,589,060,00  |                              |

Saldo de la obligación a jun 23 de 2017

|                    | Valor en pesos | Valor en UVR |
|--------------------|----------------|--------------|
| Capital            | 27,764,511,05  | 110,585,8998 |
| Interes Corriente  | 1,194,470.91   |              |
| Intereses Por Mora | 0.00 0.00      |              |
| Seguros en Demanda | 28,958,981.9   |              |
| Total Demanda      | 7              |              |

Jonathan A. Castañeda C.  
 Centro de Preparación de Demandas

TISIS<< DEL CARMEN LUNA ~TRAPA

| Concept         | Fich. II Pagº P royocócm | T. Int RemuneratOdO po T. Ir. Mora | Olot LM. | Valer Unidad Uvr | mi wai uw.    | Capitanyeso   | Itteréa remuneratº befos | Irteris de mora Poror* | Valor abono e capital pesos | Val« abono e Melé remuneratodo Petos | %loe abono a IntS r és de mora Pesor* | Val« abOno a Segurº Peses | Total abonadº 54%1 | Saldo eapnal petos después del pago | Saldo Idorét remuneratorio en lama después del Pato | Saldo Interés de more en peOoa dotpuémlel gº | Silld0 total en posos ~az del pago |
|-----------------|--------------------------|------------------------------------|----------|------------------|---------------|---------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------------|---|--|------------------------------------|
| Saldo Irdclil   | ce/23232014              |                                    |          | 211.3117         | 114734.0557   | 24 589 08100  | 000                      | aoc                    |                             |                                      |                                       |                           |                    | 24 589 980 00                       | 0.00  | 000  | 24 589000.00                       |
| Cien de Mes     | 04131-2014               | 9.00%                              | 9        | 214.4005         | 114734.0557   | 24 599.073.33 | 52 277.47                | 0.00                   | 0.00                        | OLIO                                 | 0.00                                  | 0.110                     | 0.00               | 24 599 073.33                       | 52 277.47   | 000  | 21.651.303.80                      |
| Cierre de Mes   | rrov-10-2011             | 9.00%                              | 20       | 214.7175         | 114724.0557   | 24 635 109.60 | 226 870.12               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.00                                  | 0.000                     | 1.000              | 24 535 409.60                       | 226 670 242   | aDo  | 24 862279.92                       |
| Abono           | 480-23-2011              | 9.00%                              | 23       | 214.9613         | 114734.0557   | 24 6M 3817.   | 361 075.15               | 0.00                   | 63 045.93                   | 355091.59                            | 35226                                 | 64786.00                  | 483 221.00         | 24 600 375.84                       | 5,983.46  | 0.00   | 24.806310.30                       |
| Cierre de Mes   | dic..312014              | 9.00%                              | 8        | 215.0323         | 111 440.7660  | 24 608 575.57 | 52.472.27                | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.00                                  | 0.000                     | 0.000              | 24 608 575.57                       | 52472.37  | 000  | 2.1 661 04764                      |
| ClOrre de Mes   | 650-31-2016              | 9.90%                              | 31       | 215.4183         | 114440.7660   | 24 656 15760  | 233,07122                | 0.00                   | 0.00                        | 900                                  | 0.00                                  | 0.000                     | 0.30               | 24 658 357 30                       | 243,379.22  | 0.00   | 14 891 13652                       |
| Cauce de Mes    | 0a-262015                | 9.90%                              | 28       | 216.3896         | 114.140.7680  | 74 763 791.58 | 397,805.89               | 0.00                   | 0.00                        | 001                                  | 0.00                                  | 0.000                     | 0.000              | 24.763,791.58                       | 3,67,1335.09  | 000  | 25 161,597.47                      |
| Apene           | inar-30-2015             | 9.00%                              | 30       | 218.3351         | 114440.7660   | 24 985 436.09 | 578 384.74               | 0.00                   | 64.904.75                   | tse 349 23                           | 2 009.02                              | 74647.86                  | 600 000.00         | 24 921 13134                        | 230035.81   | 0.00   | 25 141.936 85                      |
| Marre de Mea    | ma631-2015               | 9.9000                             | 1        | 218.4156         | 11114341947   | 2/930 711E38  | 226,333,55               | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                                 | 0.00                                  | 0.000                     | 0.000              | 24 930,719.88                       | 226,003.15  | 010  | 25 156 72313                       |
| Atoen           | abr-28-2015              | 9.00%                              | 28       | 2201860          | 1141434947    | 25 133 027.81 | 394 0487                 | 0.00                   | 32,653.96                   | 181.60237                            | 81167                                 | 34.933.09                 | 200 090.00         | 25 1130 373.335                     | 212,405 50  | 0.00   | 20.313,78025                       |
| Cuide de Mes    | 343-362015               | 9.00%                              | 2        | 220 2743         | 115995.1943   | 25 110,211.63 | 224346,28                | 5.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.00                                  | 0.000                     | 0.000              | 25 10201.63                         | 221 341138  | 0.00   | 25 334.559.99                      |
| Ciene de Mrs    | may-31-2015              | 9.00%                              | 21       | 121 5381         | 113991.11º3   | 25 254 273.75 | 110,498.51               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 600                                   | 0.000                     | 0110               | 25 254 274.75                       | 410,498.11  | 0.09   | 25 664.777.25                      |
| Obre de Mes     | Jun.30-2011              | 9.00%                              | 30       | 42.4048          | 113995.1943   | 25 353 073.39 | 591 704.01               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 200                                   | 0.000                     | 0.000              | 25 353 078.39                       | 591 704.01  | 0.00   | 20 941 78240                       |
| cierre de Mes   | 313-31-2015              | 9.00%                              | 31       | 428086           | 113 99519/3   | 25,399109.85  | 778,701.46               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 25.399109.65                        | *8 701.46   | 0.00   | 25 177,811.11                      |
| Aborto          | 69520-2015               | 9.00%                              | 20       | 122.9847         | 113,995.1943  | 25,419 184.20 | 69918211                 | 0.00                   | 67,203.61                   | 166 751 48                           | 7 640 88                              | 58 404 00                 | 500,000.00         | 25.351,980.56                       | 532,810.67  | 0.00   | 25 44 59123                        |
| Cloro de Mes    | 94531-2111               | 9.00%                              | 51       | 43.1349          | 113 6936120   | 25,3691357.17 | 568 854.10               | 0.00                   | 0.00                        | 0.09                                 | 0.20                                  | 0.000                     | 0.000              | 25 369 057.37                       | 598.68110   | 0.00   | 25 967 921.47                      |
| cierre de Mee   | eep.30-2015              | 9.00%                              | 30       | 41.8753          | 113,893.8120  | 25 453 236.27 | 781 16029                | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 25 453,238.27                       | 741,16929   | 0.00   | 25 234 396.56                      |
| Marre do Mes    | 001.31-2015              | 9.00%                              | 31       | 2252444          | 11369313120   | 25 608 691.47 | 973.396.24               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 25 666894.47                        | 973,395.24  | 0.00   | 25.582290.71                       |
| Abono           | 860-17-2016              | 9.00%                              | 17       | 228.1296         | 113893.5920   | 25 709 563.97 | 1 080.426.57             | 0.00                   | 04252.12                    | 185.785 34                           | 9114.54                               | 26 734 011                | 256,085.00         | 25 875 .301.85                      | 894 641 23  | 0.00   | 26 569.948.08                      |
| Cierre de Mes   | 909-313-2015             | 9.00%                              | 13       | 2261919          | 113642.2109   | 25 750 823.85 | 976,320.01               | 0.00                   | 0.00                        | 900                                  | 0.000                                 | 0.09                      | 0.000              | 25 750623.85                        | 976320.91   | 0.00   | 25 727 113.86                      |
| Abono           | 15302015                 | 9.00%                              | 30       | 228.2214         | 113,542.2409  | 25,913 13263  | 1,166,040.74             | 0.00                   | 138 977.55                  | 747.388 97                           | 4,77848                               | 129 612.00                | 1,020,957.86       | 25 774 155.08                       | 418,65177   | 0.00   | 28.192 306.85                      |
| Cloro de Mes    | dic-312015               | 9.00%                              | 1        | 226.2814         | 112933.3896   | 4,779 121 15  | 424 819 14               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.002                     | 0.000              | 25 779 124.15                       | 424 019.71  | 0.00   | 25206,943.8%<br>26 551 213.33      |
| Mere de Mes     | e86.31-2016              | 9.00%                              | 21       | 2766006          | 112933.3806   | 25,936 462.95 | 610.750.38               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 15 936 102.95                       | 616,750.28  | 0.00   | 26 551 213.33                      |
| Abono           | 0e0e262015               | 9.947%                             | 25       | 11141721         | 112,913.3890  | 21,140 921.85 | 7331 663.76              | 0.00                   | 71805.88                    | 378 867 13                           | 3 447 99                              | 45079.80                  | 00008600           | 26 069 222.97                       | 42,79693  | 0.09   | 20.472100.60                       |
| Clame de Mes    | feb-29.2016              | 9.90%                              | o        | 231 7793         | 112,5210397   | 56,103021.09  | *21,772.52               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 28,103,921.08                       | 421,772 52  | 0.00   | 25 525 693.60                      |
| Abono           | mar-30-2010              | 9.120%                             | 30       | 234.7613         | 1125210397    | 56,429745.97  | 613 9E1459               | 0.00                   | 114.389.49                  | 567577 83                            | 18308                                 | 47 721.00                 | 729 852.00         | 26 325 376.48                       | 45 406 86   | 0.00   | 26 371 783.34                      |
| Marte de Mes    | 92.7-31-2015             | 9.00%                              | 1        | 234.8577         | 112,136.7810  | 26,336 186.47 | 52 627 71                | 0.00                   | 0,033                       | 0.00                                 | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 25 336 186.47                       | 52 627 71   | 0.00   | 26 386814 15                       |
| Cierre de Mes   | abr.30-2016              | 9.130%                             | 30       | 237.4155         | 112135.7810   | 26 623009.93  | 241 251.90               | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                                 | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 26.623004.93                        | 241 281.18  | 0.00   | 25864291.11                        |
| Abono           | m8y-11-2016              | 9.00%                              | 31       | 1391446          | 1121317810    | 25 816 793.50 | 408.801,1                | 0.00                   | 79 834.40                   | 366 113 01                           | 43459                                 | 37 520.00                 | 504 391.00         | 26 715 959.10                       | 52 618.70   | 0.00   | 25 789 61780                       |
| Cierre de Mea   | 5,15.31-2015             | 9.00%                              | o        | 239.1436         | 111 1029414   | 26,736 959.09 | 5268870                  | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 28 735 959.09                       | 00688.70  | 0.00   | 26 789617.79                       |
| Olerte de Mes   | 9530-2016                | 9.90%                              | 30       | 210.3319         | 111 8529484   | 26 869 814 53 | 212,77419                | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 25 M9,111.53                        | 212774.39   | 0.00   | 27.112564.92                       |
| Abono           | 91.18-2016               | 9.90%                              | 18       | 241.0557         | 111,802.9454  | 26 950737.51  | 357,74259                | 0.00                   | 40 836.333                  | 194 283 12                           | 737.20                                | 13,750.00                 | 254 617.00         | 21 909,901.13                       | 143,459.47  | 0.00   | 27 073 380.61                      |
| Cherre de Mes   | 9.31-2016                | 9.00%                              | 02       | 241.5402         | 111,633.5400  | Te 963 987.58 | 216,333.31               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 26,963,987.55                       | 246,333.11  | 0.00   | 27 213 320 89                      |
| Abono           | ego-31-2018              | 9.00%                              | 31       | 242.7495         | 111,533.1400  | 27 098986.02  | 445 390.92               | 0.00                   | 41 216.18                   | 195 656.67                           | 1399 15                               | 18 750.00                 | 260031.00          | 27 057 759.81                       | 249 835.21  | 0.00   | 27 307505.09                       |
| Cierre de Mes   | 800.31-2016              | 9.00%                              | 0        | 242.7495         | /10,463.7511  | 27 057,769.85 | 21963146                 | 0.60                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 37,007764.65                        | 219.835.25  | 0.00   | 27 307505.09                       |
| Cierres, Mes    | m9362011                 | 9.90%                              | 00       | 2429897          | 111,1133.7511 | 27 M2 314.17  | 411,38698                | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 27 0E12 314.17                      | 411 38698   | 0.00   | 27 523 701.15                      |
| Abono           | oct.25-2011              | 9.50%                              | 25       | 242.5445         | 111 463,7511  | 2703456529    | 599,76199                | 0.00                   | 113 764.9                   | 197 502.16                           | 7,53929                               | 55240.00                  | 770 0135 59        | 26.920621.25                        | 2.263.53  | 0.00   | 26 923084.78                       |
| Cierre de Mes   | 00131-2010               | 9.00%                              | 6        | 242.5180         | 110,994.7009  | 26 918 212.87 | 40,296 47                | 0.30                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 25,919212.87                        | 00,8.47   | 0.00   | 26,916509.34                       |
| Cierre de Mes   | noy.392015               | 9.00%                              | 30       | 2423886          | 1109917009    | 26 903 628.17 | 230,337.10               | 3300                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 26,903 523.17                       | 230,337 40  | 0.00   | 27,132865.57                       |
| Abono           | 6m16-2016                | 9.00%                              | 16       | 2423224          | 110,994 7009  | 26 895 502.31 | 331,616 25               | 0.00                   | 5542.30                     | 181.333 65                           | 684 05                                | 18 750.00                 | 257 000.00         | 26 840 2111.01                      | 11,0282.70  | 0.011  | 26 990 56271                       |
| Perfil de Mes   | 04.31-2018               | 9.00%                              | 15       | 241.4513         | 110,762.6864  | 26 854 557.31 | 215220,59                | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                                 | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 26,85465731                         | 24522009  | 0.00   | 27 3099 778.00                     |
| Cierre de Mes   | erre-21-3017             | 9.00%                              | 31       | 243.1056         | 110,7626854   | 26 927,029.33 | 442,990.01               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 600                                   | 0.000                     | 0.000              | 26,927,029.33                       | 41299008  | 0.00   | 27 370,019.41                      |
| Abono           | 1,0.292017               | 9.9008                             | 20       | 244.0410         | 110,7620864   | 27030658.75   | 572150,09                | 0.10                   | 42899.1'                    | 195 132 54                           | 2 533 32                              | 70,13,00                  | 210 727.00         | 26 9E17,737.61                      | 377,21755   | 0.00   | 27 364955.15                       |
| Cierte de Mes   | 146262017                | 9.00%                              | 8        | 4.7196           | 110581,7998   | 27 066 099.49 | 44,442 04                | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 100                | 27 06699199                         | 439,14204   | 0.00   | 27 495,541.53                      |
| Cierre de Mes   | mar.31.2017              | 9.0095                             | 31       | 247.3625         | 1105843993    | 27 355 162.59 | 634,270,02               | 0.00                   | 0.041                       | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 27 355,412.59                       | 011,270.02  | 0.00   | 27 989,432.61                      |
| Cierre de Mes   | 01450-2017               | 9.0%                               | 30       | 249.1527         | 110 5811998   | 27 553 024.67 | 834 041 17               | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.310              | 27,553,024.67                       | 814,341 57  | 0.00   | 28.387080.24                       |
| Ciene de Mes    | may.31.2017              | 9.00%                              | 31       | 250.3416         | 110,586.1998  | 27 684 612.02 | 1 040 677.95             | 0.00                   | 0.00                        | 000                                  | 0.000                                 | 0.000                     | 0.000              | 27,634611.02                        | 1 040 677.95  | 0.00   | 26,725 289.97                      |
| Idee peva Oomo/ | jun-2.32017              | 006,4                              | 23       | 3590851          | 119 5368990   | 27 764,511 01 | 1 1% 470 91              | 0.00                   | 0.0205                      | 000                                  | 0.51                                  | 0.000                     | 200                | 27 764 411 01                       | 1,191 170.91  | 0.00   | 25,98 551 17                       |

# Bancolombia<sup>SA</sup>

## RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 23 de junio de 2017

NOMBRE: CÉDULA: DBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  
 OBLIGACIÓN: 43889980  
 INTERESES DE 10990286086  
 MORA 12,932.45

| CUOTA N° | FECHA DE PAGO | V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA | V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA | INTERESES EN UVR DE LA CUOTA | INTERESES EN PESOS | V/R TOTAL CUOTA |
|----------|---------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|
| 27       | 22/01/2017    | 178.18854                      | \$ 44,736.92                     | 796.9850                     | \$ 200,095.11      | \$ 244,832      |
| 28       | 22/02/2017    | 179.47280                      | \$ 45,059.36                     | 795.7097                     | \$ 199,772.68      | 244,832         |
| 29       | 22/03/2017    | 180.76632                      | \$ 45,384.11                     | 794.4072                     | \$ 199,447.92      | 244,832         |
| 30       | 22/04/2017    | 182,06916                      | \$ 45,711.21                     | 793.1043                     | \$ 199,120.82      | 244,832         |
| 31       | 22/05/2017    | 183.38139                      | \$ 46,040.67                     | 791.7921                     | \$ 198,791.36      | 244,832         |
| 32       | 22/06/2017    | 184.70308                      | \$ 46,372.50                     | 790.4704                     | \$ 198,459.53      | \$ 244,832      |



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dieciocho (18) de julio del dos mil diecisiete (2017)

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| <b>Proceso</b>         | Ejecutivo Hipotecario |
| <b>Radicado:</b>       | <b>2017-00686</b>     |
| <b>Tema:</b>           | Inadmite              |
| <b>Interlocutorio:</b> | 1022                  |

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, la demanda deberá dirigirse solo en contra del propietario del bien inmueble con garantía real, razón por la cual, deberá adecuar la misma, comoquiera que se advierte que en la parte introductoria manifiesta que la presente demanda se dirige en contra de TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA y ASDRUBAL HERNAN POLANCO MARTINEZ, cuando este último no ostenta la calidad de propietario del inmueble con garantía real.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo expuesto en el hecho segundo de la demanda, el cual hace referencia a pagos parciales, sírvase indicar en los hechos de la demanda el valor de dichos pagos y las fechas en que se realizaron, precisando el saldo insoluto adeudado por capital.

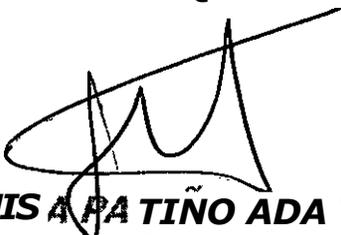
**TERCERO:** Comoquiera que solicita el pago de intereses de plazo, deberá indicar la fecha a partir de la cual solicita el pago de dichos intereses, máxime que se advierte en los títulos aportados al proceso, que fueron desglosados el 12 de abril del 2016 del proceso ejecutivo hipotecario tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad, por terminación por pago de las cuotas en mora, razón por la cual, deberá precisar a partir de qué fecha se cobran los intereses de plazo en este demanda.

**CUARTO:** Sírvase indicar el motivo por el cual en el hecho sexto de la demanda hace relación al folio de matrícula inmobiliaria N°020-23137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Rio negro.

**QUINTO:** Deberá allegar el certificado de existencia y representación del endosatario en procuración AECSA, del cual hace mención en el acápite de pruebas, sin embargo no se allegó con la demanda, certificado que se requiere a fin de reconocer personería a la abogada que actúa en representación de la entidad demandante.

**SEXTO:** Del cumplimiento de requisitos, sírvase allegar copia para cada uno de los traslados y archivo del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LUISA PATIÑO ADA VID**  
**Juez**

2.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
MEDELLÍN — ANTIOQUIA**

El auto que t ede se notifica por anotación en  
estados No. fijado ,e.pun lugartvisible de la  
secretaría del Juzgado hoy 1-1 de VII O de  
2017, a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La Stretaria

28 JUL 2017  
AV<sup>9</sup>-/

-V 23 tiCi)

761

Señor  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Mak. N

DEMANDANTE: BANDDLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  
RADICA' DO: 2017/000686.

O mri  
ffr.: N.)  
! 0 177-  
ct.9  
4=1

OPINA JUDICIAL  
DE MEDALLIN

ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.381 dei C.S.J, obrando como endosataria en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio de BANCOLOMBIA S.A con Nit 890.903.938-8, por medio del presente escrito, se procede con el cumplimiento de los requisitos solicitados pored despacho para si mandamiento de pago.

- 1 Se procede con la corrección del encabezado de la demanda, en el sentido de excluir al Señor ASORUBAL HERMAN POLANCO MARTINEZ, quien como informa el despacho no es actual propietario del bien inmueble objeto de garantía real. Es de anotar que el mandamiento de pago, se solicita, sea librado en contra de TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA.

Se procede con la adecuación del encabezado de la demanda, como se indica a contonunciación:

**ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.381 C.S.J, obrando como endosataria en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio de **BANCOLOMBIA S.A.**, con nit 890.903.938-8 establecimiento bancario legalmente consfituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por ia Superintendencia Bancaria que adjunto, respetuosamente le manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA** contra **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA** identificado con las cedula de Ciudadanía número 43889980 actual propietario del bien inmueble, objeto de garantía hipotecaria y con domicilio en Medellín.

2. De conformidad con lo expuesto en Si hecho segundo de ia demanda, Si cual hace referencia pagos parciales, sírvase indicar en los hechos de la demanda el valor de dichos pagos y las fechas en que se realizaron, precisando el saldo insoluto adeudado por capital.

Con el presente escrito, se anexa copia de la liquidación correspondiente a la obligación contenida en el pagaré 1651 320286666, en la cual se relacionan las fechas, valores de los pagos y la aplicación en rada un r do altos

3. Como quiera que se solicita el pago de intereses de plazo, deberá indicar la fecha a partir de la cual solicita el pago de dichos intereses, maxime que se advierte en los títulos aportados al proceso, que fueron desglosados el 12 de Abril de 2016 del proceso Ejecutivo Huipoteidar iv tramitado en el Juzgado 1 Civil Municipal de oralidad, por terminación por pago de las cuotas en mora, razón por la cual, deberá precisar a partir de que fecha se cobran los intereses de plazo en esta demanda.

Se le informa al despacho que el desglose de los documentos por parte del Juzgado 1 Civil Municipal de ( )validad y la terminación por pago de la mora, fue en el mes de Marzo de 2016, el titular incurre nuevamente en mora el día 22 de Enero de 2017. Los altere 5ES de Filazo, corresponden a la ;05 liquidados al 23 de Junio de 2017, tal como se observa en el documento anexo al presente escrito, allí se recoge el total de lo adeudado a dicha fecha, por intereses de plazo y capital.

4. Sirvase indicar por qué en el hecho sexto de la demanda hace relación al folio de matrícula numero 020 -23137 de la <Mona de Registro e instrumentos Publicos de Rionegro.

Se le informa al despacho que por error involuntario fue indicado dicho folio y que se procede con la adecuación de! hecho SEXTO.

SEXTO OARANTIA HIPOTECARIA La señora TIRISAY OFI CARMEN iINA PASTRANA, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA a' favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como consta en la Escritura Pública Número 4.146 del 19 de Julio de 2014, de la Notaria 25 de Medellín, sobre el bien inmueble debidamente identificado en la dicha Escritura de hipoteca y la cual se anexa con el escrito de demanda. Ubicado en la CARRERA 95 A NUMERO 7008- 120. MAIMULA 01N — 5363271.

- 5, Dallaré allegar *certificado* (10 nxictenria y rapracontnciñn legal *HP!* nridocntnrin en procuración AECSA, del cual se hace mención en el acápite de pruebas, sin embargo nos e allegó con la demanda, certificado que se requiere a fin de reconocer personería a la abogada que actua en representación de la entidad demandante.

Con el presente escrito, se anexa certificado de Caámara de Comercio de la Sociedad AECSA.

- 6, Se all ia medio magnético para archivo y traslado.

|  
|  
|

---

# Bancolombia

Medalla), lunb 23 de 2017

Ciudad

Red: 1651-271159

Talear  
CdduacNit.  
Obligación Nro.  
- Mora desde

TEUA Y DEL CARMEN LUNA PASTRANA  
casposo  
10990288088  
22/01/2017

Tasa pactada en el pagaré  
Tasa de mora  
Tasa máxima

9,00%  
13,50%  
33,48%

## PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a oct 22 de 2014

|         | Valor en pesos                                  | Valor Uvr 214.3137<br>tIVR |
|---------|---|----------------------------|
| Capital | 24.589.080,00                                   | 114.734,0557               |
|         | Int. Corrientes a fecha de demanda              | 0,00                       |
|         | Intereses por Mora                              | 0,00                       |
|         | Seguros   | 0,00                       |
|         | Total demanda                                   | 24.589.080,00              |
|         | <u>Saldo de la obligación a Jun 7.2 de 2517</u> |                            |
| Capita: | Valor en pesos                                  | Valor en UVR               |
|         | 27.754.511.06                                   | 110.588.800.3              |
|         | hiletos Corriente                               | 1.194.470,91               |
|         | Intereses por Mora                              | 0,00                       |
|         | Seguros en Demanda                              | 0,00                       |
|         | Total Demanda                                   | 28.958.981,97              |

kmathan A. Castañeda C.  
Centro de Preparación de Demandas

TIB M Y O

| Concento               | Fecha de pago | 7. Int Remuneratorio. pro 7 Int. Mora | Des Lig | Valor Unidad Uvr | capital 17w                  | Interés remuneratorio Pesos | Interne de mora Valor abono a Interés remuneratorio Pesos | Valor abono a Interés remuneratorio Pesos | Valor abono a intrín de mora Pesos | Valor abono a seguro Pesos | Total abonado pesos | Saldo capital pesos después del pago | Saldo interés remuneratodo en pesas desPurS del pago | Saldo interés de moro en después del pago | Saldo total en pesos despeno del pago |      |               |
|------------------------|---------------|---------------------------------------|---------|------------------|------------------------------|-----------------------------|---|---|------------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------------|--|---|---------------------------------------|------|---------------|
| Cierre de Mas          | oct-31-2014   | 00%                                   | 9       | 2143137          | 111734 557                   | 24 589 080,00               | 000   | 000                                       |                                    |                            |                     | 24 589 080 00                        | 0,03   | 0,00                                      | 24.689 000,00                         |      |               |
| Cierre de Mes          | nov-30-2014   | 00%                                   | 30      | 214,4058         | 114 734 0557                 | 24 599 073 33               | 5227747   | 0,00                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 24 599 073 31                        | 52 277 47  | 0,00                                      | 24 651 350 80                         |      |               |
| Abono                  | dic-31-2014   | 00%                                   | 23      | 214 7175         | 114 734 0557                 | 24 635 409,00               | 226 870 32  | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 4635409 60                           | 226 870 32   | 0,03                                      | 24 562 279 92                         |      |               |
| Cierre de Mas          | ene-31-2015   | 00%                                   | 8       | 2149013          | 114.734,0557                 | 24,563.381,77               | 361 075 15  | 0,00                                      | 83 045 93                          | 355091,69                  | 302,38              | 64 738 03                            | 463228,00  | 24.800 335 84                             | 5.983 46                              | 0,00 | 26.808 319,30 |
| Cene de es cerrado Mes | ene-31-2015   | 00%                                   | 8       | 2150333          | 114.440 880                  | 24.808.575,57               | 52.472 27   | 0,00                                      | 0 00                               | 0,00                       | 0,00                | 24.608.575,57                        | 52 472 27  | 0,00                                      | 24.681.047,84                         |      |               |
| Abono                  | feb-12-2015   | 00%                                   | 28      | 2183890          | 114 440 7580                 | 21651357 30                 | 231 79 22   | 000                                       | 0 00                               | 060                        | 005                 | 21658.357 30                         | 233 079 22   | 003                                       | 24.891.436 52                         |      |               |
| Abono                  | mar-16-2015   | 00%                                   | 30      | 2183890          | 114 440 7580                 | 21651357 30                 | 231 79 22   | 000                                       | 0 00                               | 060                        | 005                 | 21658.357 30                         | 233 079 22   | 003                                       | 24.891.436 52                         |      |               |
| Cierre de Mes          | mar-31-2015   | 00%                                   | 2       | 2202743          | 113995,1943                  | 25.11021163                 | 224.34836   | 005                                       | 000                                | 000                        | 000                 | 25.11021163                          | 224.348  | 0,00                                      | 25.334.559 99                         |      |               |
| Cierre de Mes          | abr-30-2015   | 00%                                   | 1       | 221 5381         | 1139951943                   | 2525427875                  | 591.704 01  | 000                                       | 000                                | 000                        | 000                 | 2525427875                           | 591.704 01   | 0,00                                      | 25.864.77728                          |      |               |
| Cierre de Mes          | may-31-2015   | 00%                                   | 3       | 2228088          | 1139951943                   | 2539910965                  | 778 701 46  | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 2539910965                           | 778 701 46   | 0,00                                      | 25.944.782,40                         |      |               |
| Abono                  | jun-30-2015   | 00%                                   | 11      | 9647             | 113.9951943                  | 25.419.18420                | 899   | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 25.419.18420                         | 899  | 0,00                                      | 26.147.811 23                         |      |               |
| Cierre de Mas          | jun-30-2015   | 00%                                   | 30      | 949              | 113 6938120                  | 25,369,05737                | 598.88410   | 00  | 000                                | 005                        | 000                 | 25,369,05737                         | 598.88410  | 000                                       | 25 967 11 47                          |      |               |
| Cierre de Mas          | jul-31-2015   | 00%                                   | 17      | 225 2444         | 110.6938120                  | 25.808.9 479                | 78 160 29   | 000                                       | 005                                | 000                        | 000                 | 25 808 9479                          | 78 160 29  | 000                                       | 26 582 290 71                         |      |               |
| Abono                  | ago-31-2015   | 00%                                   | 5       | 226 1298         | 1136936120                   | 25.709.55897                | 1 030 426 57  | 000                                       | 000                                | 000                        | 000                 | 25 709 55897                         | 1 030 426 57   | 0,00                                      | 26 509 948,05                         |      |               |
| Abono                  | sep-30-2015   | 00%                                   | 5       | 72 7949          | 113 542 3409                 | 25 750 523 85               | 95637001000   | 0,00                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 25 750 523 85                        | 95637001000  | 0,00                                      | 26 727 143 86                         |      |               |
| Cierre de Mes          | oct-31-2015   | 00%                                   | 3       | 228 2200         | 113 542 3409                 | 25 779 124 15               | 1.168,04074   | 003                                       | 13897755                           | 747 388,97                 | 4 7 8 48            | 129872                               | 102005700  | 25,774,15508                              | 4186177                               | 0,00 | 28 192 806 85 |
| Abono                  | nov-30-2015   | 00%                                   | 3       | 231,4721         | 112.933,3596                 | 28 140 928,85               | 781 883 78  | 000                                       | 000                                | 000                        | 000                 | 28 140 928,85                        | 781 883 78   | 0,00                                      | 26,203,94389                          |      |               |
| Cierre de Mes          | dic-31-2015   | 00%                                   | 3       | 231 7793         | 112 624 0397                 | 26 103 921 08               | 4 1 772,52  | 0,00                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 26 103 921 08                        | 4 1 772,52   | 0,00                                      | 28 472 119,60                         |      |               |
| Abono                  | ene-31-2016   | 00%                                   | 30      | 234 7613         | 113 624 0397                 | 20,439,78597                | 613.984 69  | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 20,439,78597                         | 613.984 69   | 0,00                                      | 28 525 093,60                         |      |               |
| Cierre de Mes          | feb-29-2016   | 00%                                   | 30      | 234 0577         | 1121387810                   | 20,338,1664752              | 627,71  | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 20,338,1664752                       | 627,71   | 0,00                                      | 26,371,75334                          |      |               |
| Abono                  | mar-31-2016   | 00%                                   | 31      | 2374155          | 1121367810                   | 28,523009,93                | 241 281 18  | 0,03                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 28,523009,93                         | 241 281 18   | 0,00                                      | 26,381814 18                          |      |               |
| Cierre de Mes          | abr-30-2016   | 00%                                   | 30      | 239 1438         | 112.136 7810                 | 26 816 798 50               | 438 801,71  | 0,03                                      | 79 934 40                          | 386 113 01                 | 926,59              | 37 520 00                            | 504 394 00   | 28 736 98910                              | 52 668 70                             | 0,00 | 26 789 847,60 |
| Abono                  | may-31-2016   | 00%                                   | 30      | 2405519          | 111 8029464                  | 28,736,959 09               | 52.688,70   | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 28,736,959 09                        | 52.688,70  | 0,00                                      | 28 781847 79                          |      |               |
| Cierre de Mas          | jun-30-2016   | 00%                                   | 18      | 2410557          | 111 80 9464                  | 26,950,73751                | 357,742 89  | 000                                       | 4053638                            | 194 28342                  | 73720               | 18 7 00                              | 25461700   | 26 909 98113                              | 183,4 47                              | 0,00 | 27 073 380 80 |
| Abono                  | jul-31-2016   | 00%                                   | 30      | 241,5402         | 111633,6400                  | 26,963,987,08               | 248 333 31  | 0,00                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 26,963,987,08                        | 248 333 31   | 0,00                                      | 27 210 320 89                         |      |               |
| Cierre de Mes          | ago-31-2016   | 00%                                   | 30      | 2427495          | 111 5335400                  | 27,098,988 02               | 4453009,2   | 000                                       | 41 218 18                          | 19555557                   | 139915              | 1876000                              | 20493000   | 27 057 769 84                             | 24981528                              | 0,00 | 27 107 805 09 |
| Abono                  | sep-30-2016   | 00%                                   | 30      | 2429097          | 111 483751127,087,7          | 27,098,988 02               | 4453009,2   | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 27,098,988 02                        | 4453009,2  | 0,00                                      | 27 307 805 10                         |      |               |
| Cierre de Mes          | oct-31-2016   | 00%                                   | 25      | 247,5415         | 111 403 751127,034,585,39    | 27,098,988 02               | 4453009,2   | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 27,098,988 02                        | 4453009,2  | 0,00                                      | 27 307 805 10                         |      |               |
| Cierre de Mes          | nov-30-2016   | 00%                                   | 30      | 242 5180         | 110 994 700926 918 212 87    | 40 296 47                   | 40 296 47   | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 40 296 47                            | 40 296 47  | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Abono                  | dic-31-2016   | 00%                                   | 30      | 242 3868         | 110 994 7009 28 903 62 17    | 40 296 47                   | 40 296 47   | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 40 296 47                            | 40 296 47  | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Cierre de Mes          | ene-31-2017   | 00%                                   | 30      | 242 3224         | 110 994 7009 26 89650231     | 331,616 35                  | 331,616 35  | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 331,616 35                           | 331,616 35   | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Abono                  | feb-28-2017   | 00%                                   | 31      | 2424613          | 110 762 686426 854 557 31    | 245 220 69                  | 245 220 69  | 003                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 245 220 69                           | 245 220 69   | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Cierre de Mes          | mar-31-2017   | 00%                                   | 31      | 243 1058         | 110 762 0804 213 927,029 33  | 412 990 08                  | 412 990 08  | 000                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 412 990 08                           | 412 990 08   | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Abono                  | abr-30-2017   | 00%                                   | 31      | 244 6110         | 110 762 686427,030,636 75    | 429,44204                   | 429,44204   | 0,05                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 429,44204                            | 429,44204  | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Cierre de Mes          | may-31-2017   | 00%                                   | 31      | 244 7496         | 110 585 8998 27 0813 099 49  | 834,270 02                  | 834,270 02  | 0,00                                      | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 834,270 02                           | 834,270 02   | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Abono                  | jun-30-2017   | 00%                                   | 31      | 247 3835         | 110 5888998 27,355 162 59    | 1 040 677 95                | 1 040 677 95  | 003                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 1 040 677 95                         | 1 040 677 95   | 0,00                                      | 27 313 998 57                         |      |               |
| Cierre de Mes          | jul-31-2017   | 00%                                   | 23      | 2503426          | 110186 8998 27 684 51 02     | 1 194 470 91                | 1 194 470 91  | 003                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 1 194 470 91                         | 1 194 470 91   | 0,00                                      | 28 252 289 97                         |      |               |
| Abono                  | ago-31-2017   | 00%                                   | 23      | 251 0651         | 110 586 5998 - 27 764 511 06 | 1 194 470 91                | 1 194 470 91  | 003                                       | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                | 1 194 470 91                         | 1 194 470 91   | 0,00                                      | 28 958 913,91                         |      |               |



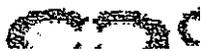
# Bancolombiá<sup>tl</sup>

## RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 25 de Julio de 2017

NOMBRE: CÉDULA: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  
 OBLIGACIÓN: 4311949110  
 INTERESES DE 10990286066  
 MORA 12.932,45

| CUOTA N° | FECHA DE PAGO | V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA | V/R CAPITAL EN PESOS DE | INTERESES EN LIVR DE LA CUOTA | INTERESES EN PESOS | t/IR TOTAL CUOTA |
|----------|---------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------|
|          |               |                                | LA CUOTA                |                               |                    |                  |
| 27       | 22/01/2017    | 178,18854                      | \$ 44.736,92            | 796,9850                      | \$ 200.095,11      | \$ 244.832       |
| 28       | 22/02/2017    | 179,47280                      | \$ 45.059,36            | 795,7007                      | \$ 199.772,68      | \$ 244.832       |
| 29       | 22/03/2017    | 180,76632                      | \$ 45,384,11            | 794,4072                      | \$ 199,447,92      | 244.832          |
| 30       | 22/04/2017    | 182,06916                      | \$ 45.711,21            | 793,1043                      | \$ 199.120,82      | \$ 244.832       |
| 31       | 22/05/2017    | 183,38139                      | \$ 46.040,67            | 791,7921                      | \$ 198.791,36      | 244.832          |
| 32       | 22/06/2017    | 184,70308                      | \$ 46.372,50            | 790,4704                      | \$ 198.459,53      | \$ 244.832       |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

drapOimille

SEDE CENTRO

noshIS4hdOr (MB

CODIGO DE VER/FicActON: 0537154257E163'

4 DE JULIO DE 2017 HORA 12:53:39

P.0371542

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \* t \* : \* \* \* \* \* 4 r # \* \* \* \* \*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA En Los NEGOCIOS.

ESTE LLERIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON, UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INTUYEZMROU A NWW\_CCB.ORG.CO \_

RECUERDE OVE ESTE CIRTIITCADÓ. I- PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL RAPIDA Y' SEGURA EN WWW.CCB.ORG.00 •

PARA SU SEGURIDAD; DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ 'Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNÓ IDE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB\_ORG.CO/CERTS), FICADO4BLECTIONICOS/

t \* \* \* \* \* 1 \* \* \* \* \* A \* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA i : Y EEPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE .COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN, LAS MATRICULAS E rnsor7PrTnmPS DEL REGISTROI MSRCANTIL . 1 IOERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIAL4ADOS'HEN COBRANZAS.S.A.  
SIGLA : AECSA

N.I T. : 830059718-51  
DOMICILIO : BOGOTA DLét

ERTIFICA: MATRICULA NO. 1 i, ; . ' - ,  
009400 i i, 00, 10, DEl MAYO DE 1999  
I .. CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATHICULAI 1:15 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO 1 2017i  
ACTIVO TOTAL : 43,190,957,00  
1.21ymEgn EMPRESA : GRANDE ')

I.CERT/FICA:

- DIEELLION DE NOTIFICACION JÚDICIAI : AVENIDA "PmPATrIn 116: 4641 •  
sMUNICIPIO : BOGOTA D.0

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICKAL [Htiotificacionesjudicialea@aeesa.co](mailto:Htiotificacionesjudicialea@aeesa.co)

DIRECCION COMERC/A1 : AV AMERICAS 46 41  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C. H'  
J.

EMAIL COMERCIAL : [director:coDtabilidad@aeesa.com.co](mailto:director:coDtabilidad@aeesa.com.co)

, . , 0, 04110EIVA (1)  
, W VILLAVICENCIO

(1) •

4K0 CONSTITUCION:

// CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL numEmu 006f7.5.(7 Ubb 1.111:5MU /A, bb CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS-EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.CI DEL 27. DE JULIO DE 2007, :INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD 'CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZASHS A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA!NO- 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 12011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DELTLIBRO ,IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS \$ A POR EL- DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBIÁ4ZAS1S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBdICA Nd. 4615 DE LA NOTAR/A 20 DE BOGOTA' D.C., DE 27 DE 'JUL/0 de 200i, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DÉ SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

1 CERTIFICA:

.REFORMAS: .

1

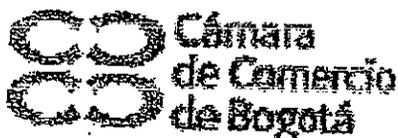
| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGENFECHA | NO. INSC.            |
|---------------|------------|-------------|----------------------|
| 0004881       | 2000/11724 | NOTABIA 19  | 2000/11/29 00754443  |
| 0001550       | 2003/04/15 | NOTARIA Z   | 20013/05/06 00878123 |
| 0005476       | 2004/11730 | NOTARIA 2   | 2004/12/16 '00967301 |
| 0004615       | 2007/07/27 | NOTARIA 20  | 2007/07/30 01147800  |
| 0004615       | 2007/07227 | NOTABIA 29  | 2007/07/30 01147806  |
| 4499          | 2008/12/29 | INOTARIA2   | 2009/01/14 01268168  |
| 349           | 2009/02/16 | NOTARIA 2   | 2009/02/20 01276633  |
| 10357         | 2011/11/2Z | NOTARIA 38  | 2011/12/05 01532936  |
| 114/3         | 2011/12/27 | NOTARIA 38  | 2011/12/30 01595882  |
| 5650          | 2012/07/12 | NOTARIA:38  | 2012/07/19 01651860  |
| 11265         | 2012/12720 | NOTARIA 38  | .2012/12/31 01695429 |
| 4851          | 2014/06/06 | 1NOTARIA 38 | 2014/06/09 01842514  |

1 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE Lh SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION BASTA EL 27 DE JULIO DE 2057

h. CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ' LA tSOCIEDhd TIENE -POR OBJETO ÉL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A OONTINDACION SE RELACIONAN: .1 GESTIONAR A NOMBRE PROPIO 'Y/0 DE TERCSROS TOba ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA-0 7UR/11)1CA TENDIENTE HA LA !RECUPERACIÓN DE CARTERA DE dRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, 'MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRITIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL 1 (JUDICIAL), TANTO DEL SECTdR REAL, COMO ENTIDADES" FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. t COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DÉ CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
artit. CENTRO

CODIGO DE VERSPICAcToN; 0511154257-E163

4 DE JULIO DE 2017 HORA 19:44:49

1 R0537

\* \* \*,\* \* \* \* \* A \* \* \* \* \*

PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y

, PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA

FINANCIERA SE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DE SERV?

DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS wrnmtws,

POR LA SUPERINTENDENCIA :NACIONAL DE SALUD LA PRESTACIóN DE

SERVICIOS COMO COERESPONSALBANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 1 OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS: GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 13

EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, 1 EL CONFIDENCIARIO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O

EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO OBJETO SOCIAL, - COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL

EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS ; LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RESERVA EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO

REALIZAR GESTIÓN DE DEUDAS: PROPIAS. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE

PERSONAS Y ADMINISTRACIÓN DE INÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA

GESTIÓN DE COBRANZAS. ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EL SUMINISTRO DE

EQUIPO DE ÓFICINA Y PAPELERÍA. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE

FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. 1.

IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. Y EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALI CENTER Y GESTIÓN DE

COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. TIENEN CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS: PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. 1.

PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO

SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN

ARRENDAMIENTO O EN OTRO TÍTULO

ENAJENARLOS CUANDO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES, Y INMUEBLES, Y...

BIENES CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN

OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS', A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA, EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERAS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DEBERES CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

- CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA: i

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

8910 (ACTIVIDADES JUDICIALES)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

'CAPITAL:

111\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*1

VALOR: 41,100,000,000.00

NO. DE ACCIONES) e09,001.00

VALOR NOMINAL \$9.0,000.00

14c\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR

1 SPh00,000,000.00

NO. DE ACCIONES) 1 4100,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,004.00

-11\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR

11,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES. 400,000.00

VALOR NOMINAL 110,

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES-) \*\*

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO. 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE.

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GOMEZ LEON CIRO RODRIGO

C.C. 000000014218222

SEGUNDO RENGLON

RIVERA BERRERA

C.C. 000000041657804

FLORALBA TERCER RENGLON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE vEntnencion: 0537154257E163

4 DE JULIO DE 2017 Howl

R051715425 PAGINA: 3 de 4  
\* y 4 \* t \* \* \* \* w 1 \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE  
2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184  
LIBRO IX, FUE (RON) DEL NOMBRADO: (S):

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| ^ NOMBRE        | IDENTIFICACION |
| PRIMER RENGLON  |                |
| SIN DESIGNACION |                |
| SEGUNDO RENGLON |                |
| SIN DESIGNACION | • 4.1.4.-**,   |
| TERCER RENGLON  |                |
| SIN DESIGNACION |                |
| CUARTO RENGLON  |                |
| SIN DESIGNACION |                |
| QUINTO RENGLON  |                |
| SIN DESIGNACION | *****i**       |

i :CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERA EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA; TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

. ii,CERTIFICA:

\*4 !NOMBRAMIENTOS \*\*-

QUE POR ACTA NO. i 30 J9HASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) NOMBRE

1 IDENTIFICACION

PRESIDENTE  
'GOMEZ LEON CIRO ROIMIGO  
.1 OIE POR ACTA NO\_ 22 Dg C.C. 00000014218222  
INSCRITA EL 8 DE AGOSTO 0 JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012,  
FUE (RON) NOMBRADO (S)::1 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX,  
NOMBRE

GERENTE GENERAL IDENTIFICACION

RIVERA BERRERA ANGELA ROGIO  
GERENTE JURIDICO C.C. 00000051826158

CARDENAS AMILES CARLOS DANIEL U.C. 00000007. 9397838

QUE POR ACTA NO. 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE

VICEPRESIDENTE IDENTIFICACION

RIVERA BERRERA FLORAIBA

C.C. 000000041657804

!, CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES 7/0 SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y' EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO 'DE EA COMPAÑIA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA 'EN NINGÚN !MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRARLOS !ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISÓ O bE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS suscRimp "POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE E,AS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA! SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR; CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR! CUALQUIER FIAGTO O CONTRATÓ HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO Ó CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE EST MONTÓ REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL!kQUE!PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O !LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES ILIHkRÁ CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS \*OCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE IiIQUIDADiÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA! DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUATIQUIERii ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN GIRÓ ORDINARIO! DE LA SOCIEDAD; id CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FAIULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES LEN CADA CASO I) ,GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR.Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES.

t CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\* SI  
QUE POR ACTA NO DEASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, . INSCRITA" EL 2 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

. NOMBRE  
IDENTIFICACION,  
REVISOR FISCAL

S B ASÉSORIA CONSULTORIA Y.GESTION SAS N.I.T!. 000009608444171  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINOM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA 1125 DK ABRIL DE-2016 BAJO EL NUMERO .02097061 DEL LIBRO IX; FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SUAREZ GARCIA LUIS.YERNANDO  
REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000019340938



. CAMARA Di ; COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: ft\*17154257E163

4 DE JULIO PE 2017 HORA 17:53:39

H05171547 PAGINA: 4 de 4  
\* \* \* \* \*

COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:  
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-70.

, " CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS gi-GrirrNTEc ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES -ESPECIALIZADAS • ' • ^ • •

MATRICULA NO : 01329256 /5E23 PE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA.: EL 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017"

^IPYCCION : AV AMERICAS 4.41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

Elan, : [director.Contabilidad@aecsa.com](mailto:director.Contabilidad@aecsa.com), co

1

C/R TIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO (-SSTEICRO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY- 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS JABILES DESPUES DE LA FECHA DE ia

CORRESPONDIENTE ANOTACION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS ASILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOT)

\* EL PRESENTE "CF" ANTIFICADI NO CONSTITUYE PERMISO DE

\*

FUNIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \*

INFOHACTÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION PLANIACION DISTRICTAL : 15 DE MARZO DE 2017

SEÑOR. EMPRESARIO., SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLASTA t> PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR 'mg DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% .EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% ES EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A

\*\*\*\*\*

\*\*

\*\*

1m ter DOS-FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*=  
ESTE CERTIFICAPO REFLEJA LA SITUACION JORIDICA DE LA •  
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

t=liazar-gta-mmsniatormr•

\*\*\*\*\*4\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*+\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN. LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ÉL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO: SOLO UNA»VEVr, INGRESANDO Á WWW.CCD.ORO.00

ESTE- CERTIFICADO FUEL GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITALiY CUENTA CON PLENA VALIDEliJURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*i-x\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO .2150 DE 199f1 LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA .DE • INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OtICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



27 JUL 21n7

274

Medellín, JULIO de 2017

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

RAD: 201700686

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DTE: BANCOLOMBIA S.A  
DDO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

RECIBIDO  
FOLIOS

2017 JUN 26 AM 8:10

OFICINA JUDICIAL  
DE MEDELLIN

**Asunto: NOMBRAMIENTO DE DEPENDIENTE**

ANGELA MARIA DUQUE I-ZAMIREZ, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto al despacho que nombro como mi dependiente en el presente proceso a DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO c.c. 1048017889 de Urrao, actualmente estudiante de la facultad de derecho de la Corporación Universitaria Americana, quien podrá recibir documentos, tomar copias, retirar la demanda, revisar el expediente, recibir títulos y demás facultades legalmente otorgadas propias de su cargo.

Agradezco su aceptación.

Personería Jurídica Resolución N°6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT, 900.114.439-4

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL  
ACADEMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

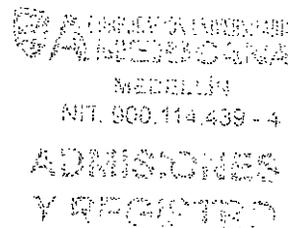
SEDE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE:

DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO, identificado (a) Con cedula de ciudadanía número 1.048.017.889, se encuentra cursando OCTAVO semestre del periodo 2017-1, del programa profesional en DERECHO, de manera presencial, con una duración de 10 semestres, con el registro calificado conferido mediante Resolución número 03105 del 18 de febrero de 2016 por parte del Ministerio de Educación Nacional y código SNIES 54669.

La Corporación Universitaria Americana se encuentra aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006.

La presente certificación se expide a petición del interesado, otorgándose a los (09) días del mes de mayo del año (2017).



156 **TC1** gn

LUISA FERNANDA TOBON OSORIO

Directora Admisiones, Registro y Control Académico.

Corporación Universitaria Americana — Sede Medellín.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| <b>Proceso</b>        | Ejecutivo Hipotecario      |
| <b>Radicado:</b>      | <b>2017-0686</b>           |
| <b>Interlocutorio</b> | <b>1120</b>                |
| <b>Tema:</b>          | Libra mandamiento de pago. |

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, y a la demanda se acompañó título valor, así como el título hipotecario, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de mínima cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**, por las siguientes sumas de dinero:

**Por concepto del pagare N° 1651 320286066:**

**\$27.774.511**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa que resulte de aplicar el artículo 884 del Código de Comercio (modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999) y el certificado de la Superintendencia Financiera, sin que sobrepase el límite de usura, desde el **11 de julio del 2017** (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

**\$1.194.470,94**, por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 9% efectivo anual, desde el 22 de enero del 2017 al 23 de junio del 2017.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este auto a la demandada de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer

excepciones si a bien lo considera. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos al momento de su notificación.

**CUARTO:** Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca con matrícula inmobiliaria **Nº 01N5363271**, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a efectos que se sirva inscribir tal medida.

**QUINTO:** Una vez inscrita la medida, para la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO COMPETENTE DE LA CIUDAD (REPARTO)**. Al comisionado se le reconoce facultades para posesionar, fijar honorarios y remplazar al auxiliar de la justicia designado por este despacho, en caso de que no comparezca a la diligencia y de allanar en caso de hacerse necesario.

**SEXTO:** Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza en la Calle 51 7207 APTO 801 de Medellín. Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Se le reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ con T.P. 152.381 del C.S.J. para representar a la entidad demandante de conformidad con el endoso conferido (art. 75 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE**

  
**LUISA PATINO CADAVID**  
Juez

2.

|  |
|--|
| JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE<br>OFICIALIDAD<br>MEDELLÍN — ANTIOQUIA  |
| El auto que ngcecle se notifica por anotación<br>en estados <u>NOI—UO</u> fijado en un lugarn la<br>secretaría del Juzgado hoy <u>S</u> de Milefilde<br>2017, a las 8 A.M. |
| <hr/> <br>El Secretario   |

y-

\*)





*Miní &fiar ,fe Crofondnt*

*Mina 'twist int: de! (Poder {Ilú tilico*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE °RAUDA°**  
**Medellín, 31 de julio del 2017**  
**Radicado 2017-00686**  
**Ejecutivo Hipotecario**  
**Oficio No. 2509**

Señores

**Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín— Zona Norte**

La Ciudad

ASUNTO: Inscripción de embargo

CAUSAL: Garantía Real

Me permito comunicarles qué en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8**, en contra de **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con C.C. 43.889.980**, mediante auto de la fecha se decretó la medida de embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5363271** de propiedad de la demandada.

Sírvase inscribir el embargo y expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual será remitido directamente a este Despacho. (Art. 593 N1<sup>o</sup> 1 y 468 regla 2 del C.G.P.)

Por favor citar el radicado en su contestación.

Atentamente,

**DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNANDEZ**  
**Secretaria**  
**2.**

RECIBE:

CCNo.

FECHA: 11-07-2017

*d.lovien*

*17884*

2 e O C T 2 0 1 1

537629

3  
MEDELLIN NORTE CAJEROS  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

CijMIL250<sup>71.71:25</sup>

Impreso el 11 de,  
• NIT 899.999.007-0  
Octubre de 2017 a las 03:28:00 p  
No. RADICACION: 2017-4J7870



NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S, A - VINCULO LEGAL  
OFICIO No.: 2509 del 31-07-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MED  
ELLIN

MATRICULAS 5363271

TOS A REGISTRAR:

| ACTO         | TRF VALOR | DERECHOS |
|--------------|-----------|----------|
| 10 EMBARGO N | 1         | 19,000   |
|              |           | -----    |
|              |           | 19,000   |

LINNOR'—

Total a Pagar: 19,000

mediatiz For Reportivry

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000



2017 OCT, 1  
OP 71s Pcp

:1'

2.

5 3 7 6 3 0

MEDELLIN NORTE CAJER08

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de". Octubre de 2017 a las 03:28:04 p.m.

No. RADICACION: 2 0 1 7 — 2 1 1 5 1

MATRICULA: O 1.1\T — 3 6 3 2 7 1

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S,A - VINCULO LEGAL

—RTIFICADOS : 1

VALOR TOTAL: \$ 1 5 7 0 0

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-47870

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

VLR: 15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





21 ocr 207



*WIT rí jiu? de Cohnurna*  
*Ry in a J.11 fui T. á e[ (Foil Mico*  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, 31 de julio del 2017**  
**Radicado 2017-00686**  
**Ejecutivo Hipotecario es, •**  
**Oficio No. 2509**

Señores  
 Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de  
 Medellín— Zona Norte  
 La Ciudad

ASUNTO: Inscripción de embargo  
 CAUSAL: Garantía Real

Me permito comunicarles qué en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, en contra de TIB]tSAY DEL CARMEN LUNA ty' PASTRANA con C.C. 43.889.980, mediante auto de la fecha se decretó la medida de embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca con matrícula inmobiliaria N° 01N-5363271 de propiedad de la demandada.

Sírvese inscribir el embargo y expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual será remitido directamente a este Despacho. (Art. 593 No 1 y 468 regla 2 del C.G.P.)

Por favor citar el radicado en su contestación.

Atentamente,



RECIBE  
C.C. No.:

DIANA

UA A ER A

FECHA: \_

*retaría*

2

.



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 10:32:34 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

### Con el turno 2017-47870 se calificaron las siguientes matriculas:

5363271

#### **Nro Matricula: 5363271**

IRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE                      No. Catastro:  
MUNICIPIO: MEDELLIN                      DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA                      TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 95A 70GB-120 URBANIZACION TRIO ROBLEDO E GAVIOTAS P.H APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO T

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2017 Radicacion: 2017-47870                      VALOR ACTO:

Documento: OFICIO 2509 del: 31-07-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO 2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN BIR.EL Atyo (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio

incompleto) A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

43889980

X

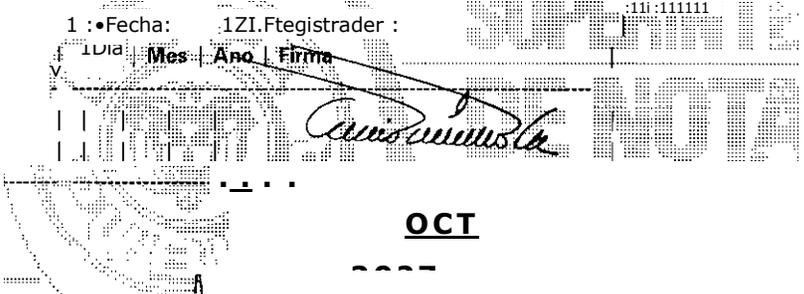
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe Comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

1 • Fecha: 1ZI.Ftegrader : :11:111111  
Día Mes Año Firma

  
CALIFI13,



OCT

REGITEADoR PRINCIPALiiPiP ZONA  
NORTE MEDELLÍN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 mm

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN

FECHA APERTURA: 08-07-2013 RADICACION: 2013-29133 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2013

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3026 de fecha 31-05-2013 en NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN APARTAMENTO 0602 SITUADO

SEXTO PISO TORRE 39 con area de 37.00 M2 con coeficiente de 2.941% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ADQUIRIRIO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPAS 3 Y 4 GAVIOTAS, EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TERRITORIO ROBLEDO S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 3006 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333. \*ADQUIRIRIO: TERRITORIO ROBLEDO S.A., EN MAYOR EXTENSION, ASI: \*EL DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA A INVERFAM S.A. Y EL DERECHO DEL 55.5173% POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GIBRALTAR), SEGUN ESCRITURA NUMERO 5458 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL FOLIO NÚMERO 01N-5180829. "ADQUIRIRIO: INVERFAM S.A., POR COMPRA DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA A BANCO DE OCCIDENTESJOSSEGUN ESCRITURA NUMERO 2145 DEL 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE MAR±Q DE 2008, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. \*ADQUIRIRIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A. POR FUSION POR ABSORCION DERECHODÉL 44827% CON ALIADAS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., HOY BANCO ALIADAS S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 2970 DEL 28 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 2005, EN EL FOLIO NÚMERO 01N-5180829. \*ADQUIRIRIO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIBRALTAR)., DE SERVICIOS Y MONEDAS S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA NUMERO 2853 DEL 14 DE AGOSTO DE 2002 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CAW:REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN EL FOLIO NUMERÓ 01N-5180829. "ADOJIRIO: SERVICIOS Y MONEDAS S.A. EN LIQUIDACION WIPDR CIACON::EN PAGO. — (TOTALIDAD DE LOS DE ANGEL PENACCIS Y VILLA SJA. EN LIQUIDACION, PAPELES EJNVERSIONES S.A. Y CIFRAS ..... CONSTRUCCIONES S.A., SEGUN ESCRITURA•NUMERO:3892 DEL 30 DE JUNIO: DE 2000 DE tklflotAlltitútiuirsier DE MEDELLIN, ..... REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2000, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829 . ""ADQUIFOO:ALIADAS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR DACION EN PAGO tketho b:ANGELIPENAGOS Y VILIA.\$,A.:ISEGUN ESCRITURA NUMERODEL 4 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA:CINCE DE MEDELLIN REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1999.EN.a FOLIO NUMERO 01N-5140959. \*ADQUIRIRIO: AMADAS: á.,A.:COMPA/IA:0010I4ACIAMIENTO COMERCIAL POR DAOION EN PAGO DERECHO DE ANGEL PENAGOS Y VILLA S.A., PAPELES EIN\VERSIONES SA Y CIFRAS CONSTRUCCIONES SEDUN ESCRITURA-NUMERO ... 1804 DEL 4 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA -ONCE DE,1:1EGELLIN REGISTRADA EL 12 DE JULIO:DE:1999, ..... \*ADQUIRIERON: ANGEL PENAGOS Y•VILLA 5 A PAPELE\$11E'INVERSIONES 5 A WCWRAS.CONSTRUCCIONES SA ..... POR COMPRA ESTE Y OTRO.A.CONSTRUCTORA APURIMAG::SSIZSÉGÚN ESCRITURA NUMERO 9313 Defr.:29.:DE DICIEMBRE:DE-4998::DE:LA NOTARIA :QUINCE DE MEDELIN, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE EN ÉN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5113789. \*ADQUIRIRIO: CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., POR CONARRAA LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8870 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARIA DOCE DE:WEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1994, EN EL FOLIO NUMERO 01N-442797. \*ADQUIRIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN POR COMPRAVENTA DERECHO 15/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA SEGUN ESCRITURA 9458 DEL 18 DE NbvIEME3RE•DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. \* ADQUIRIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, POR COMPRAVENTA DERECHO 5/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 3 DE JUNIO DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. \* ADQUIRIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO POR COMPRAVENTA DERECHO 4/30 A MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ, SEGUN ESCRITURA 2182 DEL 31 DE MARZO DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE COMPRA DERECHOS DE 9/30 A MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ. LUEGO POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE COMPRA DERECHOS DE





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Pagina 3

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1996, EN EL FOLIO NUMERO 01N-442797, SOCIEDAD CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTE, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS NUMERO 01N-5113788 Y 01N-5113789.

\*\*PARAGRAFO 4: POR ESCRITURA NUMERO 4985 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5113788 Y 01N-5140905, CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., REALIZO

"DECLARACIONES DE ENGLOBRE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5140959. \*\*PARAGRAFO 5: POR ESCRITURA NUMERO 3892 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2000, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5180786, ANGEL, PENAGOS Y VILLA S.A. EN LIQUIDACION, PAPELES E INVERSIONES S.A., CIFRAS

CONSTRUCCIONES S.A. Y ALIADAS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, REALIZARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBRE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5180829. \*\*PARAGRAFO 6: POR ESCRITURA NUMERO 6391 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL FOLIO 01N-5180829, TERRITORIO

ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO NUMERO 01N-5300497, HOY OBJETO DE ESTUDIO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (06-08-2012). -----\*\*PARAGRAFO 7: POR ESCRITURA NUMERO

2370 DEL 2 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5300497, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA

NUMERO 01N-5326056. \*\*PARAGRAFO 8: POR ESCRITURA NUMERO 5063 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5326056, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO

DECLARACIONES DE LOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5335731. \*\*PARAGRAFO 9: POR ESCRITURA NUMERO 3006 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5335731, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA

MATRICULA N°: PMERO, 01N-5345333, HOY OBJETO DE LOTE. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (10-04-2013). -----\*\*PARAGRAFO 10: POR ESCRITURA NUMERO 1156 DEL 14 DE MARZO DE 2013 DE LA NOTARIA

VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DE 2013, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS, REALIZO

DECLARACIONES DE LOTE, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5357809, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ (09-04-2013). -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: Predio: URBANO

1) CARRERA 95A 70GB-1 2b URBANIZACION TFI IQ •ROBLEDO E GAVIOTAS IIPM APAR1 AMENITD1:0602SITUADAsExTaBISO TORRE 39

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) : SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (ErucásadoIntegracionyotROS) 5357809

NOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1986 Fladicacion: 1986-56415 VALOR ACTO, Documento: ESCRITURA 4091 del: 12-08-1986 NOTARIA 6 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA ILIMITACION DOMINIO) SOBRE PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ VELEZ EDUARDO

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-12-1998 Raciicactorg4998-47928 VALOR ACTO: S

Documento: ESCRITURA 6413 del: 21-12-1998 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA ILIMITACION DOMINIO)

SOBRE PARTE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de

dominio, 1-Titular de dominio incompleto) DE: CONSTRUCTORA APURIMAC S.A. A:

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NOR,TE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363211**

Pagina 4

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU**

**EXPEDICION** No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-08-2005 Radicacion: 2005-32724 VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 1083 del: 30-06-2005 NOTARIA 14 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDEICOMISO GIBRALTAR X

DE: BANCO ALIADAS S.A. X

**A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**

**Nro 4** Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-52654 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6391 del: 14-12-2009 NOTARIA 25 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO INICIAL \$166.000.000) (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: TERRITORIO ROBLEDO S.A. 9002284584 X

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 04V:9-2013 Radicacion: 2013-29133 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 302641: 31-4s-2013 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE

TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4.dAV1bTAS NIT.805.012.921.0 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$ 2,350,000.00

Documento: ESCRITURA 41.46. deb. 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION DE LAS PARTES DE DESAFECTACION DE HIPOTECA (CONTENIDA EN LA ESCRITURA

N 6391 DE 14-12-2009 DE LA, ENOTARIA DE MEDELLIN, ANOTACION 04

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A MT 890 903 9388

**A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA 5 A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DEL TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4 GAVIOTAS NIT:805.012.921.0**

.....

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (CC) MOI VOCERA DEL FIDEICOMISO DEL TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4 GAVIOTAS NIT:805.012.921-0

Y 4 GAVIOTAS NIT:805.012.921-0

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Pagina 5

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 ILIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA.COMFAMA

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** 43889980 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO INICIAL APROBADO \$24.589.080 (GRAVAMEN)

Ir

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

43889980 X

**A: BANCOLOMBIA S.A NIT:890.903.938-9**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

43889980 X

**A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERA(0) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS HABIDOS Y POR HABER.**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 14-01-2016 Radicacion: 2016-875 VALOR ACTO:

Documento: OFICIO 2636 del: 04-12-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429. EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL RDO 2015-01675 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio I Titular de dominio incompleto)** .....

DE: BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8 (SIC/

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** 43889980 .....X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha 16-06-2016 Ratificación: 2016-28939 VALOR ACTO. ....

Documento: OFICIO 1223 de 09-06-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN.....

Se cancela la anotación No, 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN de embargo 500.414 vbrcial DE EMBARGO FID01120 S01675415011

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1 Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.....

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** 43889986!

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 11-10-2017 Radicación. 2017-47870 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2509 del: 31-07-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON Ligan REAL RDO 2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** 43889980 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los

**11 OCT 2017**

USUARIO: CAJER085 Impreso por: CONTRL13

**TURNO: 2017-211651**

**FECHA: 11-10-2017**

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

iFecha: 1 El Registrador(a)

REGISTRADOR PRINCIPAL ILIDP. ZONA NORTE  
MEDELLÍN

30 OCT 2017

a

cr..

r=1

SEÑOR  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

42

Referencia: RESULTADO NOTIFICACION  
Radicado: 2017/00686  
De: 11141mo'ate. BANCOLORA BIA 5.A  
mir\_hte\_bAy run rttRmem pn sTRAN

ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ, mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía número 32182355 y con la T.P. 152281 de CS. de la j, en calidad de endosataria del demandante BANCOLOMBIA S.A, tvgedi; ante, el press..nte escrito, se allega al despacho resultado de la notificad:5i-, personal, la cual arroja como resultado que los demandados si residen o laboran an øZ (1h-omiten.

"ror o at tiariO,C uu a su coaooRaCON ailt' /, /4 ILaUt tia I pihel aviso.

Atentamente,

**ANGELA MARÍA DUQUE RAMIREZ**  
C.C 32.182.355  
T.P. 152.381 del C. S. de la J



PRIERADE ENTREGA

ffifl  
o @Flm  
a: X



|   |  |  |  |  |  |                      |  |
|---|--|--|--|--|--|----------------------|--|
| OFICINA ORIGEN<br>MEDELLIN                        |  | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>MEDELLIN - ANTIOQUIA 05001000   |  | DIRECCIÓN<br>0                                   |  | ARTICULO N°<br>291   |  |
| TELEFONO<br>4441740                               |  | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>901064756-1  |  | DIRECCIÓN<br>CLL 10.32 115 LT 109                |  | VALOR TOTAL<br>9.500 |  |
| PAIS DESTINO<br>Colombia                          |  | RADIOADO<br>2017-00686   |  | EJECUTIVA CON TITULO<br>HIPOTECARIO              |  | CÓDIGO POSTAL        |  |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-10-13 17:34:31   |  | REMITENTE<br>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN   |  | DESTINATARIO<br>TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA |  | VALOR ENVO<br>3.800  |  |
| ENVIADO POR<br>VINCULO LEGAL SAS (BANCOLOMBIA SA) |  | PESO A COBRAR<br>120.000   |  | VALOR SEGURO<br>2.850                            |  | PAPELERIA<br>2.850   |  |
| RECEPCIÓN<br>31311                                |  | DIMENSIONES<br>L A A   |  | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D N A           |  | OTROS                |  |
| TELEFONO<br>5,111                                 |  | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD   |  | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>No Recibido   |  | No Existe            |  |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN<br>Munu Luna   |  | DECLARACIÓN<br>Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando |  | NOMBRE Y C.C.                                    |  | TELEFONO             |  |
| DESCRIPCIÓN<br>0                                  |  | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>14/10 2017 6:30 AM  |  | COSTO ENVO<br>3.800                              |  | VALOR TOTAL<br>9.500 |  |

!!!CA QUE:

N° de CERTIFICADO: 230151924 ARTICULO: 291  
RADICADO: 2017-00686  
OFICINA ORIGEN: MEDELLIN

O PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA  
DEL:

LIDAD DE MEDELLIN

DE  
CIL;  
dAL  
DES'  
ANE  
DIRE  
CILIC  
RECI.  
CEO!,  
TELEI  
PLAQ  
OBSEI  
Nota: a

sta direccion.  
ripción del formato a nuestras guías, no se tenga en  
'ormación contenida en el documento emitido por el

cuenta  
remiter  
Nuestra  
cotejada.

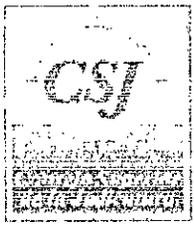
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2017

CORDIAL

**MENTE4,**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



No. Consecutivo



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE #111EDELLIN**  
**CARRERA 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO- PALACIO DE JUSTICIA**  
 Hnícirin d tnni,n rig, n:00 AM n 1º M y dri 1:nn PM p Fcnn pm ripi Íiinns vitzrnnzz.  
 nITArtlñN PARA DILIGENCIA DE NnTIFrAnON PERSONAL

FECHA: 12 octubre de 2017

Servicio Postal Autoriza

Lez\_jzz>z.

Señores(as)

Nombre R MAY UtL UAN%9tNUNA PAATRANA

i Dirección 1 CALLE 10 32-115 LT 109

clUdaD.

41:11=-ECI-Lirt

| No de radicación del Proceso | Naturaleza del proceso                           | Fecha de la providencia a  |
|------------------------------|--|--|
| ifrpn-qw n eán o"            | EJECUTIVA CON TITULO<br>cza 1.1 1 I --Vt48%50%.9 | 1 1.-/L.111-EC.4/<br>31 PE JULIO DE 20/7<br><u>HiPnT=" A RIn</u> |

| Demandante | Demandado(s)                                       |
|------------|--|
| A C...ACA  | I "rtrilC A...r.Aranr-R1 ; 1 IIX [In crn Aran      |
|            | I ti-hcin 1 fal-f-f...ifroiV11-111 1..Jrin. r..c 1 |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ó dentro de los 5 X 10 días hábiles siguientes a la entrega da s-sta comunicación,dc¡Una-3 a viernes:, con si fin de notificarte personalmente la providenci roferida en el indicado proceso.  
 S:71-49/770S

COmnitniens S.A.% Tr

23 0 1 5 1 9 2 4

Empleado responsau@s-rE **COTEJADO Y SELLADO DOCUMENTO gs FIEL COPIA** Parte interesada  
**DFL ENVIADO AL DESTINATARIO**

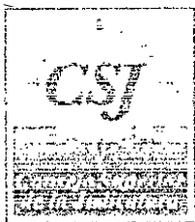
A hir,C1 A nn JCUILA r³/411 IONE IC fei A AffiC1=;  
 (-11151..,C.O.. iVit kfla nruviert=4-  
**ABOGADO -**

Nombras v AnnflirInp,

Firma

Firnb-

**--1c) PeLxIcans<-tDE**



20. ConSeilUII)

JUZGADO SEXTO 14 VIL MUNICIPAL C1E ORALIDAD vr RrIEDELLIN  
 CARRERA 52 42-73 ED1F JOSE FELIX DE RESTREPO- PALACIO DE JUSTICIA  
 Horarin (12 nt.PFlrVirir de R:nn AM 2 1 1.11 V de 1:00 PM a 5CO: PM 'in lury.s avia:rneR  
 cll-ITAriltIN PARA ni: InFNcIA nF NnT1FrACI(IN PrRsnNAI

FECHA: 12 octubre de 2017

Servicio Postal Autorizado

C 260635

Señores(as)

|                                    |
|------------------------------------|
| TIBISAY UtL cAKJllit'N LUNA        |
| Dirección CALLE 10 "32-115 i_T 109 |
| nictELLtr-,1- ANT.                 |

| i No de radicación del Proceso | Naturaleza del proceso            | Fecha de la providencia a ' :nidificar |
|--------------------------------|-----------------------------------|--|
| kin. w nelOiDe-g ---tirtitniU  | EJECUTIVA CON TITULO 1-11Pr2rARin | 31 DE Julio DE 2017                    |

1 Demandante s1

Demandado(s)

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| i. 2- ar....zurAszn. ....1- | n,ltrest T.4f raCC hr, A     |
|                             | 15:9...7.r1 fd1...1... hr, A |
|                             |                              |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ó dentro de los 5 X 10 30 ;  
 rifee- hábiles siguientes e la entrega de esta comunicación, de lunes e viernes, con el fin de  
 notificado personalmente Istilineginsfetraa en el indicado proceso.

Connicelon\*, S A.5 r

230151924

COTEJADO Y SELLADO  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ENVIADO AL DESTIN-Ité interesada

Empleado responsable

\_\_\_\_\_

Nombres y Ahellicloq

\_\_\_\_\_

Firma

ttfrr:CI A HA A fi A VII, 1A1 I, fr nniE:ec  
 tffl.LJ-s Batir. Ira Wtl/4111.1 ru-shaGe  
 ABOGADO

Firm

Ak CRIO StnaCljn Y-peR-:



## **CERTIFICA QUE:**

N° de CERTIFICADO: 230151923

ARTICULO: 291

RADICADO: 2017-00686

OFICINA ORIGEN: **MEDELLIN**

*EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:*

*JUZGADO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN*

*DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA*

*CIUDAD:*

*RADICADO: 2017-00686*

*ESTINATARIO: ASDR1JBAL HERNAN POLANCO MAR TINEZ*

*ANEXO: 0*

*DIRECCIÓN: CLL 10 32 115 LT 109*

*CIUDAD: MEDELLIN*

*RECIBIDO POR: MANUELA VELEZ*

*CÉDULA:*

*TELÉFONO: 3345350*

*PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:*

*OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.*

**S***ota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.*

**Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.**

**SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2017**



C011sCCItivo

**JUZGADO SEXTO CIVIL, MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELUN**  
 CARRERA 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO- PALACIO DE JUSTICIA  
 WIFFIFIn e atemon cha 8:00 AM a 12 P11 y de ;l:nn PM a is:no pm tiA lunes a'iPIMPC.  
 rITACIDN PARA Dli InFNelA nF NDTiFloAriON PFRAnNAI

FECHA: 12 octubre de 21117

Servicio Postal Autorizado

ov 2613635

Setiores(as)

|           |   |
|-----------|---|
| Nombre    | ASUKUBAL HERNIAN PoLANen MARTINF7       |
| Dirección | GALLI: iu <sup>fl</sup> 52-1 l'a iS i09 |
| Ciudad.   |   |

| No de radicación del Proceso | Naturaleza del proceso              | Fecha de la providencia a notificar |
|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| a 4 Of%47(- Cle -111u U U 10 | EJECUTIVA CON TITULO HiPr'ETEE-'Rin | 31 DE JULIO DE 2017                 |

DENERandan

Demandado

|  |   |
|--|---|
| <p>l: AIF Ir p: nutra<br/>;c:--zzA:nwe</p> | <p>A cruni 60 A I LICA, Id AM Mrti 0, Mrti<br/>sIC. 1 f -It-, . n.n... - l. g_ l ii r". Etif-UV.: r1.-.51...ri.</p> |
|  |   |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 6 :271 10 30 ;  
 diEls 11;slailcie eiguientesn ie. antrane flest.'" cnmunic2ci/m, de lur-Ps viernLa, tTaa al fin de  
 notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

anZSOPOS VI&  
Cowe•AotAnn 5.A.1

230151923

Empleado responsable

COTEJADO Y SELLP:Drtoe interesada

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA Dr!..  
 ENVIADO AL DESTINATARIO,

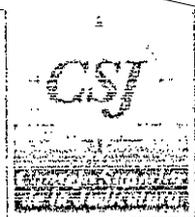
mun nfi En PC ifl  
A(OG)Z0 tr 4 I r05,-C-  
6.1111.0

Nombres y Apellidos

~~-A( \_\_\_\_\_ iciet Nenc(f>c1~~

~~al?~~

Firma



Io.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN CARRERA  
 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO- PALACIO DE JUSTICIA  
 hinrprjn e AtafinirinCe R:nn Am a 17 N.4 y den 1:00 pm a S:nn pm din lunes A viprneR  
 CITAción PARA DILIGENCIA DE NntIFICAcieNg PERSONAL

FECHA: 12 octubre cie z -7 Servicio

Postai Autorizado

14eTZUZV:(fm)

Señores(as)

|           |                        |
|-----------|------------------------|
| Nombre    | ANHE ANCO MANTITIT     |
| Dirección | CALLE 10 32-115 LT 109 |
| ciudad    | wiEDELLIN - Ami'.      |

|                              |          |                        |                      |                                     |                     |
|------------------------------|----------|------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|
| No de radicación del Proceso | 1        | Naturaleza del proceso | EJECUTIVA CON TITULO | Fecha de la providencia a notificar | 31 DE JULIO DE 2017 |
| eizini cal.4.1               | rt echa. |                        | HiPriTER A Rin       |                                     |                     |

Demandante(s)

Demandado(s)

|                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| APiarrli nnet; ts,s a | 1 | 1 |
|                       |   |   |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ó dentro de los 5 X 10 30 ,  
 días hábiles siguientes a la entrego de osto cornLinirociAn, kinoo viornoo, ron ol fin  
 de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

2 3 0 1 5 1 9 2 3

Empleado responsable

COTEJADO Y S  
 ESTE DOCUMENTO Es lieresada  
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

.E1 b.11r1Cil A Mi A flb FM IC El A FilifCE717  
 IVIS.111.11K rxtur:{nL,/-

ABOGADO

Nombres y Apellidos

Firma

-Anz lo kw°.  
 FirMa







**DESPACHO COMISORIO NRO. 177**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8**  
**DEMANDADA: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con**  
**C.C. 43.889.980**  
**RADICADO: 05001 40-03-006-2017-00686**

\*\*\*\*\*

**EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, AL INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO  
COMPETENTE DE MEDELLÍN.**

**HACE SABER:**

Que en el proceso de la referencia, por auto dictado el 31 de julio del 2017 se decretó el embargo y secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 01N-5363271** de propiedad de la demandada **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con C.C. 43.889.980** y mediante auto de la fecha se ordenó expedir el Despacho comisorio para efectos de practicar diligencia de secuestro del citado inmueble.

Fue nombrado como secuestre de la lista de auxiliares a CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza en la Calle 51 72-07 APTO 801 de Medellín. Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Se le concedió al comisionado la facultad de posesionar, fijar honorarios y remplazar al auxiliar de la justicia designado por este despacho, en caso de que no comparezca a la diligencia y de allanar en caso de hacerse necesario.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ con T.P. 152.381 del C.S.J.

Al presente Despacho se anexa copia del auto que decretó el embargo y secuestro y el que ordena comisionar.

Así mismo, se anexa a la presente comisión copia de Escritura Pública en la cual se encuentren contenidos los linderos.

Librado, para su pronto auxilio y devolución, el 08 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE,

**SANDRA VIVIANA SALINAS MONCADA**  
**Secretaria**

1S, a. (9-

RJ/re° 6 N'YA(\*)



CL 1048017804

OJIMZY11DEC'17 4:



1 lit 2017k

a 2 DIC 201/ 96

(N-

#2  
x

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

a **DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

M RADICADO: 2017/0686

ASUNTO: Resultado envío de notificación por aviso

**ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ**, mayor de edad y abogada titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 32182355 y con TP 152381 de C S de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, mediante el presente escrito, allego certificación de envío de notificación POR AVISO a los demandados, la cual resultó positiva.

Por- lo anterior a do a su autorización, para entender por notificados a los de andados.

Señor Juez,

~~ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ.~~

~~C.C.32182355~~

~~T.P152381~~



**.57714effnaS**  
CIS'min S.JU.

## CERTIFICA QUE:

N° de CERTIFICADO: 230164567

ARTICULO: 292

RADICADO: 201700686

OFICINA ORIGEN: **MEDELLIN**

*C r* DÍA 04 DE **DICIEMBRE** DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ED ORAL/DAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

CILIOAD:

RADICADO: 201700686

ESTINATARIO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

ANEXO: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN: CLL 10 32 115 LT 109

CIUDAD: MEDELLIN

RECIBIDO POR: SOFIA VELEZ

CÉDULA:

TELÉFONO: 334530

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

ta: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guía no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 04 DE **DICIEMBRE** DE 2017

CORDIALMENTE  
**ENVIAMOS**  
CALLE 103 No. 103-103  
MEDELLIN

Firma Autorizada



No. Consecutivo

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ED ORALIDAD DE MEDELLIN  
CARRERA 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO — PALACIO DE JUSTICIA  
Horario de atención de 8:00 AM a 12 M y de 1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: 27 de noviembre de 2017

Servicio Postal Autorizado

C 1065749

Señores(as)

|  |
|--|
| Nombre TitliSAT DEL CARMEN LUNA PAqTRANA |
| Dirección CALLE 10 32-115 LT 109         |
| Ciudad. MEDELLIN- ANT                    |

| No de radicación del Proceso | j Naturaleza del proceso  | Fecha de la providencia a |
|------------------------------|---|---------------------------|
| 2017-00686                   | <u>n o t i f i c a r</u><br>EJECUTIVA CON TIUTLO I<br>H I P O T E C A R I O | 31 DE JULIO DE 2017       |

| Demandante(s)          | Demandado(s)                     |
|------------------------|----------------------------------|
| I RANrot rimRIA qri,,, | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PAqTRANA |

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 31 DE JULIO DE 2017 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, se ordenó citarlo, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de 'la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho ludida), vencidos los cuales Comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio      Mandamiento de Pago X

Empleado responsable

\_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos

Anteick \_\_\_\_\_

irme

..71,0P9inas  
Cncniendonei S.A.',

23 di 5 4 5 6 7

COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
NET. ENVIADO AL DESTINATAPIO

6

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN  
 Se  
 11 JUL. 2017  
 Firma

SEÑOR  
 .111F7 ng PFOLIEÑAS CA1JSAS (REIDARTO)  
 E. S. D.

REF

ERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO TECARIO  
 DEMANDANTE BANCOLOMBIA g.A.  
 DEMANDADO : TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

**ANGELA IVIARIA DUQUE RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.381 C.S.J, obrando como endosatario en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio de **BANCOLOMBIA S.A.**, con nit **890.903.9384** establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunto, respetuosamente le manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA** contra **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA Y ASDRUBAL HERNAN POLANCO IVIARTINEZ** identificados con las cédulas de Ciudadanía número 43889980 y 10774382 actuales propietarios del bien inmueble, objeto de garantía hipotecaria y con domicilio en Medellín.

**HECHOS**

**PRIMERO.** Los señores TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA Y ASDRUBAL EIERNAN POLANCO MARTINEZ, suscribieron y aceptaron a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** el día 22 de Octubre de 2014, el pcald e 'Cut ieFO 1651 320286086 por un valor de A1 A14.734.0557 U'v'R los cuales equivalen a \$24.589.080.00

**SEGUNDO .** PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los señores I CalliGell Ut I yell.IUb Lita---- eialeb a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando los siguientes saldos:

En la obligación contenida en el pagare No.1651 320286066 existe un saldo por la cantidad ole 41 10 . ron . 9 9 8 UVR lo cual equivale a la suma de `u/E:NT:SIETE` MILLUNtb LfitLitNIUb StbLIN I A Y CUA KU IVUL ULINBICINI I Lib UNILL MIL **SEIS PESOS**, Este saldo es exigible desde el día 23 de Junio de 2017 fecha en que se realizó la última liquidación del crédito que se anexa, obligación adeudada tt Pparicolornbia S.A.,

S7 ~ MOS' la  
 es e,1,,s 7º

230164567

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
 DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
 ENVIADO AL DESTINATAFAR,

1. CUCUKU. HM t-CLJt.b Ut 1-LALU: tn ei punto uteliviu StGuNuu del pagare anexo, los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago euuuido. Dichos intereses se iiquidaron'sobre el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. Por concepto de intereses de plazo el deudor debe el valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA CUATRO MIL CUATRCISCIENTOS SETENTA PESOS C'ON •NOI'ENTA` LiN C:ENTAVIOS (\$ti94.470.94), adeudados al 23 de junio de 2017, fecha de la liquidación del crédito.

ijUAR I U. IN I tr(tblrb Ut MUNPIL ue acuerdo a las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria:

OWNTO. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE iviOR.A:

A) En el punto SEXTO del pagare, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento por parte de los deudores de alguna de las obligaciones y a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pago encontrándose en mora desde el día 22 de Enero de 2017.

A su vez la Ley 546 de 1999 en su articulo 19, señala que solamente se puede acelerar el plazo de fa obligación con la presentación de la demanda judicial.

SFXTO '1/43ARANTIA. HIPOTECARIA 'La seFiora TrIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A., como consta en la Escritura Pública Número 4.146 del 19 de Julio de 2014, de la Notaria 25 de Medellín, sobre el bien inmueble identificado Con ei folio de matricula inmobiliaria Numero 020 — 23137 de la oficina de Registro e instrumentos Publicos de Rionegro, . inmueble debidamente identificado en la dicha Escritura de hipoteca y la cual se anexa con el escrito de demanda. Ubicado en la CARRERA 95 A NUMERO 70 GB- 120. MATRICULA

" .4 Al .17:10:1rfIA  
i - uOVOL / I .

SEPTifv10 ios deudores se encuentran en mora de cancelar ei Capital y ios Intereses de las mencionadas obligaciones.

!Q.C.TAVQ. 53e trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, que consta en documentos, los cuales prestan mérito ejecutivo, en los

ter 7 1.7,94 ~ ~~Cent;:ltecleno. 5.A.S. .7r~~

2301  
567

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ENVIADO AL DESTINATARIO

términos del art. 422 del Código General del proceso art. 709 del estatuto mercantil y arts. 11 y 12 de la ley 446 de 1998

F-PKt-1 tNalUblb

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecada, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representada BANCOLOMBIA S.A. y en contra de TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, del inmueble objeto de Garantía Hipotecaria, por los

luuieITkeb UTCΠUepIUS.

PRIMERA. CAPITAL. Que conforme al hecho 2o. y 3o. se libre mandamiento de pago en la siguiente forma:

Por la suma de: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MIL Stib 1-tbUb, este sacio es exigible desde el día 23 de Junio de 2017

SEGUNDA. Mi I CtteaCa\_ uue segun io expresado en ios hechos se ordene ei pago de los intereses, así:

A ) C4Lie se paduen a mi representada, *LOS INTERESES DEL, PLAZO*, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 9.00% anual causados y no pagados, los cuales equivalen a la fecha a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Pg'sns CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (n1<sup>114.4711.94</sup>), adeudados al 23 de Junio de 2017, fecha de la liquidación del crédito, fecha de la liqUidnCiéFl rlo! rr<sup>4</sup>itn.

**BIINTRcc DE MORA:**

**QL4C;** pGgur.- i itc,da <sup>1/4.</sup> ci weartii  
fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago, a razón de una tasa de mora equivalente a la frisa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

TERCERA. Sí el demandado se abstuviera de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alincierado en el hecho 6 de esta demanda, con el fin de que con el producto de la subasta y con la

inrini nerti in n -Innen-mine-in ine ritrine nkiirin-innese

\* En VD:7-S 11,1  
C·nwilentlener A \$

230164567

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
Oe. EoIMADO AL OESTNATAFiO

CUARTA: Que se condene a la demandada si pago de las costas del proceso

### EMBARGO Y SECUESTRO

Le solicito señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes hipotecados. Por UUIISILIUiente sírvase oficiar al burlo' Registrador de Instrumentos Públicos de Zona Norte con el fin de que inscriba ios embargos decretados en este proceso: así como también comisionar al señor Inspector correspondiente del lugar del bien para la practica de la diligencia de secuestro.

### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño los siguientes documentos:

- Titulo Valor pagare No 1651 320286066
- Liquidación efectuada al 23 de Junio de 2017.
- Copia que Presta Mérito Ejecutivo a favor de Bancolombia de la Escritura 4146 dei 19 de julio de 2014.
- Folio de Matricula inmobiliaria del inmueble objeto de hipoteca.
- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia de AECSA,

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de ubicación del bien objeto de garantía hipotecaria y por ser este proceso de tvlinima cuantía por ser la suma de de conformidad con el artículo 18 del C. G. del P

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Cendic10 Civil; artículos 82, 83, 84 89, 244, 422, 468, siguientes dei Código general dei proceso, articulo 80 Decreto 960 de 1970.  
En especial artículo 468 del Código general del proceso.

### PROCEDItiiiENTO

El proceso se tramitara con fundamento en el capítulo 1 Titulo Único sección Segunda del Código general del PI IJUG011 tik-ulu 422 y siguientes, EN ¡ESPECIAL EL CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 468 DEL CGP. dE/794~}10S

. Ce n'onleatlenes S.A.S.

2 3 0 1 6 4 5 6 7

COTEJADO Y SELLADO ÉSTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
OFLINVIADDAL DESTINATARIO

4

ANEXOS

\_ ("npia e para Inc troIorine u  
 arrhivn 1 medio magnético

AUTORIZACION

Soiicito que se AUTORICE a ia abogada MARIA PAULINA 1 AMA YO HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43730529 de Envigado, podador de la Tarjeta Profesional No. 97367 del C. S de la J, para revisar el expediente, retirar la demanda, sacar copias, retirar los oficios de embargo, desembargo, despachos comisorios para diligencia de secuestro, desgloses y expedientes cuando fuere necesario.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carrera 43 A # 1 1A SUR 143 Torre NORTE LOCAL 105 SANIT111  
 ANA itilizruti 1 1w

[ADPOSAD@BANCOLOMBIA.COM](mailto:ADPOSAD@BANCOLOMBIA.COM).00

DEMANDADOS:

1. TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  
 CALLE 10 NUMERO 32 115 LT 109 (IVIEDELLIN)  
[BIBI-RWERA7453@HOTMAILCOM](mailto:BIBI-RWERA7453@HOTMAILCOM)

ApnnFRAnn: CARRERA Lin # 52-170 OFICINA 1003 Friffinin Los  
 Medellín Teléto e 4441740. Dirección de correo electrónico :  
[a.duque@vinculiolegalsas.com](mailto:a.duque@vinculiolegalsas.com)

De Usted, Señor Juez -----

**ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ**  
 C.C. No. 22.482.355 de Medellín - Ant.  
 T.P. No. 152.381 del C.S.J

Wigrfir—iS "051

¿En :

2 3 0 1 6 4 5 6 7

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
 DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGA DO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD medelifri, Treinta y uno (31) de julir.) de dos mil  
diecisiete, (2017)  
Proceso

Radicado: Ejecutivo Hipotecario  
2017-0686

Interlocutorio 1120

Tema: Libranza de pago

como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82,  
430, 431 y 168 del Código General del Proceso, y a la demanda  
se acompaña título de valor, así como el título hipotecario, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Libranza de pago por el trámite del proceso  
EJECUTIVO HIPOTECARIO de mínima cuantía, a favor de  
BANCOLOMBIA S.A. en contra de TIBISAY DEL CARMEN LUNA  
PASTRANA, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del pagaré N° 1651 320286066:

\$27.774.511, por concepto de capital, más los intereses  
moratorios a la tasa que resulte de aplicar el artículo 884 del Código  
de Comercio (modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999) y  
el certificado de la Superintendencia Financiera, sin que sobrepase el  
límite de usura, desde el 11 de julio del 2017 (fecha de presentación  
de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

\$1.194.470,04, por concepto de intereses de plazo liquidados a la  
tasa del 9% efectivo anual, desde el 22 de enero del 2017 al 23 de  
junio del 2017.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su debida  
oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la demandada de  
conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General  
del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5)  
días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer

Scanned by

CamScanner

CamScanner

enviados

230164567

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ENVIADO AL DESTINATARIO

aravadn con hipoteca con matricula inmobiliaria  
CUARTO: Se decreta el embargo y secuestro del bien ingillobi,  
de:critnncdr3aliceosnc'sirespectivosibien

boisadheaxaOshatinosentel)elset'irimilic-1:03(cieó

1363271, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al  
señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Noge,  
a efectos que se sirva inscribir tal medida.

QUINTO: Una vez inscrita la medida, para la diligencia de  
secuestro, se comisiona al señor INSPECTOR CIVIL'  
ESPECIALIZADO COMPETENTE DE LA CIUDAD (REPARTO).  
Al comisionado se le reconoce facultades para posesionar, fijar  
honorarios y remplazar al auxiliar de la justicia designado por est.  
despacho, en caso de que no comparezca a la diligencia y de allanar  
en caso de hacerse necesario.

SEXTO: Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia CAMPO ELIAS  
VALENCIA VILLA, quien se localiza en la Calle 517207 APTO 801 de Medellín.  
Comuníquese su nombramiento segun lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

SEPTIMO: Se le reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA  
DUQUE RAMIREZ con T.P. 152.381 del C.S.I. para representar a la  
entidad demandante de conformidad con el endoso conferido (art.  
75 del C.G.P.)

~~NOTIFÍQUESE~~

LUISA P. TINO  
T.ilez

VID

2.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE

CIUDAD  
MEDELLÍN — ANTIOQUIA

El auto que; 11. cecie se notifica por anotación en  
estados NO fiado fiado en un L...  
secretada del Juzgado hoy 2017, a  
las 8 A.M.

El Secretario

Scanned by CamScanner  
~ a m o s a  
CnennlencIann

230164567

COTEJADO Y SELLADO  
c. STE DOCUMENTO ES FIEL Cr. PIA  
1E1. ENVIAD() "V. DESTINATAPin



No Consecutivo

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ED ORALIDAD DE MEDELLIN  
CARRERA 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO - PALACIO DE JUSTICIA  
Horario de atención de 8:00 AM a 12 M y de 1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: 27 de noviembre de 2017

Servicio Postal Autorizado

C 1065749

Señores(as)

I Nombre TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

Dirección I CALLE 10 32-115 LT 109

Ciudad. MEDELLIN- ANT

| No de radicación del Proceso | Naturaleza del proceso              | Fecha de la providencia a notificar |
|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 2017-00686                   | EJECUTIVA CON TIUTLO<br>HIPOTECARIO | 31 DE JULIO DE 2017                 |

| DitinvIndgnte(s)                 | Demandado(s)                       |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 1 RANCO <sup>1</sup> nPARIA q.A. | 1 TIBISAY DEL CARMEN LUMA PARTRANA |

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 31 DE JULIO DE 2017 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, se ordenó citarlo, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales Comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de Pacio X

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

arilsais  
Cern,lestinnel S.A.S.

~~A n5-e-10 \COACN-rD-Dr-1-5)~~

~~230164567~~

COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
"Yr ENVINY AL nESTMIATARIC)



## CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **230164566**

ARTICULO: **292**

RADICADO: **201700686**

OFICINA ORIGEN: **MEDELLIN**

**is**

DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ED ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

CIUDAD:

RAgICADO: 201700686

STINATARIO: ASDRUBAL HERNAN POLANCO MARTINEZ

ANEXO: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN: CLL 10 32 115 LT 109

CIUDAD: MEDELLIN

RECIBIDO POR: SOFIA VELEZ

CÉDULA:

TECÉFONO: 3345350

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

da: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guía no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2017

Firma Autorizada    csRa4LL. /



No. Consecutivo

JUZGADO SEXTO CIVIL MIUNICIPAL ED ORALIDAD DE MEDELLIN  
CARRERA 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO — PALACIO DE JUSTICIA  
Horario de atención de 8:00 AM a 12 M y de 1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: 27 de noviembre de 2017

Servicio Postal Autorizado

C 1065749

Señores(as)

|           |                                  |
|-----------|----------------------------------|
| Nombre    | ASDRUBAL HERNAN POLANCO MARTINEZ |
| Dirección | CALLE 10 32-115 LT 109           |
| Ciudad.   | MEDELLIN                         |

| No de radicación del Proceso | Naturaleza del proceso                      | Fecha de la providencia a •<br>notificar |
|------------------------------|---|--|
| 2017-00686                   | <b>EJECUTIVA CON TIUTLO<br/>HIPOTECARIO</b> | <b>31 DE JULIO DE 2017</b>               |

|                         |                                     |
|-------------------------|-------------------------------------|
| <u>Demandante(s)</u>    | <u>Demandado(s)</u>                 |
| rtgoletru nr.ARIA _q,A. | ASORIBAL 1-15RNAN POLANCO MARTIN-57 |

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 31 DE JULIO DE 2017 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, se ordenó citarlo, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales Comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de Patio X

Empleado responsable

e./711,67•9~ 10111 Cenionleettlene,  
S.A.S.

Nombres y Apellidos

23016456b

Anaela María Duque P.  
Firma

COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

6

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN  
Se

.11 JUL 2017

Folio:

Firma:

SEÑOR  
 JI IF7 OP pgrAlwÑAS cAusAR (RFpARTn)  
 E . S . D .

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO rSTECARIO  
 ruzmys;NnANTF noniA sA;  
 DEMANDADO : TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

ANGELA rviARIA DUQUE RAMIREZ , mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de fa Tarjeta Profesional No. 152.381 C.S.J, obrando como endosataria en procuración en los términos y con las facultades establecidas en ei articulo 658 dei Código de Comercio de BANCOLOMBIA S.A., con nit 890.903.938-8 establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunto, respetuosamente ie manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA contra TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA Y ASDRUBAL HERNAN POLANCO NIARTINEZ identificados con las cedula de Ciudadanía número 43889980 y 10774382 actuales propietarios del bien inmueble, objeto de garantía hipotecaria y con domicilio en Medellín.

### HECHOS

PRIMERO. Los señores ilinisAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA Y ASDRUBAL FIERNAN POLANCO MARTINEZ , suscribieron y aceptaron a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. el día 22 de Octubre de 2014, el pagdi <sup>A</sup><sub>1651</sub> 320286066 por un valor de "1"14.734.0557 N/<sup>1</sup>R los cuales equivalen a \$24.589.080.00

SEGUNDO . PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que los señores ICdJLdiUII pauue paiLiale a bu LA euttu, fue k-uatee be WIIÇdiUli ue LO: ii0i inuau con las normas legales de imputación de pagos, quedando los siguientes saldos:

En la obligación contenida en el pagare No.1651 320286066 existe un saldo por la cantidad de 110.586.8'998 <sup>1</sup>LIVR lo cual equivale a la suma de VEINTISIETE MILLONES t. I Lt.;ILINI I VS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE MIL SEIS PESOS, Este saldo es exigible desde el día 23 de Junio de 2017 fecha en que se realizó la última liquidación del crédito que se anexa, obligación adeudada  
 Bancolombia

eligf°j  
 . Comintendenes 5.A.S.

2 3 0 1 6 4 5 6 6

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
 DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
 ENVIADO AL DESTINATARIO

TERCERO. INTERESES DE PLAZO: En el punto DECIMO SEGUNDO del pagare anexo, los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidaron sobre el valor del préstamo pendiente de pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. Por concepto de intereses de plazo el deudor debe el valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1 194.470.94), Adeudados al 23 de junio de 2017, fecha de la liquidación del crédito.

CUARTO. INTERESES DE MORA. De acuerdo a las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria:

QUINTO. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:

A) En el punto SEXTO del pagare, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento por parte de los deudores de alguna de las obligaciones y a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pago encontrándose en mora desde el día 22 de Enero de 2017.

A su vez la Ley 54C) de 1999 en su artículo "19, señala que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEXTO. GARANTIA HIPOTECARIA señora TESISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., como consta en la Escritura Pública Número 4.146 del 19 de Julio de 2014, de la Notaria 25 de Medellín, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Numero 020— 23137 de la oficina de Registro e instrumentos Públicos de Rionegro, inmueble debidamente identificado en la dicha Escritura de hipoteca y la cual se anexa con el escrito de demanda. Ubicado en la CARRERA 95 A NUMERO 70 GB- 120. MATRICULA

"4.hi 117.nrri,7.1  
V I UJC../.34 I .

SEPTIMO los deudores se encuentran en mora de cancelar el Capital y los Intereses de las mencionadas obligaciones.

OCTAVO Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, que consta en documentos, los cuales prestan mérito ejecutivo en los e/7-s

, CerrinleSclerten S.A.S.

230

1645

66

COTEJADO Y SELLADO ESTE  
DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ENVIADO AL

DESTINATARIO

CUARTA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso

EMBARGO Y SEQUESTRO

Le solicito señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes hipotecados. Por consiguiente sírvase oficiar al benéfico Registrador de Instrumentos Públicos de Zona Norte con el fin de que inscriba los embargos decretados en este proceso: así como también comisionar al señor Inspector correspondiente del lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompañó los siguientes documentos:

- Título Valor pagare No 1651 320286066
- Liquidación efectuada al 23 de Junio de 2017.
- Copia que Presta Mérito Ejecutivo á favor de Bancolombia de la Escritura 4146 del 19 de julio de 2014.
- Folio de Matricula inmobiliaria del inmueble objeto de hipoteca.
- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia de AECSA,

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de ubicación del bien objeto de garantía hipotecaria y por ser este proceso de Mínima cuantía por ser la suma de de conformidad con el artículo 18 del C. G. del P

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432,2434, 2440, 2443, 2452 y siguientes del Código Civil; artículos 82, 83, 84 89, 244, 422, 468, siguientes del Código general del proceso , artículo 80 Decreto 960 de 1970. En especial artículo 468 del Código general del proceso.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará con fundamento en el capítulo 1 Título Único sección Segunda del Código general del Proceso ----- artículo 422 y siguientes, EN ESPECIAL EL CONTENIDO EN EL ARTICULO 468 DEL CGP.

~  
• Cernolteclenes S.A.S.

230154566

COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ANEXOS

- Copias pro Inc treslerlne f archivo 3  
medio magnetice)

AUTORIZACION

Solicito que se AUTORICE a la abogada (T'ARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 43730529 de Envigado, portador de la Tarjeta Profesional No. 97367 del C. S de la J, para revisar el expediente, retirar la demanda, sacar copias, retirar los oficios de embargo, desembargo, despachos comisorios para diligencia de secuestro, desgloses y expedientes cuando fuere necesario.

NOTIFICACIONES

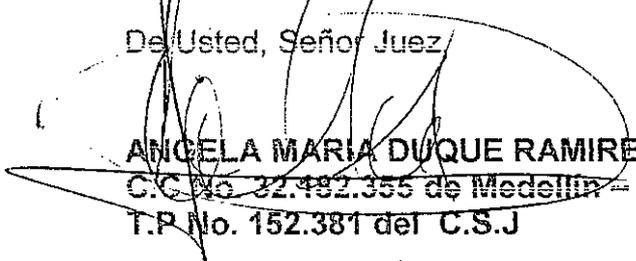
DEMANDANTE: Carrera 43 A # 1 ,A SUR 143 Torre NORTE LOCAL 105  
**SANIILLANA FtriFFIFl<sub>1</sub> IN**  
[ADPOSAD@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:ADPOSAD@BANCOLOMBIA.COM.CO)

DEMANDADOS:

1. TIBISA't DEL CARMEN LUNA PASTRAIMA  
CALLE 10 NUMERO 32 115 LT 109 (MEDELLIN)  
"" :>1-RIVERA7453@j-IOTIVIAIL.COM

ApnnFRAnn: CARRERA 4.2 # 57-170 OFICINA 1003 Edificio Los Camhilins,  
MeceMin Telé1orc 4441740. Dirección de correo electrónico ni ipaft)vjn  
a. d'ijni,galAgs,com

De Usted, Señor Juez

  
**ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ**  
C.C. No. 22.482.355 de Medellín - Ant.  
T.P. No. 152.381 del C.S.J

e,/7 14797/70S

230164566



COTEJADO Y SELLADO ESTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ENVIADO AL DESTINATAP ir)

oravado con hipoteca con matricula inmobiliaria CUARTO: Se decreta el embargo y secuestro del bien inintoi demanda con sus respectivos anexos al momento de su noUnca `c.1` 6::1 excepciones si a 'bien lo considera. Hágase eilfteg;3/4 de copia

No 01N-I 5363271, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio ai señor RPoistrador de Instrumentos Públicos de Nledollin Zona No, e, ?cfectos' que ce sirva inscribir tal medida.

QUINTO: Una vez inscrita la medida,, para la diligencia de secuestro, se comisiona al señor INSPECTOR CIVIL. ESPECIALIZADO COMPETENTE DE LA CIUDAD (REPARTO), Al comisionado se le reconoce facultades para posesionar, lijar honorarios y remplazar al auxiliar de la justicia designado por este despacho, en caso de que no comparezca a la diligencia y de allanar en caso de hacerse necesario.

SEXTO: Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza en la Calle 51 72-07 APTO 801 de Nledellin. Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

SEPTIMO: Se le reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ con T.P. 152.361 del C.S.J. para representar a la entidad demandante de conformidad con el endoso conferido (ad. 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

*LUISA I'» rJWOtaa VID*  
*Juez*

2.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPALDP  
ORALIDAD  
MEDELLÍN — ANTIOQUÍA

El auto queil/cede se notifica por anotación. en  
estados No fiado fiado en un 2017 de  
secretada del Juzgado hoy 3 de  
2017, alas 8 A.M.

  
E' Secretario

Scanned by CamScanner

71:239/77os  
C•riorlencene, s.A.S.

2 3 0 1 6 4 5 6

COTEJA DO Y SELLA DO ESTE DOCUMENTO ES FIEL Cr OEI, ENVIADO AL DESTINATAPT•r

C.T  
...\_a

4



No. CollSeeffilVO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ED ORALIDAD DE MEDELLIN  
CARRERA 52 42-73 EDIF JOSE FELIX DE RESTREPO - PALACIO DE JUSTICIA  
Horario de atención de 8:00 AM a 12 M y de 1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: 27 de noviembre de 2017

Servicio Postal Autorizado

C 1065749

Señores(as)

|           |                                  |
|-----------|----------------------------------|
| Nombre    | ASDRUBAL HERMAN POLANCO MARTINEZ |
| Dirección | CALLE 10 32-115 LT 109           |
| ' Ciudad. | MEDELLIN- ANT                    |

| No de radicación del Proceso | Naturaleza del proceso                      | I Fecha de la providencia a<br>n o t i f i c a r |
|------------------------------|---|--|
| 2017-00686                   | EJECUTIVA CON TITULO<br>DE 2017 HIPOTECARIO | 31 DE JULIO                                      |
| Domarglante(s)               | Demandado(s)                                |  |
| RAwitrur tligRIA P.A,        | ASORUBAL HPRNAN POLANCO MARTINEZ            |  |

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 31 DE JULIO DE 2017 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, se ordenó citarlo, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retiradas de este despacho judicial, vencidos los cuales Comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de Pacto X

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Argyn \Nt\c-s\ctil\_y\_tieQ  
tina

arnorimos-<sup>1</sup>-  
C•mtigienen., S.A.S.

230164561

COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEt.  
DEL ENVtADO AL •.rj



WIT 'Mica de Odombia  
Wqmadel Poder Púbfico

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Radicado    | 05-001-40-03-006-2017-00686-00       |
| Proceso     | Ejecutivo Hipotecario                |
| Demandante  | BANCOLOMBIA S.A.                     |
| Demandada   | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA     |
| Providencia | Interlocutorio N° 61                 |
| Decisión    | Ordena seguir adelante la ejecución. |

**BANCOLOMBIA S.A.**, por medio de mandatario judicial y en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, promovió demanda en proceso **Ejecutivo Hipotecario** en contra de **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**, para hacer efectivo el pago de las siguientes sumas de dinero:

**Por concepto del pagare N° 1651 320286066:**

**\$27.774.511**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa que resulte de aplicar el artículo 884 del Código de Comercio (modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999) y el certificado de la Superintendencia Financiera, sin que sobrepase el límite de usura, desde el **11 de julio del 2017** (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

**\$1.194.470,94**, por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 9% efectivo anual, desde el 22 de enero del 2017 al 23 de junio del 2017.

), Por las costas procesales.

**HECHOS DETERMINANTES DE LA ACCION:**

Mediante auto del 31 de julio del 2017 (f1.76), se libró mandamiento pago en contra de TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA de conformidad con lo solicitado por la parte actora y se decretó el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5363271**, embargo inscrito mediante oficio N° 2509 del 31 de julio del 2017, tal y como se observa a folio 81.

La demandada TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA fue notificada por aviso tal y como se observa a folio 98 y ss, sin embargo dejó vencer el término de traslado sin proponer ningún medio exceptivo ni oposición.

Agotado el trámite de la instancia y como no se vislumbra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, esboza el Despacho los planteamientos en los cuales sustenta la decisión a adoptar.

### **PROBLEMA JURÍDICO:**

Establecer si es procedente ordenar seguir adelante la ejecución en virtud de la no oposición a la demanda por parte de la parte demandada dentro de los términos concedidos para ello.

### **CONSIDERACIONES:**

Concurren los presupuestos procesales necesarios para dirimir el conflicto sometido a la Jurisdicción, el Despacho es competente para el conocimiento del mismo, las partes intervinientes con capacidad de ejercicio de sus derechos; así mismo en la demanda concurren los requisitos para dar cauce al proceso y ello conducirá obviamente a proferir decisión de mérito.

### **DEL TÍTULO EJECUTIVO**

Todo juicio ejecutivo está dirigido a satisfacer al titular del interés tutelado ante la renuencia del obligado. Se trata entonces de la efectivización coactiva del derecho aducido por el acreedor.

De la misma forma que en el proceso declarativo, en el trámite de ejecución se contraponen dos partes cuyos intereses conflictúan, pero a diferencia del primero, en el proceso ejecutivo se parte de la certeza inicial del derecho del demandante que no necesita ser declarado, toda vez que consta en un documento al que la ley atribuye el carácter de prueba integral del crédito.

Con la acción incoada se pretende obtener el recaudo de un título valor **pagaré**, fundamento de la acción ejecutiva. Las razones que hacen que un documento valga como **pagaré**, son a grosso modo las siguientes (artículo 709 Código de Comercio):

- 1) *La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;*
- 2) *El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) *La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*

#### 4) *La forma de vencimiento.*

El juicio ejecutivo está encaminado a la plena satisfacción de una pretensión cierta. Ello se traduce en la efectivización de un derecho sustancial indiscutible a cargo del accionado y a favor de la ejecutante. Son ajenos entonces, a este juicio las incertidumbres y dubitativas propias de los procesos declarativos.

La vía ejecutiva tiene como presupuesto esencial la existencia de un título ejecutivo, que para constituirse como tal debe exhibir una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del ejecutado.

Preceptúa el artículo 430 del Código General del Proceso:

*"Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el Juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación..."*

Y el artículo 422 del mismo estatuto procesal dispone:

*"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él"*

Significa lo anterior que el título ejecutivo es un presupuesto de procedibilidad de la acción y que, en consecuencia, para poder proferir mandamiento de pago (lo que equivale a admitir la demanda) debe obrar en el expediente el documento que preste mérito ejecutivo.

### **DE LA ACCIÓN REAL**

La hipoteca es una garantía real accesoria e indivisible que se constituye sobre inmuebles y que concede al acreedor el derecho de perseguir el bien gravado en poder de quien se halle, para hacerlo subastar en caso de que el deudor no pague el crédito principal con el fin de que con el producto del remate, esta sea cubierta con preferencia a los otros acreedores.

De la anterior definición se desprende: las características esenciales de esta clase de gravamen:

**DERECHO REAL:** concede al acreedor un derecho real en virtud del cual tiene la facultad de persecución del bien gravado y preferencia de ser pagado su crédito con producto del remate.

**GARANTIA ACCESORIA:** Tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal de manera que no puede subsistir sin ella.

**GARANTIA INDIVISIBLE:** Cada una de las cosas hipotecadas y cada parte de ellas están sujetas al pago total de la deuda y cada parte de ella.

En el asunto *sub-judice*, el documento anexo a la demanda como título, da cuenta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada, razón por la cual se cumple la exigencia de la norma ya citada; asimismo, comoquiera que la parte demandada dejó vencer los términos sin exponer réplica alguna a la demanda, es por lo que se ordenará continuar con la ejecución, como se indicó en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

**RESUELVE:**

1º. Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**, tal como se indicó en el mandamiento de pago del 31 de julio del 2017, visible a folio 76 del cuaderno principal.

2º. Costas a cargo de la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas en la liquidación de costas, se fija la suma de \$ 1.652.800, correspondiente al 5% del capital ejecutado.

3º. Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

4º. Por la Secretaría elabórese la liquidación de costas y la del crédito la [alleu. la](#) parte ejecutan con el art. 446 del Código G

eso.

**NOTIFIQUESE**

*Jhonny Braulio Romero Rodríguez*

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez



2.

República de Colombia Rama Judicial

P. JUZGADO SEXTO OFICIALIDAD

El auto eee en estados visible de la Hoy Y) el. « YO si alta Lis kiyt



Wgptública de CoCarn6ia  
kutta judicial delPoder TÚ glico

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| Radicado | 2017-00686            |
| Proceso  | Hipotecario           |
| Asunto   | Liquidación de costas |

|   |             |
|---|-------------|
| Agencias En Derecho (FI 120) .....            | \$1.652.800 |
| Factura Registro de Embargo (FI. 78) .....    | \$19.000    |
| Factura Certificado de libertad (FI.79) ..... | \$15.700    |
| Factura Guía de envío (FI.86) .....           | \$9.500     |
| Factura Guía de envío (F1,90) .....           | \$9.500     |
| Factura Guía de envío (FI.97) .....           | \$9.500     |
| Factura Guía de envío (FI.108) .....          | \$9.500     |
| VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN: .....                | \$1.725.500 |

**SANDRA VIVIANA SALINAS MONCADA**

Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

|          |   |
|----------|---|
| Radicado | 2017-00686                                  |
| Proceso  | Hipotecario                                 |
| Asunto   | Aprueba costas y ordena remitir a ejecución |

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2611 de mayo del 2017, y atendiendo que el artículo 61 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez debe ordenar la ejecución de las costas de litigio, en consecuencia, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría de Ejecución de Sentencias para su ejecución.

**TIFIQUESE**

*[Firma manuscrita]*

**THONNY BRAHIO ROMERO RODRIGUEZ**  
Juez

*Kit&*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLIN — ANTIOQUIA**

2.

L---

El auto que antem de se not ca  
en estados • Za fijado  
de la cre de la Juz do  
est Ib

y visible  
y SU de

**e Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

*Nombre Transacción*

*Tipo Transacción:* TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
*Resultado Transacción:* TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 162679683,  
*Fecha y Hora Transacción:* 05/02/2018 07:58:49 A.M.  
*Dirección IP:* 181.57.206.71

*Datos del Proceso*

*Numero Proceso:* 050014003006201 70068600

*Datos del Demandante*

*Identificación del Demandante:* NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388  
*Nombres del Demandante:* BANCOLOMBIA S.A.

*Datos del Demandado*

*Identificación del Demandado:* CEDULA DE CIUDADANIA 43889980  
*Nombres del Demandado:* TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

*Dependencia a la que Traslada* --

*Tipo Dependencia:* DESPACHO JUDICIAL  
*Municipio:* MEDELLÍN (ANTIOQUIA)  
*Dependencia:* .050014303000-0FICINA EJECUCIÓN CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**Avoca conocimiento**

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

**CU LASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nelson J. Arboleda', written over the printed name.

**NELSON J. ARB**      **AEZ G ÓMEZ**

**JUÉZ**

Señor

JUEZ 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

JUEZ MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN N.º

R  
de  


RADICADO: 201700686

13 FEB 2018

DEMANDANTE: Bancolombia.

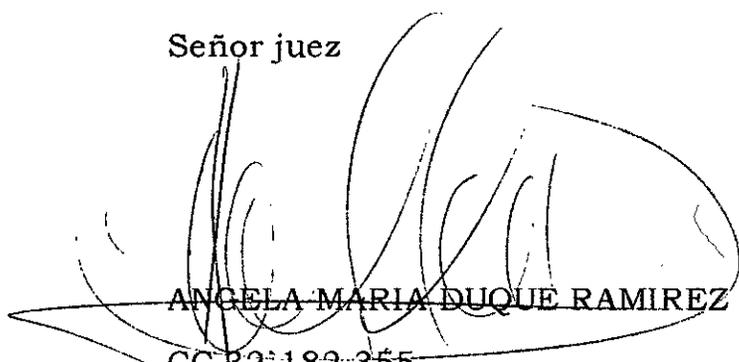
OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUECES MUNICIPALES DE  
SENTENCIA

DEMANDADO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRA

ASUNTO: Devolución de despacho comisorio.

ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ, mayor de edad y abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía N° 3T182.355, y tarjeta profesional N° 152.381, del Honorable Concejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante Bancolombia S.A, mediante el presente escrito, allego muy comedidamente despacho comisorio sin diligenciar, expedido por el juzgado 6 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mismo que fue dirigido al Inspector Civil Especializado Competente, el cual no fue recibido, puesto que debe estar dirigido al alcalde de Medellín, razón por la cual se sirvan expedir nuevo despacho comisorio.

Señor juez



ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ  
CC 32.182.355  
TP 152.381



14 FEB 2018



**DESPACHO COMISORIO NRO. 177**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8**  
**DEMANDADA: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con**  
**C.C. 43.889.980**  
**RADICADO: 05001 40-03-006-2017-00686**

\*\*\*\*\*

**EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNI9PAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, AL INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO**  
**COMPETENTE DE MEDELLÍN.**

**HACE SABER:**

Que en el proceso de la referencia, por auto dictado el 31 de julio del 2017 se decretó el embargo y secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 01N-5363271** de propiedad de la demandada **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA con C.C. 43.889.980** y mediante auto de la fecha se ordenó expedir el Despacho comisorio para efectos:de practicar diligencia de secuestro del citado inmueble.

Fue nombrado como secuestre de la lista de auxiliares a CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza en la Calle 51 72-07 APTO 801 de Medellín. Comuníquese SU nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Se le concedió al comisionado la facultad de posesionar, fijar honorarios y remplazar al auxiliar de la justicia designado por este despacho, en caso de que no comparezca a la diligencia y de allanar en caso de hacerse necesario.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ con T.P. 152.381 del C.S.J.

Al presente Despacho se anexa copia del auto que decretó el embargo y secuestro y el que ordena comisionar.

Así mismo, se anexa a la presente comisión copia de Escritura Pública en la cual se encuentren contenidos los linderos.

Librado, para su pronto auxilio y devolución, el 08 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE,

**SANDRA  
IANA**

Se





## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 006-2017-00686 00                       |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A.                                 |
| <b>Demandados:</b> | TIBISAY DEL CARMEN<br>LUNA PASTRANA              |
| <b>Decisión:</b>   | Ordena expedir nuevamente el despacho comisorio. |

En atención al escrito allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, en el que solicita expedir nuevamente el Despacho Comisorio N° 177 del 08 de noviembre de 2017, se ordena expedir el Despacho Comisorio a efectos de cumplir con lo estipulado en el auto del 31 de julio de 2017, comisionando directamente al DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCION DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, para llevar a cabo la diligencia allí ordenada.

Expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal nuevamente el despacho comisorio correspondiente en la forma ordenada en el aludido auto, ratificando como secuestre a quien fuere nombrado allí:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA | CIUDAD OFICINA | TELÉFONO OFICINA |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------------------------|----------------|------------------|
| VALENCIA        | VILLA            | CAMPO         | ELÍAS          | CALLE 51 72- 07 APTO 801            | MEDELLIN       | 2307336          |

| DIRECCIÓN CASA           | CIUDAD CASA | TELÉFONO CASA | CELULAR    | CORREO ELECTRÓNICO   |
|--------------------------|-------------|---------------|------------|--|
| CALLE 51 72- 07 APTO 801 | MEDELLIN    | 2307336       | 3217234283 | <a href="mailto:campillo17@hotmail.com">campillo17@hotmail.com</a> |

Quien se encuentra vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2017— 2019.

Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 —7490 de 2010 y PSAA10 —7339 de 2010.

Comuníquesele su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envió del mismo deberá aceptar el cargo en forma

obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al Art. 50 numeral 9° del Código General del Proceso.

Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado (teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia), subcomisionar, allanar de conformidad con el artículo 112 y s.s., del Código General del Código General del Proceso, en caso de ser estrictamente necesario.

En consecuencia, expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal el despacho comisorio correspondiente.

**NO j FÍQUESE**



**NELSON ARREOLA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADOS  
Nro. 2% Hoy 21 FEB 2018 a las  
8:00 A.M.

  
**YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA**  
**SECRETARIA**



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex  
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 426

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A (NIT. 890.903.938-  
DEMANDADO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA 8) (C.C. 43.889.980)  
RADICADO: 05001-40-03-006 2017 00686-00  
Al contestar cite este radicado

El Juez 06 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal Medellín (Ant.), en providencia de fecha 08 de noviembre de 2017, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal Medellín (Ant.), mediante providencia de 20 de febrero de 2018, dentro del proceso de Ejecución de la referencia, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5363271, de propiedad de la demandada TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA

El bien antes descrito está ubicado en, la Carrera 95 A 70 GB 120 Urbanización Trio Robledo Gaviotas P.H, apto 602, sexto piso, torre 39 de la ciudad de Medellín

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza en la Calle 51 72- 07 APTO 801 de la ciudad de Medellín, teléfonos 2307336 y 3217234283, e- mail: p4nwillp17clinbra,sitm, a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se anexa copias de las providencias que lo han comisionado.

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, como fijar día y hora para tal acto, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del Código General del Proceso, y las de nombrar y reemplazar al secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia debidamente acreditado, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

La Dra. ANGELA MARÍA DUQUEU RAMÍREZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, tiene personería para representar a la parte adora conforme al poder a él conferido. *Gil*

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes. fitbA;9,

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL, MUNICIPAL, MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal Medellín (Ant.), el VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO DE 2018-41Uo<sub>ja</sub>

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14 CON FUNCIONES SECRETARIALES  
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A . R

EN APOYO  
11-11-Ge  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14 CON FUNCIONES SECRETARIALES  
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN  
2018  
Activo  
11048017889

3F

Señor él & Cc/9 ñ

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN  
CIUDAD**

**DEMANDANTE:** Bancolombia

le

**DEMANDADO:** TIBISAY DEL CARMEN LUNA Y

OTRO

**RADICADO:** 2017/686

**ASUNTO:** SEGUNDA LIQUIDACIÓN

Recibido por:

13 JUL 2018/

OFICr:1 12 iPOYO :MIZA L JUZGADOS  
D.: EJECUCIÓN  
trTi ITE7CIA3 7.11/7.1-LIN

**ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ**, mayor de edad y abogada titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 32182355 y con TP 152381 de C S de la J, en calfdad de apoderada judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A**, m diante el p és títe escrito, allego al despacho, liquidación del crédito.

S Juez,

C

● , neók,vair 11 0 11 -1r 2 ;2355

T.P 1 3 8 1

S. 6

/?

eaam  
**Bancotombiá**

Medellin, julio 6 de 2018

Ciudad

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| Titular         | TIBISAY DEL CARMEN   |
| Cédula o Nit.   | LUNA PASTRANA        |
| Obligación Nro. | 43889910 10990286066 |
| Mora desde      | 22/0412017           |

r//.

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Tasa pactada en el  | 9.00%  |
| pegaré Tasa de mora | 1350%  |
| Tasa máxima         | 30.03% |

**fitÉttAma ÓÉ VIVIÉÑbr"**  
Liquidación de la Obligación a jul 11 de 2011

*Handwritten mark*

|                                    | Valor en pena | ValorUvrS 251.4114<br>UVR |
|------------------------------------|---------------|---------------------------|
| Capital                            | 27,784,511.05 | 110,434.5748              |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 1,194,470.91  |                           |
| Intereses por Mora                 | 0.00          |                           |
| Seguros                            | 0.00          |                           |
| Total demanda                      | 28,958,981.97 |                           |

Saldo de le obligación a jul 6 de 2018

|                          | Valor en pesos                    | Valor en UVR |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| Capital                  | 28,489,045.50                     | 109,903.0880 |
| Interna Corriente        | 421,749.01                        |              |
| <b>Internos por Mora</b> | 3,542,414.47                      |              |
| Seguras en Demanda       | 0-00                              |              |
| Total Demanda            | <b>%hl:8377211.w<sup>1a</sup></b> |              |

Nelson Alberto Mamey Duran Centro  
de Preparación de Demandes





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna por las partes entrabadas en la presente /*itis*, y obrando de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho le imparte su APROBACIÓN (fi. 130), por un total de \$32.457.208,98.

**NOTI ÍQUESE,**

f

**NELSON J.**

**Jue**

**MEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO

19J-4 Hotel Ice Me, las 8:00 A.M.

• *42*

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA  
SECRETARIA

Nro.

*DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO OFICINA  
 .JUDICIAL DE MEDELLIN*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

Fecha: 11/oct./2018

GRUPO 01                    DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA            FECHA REPARTO  
 2845                    11/oct./2018

REPARTIDO AL            002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS

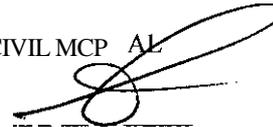
| IDENTIFICACION | NOMBRE             | APELLLIDO | PARTE |
|----------------|--------------------|-----------|-------|
| BC             | BANCOLOMBIA        |           | 01    |
| SD521478       | 006-2017-68618-426 |           | 01    |

OBSERVACIONES:

JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MCP AL

CO2001-0.102X03

GGUZMANC



FUNCIONARIO DE REPARTO



22F

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 49 Nro. 45 - 65 5º Piso - Antiguo Edificio Icetex  
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

o ((

**DESPACHO COMISORIO No. 426**

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A (NIT. 890.903.938-  
**DEMANDADO:** TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA 8) (C.C. 43.889.980)  
**RADICADO:** 05001-40-03-006 2017 00686-00  
Al contestar cite este radicado

El Juez 06 de Ejecucion Civil Municipal de Medellin

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal Medellin (Ant.), en providencia de fecha 08 de noviembre de 2017, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal Medellin (Ant.), mediante providencia de 20 de febrero de 2018, dentro del proceso de Ejecución de la referencia, respecto del bien inmueble con matricula inmobiliaria N' **01N-5363271**, de propiedad de la demandada **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**

El bien antes descrito está ubicado en, la Carrera 95 A 70 GB 120 Urbanización Trio Robledo Gaviotas P.H, apto 602, sexto piso, torre 39 de la ciudad de Medellín

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, quien se localiza en la **Calle 51 72- 07 APTO 801** de la ciudad de **Medellín**, teléfonos **2307336 y 3217234283**, e- mail: rpnell12174chnfijailitsimm, a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se anexa copias de las providencias que lo han comisionado.

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, como fijar día y hora para tal acto, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del Código General del Proceso, y las de nombrar y reemplazar al secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia debidamente acreditado, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

La Dra. **ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **152.381** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido. **L** o

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecucion cival de Medellin (Ant.), el **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO DE 2018.**

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN  
Recibió: *[Firma]*  
11 OCT 2018 22  
Folio: \_\_\_\_\_ PROFES  
OFICINA DE A  
A.R  
Firma: *[Firma]*

*[Firma]*  
NT/34101 J  
ÁSQUEZ GONZÁLEZ  
14 CON  
CLAUDIA ELENA E *[Firma]*  
ONAL UNIVERSITARIA GRADUCIÓN CIVIL Mdº 174107 Zfr112IMEDELLIN  
POYO DE LOS JUZGADOS DE 41761  
11 JUN 2019

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 10:32:34 a,m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno  
2017-47870 se  
calificaron las  
matriculas:  
3363271

Nro Matricula: 5363271

TRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE..

No. Catastro:

MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CARRERA 95A 70G6-120 URBANIZACION TRIO ROBLEDO E GAVIOTAS P.H APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO T

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2017 Radicacion: 2017-47870 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2509 del: 31-07-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO 2017-00686 (MEDIDA CAUTELARI

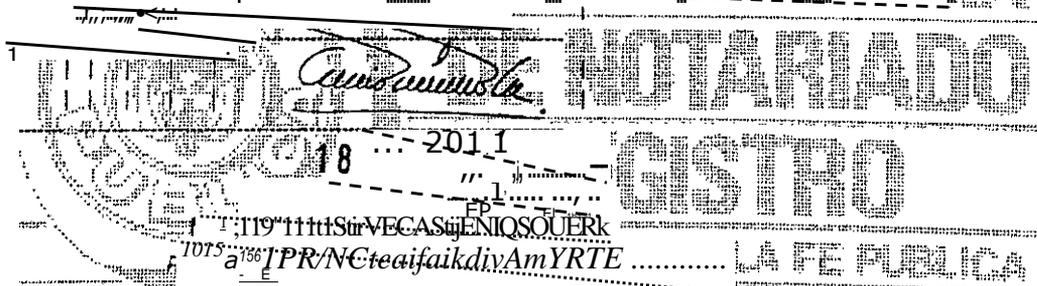
PERSONAS QUE INTERVIENEN ELAyo IX-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular de dominio incompleto/  
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 90.915438-8

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEUCARMEN 43889980 X 1.7"

El presente documento registrado, debió haberse registrado en el momento de su radicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 2151 de 1991, por lo tanto, el presente documento se registra con el fin de subsanar el defecto.

El Funcionario Calificador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en virtud de sus facultades legales, y en uso de sus atribuciones, ha calificado el presente documento, el día 13 de Octubre de 2017, a las 10:32:34 a.m.

CALIF13.



MEDELLIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN
NORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-536327<sup>1</sup>

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre da 2017 a les 10:41:22 e.m
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultiime pagine

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 0111-07-2013 RADICACION: 2013-29133 CON: ESCRITURA DE: 04.07.2013
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT:

WISTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3026 de feche 31-05-2013 en NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO

PISO TORRE 39 con area de 3700 M2 con coeficiente de 2.941% IART,11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/19841.
COMPLEMENTACION:

ADQUIRO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO
ETAPAS 3 Y 4 GAVIOTAS, EI PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL
DE TERRITORIO ROBLEDO S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 3006 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN,
REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333. 'ADQUIRID: TERRITORIO ROBLEDO S.A., EN MAYOR EXTENSION,
ASI: 'EL DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA A 1NVERFAM S.A. Y EL DERECHO DEL 55,5173% POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL
DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. IVOCERA Y ADMINISTRADORA ogi. FIDEICOMISO GIBALTAR), SEGUN ESCRITURA NUMERO 14.1i3oEpiro
Or SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL FOI,16. NÚMERO
01N-5180829. \*ADQUIRIO:INVERFAM S.A., POR COMPRA DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA A BANCO DE OCCIDENTE, B,AtiEGUN
ESCRITURA NUMERO 2145 DEL 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 2008, EN
EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. 'ADQUIRO: BANCO DE OCCIDENTE S.A, POR FUSION POR ABSORCION DERECHO DEL 44827% CON ALIADAS
S.A. COMPARA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A, HOY BANCO ALIADAS S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 2970 DEL 28 DE MARZO DE
2005 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 2008, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. \*ADQUIRIO: ALIANZA
FIDUCIARIA S.A., POR CONSTITUCION oe FlouciA hAracwal (Parllmoriiqd, wyplmp.c44MINADO
riot'bordisc.911RALmbA, plIE,9ylciply\_ iyigiyilo41 pA, glycisripAcip,N, .. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2853 DEI. tákiikcosto
DE .2602 DE LA NOTABIA4:PRINIERAIV5SIHREGISTRADA g; 7 pciSEPTIEMBRE

DE 2002., EN EL FOLIO NUMERO OINa,5<sup>1</sup>111309. 'AIDOIO: SENICIOS Y 1164214115411111111413<sup>1</sup> I
ITOTALIDAD.D.E.LOS.DERECHÓs) qRANGiEetNAt.:61Sz\*LA 4..EN,LCIiWIDNXII.V.MIVEIir
CONSTRUCCIONES S.A., SEGUNO GRAINDMili,34213E11DE Jurricro=oinnpiinsr
REGISTRADA EL 10 DE AGOSTWIDE2o9billr,loilraimáro CM-
s1842111,1ADOOTRINALáDISI:
FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ICIR.DA:Clia ,111b t111011,0 IglANGEPPSIGOS 1 r,a
4 DE JUNIO-Ur 199-915E-ta-NOWA'Stlpd?bllE:VÉt.111s'rbtOK;:11701JOIT5,1199 EN L POLIO
DIN-6140959. \*ADQUIRO: Atcr<sup>1</sup>1<sup>4</sup>:::ckir: AMIirillonplEctottiVAEria lo
PENAGOS Y VILLAEA, PAPELES útlájticiilt A Y CRA5 tDN5TRUCCION 5 A SEGUN ESCF1ITIJA, NUMERO 14.804 DEL 4 DE
JUNIO DE -1.999. DE LA NOTARIA: ONCISiskikEUINdIREKSTRai'EL VIDE <sup>1</sup> E1999 tilli: FOL <sup>1</sup>5 - b..

'ADQUIRIERON: ANGEL PENAGOS Y VILLA 1:7541,b,,LoiONVERSIONES p.1 ximympropmeigysl lmpg131011111PFilySiE
Y OTRO A GC/NSTRUSTORA-APURIMAD'eilln 'G :mi. ...jHeIVITURA, NUMERO 83:113.DE628.DEaaEr.t/E4.9-98,151.1LAMÚ:HiktduiNCE DE
MEDELIN, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO ollwyg LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5113789. \*ADQUIRIO:
CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., POR COMP13.114441 NRIQUE SAN JUAN RESTREPO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8870 DEL 28
DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARIA DOCE DEIDWIMEGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1994, EN EL FOLIO NUMERO

01N-442797. \*ADQUIRIO: LUIS ENRIQUE SAiljaRetREPO, POR COMPRAVENTA DERECHO 15/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON
LTDA SEGUN ESCRITURA 9458 DEL 18 DE NOLAMI1E<sup>12</sup>15E 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE
DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797, <sup>4</sup> ADQUIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, POR
COMPRAVENTA DERECHO 5/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 3 DE JUNTO DE 1993 DE LA NOTARIA
12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. • ADQUIRID: LUIS
ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO POR COMPRAVENTA DERECHO <sup>4</sup>/<sub>30</sub> A MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUIZ, SEGUN ESCRITURA 2182 DE
31 DE MARZO DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIO 001-442797. POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE COMPRA DERECHOS DE 9/30 A

MARTHA EUGENIA RESTREPO MAROUEZ. LUEGO POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE COMPRA DERECHOS DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN  
NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5á 63271**

Página 2

Impreso 01 18 de Octubre de 2017 alas 10:41:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y  
HORA DE SU EXPEDICION No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima  
pagina

1130 A GARCÉS RESTREPO Y CIA S. EN C. DESPUÉS POR ESCRITURA 7977 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLÍN. REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1992 LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO COMPRA DERECHOS DE 5/30 A ANGELA RESTREPO DE CASAS SOBRE EL INMUEBLE 001-442797. ASÍ MISMO POR LA ESCRITURA 4229 DEL 21 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1989 LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO COMPRA DERECHOS DE 1/30 A UCIFIRA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN PARAGRAFO 1: POR ESCRITURA 5811 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1986 NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN- GARCÉS RESTREPO Y CIA S. EN C.- IDA ANGELA RESTREPO DE CASAS Y MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ EFECTUARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIO 001-442797. COMPLE8 M.S.P.C. 'ADQUIRIERON: MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ, ANGELA RESTREPO DE CASAS, NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN Y GARCÉS RESTREPO Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN TRES PORCIONES O LOTES, ASÍ: • 1.1.- UN LOTE EN MAYOR EXTENSION ASÍ: • AL-POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUISA MARQUEZ DE RESTREPO CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 1. C. DEL CTO. DE MED. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.935 O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, LA TOTALIDAD DEL PREDIO MAYOR EN COMENTO SE ADJUDICO A JUAN CANCIO, RICARDO, JOSE JOAQUIN, MARTHA EUGENIA, IVAN, ISABEL, NORMA ELENA Y ANGELA RESTREPO M. • BI.. LUEGO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JUAN CANCIO RESTREPO M., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 2. C. DEL CTO. DE MED. EL 28 DE OCTUBRE DE 1.939 Y REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, HOY EN EL FOLIO 001-185744, EL DERECHO QUE EL CAUSANTE POSEIA, SE ADJUDICO A JUAN CANCIO RESTREPO C.' C).- POR ESCRITURAN 2675 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.947, NOTARIA 2. DE MED.. O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, IVAN RESTREPO M. DIO EN PERMUTA SU DERECHO A NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN, DI.- POR ESCRITURA # 3260 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.949, NOTARIA 2. DE MED. O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, NORMA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN, VENDIO UN DERECHO A MARTA E. RESTREPO M. • POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JUAN CANCIO RESTREPO C.. CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 2. C. DEL CTO. DE MED. EL 17 DE ABRIL DE 1.953 O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, EL DERECHO QUE EL CAUSANTE POSEIA SE ADJUDICO A MARTHA EUGENIA RESTREPO M. • FI.- POR ESCRITURA 901 DE 28 DE MAYO DE 1.958 DE LA NOTARIA 5. DE MED.. O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, RICARDO RESTREPO MARQUEZ. VENDIO SU DERECHO A CARLOS GARCÉS OREJUELA. ' POR ESCRITURA 0 2178 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 1. DE MED.. O SEA ANTES DE UN VEINTE A OS, JOAQUIN RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SU DERECHO A CARLOS GAROES' OREJUELA, HL- POI ESCRITURAN 3160 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 15. DE MED., REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO 001-18574,0 SEA EL MISMO EN EL QUE SE REGISTRARON TODAS LAS ESCRITURAS CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. ISABEL RESTREPO, DETALICES, VENDIO SU DERECHO A GARCÉS RESTREPO Y CIA. S. EN C. 411.->POR ESCRITURA # 3161 0110. otNovitmetnt DE 1.9131-0ELA., NOTARIA 15. DE MED., REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO ANTES ANOTADO. ICARLOS GARCÉS OREJUELA, VENDIO SUS DERECHOS A GARCÉS RESTREPO Y CIA. S. EN C., QUEDANDO POR CONSIGUIENTE LA TOTALIDAD DE ESTE INMUEBLE ENCABEZA 'DÉ ESTA SOCIEDAD Y DE LAS TRES MUJERES PRIMERAMENTE CITADAS EN ESTA TRAOICION: QUIENES DESPUÉS IDE EXCLUIR UNA VENTA PARCIAL FORMULARON DECLARACIONES SOBRE EL RESTO? SE AGRIO PORTAL EFECTO EL FOLIO 001-299394 QUE. ESTUNO DE LOS nEotos QUE AQUI SE ENGLOBAN.' 2.1.- LOS OTROS DOS LOTES LOS ADQUIRIERON ASÍ: AL.PORESCRIT.URA-/1 560IDE 28 DE OCTUBRE DE 1949. DE LI NOTARIA 1.. DE MED, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL MISMO A)0 ÉN ELLIBBO CORRESPONDIENTE. HOY FOLIOS DE MATRICULAS 001-262014/15, CARLOS OCHOA VELEZ•VENOICLA TOTALIOADIDE EITOSDEIS LOTES A MARTHA EUGENIA Y JOSE JOAQUIN RESTREPO, M. ISABEL RESTREPO DE G., ANGELA, RESTREPO DE CASAS, NORHA. ÉÑABEITR: EPO DE SAN JUAN Y RICARDO RESTREPO M. • B).- POR ESCRITURA 03150 ANOTADA EN EL LITERAL HI DEL NUMERAL 1., ISABEL RESTREPO DE GARCÉS, VENDIO SUS DERECHOS A GARCÉS RESTREPO Y CIA. S. EN C. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-262014/15. C.-- POR ESCRITURA 901 DE FECHA, REGISTRO Y NOTARIA ANOTADAS EN EL LITERAL FI DEL NUMERAL 1. RICARDO RESTREPO TAAROUENZ, VENDIO SUS DERECHOS A CARLOS GARCÉS OREJUELA. DI.- POR ESCRITURA # 2178 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 5. DE MED. O SEA LA REFERENCIADA EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 1.. JOAQUIN RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SUS DERECHOS EN ESTOS DOS INMUEBLES A CARLOS GARCÉS OREJUELA. E).- POR ESCRITURAN 3161 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 15. DE MED., O SEA LA REFERENCIADA EN EL LITERAL f) DEL NUMERAL 1., CARLOS GARCÉS OREJUELA, VENDIO SUS DERECHOS A GARCÉS RESTREPO Y CIA. S. EN C. FOLIOS 001-262014/15. "PARAGRAFO 2: LAS ESCRITURAS 901, 2178 Y 3161 ANOTADAS EN LOS DOS NUMERALES DE QUE SE VIENE TRATANDO, FUERON ACLARADAS POR SUS RESPECTIVOS VENDEDORES EN FAVOR D LOS COMPRADORES 'AJE CADA UNA DE ELLAS TRATA, RESPECTO A QUE LOS DERECHOS VENDIDOS ERA EN TODO LO QUE ELLOS POSEIAN ES DECIR, EN LOS TRES INMUEBLES DE QUE TRATA ESTA COMPLEMENTACION: ESCRITURA DE ACLARACION # 691 DE 30-03-83 NOTARIA 12. DE MED. REGISTRADA EL 13-0481 "PARAGRAFO 3: POR ESCRITURA NUMERO 3126 DEL 15 DE AGOSTO DE 1996 DE LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN  
NORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula; 01N-5363271**

Página 3

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 8.10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador, en la ultima pagina

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1996, EN EL FOLIO NUMERO 01/4.442797. SOCIEDAD CONSTRUCTORA

APURIMAC S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS NUMERO 01(4.51 1378 Y 01N.5113789.

• PARAGRAFO 4: POR ESCRITURA NUMERO 4985 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998. EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5113788 Y 01N-5140905, CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., REALIZO

DECLARACIONES DE ENGLOBRE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5140959. • PARAGRAFO 5: POR ESCRITURA NUMERO 3892 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2000, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5180786, ANGEL, PENAGOS Y VILLA S.A. EN LIQUIDACION, PAPELES E INVERSIONES S.A. CIFRAS CONSTRUCCIONES S.A. Y ALIADAS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALIZARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5180829. " • PARAGRAFO 6: POR ESCRITURA NUMERO 6391 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009. EN EL FOLIO 0114.5180829, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO NUEMRO 01 N-5200497 HOY OBJETO DE ESTUDIO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ 106-08-20121.....

• PARAGRAFO 7: POR ESCRITURA NUMERO 2370 DEL 2 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5300497, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5326056. • PARAGRAFO 8: POR ESCRITURA NUMERO 5063 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5326055 TERRITORIO ROBLEDO S.A.. REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5335731. • PARAGRAFO 9: POR ESCRITURA NUMERO 3006 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN. REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5335731, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5345333, HOY OBJETO DE LOTEEO. COMPIE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ M4-04-20131.

• PARAGRAFO 10. POR ESCRITURA NUMERO 1156 DEL 14 DE MARZO DE 2013 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DE 2013, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5357809, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL COMPLE 12. MARAGLADIS VE.LASQUEZ 109-07-20131.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CARRERA 95A 7008-120 URBANIZACION TRIO ROBLEDO E GAVIOTAS P.H APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO TORRE 39

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN,LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULAS (En caso de Integracion y otros)  
5357809

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1986 Radicacion: 1986-56415 VALOR ACTO:

Documento:-ESCRITURA 44391 del: 12-68-1986 NOTARIA 6 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 324-SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION DOMINIO) SOBRE PARTE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio Incompleto] DE: VELASQUEZ VELEZ EDUARDO

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-12-1998 Radicacion: 1998-47928 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6413 del: 21-12-1998 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION DOMINIO/ SOBRE PARTE

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 3



UMENTOS PUBLICOS DE OFICINA DE REGISTRO DE INSTR MEDELLIN NOR.T..

E CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5.363211

Nro Matricula:

Impresos del 18 de Octubre de 2017 abs10412 UACION JURDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORAS DE SU EXPEDICION

Pagina 4

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION DE LA MATRICULA EN LA FECHA DE SU EMISION. No tiene validez sin el firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-08-2005 Radicacion: 2005-32724 VALOR ACTO: \$ 10,000.00
Documento: ESCRITURA 1083 del: 30-06-2005 NOTARIA 14 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio (incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDEICOMISO GIBRALTAR X
DE: BANCO ALIADAS S.A.

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009.52654 VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA DE FERIA (CREDITO INICIAL \$166.000.000) (GRAVAMEN) 14"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio: 1-Titular de dominio Incompleto/
DE: TERRITORIO ROBLEDO S.A. 9002284584 X
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013.29133 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 302641: 3145-2013 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION: BEGLEMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO 0C-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto) DE: ACCION SOCIEDAD
FIDUCIARIA S.A. VDCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE
TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4.-GLAN) IDTAS NIT.805.012.921.0 X
... 5

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: 0 2.350,000.00

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION DE UNIDAD DE LA PARTES
REDEFINICION DE FIDEICOMISO EN FAVOR DE LA UNIDAD DE LA PARTES
N 6391 DE 14-12-2009 DE LA NOTARIA 8. (25 DE MEEIELZIN: ANOTACION 04 5r.p.;i' . 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio (incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A N111:890903, 9319:1,1,1
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA LA OROSA DEL VALLE EL FIDEICOMISO EN FAVOR DE LA UNIDAD DE LA PARTES
4 GAVIOTAS NIT:805.012.921.0

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$ 43889980 (ar

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

MEDELLIN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN ...atiAlr

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

1991 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO:





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5363271

Pagina 5

Impreso 01 18 do Octubre do 2017 a las 10:41:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU
EXPEDICION No tiene validez sin la firma del registrador en In ultima pagino

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19.07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA 'ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ARTO DE LA LEY 3 DE
1991 ILIMITACION AL DOMINIO/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular do dominio incompleto) DE:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 2949-2014 Redicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO INICIAL APROBADO \$24.589.080 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X

A: BANCOLOMBIA S.A NIT:890.903.938-9

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO:

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07.2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA ILIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular do dominio Mcompleto)

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAOERA107 PERMANENTE Y DE SUS HIJOS HABIDOS Y POR HABER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-01-2016 Redicacion: 2016-875 VALOR ACTO:

Documento: OFICIO 2636 del: 04-12-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD do MEDELLIN
ESPECIFICACION: 2429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO 2015-01675 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular da dominio
Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8 (SIC)

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-06-2016 Radicacion) 2016-28939 VALOFACTO:

Documento: OFICIO 1223 del: 09-06-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 12, .

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ñDO 2015-01655-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX Titular cht derecho real de dominio. 1-Titular do dominio
Incompleto) •

DE: BANCOLOMBIA S.A
A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

4380180i -

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2017 Radicacion;\_2017-47870 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2609 del: 31-07-2017

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD de MEDELLÍN ESPECIFICACION:

0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION
REAL ROO 2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL

ACTO (X-Titt(at do derecho real de
dominio. 1-Titular de dominio Incompleto) DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN . —

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: •14

FIN DE ESTE DOCUMENTO
OCT°2017

taresado debe comunicar a/ registrador cualquier falla o error en el registro de los

ARIO: CAJER085 Impreso por:CONTRL13

TURNO: 2017-211651

FECHA: 11-10-2017

ARIO ERNESTO VELASCO MOSOUERA

(Fecha:

I El Registrador(a)

1 REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE  
MEDELLIN

N

gildeJa por b Supecintendencia de'slotariado v Registro

L4  
25  
Carvajá ridozIda  
rh

( U-1  
República de "Colombia  
Bancolombia



16  
40

41819295

NOTARIA VEINTICINCO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN  
(ARTICULO 8°. - PARAGRAFO 4°. DE LA LEY 1579 DE 2012)

39  
[Stamp]

|                           |                       |                  |   |
|---------------------------|-----------------------|------------------|---|
| MATRICULA/<br>INMOBILIARI | 01N-536327            | CÓDIGO CATASTRAL | 05001010207240001<br>0099901060002  |
| UBICACIÓN<br>DEL PREDIO   | MUNICIPIO<br>MEDELLÍN |                  | VEREDA  |
| URBANO                    | X                     | HORIZONTAL       | NOMBRE O DIRECCIÓN: TORRE 39 DE LA URBANIZACIÓN<br>TERRITORIO ROBLEDO - ETAPA, 4 GAVIOTAS - PROPIEDAD |
| RURAL                     |                       |                  | N   |

|                |        |           |          |  |
|----------------|--------|-----------|----------|--|
| DOC UNIINTd.ot |        |           |          |  |
| CLASE          | NÚMERO | FECHA     | CIUDAD   |  |
| ESCRITURA      | 4.146  | 9/07/2014 | MEDELLIN |  |

| CÓDIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN.   | VALOR DEL ACTO   |
|------------------|---|------------------|
| 0843             | DESAFECTACION   | \$ 2.350.000/    |
| 0125             | VENTA   | 42.900.000/      |
| 0300             | RENUNCIA A CONDICION RESOLUTORIA/   | .                |
| 0362             | LIMITACION AL DOMINIO (COMFAMA) /<br>PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Ar<br>DERECHO DE PREFERENCIA (ART. 21 LEY 1537<br>QUE MODIFICO EL,RT. 8 DE LA LEY 3 DE 1991-- |                  |
| 0205             | HIPOTECA  | \$ 24.589.090 -/ |
|                  | PATRIMONIO DE FAMILIA/  |                  |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |
|--|--------------------------|
| BANCOLOMBIA S.A.   | NFT. 890.903.938-8       |
| ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (FIDEICOMISO LOTE<br>TERRITORIO ROBLEDO - ETAPA 3 y4 GAVIOTAS) / | NIT.805.012.921-0 #      |
| TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANAV  | C.C. 43.889.980/         |
| TERRITORIO ROBLEDO S.A.,'  | NIT. 900.228.458-4'      |



República de Colombia  
Notariedad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo no



3082442860

Vertical text on the right margin

Vertical text at the bottom right

*[Handwritten signature]*



JORGE I AN CARV AL SEPULVED  
NO A IO VE ICINCO



Aa013469852

41

DESAFECTACION \* VENTA \* HIPOTECA OTORGADOS
POR: BANCOLOMBIA S.A., ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA A S.A.
(FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y4 GAVIOTAS),
TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA.- HIPOTECA A: BANCOLOMBIA S.A.



RUTHAL - ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS--

(4.146)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia,
la Diecinueve(19) de Julio del año Dos Mil Catorce
(2014), al despacho de la Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo(a)
Notario(a) En propiedad es el Doctor JORGE IVAN
CARVAJAL SEPULVEDA

SECCIOW-PRIMERA

DESAFECTA IÓN DE HIPOtÉQA DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció la doctora4vlonica ALEXANDRÁ PINEDA DUQUE, mayor de edad,
vecina de Medellín, identificada con la ¿échalade ciudadanía No. 42.685.52071
expedida en Copacabana y manifestó: -----

Primero: Que obra en calidad de Apoderada 'Especial de BANCOLOMBIA A.
establecimiento de crédito bancario con : domicilio principal en Medellín,
representación que ejerce en calidad de apod, rada especial, según poder otorgado
por el doctor Jorge Julián Villa Martíne ov identificado con cédula de ciudadanía
número 70.099.609/en calidad de Gerente Régional Constructores Medellín, cuya
copia junto con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de
Colombia sobre existencia y representación, entrega para que se protocolice con
esta escritura.

SEGUNDO: Que por rriedio de la Escritura Pública No: 6.391 del 14 de diciembre de
2009 de la Notaría Veinticinco de Medellín la sociedad Territorio Robledo S.A.
constituyó hipoteca abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía en favor de
BANCOLOMBIA S.A. sobre el siguiente inmueble: LOTE A-2 LOTE PARA LAS
ETAPAS II, III, IV, V, VI y X DE LA URBANIZACIÓN TERRITORIO ROBLEDO. Un lote
de terreno situado en el municipio de Medellín, en el Sector de Robledo; con un área
aproximada de 51.726,55 m2. Comprendido entre los puntos, 3A, 4, 5, 6, 7, 8,



29/07/2014 16254E-SHKBEC40C
pública de Villa

a uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ca082442859

Handwritten mark

9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22A, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 45A, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 51A, 68, 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, 58, 57, 56, 55, y 3A, punto de partida del plano, y cuyos linderos son: Partiendo del punto 3A al punto 11, pasando por los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en línea curva de 272,90 metros, linda por el sur, con la Calle 76; del punto 11 al punto 12, en 28,05 metros, linda por el sur, con zona pública; del punto 12 al punto 22A, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en línea quebrada de 231,96 metros, linda por el **oriente y noreste**, con la quebrada La Moñonga que lo separa de zona pública del Barrio Aures del punto 22A al punto 45A; pasando por los puntos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, en línea quebrada de 355,13 metros, linda por el **norte, noreste y noroeste**, con el Lote A-3 Lote de reserva para las Etapas VII, VIII y IX de la Urbanización Territorio Robledo; del punto 45A al punto 49, pasando por los puntos 45, 46, 47 y 48, en línea quebrada de 94,70 metros, linda por el **noroeste y occidente**, con futuras etapas de la Urbanización Santa María de Robledo; del punto 49 al punto 51A, pasando por los puntos 50 y 51, en 71,30 metros, linda por el **suroeste**, con la Urbanización Santa María de Robledo; del punto 51A al punto 66, pasando por los puntos 68 y 67, en línea quebrada de 184,22 metros, linda por el **sur, oriente y sureste**, con el Lote A-1 Etapa I de la Urbanización Territorio Robledo (Colibrís); del punto 66 al punto 65, en 41,09 metros, linda por el **suroeste**, con el mismo Lote A-1; del punto 65 al punto 60, pasando por los puntos 64, 63, 62 y 61, en línea quebrada de 114,07 metros, linda por el **noroeste y occidente**, con el mismo Lote A-1; y del punto 60 al punto 3A, punto de partida, pasando por los puntos 59, 58, 57, 56 y 55, en línea quebrada de 64,03 metros, linda por el **norte y noroeste**,

, con el mismo Lote A-1. -----

**Matrícula Inmobiliaria OIN-530049/de la Oficina de Registro de Instrumentos**

**'Públicos de • Medellín- Zona Norte.** -----

; **TERCERO:** Que sin causar novación alguna al contrato original de hipoteca, r desafecta del gravamen hipotecario anteriormente ci 'do, el **APARTAMENTO No. VO6a2, que hace parte integrante de la Torre 3 de la Urbanización Territorio**

**Robledo ?Etapa 4 Gaviotas, identificado la matricula inmobiliaria No.**

- **5363271**, cuyos linderos constan en la cláusula Primera de la venta que se hace en



# Unión marital de hecho (Columbia)

4a014397133

la Sección Segunda de la presente escritura. -----

**CUARTO: La presente desafectación Se efectúa por una cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL.7 (\$2.350.000)V/**



~~o Su **unión marital de hecho**, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y que en adelante y para todos los efectos se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestó(aron) que celebran la presente transferencia a título de compraventa, en los términos de las cláusulas contenidas en este instrumento y previas las siguientes:-----~~

## SECCIÓN SEGUNDA

### COMPRAVENTA

Compáreció el **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPÁ 3 y 4 GAVIOTAS** constituido por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2.012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, del cual es vocera Acción Fiduciaria S.A: entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública No. 1.376. de febrero 19 de 1992. otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali. registrada en la Cámara de Comercio de Cali, el dos (2) de Marzo de 1.992, bajo el número 502027 del Libro IX, autorizada para funcionar mediante la Resolución No. 1017 del diecinueve (19) de Marzo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, patrimonio autónomo identificado con Nit. 805.012.921-0 representado por el doctor **FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZALEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 70.553.218, en su calidad de representante legal hechos que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para ser protocolizados con la presente escritura quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMISO**, y por la otra, **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Medellín, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **43.889.98** quien(es) manifiesta(n)/bajo la gravedad de juramento que su estado civil es **soltera sin V**

### CONSIDERACIONES

- 1.1 La sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** construyó el edificio denominado

5

in p el rbriai para iaw eurinimi rtt la

•itiira p

-

tiene ro 51,3 para ri usuario

neptibitt a be "oto- tia

pti.Lnotariat para usa rachisiun be copias It carliargo públitar, ,ertitfirailas Pormairifina lei arabio un



—

**-Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal** sobre el lote de terreno que se describirá y alinderará y en la Cláusula Primera de esta sección, de propiedad del patrimonio autónomo, nominado **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS** constituido por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, cuya vocera es **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.** Según lo estipulado en la mencionada escritura 3.006 la Fiduciaria como vocera del citado Fideicomiso efectuará la transferencia de dominio del inmueble objeto de la venta a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**-----

**1.2 TERRITORIO ROBLEDO S.A** contrató los servicios de la entidad fiduciaria denominada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., para el recaudo y administración de la totalidad de los dineros provenientes de los contratos de promesa de compraventa que suscribió sobre la totalidad de los apartamentos que integran la **Torre 39**. Para lo anterior; **TERRITORIO ROBLEDO S.A** constituyó el fideicomiso denominado **FIDEICOMISO RECURSOS TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS**, por medio de documento privado suscrito el 22 de Marzo de 2012. La Fiduciaria administra los dineros recibidos a través de los fondos que maneja La Fiduciaria.-----

**1.3 EL(LOS) COMPRADOR(ES)** suscribieron un Encargo Fiduciario de Administración de Recursos con destinación específica, con Acción Sociedad Fiduciaria S.A. por documento privado, encargo que tiene como finalidad, que la **Fiduciaria** recibiera y administrara los recursos de la cuota inicial de los compradores del Proyecto Territorio Robledo - Etapa 4 mientras éstos suscribían la promesa de compraventa directamente con **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** -----

**1.4** Posteriormente, la sociedad Territorio Robledo S.A., por medio de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, celebró con Acción Sociedad Fiduciaria S.A. un contrato de fiducia mercantil por medio del cual se constituyó el **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS**, en el cual Territorio Robledo S.A. ostenta la calidad de , **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE** del Proyecto Inmobiliario Etapa 3 y 4 de la Urbanización Territorio Robledo. -----

**1.5 EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, suscribieron una promesa de compraventa con la



# ilepública he Tolumbitt

Aa 013469850

sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A. -----

1.6 Según lo estipulado • en la mencionada promesa de compraventa LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS, constituido por medro de la Escritura Pública 3.006 del 12 de junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín, es quien debe hacer la transferencia de dominio del inmueble objeto de la venta al EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

Previas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que la

transferencia del inmueble se registrá por'las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Por medio de la presente escritura EL FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO - ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS transfiere a título de compraventa en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión material sobre efimueble que•se•des.crle•a continuación:

APARTAMENTO No\_0602 DE LA CA717ERA 95A No. -71' GB-1-120-•-----

Situado en el sexto piso de la Torre 3 delá'Urbanización Territorio Robledo-Etapa Gaviotas-Propiedad Horizontal, en el Municipio de Medellín. Destinado a viVienda. Con una altura libre de 2.25 metros. Su área y linderos estáh determinados por el perímetro comprendiyo entre los put 32 al 61 y 32, punto de partida, de Id planta típica de la Torre 39 -Plano PH-T39-03. Área privada construida aproximada 37,00 m2. Arda construida total aproximada 40,50 m2.-----

Este inmueble está identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públfros 9e Medellín-Zona Norte con 'la matrícula ii3mobiliaria No. 01N-5363271Któdigo catastral: 050010102072400010099901060002.-----

Al calcular el área privada construida del apartamento se excluyeron los buitrones, las colUrdnas y/o muros estructurales y los muros comunes.-----

El área total construida incluye los buitrones, las columnas y/o muros estructuráles y los muros comunes.-----

No obstante la expresión de las áreas, la compraventa se hace como de buerpo cierto, de tal forma que cualquier diferencia que pueda resultar entre las áreas reales y las aquí estipuladas no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: El apartamento hace parte del edificio denominado



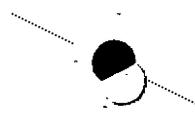
Notaría del archidno notariad

bromf

tlt Itsz

1:14.1 52...11 1-4

1:11



**Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 Gaviotas - Propiedad ' .**

**Horizontal** que se identifica por la **CARRERA 95A** con el No. **70 -120** de la

nomenclatura oficial del Municipio de Medellín. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Edificio **Torre 39** "de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 - Gaviotas - Propiedad Horizontal está construido sobre el , siguiente lote de terreno: -----

**- Lote para la Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo. -----**

Un lote de terreno situado en el municipio de Medellín, en el Sector de Robledo, en la Etapa IV de la Urbanización Territorio Robledo (Gaviotas), con un área

- aproximada de 186,86 m2. Comprendido entre los puntos 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984 y 961, punto de partida del plano y cuyos linderos son: por el **noreste**, entre los puntos 968 y 970, pasando por el punto 969, en línea quebrada de 3,45 metros, con el Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GB y la Carrera 95A (sendero peatonal), entre los puntos 970 y 971, en 5,70 metros, con el Sector C del Lote que se cederá al Municipio de Medellín para espacio público en la Etapa IV de la Urbanización Territorio Robledo y entre los puntos 971 y 973, pasando por el punto 972, en línea quebrada 3,45 metros, con el Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GC y la Carrera 95 (sendero peatonal); por el **sureste**, entre los puntos 973 y 982, pasando por los puntos 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980 y 981, en línea quebrada de 18,50 metros, con el mismo Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GC y la Carrera 95 (sendero peatonal); por el **suroeste**, entre los puntos 982 y 961, pasando por los puntos 983 y 984, en línea quebrada de 9,15 metros, con el mismo Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GC y Carrera 95 (sendero peatonal) y entre los puntos 961 y 963, pasando por el punto 962, en línea 1 quebrada de 3,45 metros, con el Lote que se cederá al Municipio de Medellín para ; la Calle 7.0GB y la Carrera 95A (sendero peatonal); y por el **noroeste**, entre los puntos 963 y 968, pasando por los puntos 964, 965, 966 y 967, en línea quebrada de 17,50 metros, el mismo Lote que se cederá al Municipio de Medellín para la Calle 70GB y la Carrera 95A (sendero peatonal).
- **Matrícula inmobiliaria 01N-5357809/**



144

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Torre 39 de la Urbanización Territorio Robledo-Etapa 4 - Gaviotas - Propiedad Horizontal, se sometió al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, por medio de la Escritura Pública No. 3.026 del 31 de Mayo del año 2013 otorgada en la - Notaría Veinticinco de Medellín, debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria **01N-536325 al 01N-5363288 y 01N- 5357809**, correspondiente a la mayor extensión.-----

La compraventa incluye la cuota parte en el derecho de dominio sobre los bienes comunes, en la proporción establecida en el reglamento de propiedad horizontal para cada bien de dominio privado. -----

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES.** Los

contratantes, en cuanto a las especificaciones generales y características de construcción del inmueble objeto de venta, se regirán por las siguientes normas:-----

a) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) que conoce(n) los planos aprobados por la Curaduría Urbana-Segunda del Municipio de Medellín, los cuales servirán de base para la identificación exacta del apartamento objeto del presente contrato.-----

**EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, deja(n) expresa constancia de haber identificado sobre los planos el apartamento que adquieren, al tiempo que expresamente declaran que no tiene(n) duda ni salvedad alguna que hacer en cuanto a su localización, dimensiones y demás especificaciones.-----

b) Las especificaciones de construcción del edificio aparecen indicadas en el planteamiento arquitectónico que se protocolizó con el reglamento de propiedad horizontal. -----

c) En el caso de que a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se le(s) haya entregado un catálogo promocional y unos planos ambientados, se deja constancia de que el mobiliario y demás elementos decorativos no se incluyen dentro de la negociación y, por lo tanto, no podrán ser exigidos. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El edificio está dotado de todos los servicios públicos básicos (agua, energía eléctrica, gas y alcantarillado) y se ejecutaron todas las obras de urbanismo, de acuerdo con las exigencias de las autoridades competentes. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se advierte expresamente que en el presente contrato no se incluyen los pares, las acometidas, ni el aparato telefónico, cuyo suministro e



República de Colombia

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA08242650



instalación serán por cuenta exclusiva de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**. Se entrega la red de gas pero no el medidor ni el regulador, tampoco el derecho de conexión.--

**PARÁGRFO TERCERO:** Para la seguridad- y estabilidad del edificio, se hace constar que los muros y pantallas de concreto del edificio son estructurales y que en consecuencia no se pueden suprimir, ni reformar. -----

si **TERCERA:** El inmueble materia de la presente transferencia fue adquirido por **EL FIDEICOMISO** así: -----

; El **Lote para-la Torre 37de la Urbanización Territorio Robledo** fué adquirido por Acción Fiduciaria S.A, entidad vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS**, en mayor extensión, por transferencia que a título de Fiducia Mercantil irrevocable le hizo la sociedad Territorio Robledo S.A, por medio ae la Escritura Pública No. 3.006 del 12 de Junio de 2012 de la Notaría Veinticinco da Medellín. -----

Posteriormente, por medio de la Escritura Public?, No. 1156 del 14 de Marzo de 2013 de la Notaría Veinticinco de Medellín, registrada el 19 de Marzo de 2013, el lote así adquirido distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 01N-5345333' objeto de unas declaraciones de reloteo en la cual se delimitó el Lote para la **Torre 3/e**

la Urbanización Territorio Robledo que aparece así descrito en dicha escritura. -----

La 'construcción, incluyendo el apartamento objeto de esta promesa, lo adquirió por haberse edificado por cuenta del FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE, con los recursos del patrimonio autónomo, aportados de acuerdo con lo establecido en el contrato de Fiducia Mercantil. -

**CUARTA:** Que como la **Torre 3Q/de la Urbanización Territorio Robledo-Etapa 4 Gaviotas** está sometida al régimen de propiedad horizontal, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** queda(n) en un todo sujeto(s) a dicho régimen.-----

**QUINTA:** Que no ha vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona el inmueble que vende, y que éste se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas a cualquier título, títulos de tenencia por escritura pública registrada, condiciones resolutorias, nulidades y limitaciones al , dominio, con excepción de tres servidumbres de acueducto pasivas constituidas por medio de las escrituras públicas número 4.091 del 12 de agosto de 1986 de la Notaría <sup>6.</sup> de Medellín, 6.413 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría lo de



# Tzttepúblita be Colombia



lirc /r4.4

Aa014389618

Medellín y 1.083 del 30 de junio de 2005 de la Notaría 14 de Medellín, debidamente registradas; y de las inherentes al régimen( de propiedad horizontal.—

PARÁGRAFO PRIMERO: Las contribuciones de valorización derramadas después de la fecha de la promesa de compraventa celebrada Con EL(LOS) COMPRADOR(ES), serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el Fideicomitente Promotor y Gerente, es decir la sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A., de conformidad con lo estipulado en el contrato de fiducia asumió la responsabilidad que pudiere derivarse por concepto del saneamiento por evicción de los inmuebles fidéicomitados y, de la misma manera, también de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y con lo estipulado en los contratos de vinculación al FIDEICOMISO, celebrados con los EL (LOS) COMPRADOR(ES), asumió la responsabilidad que pudiere derivarse ! por concepto del saneamiento por vicios redhibitorios con respecto a los bienes construidos, con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil. -----

PARÁGRAFO TERCERO: La sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A. garantiza por un (1) año contado a partir de la fecha' -de la entrega material del apartamento su buen funcionamiento, por lo tanto se obliga a atender las reclamaciones que se le presenten dentro de dicho plazo por defectos en los acabados, por hechos que sean de responsabilidad de TERRITORIO ROBLEDO S.A. Los, detalles de acabado tales como cerraduras, pinturas, grifería, etc. deberán ser informados por

escrito' a la sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A. Las reclamaciones de EL(LOS) COMPRADOR(ES) en razón a las garantías ofrecidas por TERRITORIO ROBLEDO S.A., con respecto a los bienes de dominio particular deberán tramitarse mediante comunicación escrita de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a la sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A., anotando el nombre del proyecto, número de identificación del inmueble y nombre y teléfono de la persona a contactar. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EI FIDEICOMITENTE PROMOTOR, GERENTE Y CONSTRUCTOR, es decir la sociedad TERRITORIO ROBLEDO S.A. concurrirá a la defensa de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y/o del FIDEICOMISO si fueren reclamados o demandados por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que LA FIDUCIARIA \_se reserve el derecho de repetir contra ella si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que le corresponda en virtud de lo estipulado en esta cláusula. -----

SEXTA: De acuerdo con lo estipulado en la promesa de compraventa, a partir de la



de Colombia  
BIBLIOTECA  
certificadas, publicadas, y documentos del archivo notarial

14 .1  
9at  
E

tv't

Tritco  
1 r

Elans



E fecha de entrega del inmueble a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, serán por su cuenta ' ' los pagos que se causen por servicios públicos, tales como energía, acueducto, tasa de aseo, etc., y por concepto de impuesto predial. A partir de la misma fecha será por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el pago de las expensas comunes o cuotas de administración en la **Torre 39** de la Urbanización Territorio Robledo- Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal. -----

**PARAGRAFO: LEY 675 DE 2001- ARTÍCULO 29:** La Notaría solicitó paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad, el cual no le fue presentado como tampoco la solicitud del mismo. Manifiesta el enajenante que no aporta el paz y salvo por tratarse de un inmueble nuevo y que a la fecha no se han causado cuotas de administración. No obstante, en cumplimiento a la disposición legal la Notaría deja constancia de la solidaridad legal que se genera para el (los) nuevo(s) propietarios por la deudas que existan con la copropiedad. -----

**SÉPTIMA:** A la fecha de firma de la preáente escritura, el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.**, que tenía la custodia y tenencia de los bienes fideicomitidos, ya ha hecho entrega real y material a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** del inmueble objeto de la presente transferencia. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) haberlo recibido a satisfacción y por los linderos expresados. -----

**OCTAVA:** Los gastos notariales y el impuesto de registro (boleta de rentas) a que dé lugar la presente escritura pública, en razón de la compraventa, serán cubiertos por mitades entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERITORIO ROBLEDO S.A.**; los gastos de inscripción de la compraventa en la oficina de registro de instrumentos públicos y todos los gastos que se ocasionen por la constitución y registro de la hipoteca en favor de la entidad que otorgue "el crédito y los de constitución y registro de las restantes hipotecas cuando fuere el caso y los de sus respectivas cancelaciones en la debida oportunidad, serán por cuenta de **EL(LOS) COMPRAISOR(ES)**, como también los demás gastos legales y los certificados de propiedad y libertad que debe(n) entregar a la entidad que otorgue el crédito. -----

**NOVENA:** El precio del apartamento anteriormente descrito es la suma de **CUARENTA Y/SOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL/ (\$42.900.000)** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así: .....



# ?República be Calutribia



11. Aportes de-EL(LOS) COMPRADOR(ES) correspondientes a Cuota Inicial por / l valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA/ ! PESOS MONADA LEGAL (\$6.126.870) que ya fueron recibidos a entera satisfacción.V



2. La suma de La suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL . CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$12.184.050),/correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la CAJA DE COMPEYACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en asignación número 72234/del día 12K del mes de Diciembre de 2012ue será, desembolsado al registro de la presente/ escritura..-----

3. El saldo o sea la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS / i OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$24.589.080) l que será pagada con el producto de un crédito que le(s) otorgó BANCOLOMBIA ! S.A. ÉL(LOS) COMPRADOR(ES) se obligan a realizar, dentro de un! término máximo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente escritura, todos los trámites y suscribir todos los documentos exigidos por la entidad crediticia en orden a obtener la entrega efectiva de la suma objeto de crédito. ----- !Sobre esta suma EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) y pagará(n) a LA ! VENDEDORA, a partir de la entrega matyrial del inmueble, intereses mensuales ! anticipados liquidados a la tasa del 1.6/0 mensual hasta que dicho saldo sea efectivamente pagado o subrogado. -----

**PARÁGRAFO: EL PATRIMONIO AUTONOMO ENAJENANTE YA EL(LOS) i COMPRADOR(ES), autorizan expresa é irrevocablemente a BANCOLOMBI S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LOS) COMPRADOR(ES), sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que el EL**

**PATRIMONIO AUTONOMO ENAJENANTE, tenga a favor del Banco y en caso de no tener obligaciones pendientes, para que dicha suma sea entregada**

**directamente a EL PATRIMONIO AUTONOMO ENAJENANTE, o a la persona**

**(natural o jurídica), o al Patrimonio Autónomo que éste indique. Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez EL(LOS) COMPRADOR(ES), cumpla(n) ; con los requisitos exigidos por el Banco y firme(n) debidamente la escritura**

**pública de hipoteca, si así lo autoriza Bancolombia."-----**

**DÉCIMA:** Que a

29-037-2014 10024E581144BC40C  
 República de Calutribia  
 Identificación para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento

nombre de **EL FIDEICOMISO** renuncia a la condición resolutoria

, derivada de la forma de pago del precio. -----

---

**: DÉCIMA PRIMERA. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** sólo comparece en este contrato como administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS** por tanto, con límite de responsabilidad y garantía etilos activos que lo conforman, transfiriendo en dicha calidad el inmueble objeto de este contrato. En ningún momento podrá entenderse que la misma ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción del inmueble objeto del presente contrato y por esta razón no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, la cual es responsabilidad exclusiva y excluyente del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir ;• la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** en su condición de responsable frente a los compradores, quien comparece en este acto en señal de aceptación de lo antedicho. -----

La responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** está delimitada por las estipulaciones contenidas en el contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 3.006 del 12 de Junio de 2012 de la Notaría Veinticinco de Medellín., las instrucciones que reciba del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** y las normas legales.-----

El **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** expresa e irrevocablemente exime a **LA FIDUCIARIA** de toda responsabilidad técnica, administrativa, financiera y de cualquier otro orden relacionada con el Proyecto, así como por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos de promesa de compraventa,

al igual que por todo lo relacionado con la titulación de los apartamentos. -----

**DÉCIMA SEGUNDÁ:** El **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE**, es decir la sociedad **TERRITORIO ROBLEDO S.A.** ha presentado para su radicación ante el Municipio de Medellín, la documentación exigida por la ley, como consta en el Radicado No. 029 expedido por la Sección Proyectos de Vivienda de Planeación

Metropolitana del Municipio de Medellín, el día 27 de Febrero de 2013. -----

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes contratantes dejan las siguientes constancias expresas, dado que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** es(son) beneficiario(s) del subsidio familiar de vivienda optgado por: **CAJA 'DE COMPENSACION FAMILIAR**

**DE ANTIOQUIA CONFAMA** -----

**A**Que esta vivienda es de interés social prioritario y fue adquirida con el subsidio familiar de vivienda utilizado como parte de paga de la misma. -----



Aa013469846

# República de Colombia



142

B

**) CAUSALES DE RESTITUCION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA:** El subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución e vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.



), (,) También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. -7D) La prohibición de-transferencia a la que hace referencia el presente artículo se

inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**4)** Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyo representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio,

; serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional.

**F)** Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicaran a otros hogares que cumplan las condiciones para Ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

) La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el presente artículo se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente

44449

República de Colombia

29/07/2014 10:25:51 AM

-71



Lir

por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

H) Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de fraude en subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2.000. (Art. 21 Ley 1537 de 20 de Junio de 2012 que modificó el Art. 8°. De la Ley 3 de 1991). -----

Presente(s) el(los) señor(es) **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA** mayor(es) de edad, vecino(s) de Medellín, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 43.889.980, de estado civil **soltera siribnión marital de hecho**, dijo(eron): -----

- a) Que en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) e interés -----
- b) Que acepta(n) la presente escritura y en especial la venta en ella contenida. -----
- c) Que ya recibió(eron) a satisfacción el apartamento objeto de la presente escritura y que ya tiene(n) la posesión real y material del mismo. -----
- d) Que conoció(eron) el proyecto de minuta de la presente escritura con tres días 1 de anticipación y lo encontró(aron) aceptable. -----
- e) Que expresamente manifiesta(n) conocer y aceptar as normas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal de la **Torre 34** de la Urbanización Territorio Robledo - Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal. -----
- f) Que Acción Sociedad Fiduciaria S.A. no es ni la constructora ni la interventora del i proyecto, y que no participa de manera alguna en la determinación de la viabilidad o factibilidad financiera o técnica del Proyecto Inmobiliario, y que por lo tanto no conoce las especificaciones técnicas del mismo, ni es responsable por ejecución, terminación o calidad, ni lo será por los perjuicios que la no ejecución de í ese proyecto ocasione a

**EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o a terceros, responsabilidad í que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** entiende(n) es única y exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, GERENTE y CONSTRUCTOR (TERRITORIO ROBLEDO S.A.)** -----

- g) Declara(n) en paz y a salvo al **FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS** al igual que declara(n) a **ACCION SOCIEDAD ; FIDUCIARIA S.A.** a paz y a salvo en relación con la transferencia aquí contenida, en razón de que **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** cumplió lo establecido en



# República de Talla n bia



14871

Aa013469345

el contrato **de** fiducia, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. por ningún concepto.-----



h) Que son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda as nado al hogar conformado por: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, LUIS MANUEL LUNA PASTRANA'.-----

En este estado compareció el doctor DIEGO VALLEJO LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 71.645.144 expedida en Medellín, y manifestó:-----

PRIMERO. Que en el presente acto obra en su calidad de suplente del gerente y por tanto en representación legal de la sociedad TERRITORIO ROBLEDO S. A., compañía comercial, domiciliada en Medellín, constituida por medio de la Escritura Pública No. 3.373 del 23 de junio de 2008 de la Notaría Veintinueve de Medellín, todo lo cual acredita con el certificado de:existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín'para Antioquía, que acompaña para que se protocolice con esta escritura.-----

SEGUNDO: Que la sociedad que representa ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE del FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y4 GAVIOTAS debidamente autorizada para obrar en este contrato por las normas consagradas e ri el Fideicomiso.-----

TERCERO. Que conoce el texto y cada una de las obligaciones que para esta sociedad se derivan de la presente escritura pública, especialmente la obligación del saneamiento establecida en la manifestación QUINTA.-----

CUARTO. Que en virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL antes citado, asumió la promoción, gerencia y construcción de la Etapa 3 y 4 de la Urbanización

**15** Territorio Robledo.-----

ELY ..... la presente escritura. QUINTO. Que conoce y acepta para su representada, en un todo, el contenido de

## SECCION TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

En este estado compareció(eron) nuevamente TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Medellín, ciudadano(s)

29-97-2634 102524BDC4CC8EHE material para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo n

República de Colombia

p 11 ÚltEtñ p'ara nr,

63111 C11

1.1.11.11

j.w.rzl (•) 1151111111



, Colombino(s), identificado(s) con la(s) édu(s) de ciudadanía(s) número(s) /43.889.980, de estado civil **soltera sin unión marital 1e hecho**, quien(es) en este \

acto obra(n) en su propio nombre e interés y quien(es) en el texto del presente acto se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):-----

t' . **Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2.432 y siguientes

del Código Civil Colr:\mbia o: -----

**APARTAMENTO No. 6602 DE LA CARRERA 95A No. 70GB-120.** -----

Situado en el sexto piso de la **Torre 394** la Urbanización Territorio Robledo-Etapa Gaviotas-Propiedad Horizontal, en el Municipio de Medellín. Destinado a vivienda.

Con una altura libre de 2:25 metros. Su área y linderos están determinados por el

perímetro comprendi entre los puntfis- 32 al 61 y 32, punto de partida, de la planta

/lo típica de la Torre 3 -Plano PH-T39/-03. Área privada construida aproximada 37,00

' m2. Área construida total aproximada 40,50 m2. -----

**Este inmueble está identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos**

**Públicos 9e Medellín-Zona Norte con la matrícula inipobiliaria No. 01N-**

**5363271/Código catastral: 050010102072400010099901060002.** -----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:** El Edificio **Torre 3** de la **Urbanización Territorio Robledo-Etapa 4 Gaviotas - Propiedad Horizontal** del cual forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, se sometió al régimen\_ de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, por medio de la Escritura Pública No. 3.026 del 31 de Mayo del año 2013 otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín, rygistrada en los folios de matrícula inmobiliaria **01N-5363255 al 01N-53632884 01N- 5357809**(correspondiente a la mayor extensión.-----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto <sup>1</sup>, solidariamente, razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella



# lepillitira be tuLtmbla



1M013469E344

149

1 contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**1 Tercero:** Que--el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a- la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como administradora y vocera del patrimonio autóñoño denominado FII5EICOMISO **LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y 4 GAVIOTAS** por medio del presente instrumento, como aparece en la Sección Segunda de la presente escritura -----



**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) , Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIEN/TÓS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MONplia LEGAL (\$24.589.0804;<sup>71</sup>** que será pagada dentro del plazo de **Veinte (20) años en Doscientas Cuarenta (240) cuotas mensuales**, mes vencido, IQ-primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre tambierploda clase de obligaciones que **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta o separadamenfehaya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro en favor de **El Acreedor**. -----

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en Cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arriban ni



CA082442051

personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y- de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y soló para los- efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n). que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; **(b)** que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), es de su exclusiva propiedad, lo posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen/limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga(n) fuera .del comercio o limite(n) su negociabilidad. En .todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escritura, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación



# República Titulenta



Aa013469843

150



que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; **(d)** que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; **e)** que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de 1 que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1.395 de 2010 En concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso-olas normas que lo modifiquen o sustituyan. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos pbr incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a l mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación ; respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de ! seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota

correspondiente. -----

**Parágrafo primero:** En caso de mora da mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las i primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho

valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el ! pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación , de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se l imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado mas l

/1 no obligado a contratar y pagar por mi/nuestra cuenta las primas de los seguros a 1 cil  
21



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

29-07-2014 1005500E#8111CB04



mi/nuestro cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me/nos obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. -----

**Parágrafo tercero:** Si el Hipotecante no pagare las primas que le correspondieren por concepto de seguros, no implicará para el Acreedor ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. -----

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos. -----
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de



# República de Colombia



Aa0134699 2

15/

vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre del bien inmueble hipotecado así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes 'por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estov(amos) obligado(s) -----

11. Cuando incumpla(mos) la obligación' de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos. Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de' la fecha de otorgamiento de esta escritura -----

Ij. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el reembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) si es del caso' -----

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América» (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien inmueble hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para



República de Colombia

material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo material



18082442849

entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor.-**

- m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----
- o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL ACREEDOR.**-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías-reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimoprimer:**•**Que El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias se-Wáladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre eh relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s).** -----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en



# Rept 11311ra be Ola

III U I a

E I /

HP

fla

Aa 013459041

152  
788

mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----



**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de centratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de, contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la óesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha

1 norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.   

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, 'gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



3087442538

Uji

uoztrin iztra lso exclusiua en la escritura pública. En todo caso para el usuario



Compareció la doctora **MONICA ALEXANDRA PINEDA DUQUE**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.685.520 expedida en **Copacabana** y manifestó:

**Primero:** Que obra en calidad de **Apoderada Especial** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en Medellín, representación que ejerce en calidad de apoderada especial, según poder otorgado por el doctor **Jorge Juli "1 n Villa Martínez"**

, **7** número 70.099.609, e calidad de Gerente Regional Constructores Medellín, cuya copia junto con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre existencia y representación, entrega para que se protocolice con esta escritura -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones, contenidas en la presente escritura a

favor de aquél por encontrarse en todo a Sili entera satisfacción. -----

*Afectación A Vivienda Familiar Presente(s) huev ente el(los) comprador(es)*

**TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRAF4Y** de las condiciones civiles 1

*anotadas, quien(es) indagado(s) por la Nota a acerca de su estado civil y si es su deseo afectar o no a vivienda famliayel apartamento adquirido, dijo(eron): Mi(Nuestro) estado civil soltera sir/unión marital de hecho. No se dan los parámetros para el cumplimiento de la Ley 258 de 1996, Reformada*

*por la 854 De 2003. -----*

**CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** Comparece(n) nuevamente **TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRAN** , de las condiciones civiles anotadas y actuando en la calidad indicada, manifiesta(n) que constituye(n) sobre el inmueble que por este instrumento adquiere(n) patrimonio de familia inembargable en los términos y forma previstos en el Artículo 60 de la ley 9a de 1989 y en la ley 3a de 1991. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, este solo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la

adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato-----

**NOTA IMPORTANTE:** Se advierte a el(la)(los) compareciente(s) la obligación que tiene(n) de leer la totalidad del texto del presente instrumento público, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en él consignados, con el fin de aclarar.



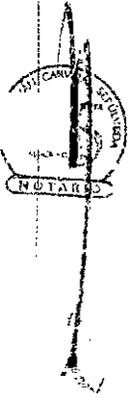
# irdepública he Tolintibia



El • -

Aa 013469840

modificar o corregir lo que les Meciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto del presente instrumento público. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas N l us con posterioridad á la firma de la misma por el(16s) otorgante(s) y el Notario (Art.35, Decreto 1250/70).- Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Se advirtió el registro dentro del término legal.- Se legalizó conforme a minuta presentada. El Suscrito Notario Veinticinco autorizó a los Representantes Legales, para



despacho Notarial, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 198.487 s

I.V.A. \$ 77.822-----

AVALUO \$ 35.751.000-TOTAL INMUEBLE -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y IZEGISTRO y C NTA ESPECIAL DE

NOTARIADO \$ \_\_\_\_\_ RESOLUCION No. 0088 DE 8 DE ENERO DE 20

LEY 546/99.-----

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL **CON CODIGOS DE**

BARRA Nos. Aa013469852/5133/9850/9849/9618/9617/9846/9845/9844/

1<sup>9843</sup>/984<sup>2</sup>/984<sup>1</sup>/9840/9839/ -----

ANEXOS:-----

1 De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, "cuando sudan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del 1 predio, la responsabilidad para el pago' de los mayores valores determinados 1 recaen en cabeza del propietario y hó poseedor de la respectiva vigencia

29/07/2014 J0252HBC4CCABMS  
 República de Colombia  
 notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

fiscal".-----  
Eir

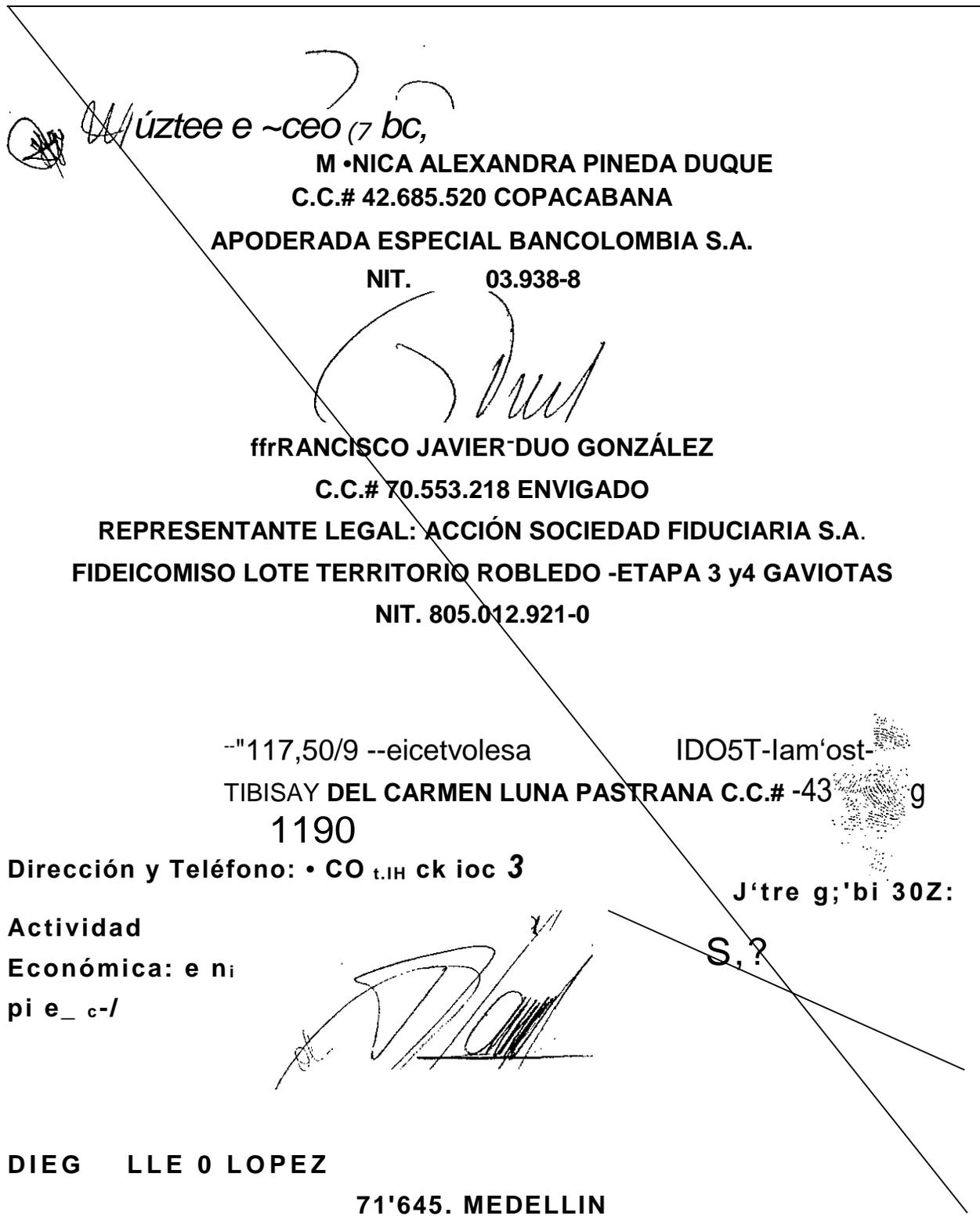
41' U 2

1:1

**1 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A PRESENTO PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION No. 0778752 -EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO**

DE MEDELLIN EL 27 DE FEBRERO DE 2014- VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.





*(Handwritten mark)*

*Wúztee e ~ceo (7 bc,*

**M • NICA ALEXANDRA PINEDA DUQUE  
C.C.# 42.685.520 COPACABANA**

**APODERADA ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT. 03.938-8**

*(Handwritten signature)*

**ffrRANCISCO JAVIER DUO GONZÁLEZ**

**C.C.# 70.553.218 ENVIGADO**

**REPRESENTANTE LEGAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO -ETAPA 3 y4 GAVIOTAS  
NIT. 805.012.921-0**

**-117,50/9 --eicetvolesa**

**IDO5T-lam'ost-**

**TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA C.C.# -43 1190**

**Dirección y Teléfono: • CO t.IH ck ioc 3**

**J'tre g;'bi 30Z:**

**Actividad  
Económica: e ni  
pi e\_ c-/**

*(Handwritten signature)*

**S, ?**

**DIEG LLE O LOPEZ**

**71'645. MEDELLIN**

**REPRESENTANTE LEGAL: TERRITORIO ROBLEDO S.A.**

**NIT. 900.228.458-4**



# ?República he Tobointhia



154  
50

CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE DESAFECTACION \* VENTA

A-7460020

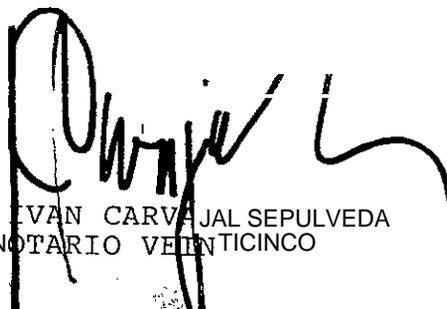
HIPOTECA - OTORGADOS POR: BANCOLOMBIA S.A., ACCIÓN SOCIEDAD

FIDUCIARIA S.A. (FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO — ETAPA 3 y4

GAVIOTAS), TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA.- HIPOTECA A:

BANCOLOMBIA S.A.

\*\*\*\*\*



JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA  
NOTARIO VEINTICINCO



En fe y primera copia,  
Notaría original, de inscripción pública  
No. 4441 de X07/2014  
Se elaboró en 1511 ajas, papel autorizado con  
destino a BANCOLOMBIA S.A., Presta  
mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las  
obligaciones (Art. 80, Dec. 960/70). Medellín-1c t  
it.,---

t 4 5lt 2'illi-



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín,  
Abril doce (12) de dos mil dieciséis  
(2016). El presente documentó es fiel y  
primera copia del original de la Escritura  
Pública N° 4146  
consta de quince (1.5) folios,

la escritura pública. No tiene validez para el notario

ni  
r  
sté  
E  
2  
tuit  
14C  
ttt  
tssi  
4-sk  
=

se desglosa del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por BANCOLOMBIA contra TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA c n Radicado N°2016-01676. El cual terminó por pago de las cuotas, con en mora y con la cons ncia de que la obligación allí contenida no ha sido cancelada en su totalidad, por lo tanto continúa y ente. Lo anterior ordenado en el auto de fecha marzo quince (15) de dos mil dieciséis (2016) autcr que se encuentra debidamente ejecutoriado

i

k

l  
/

II 01411111 4ijyj 1 P511

1.1



JOE GLARAARRIETA  
JUEZ  
NC



Señor

**JUEZ SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.**

**RADICADO: 201700686**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA**  
**DEMANDADO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA**  
**ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Medellín - Ant, abogada, con tarjeta profesional N° **152.381 del C. S. de la J**, identificada con la. cédula de ciudadanía número **32.182.355 de Medellín**, obrando en mi calidad de endosaría de la entidad demandate **BANCOLOMBIA**, mediante el presente escrito, me permito conferir poder única y exclusivamente para llevar a cabo diligencia de secuestro al abogado **DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO**, mayor de edad, y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía **1.048.017.889 de Urrao Ant**, portador de la tarjeta profesional **315.403 del C. S. de la J**; con el fin de adelantar la mencionada diligencia sobre el. bien identificado con matricula inmobiliaria N° **01N - 5363271**.

Cordia

ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ

1 Tiente,

•, unial

2:381

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

NOTA IA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
O prente documento fue presentado personalmente  
ante la susrita NOTARIA por

34955 vy10- P' WV\*-- ("Vre. 1-2-  
RODRIGO BASTIDAS C.a4fr<sup>e</sup>4  
NOTARIO ENCARGADO

quien se Identifico con P\_15\_7 4)  
Medellín 17 HAY 71119

AMANDA DE JESUS MENA° RODRIGUEZ\_s

N O T A R I A i .  
\$19

MEINTirk

•  
?idraffs--44or  
•

Acepto,



**DAVI ON ARLEY RIVERA RESTREPO C.C.**  
**1.048.017.889**  
**T.P 315.403**

REGISTRO BIOMÉTRICO

.1414(;?,sialc tizt43Ail15g3HI,•  
Ifis3r.3.Ni jic.:;J.r.):s: ,cruciafrirouv  
AhrAti,

,419.41., ktl aar.

•—

21(r) t., Ni-1...

; 1,115P;5t.'

fin

n"Y

41'11 J11.111.1?°  
KATAKO RE-OA-121000



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 10:32:34 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

5363271

## Con el turno 2017-47870 se calificaron las siguientes matriculas:

### Nro Matricula: 5363271

IRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro:  
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CARRERA 95A 70GB-120 URBANIZACION TRIO ROBLED0 E GAVIOTAS P.H APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO T

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2017 Radicacion: 2017-47870 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2509 del: 31-07-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ROO 2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titularde derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 89-6.903:938-8

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN 43889980 X



## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

|  |                        |
|--|------------------------|
| FuncioRprio Calificador                  | lietftregistraigii :   |
| :1111                                    | Mes   Ano   Firma      |
| 1 11 11,                                 | <i>Ernesto Velasco</i> |
| 1,1,1 1E1                                | 11.01                  |
| CALIF13,                                 | ..... 18 OCT 2017 ..   |
| 14111;0-ERNESTO VELASCO,MOSOLIERA,       | REGISTRO               |
| ... REGISTRADOR PRINCIPAL:10P_ZONA NORTE | LA FE PUBLICA          |
| MEDELLIN                                 |                        |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN  
NORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 1

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN  
FECHA APERTURA: 08-07-2013 RADICACION: 2013-29133 CON: ESCRITURA DE: 04-07-2013  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
TSTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3026 de fecha 31-05-2013 en NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN APARTAMENTO 0602 SITUADO SEXTO PISO TORRE 39 con area de 37.00 M2 con coeficiente de 2.941% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).  
COMPLEMENTACION:

ADQUIRID: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPAS 3 Y 4 GAVIOTAS, EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE TERRITORIO ROBLEDO S.A., SEGUN ESCRITURA NUMERO 3006 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333. \*ADQUIRIO: TERRITORIO ROBLEDO S.A., EN MAYOR EXTENSION, ASI: \*EL DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA A INVERFAM S.A. Y EL DERECHO DEL 55.5173% POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTILDE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GIBALTAR), SEGUN ESCRITURA NUMERO 54:58 DiOpo DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. "ADQUIRIO: INVERFAM S.A., POR COMPRA DERECHO DEL 44.4827% POR COMPRA A BANCO DE OCCIDENTE G.ÁJ,.,SEGUN ESCRITURA NUMERO 2145 DEL 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE IviARZO DE 2008, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5180829. \*ADQUIRIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A. POR FUSION POR ABSORCION DERECHO EIL 4:4A827% CON ALIADAS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., HOY BANCO ALIADAS S.A., SEGUN ESCRITURA NÚMERO. 2970 DEL 28 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 2005, EN EL FOLIO Nei.(4RO. 01N-51-80829. 'ADQUIRIO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIBALTAR). DE SERVICIOS Y MONEDAS S.A EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2853 DEL 13 DE DE 2002 DE LA NOTARIA PRIMERA 91pCALVHEGIS :RADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN EL FOLIO NUMERO 01N51808.29. \*Ai;idoigtq: sumaos Y IVIONEDAS S;AIIÉNziEIQUIDA:cion POR DACIONIEN PAGO IIII (TOTALIDAD.DELOS.DERECHOS) DéArN.4Eplf"ÉNA.:d0S3-1.VILLA 5IN...EN..LiC11/0-2NÉIG :PAPEÜES.:EINERSIGNÉS.S.IIC.I.CIERAS..... CONSTRUCCIONES S.A., SEGUN IdFO'dá:Z NUMERO 3892 DEL á DE JUNICyit120001DE!LnlucltriallnuiNpezig mrbELLJN. REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 26.06,'11;'ÉLÉtiúá.19UME80 01N-5186e29E21AIDQUIBIOiiIALIINDfr4G:1.. "Ai GOURÁ/11 DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR Pdái0-44'1'i'.043 záÉCIlib DE .... ANGEL Y VILLA SA SEGUITESCRITOFIKNUMÉM 1805DEL 4 DE JUNIO DE 1999 DE LA nipi'4uly...:,kYkE.o.E.IIS:OÉ4i1KOSTRADA EL,12:DE r19LIQDE 1-99.9qN:ELEGLIO-NUMERO 01N-5140959. "ADQUIRIO: ALIASA'S'A»Coí(4PARAiSpiirliiciAmtEN-ro ' CIMEFICIALTP.14.1IJACIONI:EN BINGO DERECHO DE ANGEL PENAGOS Y VILLA S.A., PAPELES E INVERSIONES..k.:.if•Si;IAS~~ONSTR~~RuegIoNls SAAI SEGUN 1ESCBITL,BA NUMERO 1804 DEL 4 DE JUNIO DE 1999,,DE:LA,NOTARIAIGNCE<DE,A4E1DELL)Nji;IREOIS. TRA.DÁ;EL:12:DEll',I'Uitd:D.E19:99,:tISLEL:socio::NuaEgiidiN11:4,0959 'ADQUIRIERON: ANGEL PENAGOS-Y•VILLA S A.. PAPE1;ESE INVERSIONES \$.Á1. rewmaleCINSTRIOGOIONS SA,-RoElleglywrjkiIT E Y OTRO--KOONSTRUCTORA-APURIMAC.S.- .EGLIN:ESCRITURA,NUMERO.,93:1B:OEL,F29::OBOICIEN4BRE:66:4;9181E:64:NÓTARIA,C1tINCE DE MEDELIN, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DEII1999'IIEN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5113789. 'ADQUIRIO. CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., POR COMPRAA IL:IS.IENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 8870 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARIA DOCE DE MEIÉLL REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1994 EN EL FOLIO NUMERO 01N-442797. \*ADQUIR 10: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RE ' TREPO, POR COMPRAVENTA DERECHO 15/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA SEGUN ESCRITURA 9458 DEL 18 DE NOVIEMBREDE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. ADQUIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO, POR COMPRAVENTA DERECHO 5/30 A COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA SEGUN ESCRITURA 4212 DEL 3 DE JUNIO DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. ADQUIRIO: LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO POR COMPRAVENTA DERECHO 4/30 A MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ, SEGUN ESCRITURA 2182 DEL 31 DE MARZO DE 1993 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1993 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE COMPRA DERECHOS DE 9/30 A MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ. LUEGO POR LA MISMA ESCRITURA COMERCIALIZADORA POSEIDON LTDA LE COMPRA DERECHOS DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU  
EXPEDICION No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

11/30 A ,GARCES RESTREPO Y CIA S. EN C. DESPUES POR ESCRITURA 7977 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1992 LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO COMPRA DERECHOS DE 5/30 A ANGELA RESTREPO DE CASAS SOBRE EL INMUEBLE 001-442797. ASI MISMO POR LA ESCRITURA 4229 DEL 21 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1989 LUIS ENRIQUE SAN JUAN RESTREPO COMPRA DERECHOS DE 1/30 A NOHRA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN \* PARAGRAFO 1: POR ESCRITURA 5811 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1986 NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN - GARCES RESTREPO Y CIA S. EN C.-ANGELA RESTREPO DE CASAS Y MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ EFECTUARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO 001-442797. COMPLE8 M.S.P.C. \*ADQUIRIERON: MARTHA EUGENIA RESTREPO MARQUEZ, ANGELA RESTREPO DE CASAS, NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN Y GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN TRES PORCIONES O LOTES, ASI: \* 1).- UN LOTE EN MAYOR EXTENSION ASI: \* A).-POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUISA MARQUEZ DE RESTREPO CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 1. C. DEL CTO. DE MED. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.935 O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, LA TOTALIDAD DEL PREDIO MAYOR EN COMENTO SE ADJUDICO A JUAN CANCIO, RICARDO, JOSE JOAQUIN, MARTHA EUGENIA, VAN, ISABEL, NORHA ELENA Y ANGELA RESTREPO M. \* B).- LUEGO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JUAN CANCIO RESTREPO M., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ .2. C. DEL CTO. DE MED. EL 28 DE OCTUBRE DE 1.939 Y REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, HOY EN EL FOLIO

001-185744, EL DERECHO CILIS:EL CAUSANTE POSEIA, SE ADJUDICO A JUAN CANCIO RESTREPO C. \* C).- POR ESCRITURA # 2675 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.947, .NOTARIA2. DE MED., O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, IVAN RESTREPO M. DIO EN PERMUTA SU 'DERECHO A NORHA ELENA RESTREPO <QE SAN JUAN. D).- POR ESCRITURA # 3260 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.949, NOTARIA 2. DE MED. O SEA ANTES DE LOS VEINtBA/bS, NORHA ELENA RESTREPO DE SAN JUAN, VENDIO UN DERECHO A MARTA E. RESTREPO M. \* E).- POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JUAN CANCIO RESTREPO C., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION LA DICTO EL JUEZ 2. C. DEL CTO. DE rsÁsb, .áz: 17 DE ABRIL DE 1.9530 SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, EL DERECHO QUE EL CAUSANTE POSEIA SE ADJUDICO A MARTNA EUGENIA RESTREPO M. \* F).- POR ESCRITURA #901 DE 28 DE MAYO DE 1.958 DE LA NOTARIA 5. DE MED., O SEA ANTES dé»k.U.SiyEINTE-AtOS RICARDO RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SO DERECHO A CARLOS GARCES

OREJUELA. . ESCRITURA # 2178 DE DE SEPTIEMBRE DE 1.958 NOTARIA 1 DE MED O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, JOAQUIN RESTREPO MARQUEZ, yábíósu :DERECHO AICARLOS GRCE CR .....UBRF, PORIESCRITURA160IDE-10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIAIiS...DE MEGGIREGISTRADA EL 24 DE tcls:mismoS;:iFN Elr:FOLIO 0011118574401\$14KEL MISMO EN EL QUE SE REGISTRARON TODAS LAS ESCRITURAS CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES ISABEL RESTREPO DE GARCES

VENDIO SU DERECHO A GARCESi:REStilit:YOIA:::Eiia..11[11.-0R ESCRITURA :4 3181 insseuseNovihmsin,DE E913111DLLA NOTARIA 15. DE MED., REGISTRADA EUUIIDEib51111SMOS á EL FOLIO ANTES ANOTADO .....CARLOS MicátáSááldiVENDIO sus DERECHOSAGARCESRESTREPOYCA 8:ESITIOUESANOPOR.....CONSIGUIENArfidADPIESTÉARBE.....ElaEdiSE

ESTA SOCIEDAD Y DE LAS ....TRE&MUJERES:PRIMERMENTEE:C1hd5S EN ESTKTRADICIDICQUIENES;OESPU.EaDEEXCLUIR UNAVENTA PARCIAL FORMULARON DECLARÁsIONÉS: SOBFIELiifTSTdiSE ABRID POR TAL EFECTO ELPOLIO 6-6.1i293:14autES.iUNO DE LOS PREDIOS QUE AQUI SE

2).- ADQUIRIERON MI: A)::Iii(1:5h:ÉSSsItur'il,blbliDE 28 DE OCTUBREDLE:1,949::DELA,NOTARIA 1. bE MD. REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE. DEL MISMO A/O EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE, HOY FOLIOS 13:E.mATSIdULAIluEze2s14/15, CARLQS9GFIGAIVELBZ,'VENDIQIA TOTALIDAD DE ESTDS- Ippl.LOTES A MARTHArEUGENIKY JOSE JOACILMN-RESTIREPII:WISABELRESTREPaQ .....

DE SAN JUAN Y RICARDO RESTREPO M. \* B).- POR ESCRITURA # 3160 ANOTADA EN EL LITERAL HI DEL NUMERAL 1., ISABEL RESTREPO DE GARCES, VENDIO SUS DERECHOS:A:iiG'AROEES RESTREPO Y CIA. S. EN C. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-262014/15. C).- POR ESCRITURA 901 DE FECHA, REGISTRClilitTN&illAiiA ANOTADAS EN EL LITERAL F) DEL NUMERAL 1. RICARDO RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SUS DERECHO' A CARLOSIGAROEIOREJUELA. D).- POR ESCRITURA # 2178 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE

LA NOTARIA 5. DE MED. O SEA LA REFERENCIAS DA EN EL LITERAL GI DEL NUMERAL 1., JOAQUIN RESTREPO MARQUEZ, VENDIO SUS DERECHOS EN ESTOS DOS INMUEBLES A CARLOS GARCES OREJUELA. E).- POR ESCRITURA # 3161 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 15. DE MED., O SEA LA REFERENCIADA EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 1., CARLOS GARCES OREJUELA, VENDIO SUS DERECHOS A GARCES RESTREPO Y CIA. S. EN C. FOLIOS 001-262014/15. \*\*PARAGRAFO 2: LAS ESCRITURAS 901, 2178 Y 3161 ANOTADAS EN LOS DOS NUMERALES DE QUE SE VIENE TRATANDO, FUERON ACLARADAS POR SUS RESPECTIVOS VENDEDORES EN FAVOR D LOS COMPRADORES QUE CADA UNA DE ELLAS TRATA, RESPECTO A QUE LOS DERECHOS VENDIDOS ERA EN TODO LO QUE ELLOS POSEIAN ES DECIR, EN LOS TRES INMUEBLES DE QUE TRATA ESTA COMPLEMENTACION; ESCRITURA DE ACLARACION # 691 DE 30-03-83 NOTARIA 12. DE MED. REGISTRADA EL 13-04-83.

\*\*PARAGRAFO 3: POR ESCRITURA NUMERO 3126 DEL 15 DE AGOSTO DE 1996 DE LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 3

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1996, EN EL FOLIO NUMERO 01N-442797, SOCIEDAD CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, DANDO ORIGEN A LAS MATRICULAS NUMERO 01N-5113788 Y 01N-5113789.

- • \*PARAGRAFO 4: POR ESCRITURA NUMERO 4985 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1998, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5113788 Y 01N-5140905, CONSTRUCTORA APURIMAC S.A., REALIZO 'DECLARACIONES DE ENGLOBRE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5140959. \*\*PARAGRAFO 5: POR ESCRITURA NUMERO 3892 DEL JODE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2000, EN LOS FOLIOS NUMERO 01N-5140959 Y 01N-5180786, ANGEL, PENAGOS Y VILLA S.A. EN LIQUIDACION, PAPELES E INVERSIONES S.A., CIFRAS CONSTRUCCIONES S.A. Y ALIADAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, REALIZARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBRE, ORIGINANDO LA MATRICULA NUMERO 01N-5180829. \*\*PARAGRAFO 6: POR ESCRITURA NUMERO 6391 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL FOLIO 01N-5180829, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO NUEMRO 01N-5300497, HOY OBJETO DE ESTUDIO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ 106-08-20121. -----\*\*PARAGRAFO 7: POR ESCRITURA NUMERO 2370 DEL 2 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5300497, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5326056. \*\*PARAGRAFO 8: POR ESCRITURA NUMERO 5063 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5326056, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5335731. \*\*PARAGRAFO 9: POR ESCRITURA NUMERO 3006 ,DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL FOLIO NUMERO 151-N-5336731, TERRITORIO ROBLEDO S.A., REALIZO DECLARACIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01 N-5345333, HOY OBJETO DE LOTEO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ 104-04-20131.

-----\*\*PARAGRAFO.1.0.:1<sup>3</sup>OR ESCRITURA NUMERO 1156 DEL 14 DE MARZO DE 2013 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, REGISTRADÁ.E1 19 DE MARZO DE 2013, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5345333, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3 Y 4 GAVIOTAS, REALIZO DECLARACIONES DE LOTEO, 64bbi ORIGEN ENTRE OTRAS A LA MATRICULA NUMERO 01N-5357809, HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL COMPLE 12. MA4GLADIS VELASQUEZ:(0910 .i.2013)<sup>1</sup>.

◦ DIRECCION DEL X SIMUÉS LE: Taão Predio: y f e l o o

1) CARRERA 95A 70GB-120 UFIBANIZ4áDN'il.R-10' RDEli:EDDJIE GAVIOTAS FUN ÁPARTAMBNTJO:108021SITUADMIEXTO PiStallri3 REi.39

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN 1,AIs) SIGUIENTE(S) II Á biblia  
5357809 1 .. .. .

(s) (Erricás :oi;deilmegrilltehUym

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 2608 196 :1386.+56415 .  
Documentm..ESCRITURA..4091...det.:12-09,71388...NOTARIA'6 dalMEDELLIN

VALOR ACTg.i

ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE E/E ACUEDUCTO

PASIVA4LIMITACTON..DOMIN101..SOBRE.:PÁRIE .....  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titulgir:Be derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: VELASQUEZ VELEZ EDUARDO  
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-12-1998 Radicaciom 1998-47928 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 6413 del: 21-12-1998 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA 1LIMITACION DOMINIO) SOBRE PARTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto) DE: CONSTRUCTORA APURIMAC S.A.  
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Pagina 4

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sih la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-08-2005 Radicacion: 2005-32724 VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 1083 del: 30-06-2005 NOTARIA 14 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDEICOMISO GIBRALTAR X

DE: BANCO ALIADAS S.A. X

**A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 15-12-2009 Radicacion: 2009-52654 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6391 del: 14-12-2009 NOTARIA 25 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO INICIAL \$166.000.000) (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: TERRITORIO ROBLEDO S.A. 9002284584 X

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 201 3-291 33 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3026 t'ab 31-05-2013 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITDCIONREGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN 11 ACTO IX Titularde derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)**

DÉ: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE

TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4:1, AVIÓTAS NIT.805.012.921.0 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$ 2,350,000.00

Documento: ESCRITURA 4.146 del: 19-07-2014 NOTARIA

VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION por ~~REINTROGRO~~ DE LAS PARTES DE DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA

N 6391 DE 14-12-2009 DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN: ANOTACION: .....

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)....**

DE: BANCOLOMBIA S.A NIT:8901(103)0361.8

**A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SAYCOMOVIDEIDA DEL FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA 3V 4:1 Y**

**4 GAVIOTAS NIT:805.012.9210**

**ANOTACION; Nro 7** Fecha: 20-06-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$ 1,429,000.00

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE BIENES RAIZ (ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACCION-SOCIEDAD FIDUCIARIA SAYCOMOVIDEIDA DEL FIDEICOMISO LOTE TERRITORIO ROBLEDO ETAPA:3

Y 4 GAVIOTAS NIT:805.012.921-0

**A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN** Ins: 43889980 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA **A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN**

43889980 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN  
NORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 01N-5363271**

Pagina 5

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 10:41:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

43889980 X

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990

Documento: ESCRITURA 4146 del: 19-07-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO INICIAL APROBADO \$24.589.080 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. 1-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN  
A: BANCOLOMBIA S.A NIT:890.903.938-9

43889980 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-09-2014 Radicacion: 2014-42990

VALOR ACTO:

Documento: ESCRITURA 4148 del: 1107-2014 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION: PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA PASTRANA TIBISAY DECCARMEN

43889980 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE:0 COMPAGERA(0) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS HABIDOS Y POR HABER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-01-2015 Radicacion: 2016-875

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2636 del: 04-12-2011:1U2GADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION : 0429 EMBARGO EJECUTO:d:CON ACCION REAL RDO 2015-01675 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA NIT. 89090393114(8101..

A: LUNA..PASTRANA.TIBISAY DEL CARMIN.....i. .... "

43889980

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-875

Documento: OFICIO 1223 deI 09-06-2016 JUGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

Se cancela la anotacion Na,1.2.1.1.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION DE EMBARGO DE EJECUCION DE ACCION REAL RDO 2015-01675 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S A .....

431099800

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2017 Radicacion: 2017-47870

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2509 del: 31-07-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO-CONIACCON REAL RDO 2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8'

A: LUNA PASTRANA TIBISAY DEL CARMEN

43889980 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los instrumentos

USUARIO: CAJER085 Impreso por: CONTRL13

**TURNO: 2017-211651**

**FECHA: 11-10-2017**

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

Fecha: El Registrador(a)

1

REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE  
MEDELLIN

*Mario Ernesto Velasco Mosquera*  
OCT 2017



JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CML MUNICIPAL DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

COMISION PROVENIENTE DEL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

DESPACHO COMISORIO No. 426

| RADICACIÓN DEL PROCESO                            |           |                |     |               |         |       |
|---|-----------|----------------|-----|---------------|---------|-------|
| Dpto.   | Municipio | Código Juzgado | ~ad | 1 Consecutivo | Juzga/o | 00686 |
| <u>CLASE DE PROCESO</u>                           |           |                |     |               |         |       |
| EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |           |                |     |               |         |       |
| DATOS... I<br>BANCOLOMBIA SAU.EMAE                |           |                |     |               |         |       |
| Nombres   |           |                |     |               |         |       |
| DATOS DEMANDADO 7                                 |           |                |     |               |         |       |
| Nomb 4 TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA           |           |                |     |               |         |       |

En la ciudad de Medellín, del día 20 de mayo de 2019, fecha previamente señalada para llevar a cabo la práctica de la diligencia de searestro del inmueble embargado en el proceso de la referencia, el titular del Despacho: Dr. JOSE RAMIREZ CORTES en asocio de su secretario, el Dr. HECTOR JAIIIIE SIERRA OSORIO **yen compañía del apoderado** judicial de la parte **demandante**: Dr. DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO con T.P. 315403 del CS de la 4<sup>ta</sup> cel. 312 718 87 85, nos trasladamos al lugar objeto de la diligencia y se procede a dejar sc4uientes constancias: --- Ya ubicados en el lugar inmueble, esto esa 5í No. 7 — 120ipto. 11.02, torre Urbanización Territorio Territorio Robledo Gavioade Medellín.. El Juzgado declara abierta la presente diligencia y fuimos **atendidas por ta ara\_ TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTIA** con c.c. No. 43.889.980, cel. 300 818 5695, quien enterada de la dirigen:la permitió el acceso al lugar.-- Se deja constancia que la Dra. ANGELA MARIA DUQUE RAMÍREZ con Ti'. 152.381 del C.S de la J. presenta sustitución de poder al IN DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO con T.P. 315403 del CS de la J. para que represente a la parteEn dichos términos se le reconoce personería al Dr. DAVIDSON ARLEY RIVERA coa T\_P\_ 315.403 **¡Jet** CS de la pasa representar a la parte demandante en esta diligerma--Igualmente, se deja constancia que el secuestre nombrado por la comitente se encuentra presente en esta difivencia, por lo tanto, el Juzgado le da legal posesión al sr. CAMPO ELLAS VALENCIA VIU.A am c.c\_ 71160.458, cel 321 723 4283, jurando cumplir fielmente con los deberes encomendados para el encargo.--Coginuando con la diligencia, **tenemos que el inmueble con u:atácala No\_ itMI< 53632V**bene las siguientes características: puerta de entrada metáfica, sala comedor am ventanal en vidrio, cocina integral con cajoneras en madera, mesón en acero inoxidable y barra americana en raidera sobre muro a media altura, dos alcobas sin puerta de entrada y con ventana de luz, un baño con ingreso en puerta en madera, completo, revocado, sin cabina y con enchape en el piso, techo en madera y teja eterna, **paredes en** parte estucadas epintadas *yparte en* ladrillo *ab* vista, piso en laminilla de madera, con excepción de la cocina que está en concreto, servidos de luz, agua y gas por red. Inmueble en buen estado de conservación y mantenimiento. Sus linderos se verifican y coinciden con los descritos en la Escritura Pública que se aporta 94.146 del 19 de julio de 2014 de la Notaría

25 de Medellín, por lo tanto no se transcriben nuevamente.—Acto seguido se le concede la palabra al apoderado de la parte actora para que solicite la medida y este manifiesta: SOLICITO EL SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA. Seguidamente el Despacho le concede la palabra a la enterante quien manifiesta: yo vivo aquí y te confiero poder al Dr. CARLOS IGNACIO ZAPATA COLORADO con T.P. 246.703 del CS de la J. para que me represente en esta diligencia. En dichos términos, el Juzgado le reconoce personería al Dr. CARLOS IGNACIO ZAPATA COLORADO con T.P. No. 246.703 del CS de la J. para que represente a la parte enterante-demandada en esta diligencia. Al respecto, el Dr. ZAPATA COLORADO el día de hoy siendo las 9:30 a.m. visitamos la Oficina de Bancolombia S.A. sucursal el Tesoro, con el fin de reatar el pago por las cuotas del crédito hipotecado que se adeudaban del banco asesora MI recuerdo su nombre, se comunicó con cartera del banco y acordamos realizar el pago vía [telefónica](#). se trató de localizar al Dr. AVIDSON RIVERA con el fin de poner en su conocimiento que se reafirmaría el pago y que se

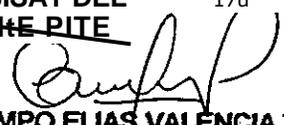
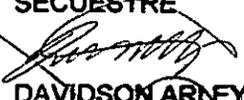
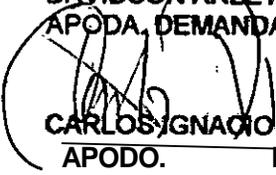
diligencia, esta diligencia, fue una inapropiada la respuesta oportuna por parte del apoderado del banco, continuamos con la firme intención de reafirmar el pago de las cuotas adeudadas. No es más. Frente a lo antes referido, el apoderado Mida de la parte demandante manifiesta: al momento de la diligencia no se ha reafirmado el pago de la cuota bien sea por pago en la mora.—El Despacho al no encontrar oposición jurídica valedera que atender y resolver, DECLARA

3/4 INDEBIDAMENTE SECUESTRADO a INMUEBLE ANTES DESCRITO DE PROPIEDAD DE LA PARTE EJECUTADA y se lo aliaga al secuestro, como manifiesta: Recibo el inmueble secuestrado y lo dejo en depósito de la enterante-ejecutada solicitando que se me sean honorados provisionales y se hagan las advertencias de Ley. El Despacho advierte a la enterante-ejecutada

que debe seguirse entendiendo esta el presente en todo lo relacionado con el inmueble, el cual deberá conservar las características físicas y jurídicas con que fue identificado; quien no cumpla T )

con lo ordenado en esta alta, incurre en el delito de 'Fraude a Resolución' previsto en el artículo 454 del Código Penal Colombiano, que genera sanciones de multa y prisión. Se le gan como honorarios provisionales al secuestro la suma de \$100.000, los cuales serán cancelados por la parte demandante, previa presentación de la cuota de cobra como se encuentra la presente diligencia, se ordena devolverla al timbre de origen. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, y se presta por los asistentes que intervinieron en ella.

SECRETARIO JAI SI FTA OSORIO

L. •  
TIBISAY DEL ENNE PITE 17u PASTRANA  
  
CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA  
SECUESTRE  
  
DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO  
APODO. DEMANDANTE  
  
CARLOS IGNACIO ZAPATA COLORADO  
APODO. PITE-DEMANDADA

~~JOSE RAMIREZ CORTES~~  
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Radicado:</b>   | 0500140 03 006 2017 00686 00                           |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A.                                       |
| <b>Demandado:</b>  | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTFtANA                      |
| <b>Decisión:</b>   | Incorpora despacho comisorio debidamente diligenciado. |

Se incorpora al expediente el despacho comisorio N° 426, allegado por el Juzgado Segundo Transitorio de Medidas Cautelares de Medellín, debidamente diligenciado, para los fines procesales pertinentes.

**NO**  
**LEONA** **JUEZ** **AL A E**  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente autnrithyD0 Nro. CSZ Hoy<sup>4</sup> 1411 a las 8:00 A.M.

X  
SECRETAR

FF

08 2 431  
19NOV 7 431

**SEÑOR**  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**(PROVIENE DEL 6 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN)**

**DEMANDANTE:** Bancolombia  
**DEMANDADO:** TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  
**RADICADO:** 2017/ 00686  
**ASUNTO:** Se aporta avaluó comercial

**ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ**, mayor de edad y abogada titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 32182355 y con TP 152381 de C S de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, mediante el presente escrito, se aporta al despacho avaluó comercial.

Señor Juez,

**ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ.**

**Q.C. 1S2355**

**T.15 381**

Avalúo Remate



BARRIO ROBLEDO

CARRERA 95 A No. 70GB - 120 AP 602- TO 39

URB. TRÍO ROBLEDO E GAVIOTAS P.H.

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

OCTUBRE 29 DE 2019





# (4: In n Aís.nn

.....(&4.111112~1111~1~1.f.ai ( / , kif o nn rid tin de ie construcoltyhaainTE:<4111\$~---

Pague:daos y depósito  
Boo Himno Caracuoistleas Senithrnbro

adobados

|  | Cecina      | Bitios | evaden. matra      | Camintsria -I | Naos     | Teme            | Filos    |
|--|-------------|--------|--------------------|---------------|----------|-----------------|----------|
| radie  | Sonrio      | Smola  | Senot              | Semi°         | Sencillo | Semi%           | Sarrillo |
| Estado   | Bueno       | areno  | Bueno              | Bueno         | Bueno    | Bueno           | Bueno    |
| 2--~10'1111~--erklVIn.Y.' "V- '7 Propiedad horizontal( ir; Fr. e |             |        |                    |               |          |                 |          |
| Sometido Pil   | Si" nitrto  |        | e aguo             | Si            |          | No. Ecircies    | 45       |
| liridades per piso   | 4           |        | ni:ciación Inmoble | Wenn          |          | mil Lnidadas    | IBM      |
| Patata   | Si          |        | Club mine          | No            |          | Piseira         | No       |
| Tinque de san  | Si          |        | Bomba Eloclers     | Si            |          | M'ea Intsrailes | 5.       |
| Cenad mugido   | No          |        | Otrausb            | No            |          | Canela squash   | No       |
| Zonas mara   | Si          |        | Gante              | No            |          | Salón socbl     | Si       |
| saA de bonos   | SiBkinstera |        |                    | Sr            |          | Anna            | N°       |
| °Mane  | No          |        | Grajo -unto        | S.            |          | ?Master/4~      |          |
| Aire acondicionado*  | No          |        | Pinta rbetrícs     | No            |          | Evito Os perito | No       |
| Otros  |             |        |                    |               |          |                 |          |
| <b>.91</b>   |             |        |                    |               |          |                 |          |
| MenZlConceptos técnicos  |             |        |                    |               |          |                 |          |

| "dedal" de volución |   |
|---------------------|---|
| taloo, compaalom    | Justificabbn Es la láctica kraluXma que bona establecer el rala comercial del dm a podo del Sude de los (dedos o transaucaes :mentes, de bienes cemelantes y cornonaMes o' del Modo de 'veler 1 ele8 aterras o bonsascones debtrOn seo clasificaras matizada' e «eran:idas poto llega ala estimación dc4 valor comercial. Concepto ' Técnica valoatotia croe Iraca estilecel el Sol comercial de los bienes a cmdir del estudio de bs alertas o trinsaemories madi& do bienes semejantes y comparables a les del oblnno del arabio además esto so acoge a esta metedologia ya cpe esta bpologia do hvnueble lone informacióN sebttert pro edraer volaos maleo yen el memo secta |

Actualidad edificadora

Actoaimento. te observa el desaparego de amarra nuevos, por constructoras rocnocidaa en la zona, conospondertei a odAeacionot de sideSa miolibristlor.

Componordwito de Sada y \*mima

El cispelnarntonio de la olerla y la dernand | buena bernardo de lanuotdes lado en ocrtá COMO pira anende.

# PPRAISER

| Descripción                | Tamaño | Nombre      | Pro   | T | Unidad de medida | Valor unitario | Valor total | %    |
|----------------------------|--------|-------------|-------|---|------------------|----------------|-------------|------|
| ARFA PRIVADA<br>CONDIVIDUA | 10     | AP 37 TÚ 39 | 37.00 |   | 142              | \$ 2.180.000   | 10.669.000  | 100% |
| Valor razonable            |        |             |       |   |                  | \$ 80.660.000  | 891W1100%   |      |
| Valor asegurable           |        |             |       |   |                  |                |             |      |

Valor 269.8013  
Valor actualizado 293.960,75

| Tipo Moran | FT - Aro Oblea | Integrar   | Proporcional | % C19 valor |       |
|------------|----------------|------------|--------------|-------------|-------|
| relevo     | II             | 5          | 79.105110    | 71,0950     |       |
| Conflicto  | 37.00 S        | 2.1011.000 | 5            | 69.495.000  | 7509% |

| Valor O reposición |        |     |                  |
|--------------------|--------|-----|------------------|
| Tipos im aro       | Nombre | Aro | valor reposición |
|                    |        |     |                  |
|                    |        |     |                  |

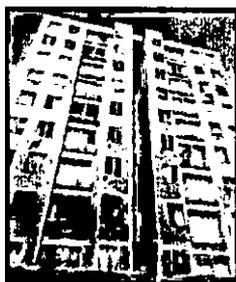
Identificación 307<sup>14</sup> Vi I Favorable Trampa oспорado de tonterciación 16 A.12 meso

Se trata de un suanamento sometido a remmen de propiedad horizontal, ubicado en la uffionizacian IIID mblede Gaviotas 7.11 localizado en el baria Robledo - Medellín - Antioquia. De acuerdo a hi: eararlerísticas constructivas del conjunto en general, el tiempo y / &Listes del mm acole y la uhn acción general dar sector al erial le aplica el estola 3. se presume el buen estado de consennunne y nranentimiento del Inmueble en gertmal, teniendo en cuota que NO hm posible el Julios" al intedoi del inmueble objeto de avalúo y la inspección se realiza par fachada. El conjunto se encuentra hien ubicado y con dotación comunal básica incluyendo ascenso El sedal cuenta con buenas dar de acceso, laG cuales se encuentran en buen estado de conservacion Y mantenimiento. El aplnarlenIn cuento con Un oreo de 37,00 m2 lie estima un poned° de comerciarizacion entre 6 y 12 meses lardando en cuenta que hay hiena oferta de inmuebles en cerda tanto en el conjunto como en el sector. Por lo tanto teniendo en cuenta lo anterior, se toma el valor comprendido entrn el fírmito inferior y el promedio dol cuadro 0013111511c° de alertas.

Ottis ársciones y anexos: Faramoramm^

DAVID TRUJILLO  
Rento actuante

ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ  
APPRAISER SAS



VISTA GENERAL FACHADA TORRE Y NOMENCLATURA TORRE 39

VISTA CENTRAL  
ROBLEDO



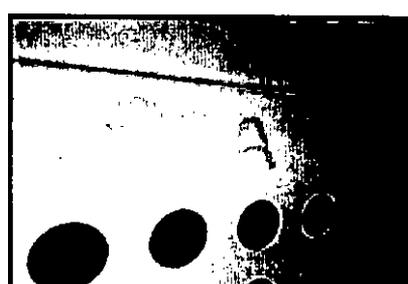
URBANIZACION



VISTA GENERAL INTERNA Y COIACION CCTMUNAL



SENDERO PEATONAL



NOMENCLATURA

# 'aniannissze.R

## RAA

id  
AN4

Corporación Autorregulador Nacional de Asaluadores - ANA  
NIT: 00075160147

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señorial E1.1164, CLLLMFN 130110:101.16 dot : en la Cc-das de chdadento No. 521413032, se etc:enea escama) en e Registro Apeno ce Avaleadotes desde e, 24 de CaldNe se 2017 y se e ha onigrod,o el número de asslyerei AVAL-57348032

A. mcnientin re .r.(511C:11CCT de este nemicado rs i 4 del seAs,a:01KA CFLEMIN 0014C00CE2 se encueren Activo y se encuentra mismito er: les eqrenlesc.aleonrres'

| Categoría          | Techa                 | estimen  |
|--------------------|-----------------------|--|
| Inmuebles Dramas   | 14 de malva de 2017   | - égarien de Nair: Sien Art 6 Litera A siograle ID de la la Ley 1672 de 13 |
| Alcances           | • Inmuebles Urbanos   |  |
| Alcances           | • Inmuebles Rurales   |  |
| Inmuebles Rumies   | re de Ocrulee de 2017 | Hegimen de Transición An 6 tierra A utrágralc II( de la In Ley 1523 de 10  |
| Alcances           | • Inmuebles Rurales   |  |
| Inmuebles Especula | 34 de Octubre de 2017 | Nógimen de Transición Arlo Litera: A seragraic II) de la la Ley 1873 de Mg |
| Inmuebles          | 31 de Julio de 2017   |  |

Actea:naire .. sadio ras siguientes cserl,II,casrsv,e, Ge caldady s (Non ISC) 170241 y experi

- Certificación excedesa pon Reglaba Nacional de Asalcaadores 0 N.A. en la categoría inmuebles Especiales vigente hasta el 20 de Abril de 2021,
- Certificación expeenda par Registro Nacional de Asaltadores 034A, en la categoría inmuebles Urbanos vigente hasta el 21 de Diciembre de 2020
- Certificación reasee da par Reglen, Naciargi de Asalancknres R DA, en la apegada irreueber, Rurales sigermi hasta el 31 de Diciembre de 2020

NOS A LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ HE LACIONAL11)S. ES INDEPENDIENTE OLLA VIGENCIA DE 75 17 CAHTIFICADC y OIFERFNTA DE 1.4 VIGENCIA DE INSCRIPC1014 EN EI. RAS

Renacen de Transición A 1 C Tern-Á inca:grade (ere lo la l er '673 c..., 2312 Los datos de contacto del Aseludador son:

Ciudad: BCGOLC, CLINDINAMÁRCÁ  
Dirección: CALL5129B4S55-2011-1171ART302  
Teléfono: 3102055755  
Correo Electrónico: enkaceleminbtai notanalcom

# RIFRAIR

**,14,**  
**...ANA**

Corporación Autogregulador Nacional da Avaluadoroo - ANA  
MIL. 900700612

1

Entidad Reconocida de Aun:regulaci3n montante In Pan/Noci3n NUR a de 2010 da la .Slrpnrlnlondnrtla, do  
Industria y Comercio

Et 9e:duda) FAVIAN DAV:0 tno.m.i.e) CDPETE. idenanceateSto 301 In Ondul3 de Ceeles: le No 314-A1902, se  
endiente:1 .nscitcda: en e eE15110/Anal: O A., -Ika/ciet, desde, el E de 2. rojo de LOIS y .tell .Aleignado el  
rumoro de ay/talador AVAL. l m41111E33

Al mantente de e-medici3n de pea. cedeliarto el rauda, del Te-iteren, FAVIAN DAVID TRII.10 LO COPETE se encuentra  
Activo y so encuentra inarito ea lora sao entatt catalanas

|                            |                                      |                                   |                         |
|----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 99.1 taja<br>n i q e b a r | o c h a a a i m e n d e<br>3 1 1 1 8 | Piq <sup>1</sup><br>0             | III literal A<br>163 do |
| Alcances                   | • Inmuebles U,EaoOE                  |                                   |                         |
| Caloqoria                  | o                                    | oan-ypalo 111 de It a Ley 1673 ce |                         |
|                            | • :vales lacalea                     |                                   |                         |

Arionnaltname. ha l.; 157 7013.701

- Guri.ficadrcrt expedetela Dar Ruta la
- Cerriteuset\* etraddda uor nNI. li Naddi I
- vitualle beata 61 31 de Dtee-ney .de 2001

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA  
VIGENCIA DE ESTE CEPI HICACO Y Dlal+PFILI T135 LA VIDENCIA DE INSCHIPCION 504 EL HAA

R3rdlen da T. ansiuto.. Arte Literal A paNttetais t [ t dt. ta lo Ley t lin e 2:II LOS  
datos de contacto del Avaluado., son:

Ciudad. CIOGOTA BOGET3 A Dc  
Dayetuar CNA 011A IV') Ti 'lel:elan°  
3017.1822-7  
Gorre3 ElecuaNdo. dattuittel DESPEE' T3'

Ose revisados lee archivos do antecedentes del Tribunal Disciplinario do la ERA Corporaci3n Aulonsgulador  
Nacional do AvnlUadOiOs . ANA: no aparece sanci3n dletlpanada alguno Contra el(la) seflona)FAVIAN  
DAVID TRUJILLO COPETE. Identlfeadn(a) con la C3dula de ciudadan3a No 1014101092\_

El(lat sonada) EAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE se encuentra al dio con el pago sus a:oncenos do  
registro, as3 como con la cuota de ZiilllOrregulac len con Corporac lon Autorregutador Nacional de  
Pasma 1 de S

in Fon la,,=-ZIR°



F:Dnius.rn

ESTUDIO DE MERCADO

| 'No. | DIRECCION         | CONTACTO                               | ' VALOR<br>'OFERTA                | % '<br>DEPURAC.' | VALOR<br>'DEPURADO | ÁREA<br>PRIVADA | VALOR M2      | FACTOR<br>ACABADOS | FACTOR<br>UBICACIÓN X<br>PISO Y VISTA | VALOR M2<br>HOMOGENIZADO |
|------|-------------------|--|-----------------------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 1    | AP ROBLEDO PISO 1 | 3182853277- Finca<br>Raiz Cod: 4770337 | \$ 90.000.000                     | 10,00%           | \$ 81.000.000      | 35,00           | \$ 2.314.286, | 0.90               | 1,05                                  | \$2.187.000              |
| 2    | AP ROBLEDO PISO 8 | 0312393088• Finca                      | Raiz Cod: 3837812<br>\$95.000.000 | 10,00%           | e. 685.500.000     | 39,00           | \$2.192.308   | 0,95               | 1.00                                  | \$2.082.692              |
| 3    | AP ROBLEDO PISO 2 | 0312393088- Finca<br>Raiz Cod: 3133765 | \$95.000.000                      | 10,00%           | \$ 85.500.000      | 37,00           | \$ 2.310.811  | 0,95               | 1,04                                  | \$ 2.283.081             |

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| PROMEDIO M2        | \$ 2.184.258 |
| DESVIACION         | 100.222,53   |
| COEF. DE VARIACION | 4,59%        |
| NÚMERO DE DATOS    | 3            |
| RAIZ               | 1,732        |
| t(N)               | 1,996        |
| LIMITE SUPERIOR    | \$ 2.299.753 |
| LIMITE INFERIOR    | \$ 1068.762  |

|   |   |                               |                |        |                |       |              |      |              |   |
|---|---|-------------------------------|----------------|--------|----------------|-------|--------------|------|--------------|---|
| 3 | C.R. ALTOS DE TIERRA<br>GRATA P.H. PISO 4 | 3164634888-<br>OFERTA DIRECTA | \$ 169.000.000 | 10,00% | \$ 152.100.000 | 43,37 | \$ 3.507.033 | 1,00 | \$ 3.507.033 | t |
|---|---|-------------------------------|----------------|--------|----------------|-------|--------------|------|--------------|---|



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 03 006 2017 00686 00   |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A.  |
| <b>Demandados:</b> | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  |
| <b>Decisión:</b>   | Incorpora avalúo comercial, previo a correrle traslado se requiere para que allegue el avalúo catastral |

Se incorpora al expediente escrito recibido de la apoderada de la parte demandante, aportando el AVALÚO COMERCIAL del inmueble incautado e identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-536271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín — Zona Norte.

Previo a dar traslado del anterior avalúo comercial a la parte contraria, se ordena por la secretaria de apoyo a los Juzgados de Ejecución, oficiar a la Oficina de Catastro Municipal, a fin de que, a costa del interesado, se sirva expedir el respectivo AVALÚO CATASTRAL del inmueble arriba referenciado.

Lo anterior a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONA RDO LÓPEZ AL ZATE**

del C. Gral. del P.

**JUEZ**

vj

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. te Hoy § 9 KW 4<sup>1</sup>:18:00A.m.

\*\*\*\*\*

**t**

**CLAUD A ELE • LASQUEZ GONZÁLEZ**



~~1/20~~

<N4,1<sup>1</sup>

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso — Antiguo Edificio

Icetcx Telefax (4) 513 88 96 Medellín Antioquia

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nro. 29686

Señores

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Medellín — Antioquia.

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA C.C. 43.889.980  
RADICADO: 05001 40 03 006-2017-00686-00  
Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan expedir a costa del interesado, el respectivo AVALUÓ CATASTRAL del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-536271, de propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

1111.11.20\0

P<sub>ckfis ht,</sub> Afr,

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES  
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLÍN





## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

|                    |                                  |
|--------------------|----------------------------------|
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 03 006 20 17 00 686 00  |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A.                 |
| <b>Demandados:</b> | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA |
| <b>Decisión:</b>   | Incorpora y pone en conocimiento |

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, lo comunicado por la Alcaldía de Medellín, Subsecretaria de Catastro, mediante escrito allegado el 3 de diciembre de 2019, respecto del costo y procedimiento para obtener el certificado de datos sobre propiedad del predio con matrícula No 01N-5363271, de propiedad de la acá demandada.

Lo anterior a conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

**NOTIFÍQU ESE,**

**LEONARUO LOPE L ATE**

vi

|   |  |
|---|--|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE<br>MEDELLÍN |  |
| Se notifica el presente auto por ESTADOS            |  |
| Nro.  | Hoy <u>WQ</u> DIC '294.8:00 A.M.           |
| CL  | DIA EL rA VELÁSQUEZ GONZALEZ<br>SECRETARIA |

**JUEZ**

**SEÑOR**  
**JUEZ 6 DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

**REFERENCIA: SE APORTA AVALUO CATASTRAL**  
**RADICADO: 201700686**  
**DEMANDANTE: Bancolombia**  
**DEMANDADO: TIBISAY DEL CARMEN LUNA**

**ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ**, mayor de edad y abogada titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero **32182355** y con TI) **152381** de **C S de la J**, en calidad de apoderada judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito, procedo a entregar al despacho el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

Atentamente,



~~ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ~~

C.C. 32182355

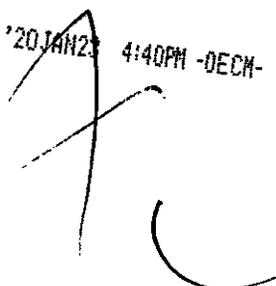
T. 52.381

del C S

Corr electrónico: a.duque([vinculolegalsas.com](mailto:a.duque@vinculolegalsas.com))

4 ENE 2017  
DMGA

20 JAN 2017 4:40PM -DECM-





Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
Secretaría de Gestión y Control Territorial  
Subsecretaría de Catastro  
**CERTIFICADO DE AVALÚOS  
CATASTRALES PREDIO**

Fecha y Hora: 20.01.2020 03:54 PM



Nro Certificado  
100016461969584

// f -

|                                     |  |                    |
|-------------------------------------|--|--------------------|
| <b>INFORMACIÓN DEL PREDIO</b>       |  |                    |
| CÓDIGO PREDIO: 5363271              | I F I P O P R E D I O : R . P . M              |                    |
| COMUNA: 07-ROBLEDO                  | BARRIO: 024-MONTECLARO                         | ICBML: 07240010099 |
| DIRECCIÓN: CR 095 A 070 GB 120 0602 | KIM RO PREDIAL: 050010102072400010099901060002 |                    |

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>AVA LOO VIGENTE</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                         |
|                        | RESOLUCIÓN DE 2019 ACTUALIZACIÓN CATASTRAL |

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastral escrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

**NOTAS**

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100016461969584) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8.5 x 11"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son válidas para este tamaño de impresión.

  
**FI Me**  
**AUTORIDAD**

**ELABORACIÓN**  
**FLOR**  
 MARIA JIMENEZ DIAZ



176



Alcaldía de Medellín

# DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1  
Calle 44 N° 52- 165 Medellín  
Tel. 385 55 55

## NOMBRE

**O RAZÓN SOCIAL:** TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA **CÉDULA**

**O NIT:** 43889980

**DIRECCIÓN:** CR '095 A 070 GB 120 00602 **COD POS:**

**CODIGO DIRECCION:** 579251007212000602

**COMUNA:**

**Objeto:**

**CÓDIGO**

**PredioNehiculo:**

**NTAIINGRESO**

~~86821913~~

~~C-04 - C. AVALUOS DE UN PREDIO~~

~~AVALUO~~

~~CONCEPTO DE COBRO~~

~~VALOR~~

~~54~~

| FECHA EXPEDICIÓN |     |      | PAGUE HASTA |     |      |
|------------------|-----|------|-------------|-----|------|
| DÍA              | MES | AÑO  | DÍA         | MES | AÑO  |
| 20               | 01  | 2020 | 31          | 01  | 2020 |

13ANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

4.538

ID GRUPO: 0931001 3154525 FECHA: 2020101120 HORA:

CONVENIO: 22197 15: - RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN 1

CART. FACTURAS: - SECUENCIA:427

TOTAL EFE: 5540 100

TOTAL aiCi: 5 0.0C

TOTAL: \$ 5400.113

NRO. FACTURA

240009909936

VALOR. FACTURA

55400.00

|                          |                         |                               |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| <b>SUBTOTAL</b><br>4.538 | <b>VALOR IVA</b><br>862 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>5.400 |
| <b>TARIFA IVA</b><br>19% |                         |                               |

**VALOR EN LETRAS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS**

|



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 03 006 2017 00686 00                               |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A.  |
| <b>Demandado:</b>  | TIBISAY DEL CARMEN LUNA<br>PASTRANA y otro                  |
| <b>Decisión:</b>   | Se incorpora avalúo catastral,<br>requiere avalúo comercial |

Se incorpora al expediente escrito recibido de la apoderada de la parte actora, aportando el CERTIFICADO DE AVALÚOS CATASTRALES PREDIO del bien identificado con F.M.I. 01N-43632714, expedido por la Subsecretaria de Catastro de Medellín

Ahora bien, previo a darle aplicación al artículo 444 del C. Gral. del P., se requiere a los interesados para que aporten el avalúo comercial, toda vez que, al sentir de este fallador, el avalúo certificado por la Subsecretaria de Catastro de Medellín — Antioquia aumentado en un 50% para un total de \$64.033.500.00, no justiprecia el valor real del bien. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en sentencia 531 de 2010, de la Corte Constitucional.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEONARDO ILLO PEZ ALZATE**  
JUEZ

vj

RV: RV: memorial 201700686, bancomlombia vs Tibisay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin

<[ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Mar 8/09/2020 3:58 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <[j06ejecmmed@cendoiramajudicialgov.co](mailto:j06ejecmmed@cendoiramajudicialgov.co)>

[1] 1 archivos adjuntos (82 KB)

RV: memorial 201700686, bancomlombia vs Tibisay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje;

**De:** Microsoft Outlook <[MicrosoftExchange329e7lec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com](mailto:MicrosoftExchange329e7lec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com)>

**Enviado:** martes, 8 de septiembre de 2020 2:31 p. m.

**Para:** [j06ejecmmed@cendojsamajudicial.gov.co](mailto:j06ejecmmed@cendojsamajudicial.gov.co).

**Asunto:** No se puede entregar: RV: memorial 201700686, bancomlombia vs Tibisay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje

### No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El formato de la dirección de correo electrónico no es correcto. Una dirección correcta tiene la siguiente apariencia: [someone@example.com](mailto:someone@example.com). Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario y trate de reenviar el mensaje.

### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: [BYAPRO1MB5541.prod.exchangelabs.com](mailto:BYAPRO1MB5541.prod.exchangelabs.com)

[j06ejecmmed@cendojsamajudicial.gov.co](mailto:j06ejecmmed@cendojsamajudicial.gov.co).

Remete Server returned '550 5.1.3 STOREDRV.Submit; invalid recipient address'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from [BYAPRO1MB5541.prod.exchangelabs.com](mailto:BYAPRO1MB5541.prod.exchangelabs.com)

([fe80: :fdf9:ba93:6c02:5de1]) by BYAPRO1M135541 . [prod.exchangelabs.com](mailto:prod.exchangelabs.com)

([fe80: :fdf9:ba93:6c02:5de1%7]) with mapi id 15.20.3348.019; Tue, 8 Sep 2020 19:31:31 +0000

Content-Type: application/ms-tnef; namer--"winmail.dat"

Content-Transfer-Encoding: binary

From: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <[ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Te: 106ejecmmed@cendoj [ramajudicial.gov.co](mailto:ramajudicial.gov.co) . co."

<[j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Subject: RV: memorial 201700686, bancomlombia vs Tibisay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje

Thread-Topic: memorial 201700686, bancomlombia vs Tibisay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje

Thread-Index: Apl-IcSGWAX9AAxWvxt7rv610R4/w2gEyPgy/gUnkRzCAACZAwA=

Date: Tue, 8 Sep 2020 19:31:31 +0000

Message-ID: <BYAPRO1MB5541A087080776B8D12ED2C5BC290@BYAPRO1MB5541.prod.exchangelabs.com>

References: <[1540772862.6276186.1599584876300.ref@mail.yahoo.com](mailto:1540772862.6276186.1599584876300.ref@mail.yahoo.com)>

<[1540772862.6276186.1599584876300@mail.yahoo.com](mailto:1540772862.6276186.1599584876300@mail.yahoo.com)>

In-Reply-To: <[008701d68603f8c6c9b00f9a545c19100f@vinculolegalsas.com](mailto:008701d68603f8c6c9b00f9a545c19100f@vinculolegalsas.com)>

<[008701d68603f8c6c9b00f9a545c19100f@vinculolegalsas.com](mailto:008701d68603f8c6c9b00f9a545c19100f@vinculolegalsas.com)>

A c c e p t - L a n g u a g e : e s - C O , e n - U S

Content-Language: es-ES

X-MS-las-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator: <[BYAPRO11135541A087080776138012FD2C5BC290YAPROIM05541.prod.exchangelabs.com](mailto:BYAPRO11135541A087080776138012FD2C5BC290YAPROIM05541.prod.exchangelabs.com)>

MIME-Version: 1.0

X-Originating-IP: [190.217.24.4]

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-filtering-HT: Tenant

SEÑOR

**Juez 6 Civil Municipal de Medellín (origen)**  
**Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Medellín**

---

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Referencia:</b> | <b>Ejecutivo</b>                        |
| <b>Asunto:</b>     | <b>Respuesta a requerimiento</b>        |
| <b>Radicado:</b>   | <b>201700686</b>                        |
| <b>Demandante:</b> | <b>Bancolombia S.A</b>                  |
| <b>Demandado:</b>  | <b>Tibisay del Carmen Luna Pastrano</b> |

---

**Angela María Duque Ramírez**, mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía número 32.182.355 y con la T.P. 152.381 de C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante **Bancolombia S.A**, le solicito muy comedidamente me permito informar al despacho que el avalúo catastral y comercial ya se allegaron al despacho, razón por la que se solicita muy comedidamente sean tenido en cuenta los mismos ya que se aportaron de manera oportuna.

Atentamente,



**Ángela María Duque Ramírez.**  
**T.P 152381 del C.S.J**  
**C.C. 32.182.355 de Medellín**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín veintinueve 29 de septiembre del dos mil veinte 2020

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 03 006 2017 00686 00   |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A   |
| <b>Demandados:</b> | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA  |
| <b>Decisión:</b>   | Corre traslado avalúo comercial inmueble.<br>Incorporado el avalúo catastral. |

Incorporado como se encuentra el Avalúo catastral en el expediente a folio 175, CERTIFICADO DE AVALÚOS CATASTRALES PREDIO — MUNICIPIO DE MEDELLIN, correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.5363271.

Conformé al escrito que antecede, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gal. del P., el avalúo comercial total actualizado de los inmuebles entrabados en Litis en este proceso, visible a folio 165 es:

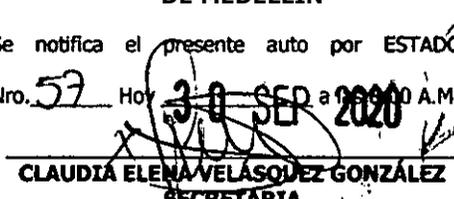
- OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$80.660.000,00).

Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien inmueble es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.PD. Del anterior avalúo comercial, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *epsclem*.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LEONARDO LÓPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Se notifica el presente auto por ESTADOS   |                         |
| Nro. 57  | Hoy 30 SEP a 10:00 A.M. |
|  |                         |
| <b>CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ</b><br><b>SECRETARÍA</b>                         |                         |

RV: 201700686, resul not , Bancolmbis vs Tibusay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias,- Seccional  
Medellín <[ofjcmpalemed@cendojsamajudicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendojsamajudicial.gov.co)>

N/lié 14/04/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <[j06jecmmed@cendojsamajudicialgov.co](mailto:j06jecmmed@cendojsamajudicialgov.co)>

1 archivos adjuntos (65 KB)

201700686, resul not Bancolmbis vs Tibusay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje.pdf;

L.)

**De:** Angela María <[a.duque@vinculolegalsas.com](mailto:a.duque@vinculolegalsas.com)>

**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 4:21 p. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín  
<[ofjcmpalemed@cendokramajudicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendokramajudicial.gov.co)>

**into:** RV: 201700686, resul not , Bancolmbis vs Tibusay del Carmen Luna Pastrana, 6cmmed, 6 eje

SEÑOR

Juez 6 Civil Municipal de Medellín (Origen)

Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Medellín

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Referencia: | Ejecutivo                        |
| Asunto:     | Solicitud aprobar avalúo         |
| Radicado:   | 201700686                        |
| Demandante: | Bancolombia S.A                  |
| Demandado:  | Tibusay Del Carmen Luna Pastrana |

---

[ofjcmpalemed@cendoj.rama'udicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendoj.rama'udicial.gov.co)

SEÑOR

**Juez 6 Civil Municipal de Medellín (Origen) Juez 6  
de Ejecución Civil Municipal de Medellín**

|           |                    |   |
|-----------|--------------------|---|
| <b>L.</b> | <b>Referencia:</b> | <b>Ejecutivo</b>                        |
|           | <b>Asunto:</b>     | <b>Solicitud aprobar avalúo</b>         |
|           | <b>Radicado:</b>   | <b>201700686</b>                        |
|           | <b>Demandante:</b> | <b>Bancolombia S.A</b>                  |
|           | <b>Demandado:</b>  | <b>Tibisay Del Carmen Luna Pastrana</b> |

**Angela María Duque Ramírez**, mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía número 32.182.355 y con la T.P. 152.381 de C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante **Bancolombia S.A.**

Por medio del presente memorial me permito solicitar muy comedidamente al despacho proceda a aprobar los avalúos presentados, mismos de los cuales se le dio traslado a la demandada sin que se 'hubiese presentado oposición alguna dentro de los términos estipulados.

Atentamente,



**Ángela María Duque Ramírez.**  
**T.P 152381 del C.S.J**  
**C.C. 32.182.355 de Medellín**



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

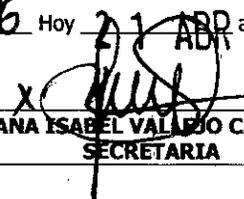
Medellín, veinte 20 de abril del dos mil veintiuno 2021

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Radicado:</b>   | 05001 40 03 006 2017 00686 00                                     |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A   |
| <b>Demandados:</b> | TIBISAY DEL CARMEN LUNA PASTRANA                                  |
| <b>Decisión:</b>   | Se resuelve solicitud correspondiente al Avalúo del bien inmueble |

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se le significa que el avalúo no se aprueba o se niega, el trámite es darle el respectivo traslado, el cual ya fue resuelto mediante auto del 29 de septiembre del 2020, donde se da traslado al AVALÚO COMERCIAL por ser superior al catastral, garantizando en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, seguidamente de acreditarse los presupuestos, dispuestos en el artículo 448 del CGP, se procederá a fijar fecha de remate.

Se le resalta que en la etapa procesal que se encuentra el presente proceso, todo trámite debe ser rogado.

**NOTIFÍQUESE,**  
  
**LEONARDO LOPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

|   |  |
|---|--|
| <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL<br/>DE MEDELLÍN</b>                           |  |
| Se notifica el presente auto por ESTADOS  |  |
| Nro. <u>026</u>   | Hoy <u>21</u> ABR a las <u>10:00</u> A.M. 2021 |
|  |  |
| <b>DIANA ISABEL VALERIO CARDONA</b><br><b>SECRETARIA</b>                              |  |

